LIBRARY OF PRINCETON
MAY 15
THEOLOGICAL SEMINARY

Digitized by the Internet Archive
in 2014

https://archive.org/details/cartasdereligios00unse

# Cartas de Religiosos.

EDITORIAL
SALVADOR CHAVEZ HAYHOE
MÉXICO D.F.
1941

# SECCION DE HISTORIA

**PUBLICADOS:**

| | Tomos. |
|---|---|
| 1).—HISTORIA DE LOS INDIOS DE LA NUEVA ESPAÑA. Fr. Toribio de Motolinia. | 1 |
| 2).—RELACION DE TEXCOCO. Pomar.—RELACION DE LOS SEÑORES DE LA NUEVA ESPAÑA, Zurita.—RELACIONES ANTIGUAS ..... | 1 |
| 3).—CARTAS DE RELIGIOSOS (1539 a 1594)..... | 1 |

**En preparación:**

| | Tomos. |
|---|---|
| 4).—CODICE FRANCISCANO..... | 1 |
| 5).—CODICE MENDIETA..... | 2 |
| 6).—Obras de FR. BARTOLOME DE LAS CASAS..... | 2 |
| 7).—HISTORIA ECLESIASTICA INDIANA. Jerónimo Mendieta | 2 |
| 8).—MONARQUIA INDIANA. Fr. Juan de Torquemada..... | 6 |

Se publicará un tomo cada mes. Precio..... $ 9.00

**Pagando por adelantado:**

Los 16 tomos..... $ 100.00
Los 8 primeros tomos..... $ 60.00

Asegure estas obras fundamentales de nuestra Historia, pues la Edición se agotará pronto.

NUEVA COLECCION

DE

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE MEXICO.

---

# CARTAS DE RELIGIOSOS
# DE
# NUEVA ESPAÑA

1539-1594

# CARTAS DE RELIGIOSOS

DE

# NUEVA ESPAÑA

1539-1594

EDITORIAL
SALVADOR CHAVEZ HAYHOE
MEXICO, D. F.
1941

# AL LECTOR.

Cada día echa mayores raíces en mi ánimo la convicción de que más se sirve á nuestra historia colonial con publicar documentos inéditos ó muy raros, que con escribir obras originales, casi nunca exentas de deficiencias y de errores. Bien será que para preparar el camino se estudien sucesos ó períodos determinados; pero aun no es llegado el tiempo de escribir la historia general. Los estudios americanos se encuentran en una época de verdadera reconstrucción, gracias á la inagotable riqueza que van arrojando de sí los archivos españoles, y á lo mucho que por todos lados aparece, sea como fruto de investigaciones arqueológicas, ó como hallazgo de monumentos escritos. Querer fijar hoy la imagen fugitiva de ese movimiento es desperdiciar en tentativas prematuras, y por tanto infructuosas, el trabajo que estaría mejor empleado en allegar nuevos materiales que con los demás sirvan á su tiempo para levantar el verdadero edificio de nuestra Historia.

Juzgando así, he creído que no sería inútil dar á la prensa las *Cartas* y demás documentos contenidos en el presente volumen. Casi todos se han tomado de un Códice de letra antigua que perteneció al Sr. D. José F. Ramírez, y que después de pasar por varias manos fué vendido en Londres. Por fortuna había yo tomado á tiempo copia íntegra de él, hecha de propia mano y cotejada con esmero. Están al principio las relaciones ó informes que los franciscanos dieron hacia 1570 á pedimento del Visitador del Consejo de Indias D. Juan de Ovando, por lo cual he dado al Códice el nombre de *franciscano*. Esas interesantes relaciones nos darán material para otro tomo de esta Colección.

Aunque me había propuesto omitir toda clase de preámbulos, biografías y notas, he tenido que hacer una excepción en favor de Fr. Jerónimo de Mendieta. A él pertenece la mayor parte de lo aquí contenido, y no pude vencer el deseo de aprovechar la ocasión de ampliar la diminuta biografía del mismo que puse al frente de su *Historia Eclesiástica Indiana*. Para reunir en un cuerpo toda su correspondencia, hasta donde la conozco, y porque disponía yo ahora de mejor texto, he reimpreso la Carta que lleva el núm. I, publicada hace veinte años en el tomo II de mi *Colección de Documentos para la Historia de México*.

Y ya que damos tanto espacio á la vida de Fr. Jerónimo, es justo conceder alguno, aunque sea estrecho, á los autores de los demás escritos.

Fr. Miguel Navarro, grande amigo de Mendieta, é hijo, como él, de la provincia de Cantabria, fué dos veces Provincial de la del Santo Evangelio, de 1567 á 70, y de 1581 á 83; y otra Comisario General de la Nueva España en 1573, cargo que renunció muy en breve. Dejó buena memoria en la Provincia por haberla gobernado con acierto, y hecho ó alhajado varios conventos ó iglesias. Por Custodio al Capítulo General fué á España al mismo tiempo que Fr. Jerónimo, y parece que volvió con él. Del resto de su vida nada se sabe: no la escribieron ni Mendieta ni Torquemada. Conjeturo que fué á acabar sus días á España, porque aquí no se vuelve á hablar de él.

Fr. Juan de San Román, uno de los primeros religiosos agustinos que vinieron á la Nueva España en 1533, hijo de Juan de San Román y de María Espinosa, profesó en el convento de Burgos á 13 de Junio de 1519, y al emprender su viaje era subprior en el de Valladolid. Aquí fué nombrado Vicario Provincial en 1543, y al año siguiente salió para España con los Provinciales de Santo Domingo y de S. Francisco, á pedir la revocación de las *Nuevas Leyes*. Negociaron pronto y bien; pero el P. San Román se quedó por allá hasta 1553. Dudo, sin embargo, si volvió antes é hizo nuevo viaje, pues hay escritor de la Orden que le atribuya tres. Trajo comisión de visitar la Provincia; mas considerando las muchas turbaciones que causaban siempre semejantes visitas, mantuvo secreta su comisión, comunicándola tan sólo al Provincial, con quien se puso de acuerdo para desempeñarla de manera que las providencias á que hubiera lugar apareciesen como emanadas del mismo Provincial, en

virtud de su jurisdicción ordinaria. Los religiosos supieron que habían tenido Visitador cuando en el Capítulo de 1559 se leyó una carta del General en que felicitaba á la Provincia por el resultado de la visita. Hacia 1555 volvió á España el P. San Román por Procurador, y regresó en 1557. Quedó por Vicario Provincial cuando se fué el P. Coruña en 1562, y á poco llegó por Visitador Fr. Pedro de Herrera, quien no supo usar de prudencia, y alborotó la Provincia. En cierta congregación que tuvo suspendió al P. San Román, y en el Capítulo de 1563 le declaró inhábil para todo empleo. Agraviado, y con razón, el benemérito Padre, se quejó al Prior General en carta que le dirigió de México el 10 de Mayo. Fr. Tomás de Herrera, en su *Alphabetum Augustinianum* copia un párrafo de la carta, y dice que las violencias del Visitador fueron causa de que la Provincia mexicana insistiera en separarse de la de Castilla, hasta alcanzarlo; pero la división estaba hecha veinte años antes, según Grijalva. Podríamos concordar ambos testimonios recordando que el punto quedó dudoso en 1543, por haberse perdido en el camino los recados del General: lo ocurrido en la visita del P. Herrera daría ocasión para confirmarlos. Todavía en 1588 fué necesaria una declaración expresa del General para que los Provinciales de Castilla no se arrogasen jurisdicción en la Provincia de Nueva España. Lo cierto es que el P. San Román fué plenamente rehabilitado, y elegido Provincial en 1569. Concluido su tiempo se retiró al convento de Puebla, donde falleció el 31 de Enero de 1581.

Del dominico Fr. Francisco Ximénez, Rector del colegio de S. Luis de la Puebla, y autor de la terrible carta al Marqués de Villamanrique, nada tengo averiguado. En el *Viaje del P. Ponce* (tom. I, pág. 249) hay un parecer que él firmó con otros padres, enteramente favorable al Comisario franciscano.

Fr. Jerónimo Ximénez, que después cambió su apellido por el de San Esteban, fué hijo de Alonso Portugués y de Ana López. Tomó el hábito en el convento de Salamanca á 22 de Agosto de 1518, y profesó en 23 de Agosto de 1519, siendo Prior de la casa Sto. Tomás de Villanueva. El P. San Esteban promovió, juntamente con el P. San Román, la venida de los primeros agustinos, y vino con ellos. Fundó los conventos de Ocuituco y Chilapa, y en 1542 marchó á las Islas de Poniente con la desgraciada expedición de Rui López de Villalobos. Pasó en ella grandísimos trabajos, y al cabo de siete años arribó á España, habiendo dado la vuelta al mundo. De

allí se encaminó otra vez á México, fué electo Provincial en 1551 y falleció en 1570. La carta que escribió á Sto. Tomás de Villanueva me fué comunicada por el Sr. D. J. M. de Agreda; pero no á tiempo de ocupar al principio del tomo el lugar que le correspondía por su fecha y preferí darle el último.

Sería hacer agravio á un sujeto como el Lic. Ovando dedicarle una noticia de breves líneas. Mucho más merece, y no hallándome con medios para escribir su biografía, dejo á otro ese interesante trabajo.

*México, 26 de Mayo de* 1886.

Joaquín García Icazbalceta.

EL PADRE FRAY JERONIMO DE MENDIETA nació en la ciudad de Vitoria, capital de la provincia de Alava, en España, el año de 1525 (1). Su padre fué casado tres veces y tuvo cuarenta hijos, habiendo sido nuestro Fr. Jerónimo el último de ellos. Cuéntase que por cosa extraña trajo *pintada* esa larga prole, puestos con separación los hijos de cada mujer, y dejó copias de la pintura en varios conventos de su Orden. No se tienen más noticias de su linaje: de alguna calidad hubo de ser, porque el Padre nos refiere que tuvo dos parientes bien cercanos, de apellido Isunza, en el Consejo de Indias, y que una su sobrina casó con Cristóbal de Horán, persona principal de Vitoria (2).

En edad temprana tomó el hábito de S. Francisco en el convento de Bilbao. Ordenado ya de misa, determinó pasar á la Nueva España, y aunque no faltó quien se empeñara en disuadirle de su propósito, verificó al fin su viaje en 1554. Gastó cuatro meses en la navegación, y llegó á fines de Junio. Aquí fué destinado al convento de Tochimilco, donde estudió el curso de Artes y Teología, teniendo por maestro al *angélico varón* Fr. Miguel Gornales, y salió uno de sus más aprovechados discípulos. Deseoso de ayudar á la instrucción de los indios, comenzó luego á aprender la lengua mexicana, y según sus biógrafos, la adquirió "más por "milagro, que con industria humana, porque pidiéndole á Dios con "oración continua la inteligencia de ella, para poderse dar á enten- "der á los indios, le sucedió en el convento de Tlaxcala, donde era "morador, sentir haberle sido concedido de Dios este soberano y es-

1 Consta esta fecha en la **Aprobación** que dió á la **Vida de S. Antonio de Padua**, en mexicano, por Fr. Juan Bautista, impresa aquí en 1605. Firmó esa **Aprobación** en Xochimilco «á 24 de Agosto de 1602, y á los setenta y siete de mi edad.»

2 **Historia Eclesiástica Indiana**, pág. 496.—Infra, pág. 138.

"pecialísimo don; porque aunque la aprendía con mucho cuidado, le "parecía que mucha de ella, que jamás había sabido, leído ni oído, "se le venía á la memoria *per quodam reminisci* (como él decia) por "un particular recuerdo, como de cosa que se había sabido otra vez, "y volvía á la memoria por particular acto de recordación." (1) Supo perfectamente dicha lengua, y la enseñó al célebre padre Fr. Juan Bautista; siendo cosa muy notable, que con adolecer el P. Mendieta de un defecto natural, cual era ser tardo de lengua al hablar en castellano, y estar por eso impedido de predicar á los españoles, cuando subía al púlpito para hablar á los indios, se expresaba en la lengua de ellos con tal elegancia y claridad, que ponía admiración. Así lo asegura su discípulo Fr. Juan Baustita; y aunque Torquemada diga, hablando de ese defecto, que por causa de él daba escrito el sermón á un intérprete, quien le leía á los indios, debemos atenernos al testimonio de un discípulo que le había oído muchas veces; y con más razón, cuanto que por un pasaje de la *Historia Eclesiástica Indiana* (pág. 226) consta que el P. Mendieta predicaba por sí mismo á los mexicanos en su propia lengua, y sólo se valía de intérprete cuando el auditorio era de otra diferente.

Poco más de lo dicho es lo que sabemos de nuestro escritor, antes de su viaje á España. Nos refiere que tuvo por guardián á Fr. Toribio de Motolinia, el último de los *doce* cuyo fallecimiento ocurrió en 1569; mas sin expresar en qué tiempo ni en qué convento fué súbdito del célebre apóstol; probablemente en Tlaxcala, porque era morador de aquel convento cuando recién llegado en 1554 estudiaba la lengua; y el P. Motolinia estaba también allí por ese mismo tiempo, como se ve por la famosa *Carta* que dirigió al Emperador el 2 de Enero de 1555. En 1562 moraba el P. Mendieta en Toluca; entre 1564 y 67 caminó un año con el Provincial Fr. Diego de Olarte por tierras calientes y muy ásperas, hacia Teutitlán, Tlatlauhquitepec y Hueytlalpan. En 1567 andaba otra vez en compañía del Provincial, que entonces lo era Fr. Miguel Navarro, su grande amigo, con quien fué á Tlalmanalco á ver el cuerpo de Fr. Martín de Valencia, el cual ya no encontraron en el sepulcro. No hallo fundamento bastante para asegurar que antes de su viaje a España desempeñara oficio de importancia en la Provincia, aunque disfrutaba de

1 TORQUEMADA, **Monarquía Indiana**, lib. XX, cap. 73. Véase también lib. XV, cap. 46.—Fr. JUAN BAUTISTA, **Sermonario Mexicano**, en el prólogo. (México, 1606.)

gran crédito en ella. La mejor prueba de esto último es el hecho que refiere Torquemada, y que por sus circunstancias parece corresponder á la primera época de la residencia de Fr. Jerónimo en Nueva España. Sabida es la importancia que entonces se daba á las elecciones de oficios que los religiosos hacían en sus Capítulos: cosa muy natural cuando las Ordenes desempeñaban un papel tan importante en la organización religiosa y aun política del país. Cierto es que en los primeros tiempos de su establecimiento entre nosotros aun se conservaba vivo el verdadero espíritu monástico, restaurado en ellas por la reciente reforma del Cardenal Cisneros, y que no se veían en los Capítulos las ambiciones y aun discordias que adelante hubo que lamentar en ellos; mas no por eso fué menos honroso para nuestro Fr. Jerónimo, que la Provincia entera, representada por los superiores, le juzgase capaz de hacer por sí solo una buena elección de todos los oficios. Oigamos á Torquemada:

"Sucedió que en cierto Capítulo que se celebró en esta Provincia "del Santo Evangelio, en aquel siglo dorado, cuando se contentaban "los de esta Sagrada Religión como los de los primeros siglos del "mundo, con castañas y manzanas, como refiere Virgilio, y otras le- "gumbres, para solo pasar lo forzoso de la vida, que los padres con- "gregados en él le encomendaron los oficios de la Tabla, así de guar- "dianes como de intérpretes (porque el guardián que no era lengua "llevaba uno, como ahora también se usa), y le dijeron que compro- "metían en él, por la satisfacción que de su buen juicio tenían, y "que mientras la estaba haciendo y distribuyendo, ellos lo estarían "encomendando á Dios en las horas ordinarias del coro y misa, y "con otras particulares oraciones. Y encargándose Fr. Jerónimo de "la dicha Tabla y distribución de oficios, la hizo como mejor supo "y Dios se lo dió á entender, porque entonces nadie pedía, ni á na- "die por peticiones y ruegos se daba. Acabada la dicha Tabla hizo "juntar á Difinitorio, y en él la leyó, y como la iba leyendo, la iban "aprobando los padres de él, y el Prelado Superior confirmando. De "manera que ni añadieron ni quitaron de como venía en el borrón, "y firmándola la leyeron, y se concluyó el Capítulo. De donde se in- "fieren dos cosas: la una el crédito grande que de este P. Mendieta "tenían todos, y el buen juicio que en esto mostró; y lo otro el po- "co cuidado que causaban entonces los oficios, pues más se atendía "á la oración, que á procurarlos: cosa necesarísima para el buen "acierto de un Capítulo."

A pesar de que esa prueba de confianza manifestaba bien, como dice Torquemada, el poco caso que *entonces* se hacía de los oficios, el P. Mendieta, á su vuelta de España, debió de notar que ese desprendimiento ya no existía, pues dirigió al General de la Orden Fr. Francisco de Gonzaga una carta en que le proponía la fundación de una hermandad cuyos individuos se obligaran á no pretender nunca oficio en la Orden ni fuera de ella, para sí ni para otro, y á no tener presente, al hacer las elecciones, más que el mérito del sujeto, sin atender á su nacionalidad ó residencia. Consérvanse la carta y la protesta que habían de hacer los cofrades (1); pero los buenos deseos del autor quedaron sin efecto.

No sabemos si el P. Mendieta volvió a España de su voluntad, ó por mandato de los superiores. Torquemada dice que fué llevado por su celo del bien y aprovechamiento de los indios. En alguna de sus cartas posteriores se trasluce que se retiró en busca de descanso; ó más bien, desanimado por el poco favor que á su juicio encontraban aquí los frailes para el desempeño de su ministerio. De todos modos, partió con ánimo de no volver, é incurrió en lo mismo que más tarde censuró en otros: puede verse en varios lugares de su *Historia Eclesiástica* lo que dice de los religiosos que después de venidos á esta tierra la desamparaban para volverse á su patria.

El año de 1570 (2) emprendió el viaje con el P. Fr. Miguel Navarro, que concluido su provincialato iba por Custodio al Capítulo General de la Orden. Consta que el P. Mendieta se detuvo por enfermedad en el camino, aunque se ignora adónde (3), y llegando á España se recogió á morar en el convento de Vitoria, su ciudad natal.

El insigne magistrado D. Juan de Ovando, del Consejo de la Inquisición, entendía entonces en la *visita* del de Indias; y sea porque tuviese ya relaciones con el P. Mendieta, ó porque supiera la llegada de un religoso tan versado en negocios de Indias, como que había residido diez y seis años en ellas, no quiso perder la buena

1 Pueden verse en este tomo con el No. XIX.

2 Betancurt dice que en 1569, y lo mismo Torquemada en la vida de nuestro Mendieta; pero en el cap. 3 del lib. XVII había dicho que en 1570. Esta misma fecha señala Mendieta en la pág. 411 de su Historia; y ese año fué electo el P. Escalona, sucesor del P. Navarro. (Id., pág. 542).

3 Véase la **Obediencia** del General de la Orden al frente de la **Historia Eclesiástica Indiana**; ó su traducción castellana en los preliminares de la misma, pág. XIX.

ocasión que se le presentaba de aumentar los datos que recogía para el desempeño de su grave encargo. Me inclino a creer que Ovando conocía ya las cartas que en 1562 y 1565 había escrito Mendieta al Comisario Bustamente y al Rey D. Felipe II, ó por lo menos la última que, como de costumbre, pasaría al Consejo, y habría llamado con justicia su atención. Honra ciertamente á nuestro P. Mendieta el hecho de que un personaje tan alto y tan entendido acudiera á consultarle; y no honra menos á Ovando, que aprovechara todos los medios de acertar, solicitando con modestia y recibiendo con gratitud los avisos de un simple religioso. De la interesante correspondencia que con tal motivo medió, publico ahora, por primera vez, la parte que ha llegado á mis manos.

Ya se comprende que la *visita* de Ovando tenía por objeto saber cómo había desempeñado su oficio el Consejo de Indias, porque ninguna persona ó corporación podía ser exceptuada de *visita ó residencia* á que estaban sujetos cuantos gobernaban en Indias. Eran materia de la pesquisa tanto la administración civil como la religiosa, pues por consecuencia del Patronato Real estaban íntimamente enlazadas; de manera que las cuestiones propuestas por Ovando al P. Mendieta participaban de ambos caracteres, y en las respuestas descubrimos no tan sólo opiniones aisladas, sino casi un sistema completo de gobierno. Cuál fuera el de nuestro religioso, ya estaba bastante indicado en las cartas de 1562 y 1565; pero acabó de descubrirle en la correspondencia con Ovando. Principiando por lo civil, quería que en vez de rebajar la autoridad del Virrey, como acababa de ordenarse, se robusteciera, dando ensanche y libertad á su acción: opinaba que, aparte de lo judicial, la Audiencia no fuera más que un Consejo del Virrey, un cuerpo puramente consultivo, porque le parecía muy mal que estuviera aquél como sujeto á los Oidores, quienes pudieran hasta contrariar sus órdenes, de lo que forzosamente habían de resultar confusión en el gobierno, controversias peligrosas, desprestigio de la autoridad real, representada por el Virrey, y desorden en la administración. Prefería con mucho que una sola mano firme y segura rigiera todo, cual convenía á una sociedad heterogénea y todavía no bien organizada. Las relevantes prendas de los primeros Virreyes añadían peso á la opinión del P. Mendieta, quien á la verdad no andaba descaminado. Los abusos de autoridad por parte de los Virreyes no eran de temerse en aquellos días, y en caso de que aparecieran más adelante, fácil sería aplicarles desde luego el

correctivo, sin que hubiera para qué anticiparle imprudentemente: si bien, como la experiencia lo ha enseñado, no son las cortapisas ni la difusión infinita de la autoridad el remedio á los abusos del poder; antes introducen, por consecuencia forzosa, el desbarato y la desmoralización. Preciso es que alguien gobierne, y cuando no pueda por la ley, apelará á la intriga y al soborno: tristísimo é infame recurso para contentar la ambición o detener la anarquía.

En la administración de justicia al estilo español veía el P. Mendieta un grave mal. Pasaba que se aplicase á los españoles, pues estaban acostumbrados á ella, y añadía la singular razón de que al cabo como litigantes y curiales eran de la misma gente, los robos y estafas quedaban entre ellos, "y si se llevan las capas, hacen cuenta que hoy por mí y mañana por ti, y así pasan su mundo;" pero tratándose de los indios, no quería que fuesen víctimas de las intrigas y socaliñas de los que les fomentaban su inclinación á pelear. Reservando á la Audiencia las causas criminales graves de los indios, proponía que las civiles, por ser casi siempre de poca monta y versar sobre propiedad ó uso de tierras, montes y aguas, se decidiesen por comisionados especiales, sin forma de juicio, á verdad sabida y buena fe guardada. Sostenía que pues el deslinde y apropiación de terrenos venía de los emperadores mexicanos, bien podía una persona como el Virrey, que sólo era inferior al Rey mismo, reformar prudentemente por sí lo que también por sí había hecho "un indio infiel y bárbaro". El medio propuesto evitaba sin duda que los indios se arruinasen en pleitos, como acontecía; pero era bien peligroso, ya que en realidad la decisión no venía del Virrey, quien no podía humanamente acudir á examinar y decidir por su persona tal cúmulo de negocios, sino de los comisionados, en cuya elección cabía mucho el error. Era, sin embargo, tal la furia de los indios por pleitear tierras, que algún remedio pedía, porque de lo contario se arruinaban ellos y no dejaban en paz a nadie. Su ceguedad en esta materia permanece sin alivio, y hoy lo mismo que hace tres siglos, son miserablemente engañados y saqueados por el primer cualquiera que les hace relucir la esperanza de ganar, á tuerto ó á derecho, tierras y aguas que no obtienen nunca, ó no saben aprovechar si las alcanzan. Esta propensión, encarnada en la raza, continúa probando la justicia con que el Padre pedía que algo se hiciese para cortar en su origen tantos males.

La eterna cuestión del trabajo forzado de los indios en las ha-

ciendas y granjerías de los españoles ponía perplejo al buen Padre, porque después de opinar contra toda coacción, se veía obligado á aceptarla en determinados casos, lo cual era dejar abierta ancha entrada al abuso. El punto era en verdad muy difícil, y no cabía en él determinación general, porque variaban mucho los lugares y circunstancias. Los indios preferían, por supuesto, ganar tierras á fuerza de pleitos, y aprovecharlas á su modo, es decir, sacar de ellas lo absolutamente necesario para las primeras necesidades de la vida, con lo cual los españoles no encontraban quien quisiera labrar para ellos. El aumento de población y de necesidades exigía un aumento correspondiente de producción, que no podía esperarse de los indios. Si la colonia había de ensanchar su comercio, necesitaba dar vuelo á su agricultura y minería, lo cual tenía que ser obra de los españoles. La riqueza metálica de los aztecas provenía de la lenta aglomeración de muchos años: el tráfico de sus afamados e inviolables mercaderes se reducía a lo que ellos podían llevar á cuestas. Sin duda que los españoles querían sacar del suelo ó de las entrañas de la tierra riquezas para sí, lo cual no nos parece dar materia á un cargo, como pensaba el Padre, porque todo hombre que trabaja persigue ese fin; pero si habían de limitarse á lo que por sus propias manos hiciesen, quedaban ellos pobres y la colonia también, cuando se viera reducida á producir con escasez lo muy necesario para la subsistencia de sus habitantes. ¿Qué excedente quedaba para el comercio? La falta de brazos (ó la pereza de los que hay) es todavía la enfemedad orgánica de esta tierra. El P. Mendieta reconoce que ya comenzaban los indios á alquilarse voluntariamente: no había más que favorecer con prudencia ese movimiento hasta que las cosas tomasen su curso natural, sin apelar á medidas violentas, tan perjudiciales para unos como para otros.

Pocas veces se acordaba el P. Mendieta de los españoles, como no fuera para hablar mal de ellos: cautivaban toda su atención los indios, y abrigaba ideas verdaderamente radicales. Consideraba y decía, que ellos eran los de casa, y los españoles una generación advenediza encajada á fuerza en la otra: de ahí deducía que aquella no había de servir á ésta, y que todo el cuidado de los gobernadores debía encaminarse á procurar el bienestar de los indios y á defenderlos de la tiranía y rapacidad de los molestos huéspedes, quienes, si faltase aquel cuidado, pronto darían cuenta de los pobres y tímidos naturales, porque "un indio delante de un español es

"como un gozquejo delante de un gran león". No hallaba mejor medio para su fin, que apartar por completo las dos razas, haciéndolas habitar separadas; y que los españoles, mestizos y mulatos se fuesen á fundar poblaciones en los lugares vacíos, particularmente en las fronteras de los chichimecas, para defensa de la tierra. No juzgaba ser un bien la inmigración; por el contrario, deseaba que no viniesen españoles pobres en busca de fortuna, y que en total no hubiese más que los precisos para asegurar la tierra de una acometida extraña, porque de la fidelidad de los indios no cabía sospecha. Así era como pretendía evitar el roce de la raza más débil con la más fuerte, que de fijo había de desgastarla; mas su apasionada afición á los indios le cegaba, y no advertía que esa doble nacionalidad, esa coexistencia de dos pueblos en un mismo suelo era un absurdo social, y que aun cuando á pura violencia llegara á establecerse, no duraría más que cuanto tardase aquella desquiciada sociedad en volver á su natural equilibrio, no sin mayores trastornos y males.

Lo extraño es que tratando de favorecer en todo á los indios, insistía al mismo tiempo, teórica y prácticamente, en una innovación que ellos repugnaban al extremo. Hablo de la reducción de las casas dispersas á pueblos ordenados, y de la traslación de algunos de estos á sitios más cómodos: medida que encontró tenaz oposición en los indios, y causó graves alteraciones. Pero esta aparente contradicción se deshace con sólo observar que el sistema del P. Mendieta tenía un fin único á que todo debía sacrificarse, y era que congregados los indios, y separados por completo así de los españoles como de las razas mixtas, su administración espiritual, y gran parte de la temporal, quedase exclusivamente en manos de los frailes, sin más sujeción civil que al Virrey, ya que era indispensable admitir alguna. Para el P. Mendieta, y lo dice, la totalidad de la población indígena no era más que una inmensa escuela de niños, necesitada únicamente te de maestros y tutores, los cuales no podían ser otros que los frailes. Esta opinión era antigua y no peculiar suya: ya había dado lugar á encendidas controversias con los Obispos, y tanto, que un hombre como Ovando lo primero que preguntaba al P. Mendieta era qué medio podría darse para que los frailes y los Obispos de Indias viviesen en paz. Tal pregunta dió pié á nuestro Padre para desembozar del todo su pensamiento. Como base de su argumentación comenzó por tratar sin respeto ni piedad á los Obispos; y no atreviéndose á proponer que todos fuesen frailes, ó temiendo que aun

así podrían volverse contra sus antiguos compañeros, como ya se había visto, ponía tales condiciones á los nombramientos, que sin decirlo no dejaba otro arbitrio que hacerlos recaer dentro de las Ordenes; ó proponía, á manera de transacción, que hubiera dos en cada diócesis, uno para los indios y otro para los españoles, á condición de que el primero había de ser siempre fraile, con lo cual se completaba el aislamiento de los indígenas. Citaba el ejemplo (que por cierto no venía al caso) de ciertas regiones orientales en que había conjuntamente Obispos de diversos ritos, y echaba á un lado, con gran frescura, los Cánones contrarios á su proyecto.

Quien así se atrevía á los Obispos, ya es de suponerse cómo trataría á los pobres clérigos. Para él eran viciosos, carcomidos por el interés temporal, ignorantes de las lenguas indígenas, enemigos sistemáticos de los frailes, y absolutamente ineptos para la doctrina de los indios. La vehemencia de su lenguaje llegó á tal extremo, que el colector de la correspondencia que vamos examinando, con haber dejado cosas bien acerbas, se vió al fin obligado á borrar algunas.

Según Mendieta, uno de los inconvenientes con que se tropezaría para dar las doctrinas á los clérigos sería la dificultad de encontrarlos buenos y en número suficiente, porque de España venía el desecho, y de los nacidos en la tierra no se podía tener confianza. Cabalmente en aquel mismo tiempo respondía muy por extenso el Sr. Arzobispo Montúfar á las preguntas que Ovando le había hecho también para el objeto de su *visita*, y en ese documento se ve que muchas doctrinas del Arzobispado estaban ya servidas por clérigos, así españoles como *criollos, que* por la mayor parte sabían lengua indígena, y en sus sencillos informes no se muestran enemigos de los frailes, revelan que se contentaban con poco, y dan muestra de que no desempeñaban mal sus cargos. Inconvenientes de otro orden, más bien material, se oponían á la secularización completa de las doctrinas, y de esos no habla Mendieta, con ser en realidad muy graves. (1).

La cuestión de los diezmos dividía también profundamente á los cleros. Un insigne fraile, Fr. Alonso de la Vera Cruz, llegó á opinar que pues los indios sostenían las iglesias y conventos de los religiosos, cumplían ya con la obligación en que se funda el pago de diezmos. Los más moderados, y entre ellos nuestro Mendieta, con-

1 Véase en este tomo el documento No. XXIV.

cedían, aunque con ciertas restricciones, que pagasen de las "cosas de Castilla" nuevamente introducidas, como trigo, seda y ganado, mas no de los productos indígenas. No sé si será juicio temerario suponer que Mendieta tanto procuraba aliviar á los indios como acortar la renta á los Obispos, para que no pudiesen ser clérigos sino frailes con voto de pobreza. A lo menos veo que los pinta muy dados á la codicia en provecho de sus deudos, y que uno de los medios que propone á Ovando para que haya paz entre Obispos y frailes es que se prive á aquellos de la renta. Hace hincapié en la cuestión del sostenimiento del clero secular, asegurando que ni las rentas reales ni las fuerzas de los indios alcanzarían para pagar Obispos y curas. Los frailes se contentaban con muy poco; pero omite decir de dónde lo sacaban. Por pobres y desinteresados que fuesen, al fin eran muchos; y fuera de las limosnas de los españoles, en las pocas poblaciones donde los había, y de los subsidios que el gobierno daba para vino y aceite, todo lo demás tenía que cargar necesariamente sobre los indios.

El amor del P. Mendieta á las Ordenes, y en particular á la suya, le hacía caer en exageraciones palpables, como decir que por el *disfavor* del gobierno las cosas habían venido á peor estado que antes de la venida de los españoles. Se queja de que los dictámenes de los frailes no eran ya escuchados, ni sus negocios favorecidos: no admite término medio entre tener la administración absoluta de los indios, ó abandonar la tierra para que los clérigos quedasen solos y sin estorbo. El tono de su correspondencia revela la vehemencia de su carácter. Con la misma libertad que al Visitador hablaba al Rey, y aun más. La carta que á éste dirigió en 1565 es una especie de cartilla ó *Syllabus* de todo lo que pesaba sobre la conciencia real por el descuido en la gobernación de las Indias. Dudo que un simple *funcionario* de hoy tolerase sin muestra de enojo la terrible serie de cargos arrojados sobre el mayor monarca de aquel siglo. Mas no hemos de creer que movían al P. Mendieta miras personales ó torcidas: es evidente que creía con sinceridad cuanto decía, y que sus fines eran buenos. Como él pensaba toda la Orden. Conservaba intactas sus opiniones muchos años después: su vida inculpable, su desinterés, su celo, son pruebas seguras de que procedía con entera buena fe. Pero cuando una idea fija llega á enseñorearse de un ánimo recto es inquebrantable y casi imposible que no le ofusque. El P. Mendieta se lamentaba amargamente de la decadencia á que habían

venido las cosas de la religión, y la atribuía al poco caso que el gobierno hacía de los frailes. No echaba de ver que la decadencia de las Ordenes caminaba á igual paso; por consiguiente su administración tampoco era le de otros tiempos. Fuera de eso, el trascurso de medio siglo había modificado profundamente la constitución de la sociedad, que aun cuando permanecía en su período de elaboración (nunca llegado á buen término) había caminado mucho, y no consentía ya ese sistema patriarcal en que el P. Mendieta quería mantener á los indios. Conforme decaía el clero regular, se levantaba el secular; se aumentaba, se organizaba y se enriquecía; lo que el uno perdía el otro ganaba. Los indios aprendían nuevas artes; trataban y se mezclaban con las demás razas; tenían ya otras aspiraciones; el número de los puros *macehuales* que podían continuar en el primitivo estado de sujeción pedagógica disminuía. El Gobierno y el Episcopado no podían tampoco avenirse ya bien con la existencia de otro poder que se les erguía de frente, escudado con su influencia, todavía muy grande, y con sus privilegios tenazmente defendidos.

No es de admirar, por lo mismo, que las proposiciones de Mendieta, aunque recibidas con cortesía, no hallasen eco en Ovando, acabado de elevar á la presidencia del Consejo de Indias, donde fácil le fuera haberlas adoptado en los tres años que aun vivió. Una sola fué aprovechada y fructificó en el acto: la de crear el empleo de Comisario General de Indias,con residencia en Sevilla. Habíala enviado de Vitoria el 6 de Noviembre de 1571, y el General de la Orden, á instancias del Rey, despachaba de París el 7 de Abril de 1572 la patente de institución del nuevo oficio, con el nombre del agraciado en blanco, para que el Rey le llenase a su gusto (1). Fué puesto allí el de Fr. Francisco de Guzmán, á quien dirigió el P. Mendieta una carta de enhorabuena y consejos, última que escribió en España, fechada en Castro Urdiales á 26 de Noviembre del mismo año. No sé que nadie conceda á nuestro Fr. Jerónimo la honra de haber discurrido tan importante y acertado cambio en la organización de la Orden franciscana en América: descuido grave de sus escritores, pues parece obra del Rey ó del Consejo la que no fué sino de uno de sus propios hermanos.

Decía el P. Mendieta que para él no había mejores Indias que

1 PARRAS, **Gobierno de las Regulares de América** (Madrid, 1783), tomo I, pág. 23.

su convento de Vitoria; pero cuando se encontraba allí más tranquilo, le llegó la *Obediencia* que le despachó el General á 26 de Junio de 1571. Como este había sido electo el día 3 del mismo mes, resulta que uno de los primeros actos de su gobierno fué mandar al P. Mendieta, que tomando de cualquiera Provincia española un compañero á su gusto, volviera á la del Santo Evangelio y escribiera en lengua castellana lo que hasta entonces habían obrado los religiosos en la conversión de los infieles. Por más que esa orden viniera á sacarle de su agradable retiro para meterle de nuevo en la fatigosa carrera ultramarina, se dispuso desde luego á obedecer; pero necesitaba para ello licencia del Consejo, y parece que allí sí le pusieron estorbos por parte de Fr. Jerónimo de Albornoz, de su propia Orden, electo Obispo del Tucumán, quien, no sabemos por qué, se oponía á que el P. Mendieta volviese á las Indias. Esta suspensión de su partida le causó graves molestias, así por lo que á su crédito podía perjudicar tal oposición de un Obispo, como por la incertidumbre en que le tenía. Hubo al cabo de obtener la licencia, pues verificó su viaje en 1573, trayendo consigo algunos religiosos.

Fué muy bien recibido en la provincia, tanto por lo mucho que todos le estimaban, como por el socorro que traía. Desde entonces le vemos ya desempeñar cargos en la Orden. En 1575 y 76, era guardián de Xochimilco, durante la gran peste que afligió á los naturales, y hacia 1580 estaba en Tlatelulco, no sé con qué carácter. Cuando llegó el Comisario Fr. Alonso Ponce le nombró, á principios de Agosto de 1585, presidente de convento de Tlaxcala, por ser "fraile viejo, honrado y principal, y buena lengua mexicana". A mediados de Setiembre le sacó de allí para llevarle consigo como intérprete; pero desde Huamantla se volvió Mendieta á su convento el 9 de Octubre. Poco descansó, porque el 15 salió de nuevo con igual encargo, que desempeñó otros quince días, y el último del mes regresó definitivamente á Tlaxcala (1). Esta es toda la parte que le vemos tomar en el viaje del Comisario, que levantó tan escandalosos disturbios en la Orden, causados por la resistencia que opusieron el Provincial y sus secuaces al desempeño de la Comisión del P. Ponce. Siendo, como era, el P. Mendieta un sujeto tan principal en la Provincia, necesitaría mucha prudencia y habilidad para no verse envuelto en tales reyertas, que debieron de afligirle

1 **Viaje de Fr. Alonso Ponce**, tom. I, págs. 117, 131, 147, 149, 168.

profundamente y ni aun quería recordar. Cuando en la *Historia* llega á hablar de la venida del Comisario, se limita á decir que éste "probó bien sus finos aceros de paciencia en sufrir destierros del príncipe que gobernaba y otras persecuciones con ánimo invencible". En 1588 residía en Santa Ana, cerca de Tlaxcala: en esta ciudad era guardián en 1591. En 1597 tenía igual cargo en Xochimilco (1) y estaba en el propio convento el año de 1602 (2). Fué también guardián de Tepeaca y Huexotzinco, aunque no he podido averiguar en qué tiempo. Llegaron á darle la guardianía de México, pero la renunció. Obtuvo dos veces el cargo de Definidor, y me admira que no llegara á Provincial: supongo que no sería por falta de voluntad en sus compañeros, sino en él. La Provincia le encomendaba la redacción de las cartas cuando se ofrecía escribir al Rey, al Consejo y á la Orden, ó acá á los Virreyes y personas graves, "porque había puesto Dios en su decir mucha eficacia". Fr. Juan Bautista asegura que se podía imprimir un gran libro con las cartas y apuntamientos que él guardaba. Llama la atención que habiendo venido á la Nueva España con el encargo de escribir la *Historia,* y aun por eso le concedió el General la facultad de residir en el convento que más le acomodase, fuera entonces cuando le distrajeran con esos nombramientos, lo cual sería causa de que no concluyera su obra sino hasta veinticinco años después de haber recibido la orden de escribirla.

Pero el considerable trabajo que hubo de gastar en ella y el desempeño de tantos oficios de la Orden no era lo único en que ocupaba su tiempo. El gobierno le consultaba en negocios graves, y aun le encomendaba la ejecución. El nos refiere que era guardián en Tlaxcala cuando salieron de allí cuatrocientas familias para ir á poblar entre los chichimecas, y no fué *quien menos trabajó en el negocio.* Ocupóse asimismo con todo empeño en la empresa de reunir en poblaciones organizadas á los indios desparramados por valles y cerros: tarea que tomó muy á pechos por creer indispensable la medida para la doctrina y buena policía de los indígenas.

Quien era tan celoso de la pureza del instituto y procuraba que los demás no se apartasen de su espíritu y reglas, no podía ser omiso en dar el ejemplo. Los cargos que desempeñó y las re-

1 **Aprobación** que dió al **Libro de la Miseria y Brevedad de la Vida del Hombre,** en mexicano, de Fr. Juan Bautista. (México, 1604.) En 8o.
2 **Aprobación** citada en la nota de la pág. XI.

comendaciones que trajo del General no impidieron que siguiese siempre la vida común, sin excederse de lo permitido á cualquier religioso. No hallamos que diera nunca el menor indicio de ambición. Escribió un libro en que recopiló muchos avisos y constituciones para la Provincia y para la reforma de la vida. Aunque en sus escritos se ve su carácter fogoso y enérgico, nos dicen que en el trato era muy sufrido, silencioso y reportado, con lo cual su compañía era agradable á todos. Amaba á los indios y los defendía en cuantas ocasiones se presentaban, hasta ser á veces injusto con los españoles. Era muy devoto de la Virgen, y para extender su devoción hacía pintar en tablas los misterios del Rosario, como también los principales misterios de la fe y algunas historias de ambos Testamentos, á fin de que todo se grabase más fácilmente en la memoria de los naturales. Dejó varios de estos cuadros en los conventos donde moró. Aborrecía la ociosidad, diciendo con razón que era la puerta por donde se entraban todos los vicios; y por huir de ella ocupaba en rotular los libros del convento el tiempo que le sobraba después de cumplidas sus obligaciones. Uno de sus biógrafos cuenta que siendo nuestro Padre guardián de Tlaxcala y estando allí el V. Fr. Sebastián de Aparicio, oyó éste una música celestial, y buscando de dónde venía halló que de la celda del guardián (1). Dése á esto el crédito que se quiera, prueba á lo menos el alto concepto en que era tenido por sus virtudes.

En santas y útiles ocupaciones llegó nuestro autor al término de su larga carrera. Había pedido á Dios que su última enfermedad fuese penosa, y tal que sirviese de expiación á sus culpas. La petición fué oida, porque padeció largo tempo de una diarrea ó disenteria, (2) sin que se agotase nunca su paciencia, hasta que le llegó la hora final el día 10 de Mayo de 1604. Tenía casi ochenta años (3).

1 «Fué guardián de Tlaxcala, donde el V. P. Fr. Sebastián de Aparicio acreditó su virtud, porque oyendo cantar á los ángeles, fué buscando dónde, y viendo que era en la celda del V. P. Fr. Jerónimo, preguntó á los religiosos cúya era la celda, y diciéndole que del guardián, dijo: A quien los zagalejos cantan buena alma tiene.» (BETANCURT, **Menologio Franciscano**, pág. 46.) La noticia original es de Fr. Juan Bautista. (Ubi supra.)

2 «Fué la enfermedad un desbarato del estómago, que rompió en sangre, la cual le duró mucho tiempo, y le obligó á irse á la enfermería, donde estuvo muchos meses, padeciendo de ella mucho.» TORQUEMADA lib. XX, cap. 73.

3 Torquemada y Betancurt dicen que el 9; pero su discípulo Fr. Juan Bautista señala el 10: fecha en que aparece confirmada en la Apro-

Fué sepultado en el convento de México; y sus cenizas, como las de tantos otros insignes varones, han sido dispersadas en nuestros días por el huracán revolucionario que destrozó el venerable edificio donde reposaban.

Poco escribió Fr. Jerónimo en lengua mexicana, según asegura Fr. Juan Bautista, quien poseía los manuscritos por donación del autor: hoy no se sabe de ellos. De su correspondencia publico en este tomo cuanto he encontrado: es seguro que con el tiempo aparecerá más, sin contar con lo anónimo ó escrito á nombre de la Provincia. El P. Domayquía, paisano y algo pariente suyo, refiere en las *Advertencias preámbulas á la Historia Eclesiástica,* que sabedor el General Fr. Francisco de Gonzaga de que Mendieta escribía esa obra por orden superior, le pidió lo que tuviera hecho, "y hallándose á la sazón con las vidas de los doce primeros religiosos y de otros que fueron después de la Provincia de S. Gabriel á aquellas partes, se las envió así como las tenía en borrón, y su P. Rma. mandó al P. Fr. Juan Baptista Moles que estampase las vidas de estos últimos varones, que eran de su Provincia de S. Gabriel, en nuestro lenguaje castellano, y el mismo P. General las sacó por otra parte casi todas á luz en su general crónica latina *como las recibió de nuestro autor*; pero todo eso sólo es como un rasguño y una cifra sin luz, comparado con el Mar Océano de esta Historia". En el *Memorial* del P. Moles (Madrid, 1592), se encuentran efectivamente las vidas de los doce primeros franciscanos, y las de otros once que después vinieron de la misma provincia de S. Gabriel. Todas, menos la del lego Fr. Lorenzo de Valverde, están en Mendieta. Moles trasladó íntegramente mucha parte; pero á veces compendiaba, y otras añadía las memorias que habían quedado en su Provincia. Es de notar que Mendieta envió sus papeles al General "así como los tenía en borrón", años antes de acabar su *Historia,* y tuvo tiempo de ver el Memorial de Moles, á quien cita y aun contradice: de suerte que las *Vidas* de Moles y de Gonzaga no se tomaron de la *Historia,* sino de los borradores enviados antes por Mendieta, quien pudo cambiar después la redacción, lo cual explicaría mucha par-

---

bación que dió el P. Mendieta á la Vida de S. Antonio de Padua (ya citada) cuyo encabezado es este: «Aprobación del P. Fr. Hierónimo de Mendieta, Padre benemérito de la Provincia del Santo Evangelio, el cual pasó á N. S. con fama de santidad, á diez de Mayo del año de 1604.» No parece que pueda caber error en la designación de la fecha de un suceso tan reciente.

te de las diferencias. Moles notó algunas discrepancias entre el *Memorial de México* y la *Crónica* de Gonzaga (1); pero las *Vidas* que éste tradujo son indudablemente las de Fr. Jerónimo á quien cita dos ó tres veces en apoyo de algunas historias maravillosas que refiere y que realmente se encuentran en la *Historia Eclesiástica*. Parece que además de las *Vidas* son de nuestro Mendieta las noticias de conventos que trae Gonzaga, y que todo se comprendía en el Memorial que aquel le remitió. Probablemente eso mismo fué lo que tuvo Betancurt y cita con el siguiente título en la lista de los manuscritos de que se valió para componer sus obras: "Un cuaderno escrito por el R. P. Fr. Jerónimo de Mendieta con las fundaciones de conventos, vidas de algunos varones ilustres y singulares casos que sucedieron con (*sic*) el viaje de los doce primeros, con día, mes y año, y lo que se decretó acerca del modo de administrar los santos sacramentos". Ni en ese lugar, ni en el *Menologio*, ni en los *Escritores dice Betancurt* que ese trabajo de Mendieta sirviese á Gonzaga, antes expresa en todos tres lugares que éste se aprovechó de "un libro escrito en cuarto por el R. P. Fr. Pedro de Oroz el año de 1585, dedicado á la Sra. Dª Blanca Enríquez, Marquesa de Villamanrique, que está *de verbo ad verbum* en latín en lo trae que (*sic*) de esta Provincia el Ilmo. Gonzaga". El cotejo del texto español de Mendieta (en la *Historia*) con el latino de Gonzaga no deja duda de que éste es una traducción de aquel, aunque libre y no *de verbo ad verbum*. Betancurt tenía las Vidas de Mendieta: ¿cómo, pues, no dice que en Gonzaga estén estas, al paso que lo afirma de las del P. Oroz? Gonzaga imprimió su crónica diez años antes de la muerte de este padre, y no es creible que Mendieta se apropiara el trabajo, viviendo aún el verdadero autor. La aseveración del P. Donayquía, quien la escribió al año de muerto Mendieta, es terminante, y para nada menciona al P. Oroz. El lector sacará las consecuencias que guste, pues no teniendo yo datos para esclarecer la duda, no gastaré el tiempo en conjeturas vagas.

La principal memoria que el P. Mendieta dejó á la posteridad es su *Historia Eclesiástica Indiana*. La escribió en virtud de orden expedida por el General Fr. Cristóbal de Capitefontium el 27 de Junio de 1571; pero distraído por otras ocupaciones, vino á terminarla en 1596, según en varios lugares de ella consta. Inmediatamente

1 De origine Seraphicae Religionis Franciscanae. Roma, 1587, fol.

la envió a España, como se le había mandado, para que allí se imprimiese, lo cual no tuvo efecto, ni volvió á saberse de ella. Ningún escritor posterior á Torquemada la cita; el diligente Barcia no pudo hallarla, y como nadie había logrado descubrir su paradero, se consideraba perdida sin remedio. Mas en 1861, por indicación mía, logró adquirir en Madrid mi inolvidable amigo el Sr. D. José Mª Andrade el códice que fué de D. Bartolomé Gallardo, único hasta ahora conocido, que sirvió para la edición y hoy pára en mi poder.

La impresión se hizo el año de 1870 en un tomo en 4º mayor de XLV y 790 págs. con este título:

*Historia Eclesiástica Indiana. Obra escrita á fines del siglo XVI por Fr. Jerónimo de Mendieta, de la Orden de San Francisco. La publica por primera vez Joaquín García Icazbalceta. México. Antigua librería, Portal de Agustinos Nº 3.—MDCCCLXX.*

El que tiene el MS. es como sigue:

*Historia Eclesiástica Indiana, compuesta por el Padre Fray Jerónimo de Mendieta, Predicador, de la Orden de N. S. P. S. Francisco, natural de la Ciudad de Vitoria, y morador en la Provincia del Santo Evangelio en las Indias. Con algunas Advertencias del P. Fray Joan de Domayquía, Predicador y Guardián de S. Francisco de la dicha Ciudad de Vitoria. Sacadas de Cartas y otros borradores del Autor. Dirigida á nuestro P. Fr. Antonio de Trejo, Lector jubilado y Comisario General de todas las Indias.*

Preceden á la obra la *Obediencia* del General ú orden de escribir la *Historia*; la dedicatoria del P. Domaiquía fechada a 1º de Julio de 1611, el prólogo y las advertencias del mismo. La *Historia* está dividida en cinco libros, y el último de ellos en dos partes.

El primero, cuyo prólogo parece haber sido arrancado del códice, sirve como de exordio y trata "De la introducción del Evangelio y fe cristiana en la Isla Española y sus comarcas, que primeramente fueron descubiertas". En 17 capítulos refiere el descubrimiento de la América, la donación de la Silla Apostólica, el poco suceso de la predicación en las Islas, la rebelión del cacique Enrique, y las crueldades de los españoles con aquellos naturales, de las cuales exculpa á los Reyes Católicos.

El libro segundo, con prólogo y 41 capítulos, trata "De los ritos y costumbres de los indios de la Nueva España en su infidelidad" y es un buen compendio de esta parte de la historia antigua. En el prólogo refiere que el año de 1533 D. Sebastián Ramírez de

Fuenleal y Fr. Martín de Valencia encargaron al P. Fr. Andrés de Olmos que hiciera un libro de las antigüedades de los indios; que le hizo "*habiendo visto todas las pinturas que los caciques y principales de estas provincias tenían de sus antiguallas,* y habiéndole dado los más ancianos respuesta á todo lo que les quiso preguntar;" que se sacaron y enviaron á España tres ó cuatro traslados, y el original dió el autor á un religioso que también iba á Castilla, sin quedarse con copia; que pasados algunos años, por habérsele pedido nuevamente de España su obra, recorrió sus apuntes é hizo un sumario ó epítome de ella, el cual adquirió Mendieta, por haber acudido á Fr. Andrés, "como á fuente de donde todos los arroyos que de esta materia han tratado emanaban." Declara en seguida que de este sumario y de los escritos de Fr. Toribio de Motolinia sacó lo que en ese libro de su *Historia* escribe. La obra del P. Olmos no se ha descubierto todavía; pero habiéndose hecho tantas copias de ella, queda esperanza de que algún día aparezca como apareció, después de creerse perdida, la *Historia Eclesiástica Indiana,* juntamente con el códice de los *Memoriales de Motolinia,* adquirido al mismo tiempo por el Sr. Andrade, quien me lo regaló. Mendieta aprovechó este manuscrito más bien que la *Historia de los Indios de Nueva España,* y aun tuvo algo de Motolinia que no conocemos, según se descubre en varios lugares de su obra.

El tercer libro de ella consta de prólogo y 60 capítulos. En él "se cuenta el modo con que fué introducida y plantada la fe de Nuestro Señor Jesucristo entre los indios de la Nueva España." El título declara bien el contenido.

El cuarto libro "trata del aprovechamiento de los indios de la Nueva España, y progreso de su conversión." Al contrario del anterior, el título de éste no da idea clara de la diversidad de materias que comprende. En 46 capítulos y prólogo se refiere la venida de los dominicos y agustinos, la fundación de la Provincia de Michoacán, y las jornadas que hicieron los misioneros: trátase del ingenio y habilidad de los indios, de cómo fueron instruidos en letras y artes, de su fe y devoción, de la fundación del colegio de Tlatelolco, y del modo de celebrar las ceremonias cristianas. Entra luego la materia de los repartimientos y de los abusos de los españoles: enumera los favores que los indios debían á los Reyes de España, y lamenta la falta de cumplimiento de tan benéficas disposiciones. Encarece los estorbos que los españoles habían puesto á la conversión, y reprueba

que los indios los llamasen *cristianos,* porque con sus malas obras desacreditaban ese nombre. Refiere las pestes y calamidades que los indios habían padecido, y la decadencia de las cosas de la religión por el poco caso que se hacía de los frailes. Da el catálogo de los Provinciales y Comisarios de la Orden, así como el de los Obispos de las diversas diócesis: dedica un interesante capítulo á "lo mucho que escribieron los religiosos antiguos franciscanos en las lenguas de los indios," y concluye con una enérgica declamación en que epiloga todos los daños causados á la conversión y al buen gobierno de la república por la desenfrenada codicia de los españoles.

En la primera parte del libro quinto se contienen "las vidas de los claros varones, apostólicos obreros de esta nueva conversión que acabaron en paz con muerte natural," y es un abundante repertorio de noticias biográficas. Trata solamente de los que ya habían fallecido, y no de todos: son 58 capítulos. La segunda parte del mismo libro tiene 10, y "trata de los frailes menores que han sido muertos por la predicación del Santo Evangelio en esta Nueva España."

Al estudiar los escritos de los autores antiguos, lo primero que llama la atención es la facilidad y desenfado con que tomaban unos de otros cuanto les convenía. Entre los misioneros sólo hallamos tres originales ó de primera mano. El P. Olmos parece ser el más antiguo, pues formó su historia en 1533: se valió de las pinturas de los indios, y de los informes que ellos le dieron. Siguióle de cerca Motolinia, que de 1536 á 41 escribió sus libros, fruto de sus propias observaciones y de las noticias de los indios, á quienes era necesario ocurrir siempre para todo lo anterior á la Conquista, sin que nos sea dable afirmar cuál de las obras que nos quedan precedió á la otra, aunque por la forma más limada parece posterior la *Historia de los Indios.* Sahagún formaba mucho después su grande obra, redactando lo que los indios le referían. No tenemos los escritos de Olmos, ni completo tampoco lo que los otros dos escribieron. En aquellos tiempos, además de esas obras principales, corrían muchas relaciones sueltas y anónimas, ya originales, ya sacadas de las obras mismas, y aun los autores de estas las rehacían ó las extractaban: ejemplo tenemos en el sumario de Olmos, en los dos textos de Motolinia, y en la intrincada bibliografía de Sahagún. Igual cosa puede decirse del P. Tovar, que redactó, ó simplemente tradujo, como algunos quieren, las memorias de los indios, en el *Códice Ramírez,* enviado á España sin dejar copia, conforme á la inexplicable incuria de

aquellos autores, perdido, y vuelto á formar. Ese Códice fué otra fuente de que bebieron muchos, pues todos aprovechaban sin escrúpulo aquella masa de escritos. De ello ha resultado una dificultad invencible para señalar el verdadero origen de los datos ó apreciaciones, y para dar á cada uno lo suyo. Andando el tiempo, los escritores no hacían ya más que extractar y coordinar á su modo lo que convenía á su asunto.

La gran compilación por excelencia es la *Monarquía Indiana* de Fr. Juan de Torquemada. Muy poco posterior á Mendieta, aprovechó cuanto encontró escrito, y muchísimas veces no extractando la sustancia para incorporarla en su obra, sino ingiriendo textualmente trozos enteros con tal descuido, que aun dejaba y hacía aparecer como suyos los hechos personales de sus forzados contribuyentes, lo cual le hace caer en las contradicciones que se le han echado en cara, y que en realidad no son tales, porque no habla él, sino que da como suyo lo que dijeron otros. A pesar de ser tan reciente la obra de Mendieta, hizo tal uso de ella, que no faltó quien le tratase de *plagiario,* cargo de que otros han procurado defenderle. Esta cuestión había permanecido indecisa, como era forzoso, no existiendo el documento indispensable para resolverla, cual era la obra de Mendieta. Publicada ya, cada cual puede decidir la cuestión según su propio criterio. Mas como no es fácil que todos tengan ambas obras, y quieran tomarse el pesado trabajo de compararlas, daré aquí algunos apuntes que facilitarán el conocimiento de la causa.

La primera indicación de haberse aprovechado Torquemada de los trabajos de Mendieta remonta á los primeros años del siglo XVII, y es anterior á la publicación de la *Monarquía Indiana.* Fr. Juan Bautista, discípulo de Mendieta, y maestro á su vez de Torquemada, dice en el curioso prólogo de su *Sermonario,* mexicano, impreso en 1606, lo que sigue: "Escribió (Mendieta) en la lengua castellana "un gran libro que intituló *Historia Eclesiástica Indiana,* de la ve- "nida de los primeros religiosos á esta Nueva España &c. Y las vidas "de muchos y sanctos religiosos de esta Provincia del Santo Evange- "lio, el cual antes que muriese me lo entregó para que yo lo impri- "miese. Y hase mejorado en haber caido en manos del P. Fr. Juan "de Torquemada, Guardián del convento de Sanctiago Tlatilulco, "discípulo y singular amigo, que no le dará menos vida y espíritu "del que dió al libro que escribió de la vida y milagros del Beato Fr. "Sebastián de Aparicio que imprimió los años pasados." De este

pasaje tomó pié Betancurt para soltar la acusasión formal de plagio, en estos términos: "Escribió (Mendieta) muchos sermones de que "se valió el P. Juan Bautista, como lo dice en el prólogo que impri- "mió del Adviento (el Sermonario), donde dice también que el V. "P. Mendieta escribió la Monarquía Indiana, y que á él se la dejaba; "pero que fué á dar á manos del P. Torquemada, discípulo suyo, que "le dará no menos espíritu que su autor, *y así fué que la imprimió en su "nombre.* En su vida (del P. Mendieta) dice el P. Torquemada, "escribió (Mendieta) un libro que intituló *Historia Celestial* (sic) *"Indiana,* que remitió á España, y no sé qué se hizo." (1) Pudiera acusarse de mala fe á Betancurt, pues el P. Bautista no dice que Mendieta escribiera la *Monarquía Indiana,* sino la *Historia Eclesiástica Indiana,* y se diría que Betancurt cambió el nombre para agravar la acusación, haciendo entender que el plagio de Torquemada fué tan completo, que hasta el nombre del libro había usurpado. Mas como en otro lugar, (2) al tratar del P. Mendieta, da el título exacto, diciendo que escribió la *Historia Eclesiástica Indiana,* debemos pensar caritativamente que el título de *Monarquía Indiana* es uno de tantos errores de pluma ó de imprenta que afean la obra de Betancurt. De todos modos fué demasiado atrevimiento ó ligereza asegurar que Torquemada *imprimió en su nombre* la obra de Mendieta, ya que no conocía ésta ni sabía lo que se hizo. Acaso halló que las *Vidas* (de las cuales tuvo copia, como antes vimos) confrontaban con las de Torquemada, y eso le bastó para generalizar temerariamente la acusación.

Pretendió defender á Torquemada el erudito é infatigable colector y editor D. Andrés González de Barcia; pero así como Betancurt soltaba al aire el cargo, también la defensa tenía que ser á tientas, porque ni el uno ni el otro podían fundarse en la comparación de ambas obras. El principal argumento del defensor consiste en que Torquemada declara varias veces haberse servido de los escritos de Mendieta, lo cual, á juicio de Barcia, basta para librar á aquel de la nota de plagiario, y añade que no hizo sino usar el derecho de todo historiador á servirse de las noticias de sus predecesores. Más breve, pero más curiosa, es la defensa de nuestro Beristain. Recopila en pocas palabras los argumentos de Barcia, y luego añade con gran desenfa-

1 **Menologio** pág. 46.
2 Ibíd., pág. 140.

do, que "ni en el estilo, ni en la copia, ni en la erudición, ni en el método se parece la obra de Torquemada á *lo* que escribió Mendieta." ¿Dónde y cómo haría Beristain el cotejo de las obras, faltándole una de ellas? Y si no leyó más que una, ¿cómo se atreve á señalar á ciegas tantas diferencias entre ambas?

La verdad es que Betancurt asentó una proposición notoriamente falsa cuando dijo que Torquemada había impreso en su propio nombre la obra de Mendieta: mejor fuera decir que la refundió en la suya. La *Monarquía* comprende muchas materias que no toca la *Historia;* y aun en la parte antigua no es seguro que Torquemada tomase de Mendieta lo que aparece igual ó semejante en las dos obras. Más probable es que ambos escritores acudieron á una fuente común. No podemos saber lo que tomaron de Olmos: lo evidente es que capítulos enteros de los *Memoriales* de Fr. Toribio pasaron á la *Historia* y á la *Monarquía.* Esto en general por lo tocante á antigüedades; mas al llegar á la predicación del Evangelio en estas tierras y conversión de los indios, Torquemada tomó de Mendieta á manos llenas y de tal modo, que no es posible absolverle de la nota de plagiario, porque no se trata solamente de haberse apropiado "conceptos ó sentencias," sino capítulos enteros, uno tras otro, de haber hecho en ellos cambios para ocultar el origen, y aun de haber aplicado á sí propio circunstancias enteramente personales del verdadero autor. Al frente de la *Historia Eclesiástica Indiana* puse una tabla de correspondencias entre ella y la *Monarquía,* donde puede verse por menor la confirmación de lo dicho.

Resta saber si Torquemada puede alegar en su defensa la circunstancia de haber declarado el origen de lo que tomó á Mendieta. Según Barcia así lo hizo, y con tal fundamento pretende exculparle, pero en vano. En el prólogo general cuenta Torquemada que gastó gran trabajo en componerla, "porque como *de las cosas eclesiásticas* "de Esta Nueva España ha habido *tan pocos ó ningunos escritores,* "me ha sido forzoso juntar y conferir papeles y memoriales con mu- "cha fatiga de mi entendimiento é imaginación, inquirir é investigar "la verdad de lo que se escribe de personas fidedignas, sacar relaciones "y testimonios ciertos de escribanos y archivos de los monasterios." Prosigue diciendo que los primeros padres no cuidaron de escribir lo sucedido en sus días, "aunque de dos de ellos he hallado escritos de "que mucho me he aprovechado. El uno de Fr. Francisco Ximénez, "que escribió la vida de Fr. Martín de Valencia, y otro de Fr. Toribio

"de Motolinia que dejó en un libro *algunas memorias* de los acaeci-
"mientos de su tiempo." No pongo en duda que la *Monarquía Indiana* costaría gran trabajo á su autor; pero callar aquí el nombre de Mendieta y negar que antes hubiera habido escritores *de cosas eclesiásticas,* cuando de ellas precisamente trata la obra de Mendieta, de la cual tomó la mayor parte de lo que dice acerca de la materia, no me parece que sea confesarse obligado á aquel escritor. Verdad es que le cita muchas veces, ¿pero cómo?. Después de copiarle largamente, llega tal vez á un punto en que ya no le es posible apropiarse el texto: cita entonces á Mendieta, y apenas ha salido del mal paso, sigue copiándole como antes, sin decir ya de quién es aquello; con la cual cita, lejos de dar á Mendieta lo que es suyo, acaba de deslumbrar al lector, quien por lo mismo que ve citadas como ajenas aquellas líneas, cree firmemente que pertenece á Torquemada lo que precede y sigue. Pero qué más, si al copiar la carta de Mendieta al P. General Gonzaga dice que la pone "para que se vea la elegancia del "estilo del autor," como si no tuviéramos bastante muestra de él en lo mucho que ya le había tomado!

Quiero añadir aquí, como es justo, dos pasajes que parecen favorecer á Torquemada. Uno es del prólogo general, y dice así: "Mu-
"chas razones me movieron á los principios á poner mano en esta "historia, de las cuales es una haber sido mucho de ello trabajos muy "sudados de los religiosos de la Orden de mi Seráfico P. S. Francisco, "especialmente de los padres Fr. Toribio Motolinia y Fr. Francisco "Ximénez (como dejamos dicho), Fr. Bernardino de Sahagún y Fr. "Jerónimo de Mendieta, que después de ellos añadió otras, y por "ser de su Orden quiso ponerlo en estilo sucesivo histórico." El otro pasaje se encuentra en la vida de nuestro P. Mendienta. "Escribió "muchas cosas, en especial el libro que intituló *Historia Eclesiástica "Indiana,* el cual envió á España al P. Comisario General de Indias "para que lo hiciese imprimir: obra, cierto, grandiosa y de mucho "trabajo y gusto: no sé qué se hizo. Otro libro escribió en que reco-
"piló muchos avisos y constituciones para esta Provincia y para la "reforma de la vida, y muchas cartas de grande erudición, escritas "á diferentes propósitos: el cual libro tengo en mi poder, y de él *"y de algunos borrones del primero* me he aprovechado mucho en "estos míos: en especial en las cosas de la conversión de estas gentes "indianas y de las vidas de los religiosos que en ellas refiero, porque "fué muy curioso investigador de estas cosas: aunque es verdad que

"también se aprovechó del trabajo de otros santos religiosos, para lo "que de ellos escribió." Descúbrese en ambos pasajes, y en otro que abajo citamos, cierto empeño en quitar á Mendieta el mérito de autor original: sin duda no lo es sino en parte; pero si adolecía de ese defecto, ¿por qué no ocurrió Torquemada á las fuentes primitivas que tenía, en vez de ser copiante de un compilador? Y es de notar aquí que en ninguna parte de su obra menciona las *Vidas* del P. Oroz.

En el segundo de los pasajes citados hay una especie que debe llamar nuestra atención. Niega Torquemada haber disfrutado la *Historia Eclesiástica Indiana*, la cual *no supo qué se hizo*, y sólo tuvo de ella *unos borrones;* pero su maestro Fr. Juan Bautista asegura habérsela entregado, y él mismo la cita con su propio nombre en el cap. 27 del libro XI de la *Monarquía*. "Lo dicho en este capítulo, demás de lo que yo tengo examinado, es colegido de lo que los ve- "nerables padres Fr. Toribio de Motolinia y Fr. Jerónimo de Men- "dieta tienen en sus libros escritos de mano, que no están impresos, "y son razones también del bendito P. Fr. Andrés de Olmos, de cu- "yos escritos se aprovechó el dicho P. Fr. Jerónimo de Mendieta pa- "ra escribir la *Historia Eclesiástica Indiana,* que aquí cito." Y en efecto, la sustancia de lo que lleva dicho en el capítulo se encuentra en el 37 del libro II de Mendieta, y algunas de sus frases están en los *Memoriales* de Motolinia.

Al apropiarse Torquemada los trabajos de Mendieta procedió con suma *prudencia* en un solo punto: suavizaba ú omitía enteramente cuanto pudiera lastimar no sólo á los religiosos de su Orden ó de las otras, sino á los españoles en general. Mendieta, hombre de carácter enérgico, poseido del espíritu dominante en la Orden, celoso de la honra de Dios, amador de la justicia y verdad, más inmediato á los tiempos de la conquista, testigo por lo mismo de mayores miserias de los indios, y defensor acérrimo de ellos, aunque no ciego para sus defectos, suelta á menudo la pluma, y sin temor ni respeto humano, señala y aun exajera los vicios, desórdenes, abusos, tiranías y maldades de los conquistadores, y hasta se atreve á los gobernantes, sin exceptuar al soberano mismo. Torquemada llegado después casi niño, creció y entró á la Orden cuando muchos de aquellos abusos habían desaparecido: no los vió y no le dolían. Precisado por su posición y por el estado mismo de las cosas á guardar consideraciones al poder y á la raza dominante, menos resuelto ó más templado

por temperamento, no se deja arrebatar de la misma indignación, aunque amigo también de los indios; no acoge, pues, las vigorosas invectivas de su original, ni los breves y mordaces rasgos de que está sembrado. Todo lo aparta cuidadosamente, y habríamos carecido de preciosas pinturas de la época, á no haber aparecido ese original. En cambio de lo suprimido, intercala Torquemada mil digresiones históricas ó morales, unas breves, otras interminables que interrumpen la narración de una manera enfadosa, y hacen tan cansada la lectura de su *Monarquía*. Si á esta se quitara lo inútil, el bulto quedaría reducido á poco más de la mitad. La obra de Torquemada es sin duda más vasta, más *erudita*, si se quiere, y con lo mucho que se apropió de la de Mendieta quitó á esta una parte de su interés. Mas no por eso perdió la *Historia Eclesiástica* su mérito, y le quedó mucho que podemos aprovechar. El elevado espíritu de rectitud y justicia que en ella domina, el vigor y libertad con que está escrita, hasta su claridad y buen lenguaje enaltecen el valor de la narración sencilla y tersa, y la hacen agradable al lector. La pintura de la época es más viva, y en todo caso bueno es ir remontando hacia las fuentes originales, porque mejor es ver por los ojos propios que por los ajenos. Si Mendieta no es un escritor primitivo en la rigurosa acepción de la palabra, tiene mucho de original, así en hechos como en juicios, y merece un puesto muy distinguido entre nuestros historiadores.

# I

## CARTA

### DEL

## PADRE FRAY JERONIMO DE MENDIETA

### AL PADRE COMISARIO GENERAL

## FRAY FRANCISCO DE BUSTAMANTE. *

Muy Reverendo Padre nuestro: Algunos días há (y aun años) que viendo y tratando las cosas deste nuevo mundo me vino en espíritu, como á otros ha venido (y creo que de Dios, porque no sé cuál otro me pudiese en este caso mover) de escribir á S. M. del Rey nuestro señor, y dalle aviso de lo que en estos sus reinos sentía cumplir muy mucho á la honra y servicio de nuestro Dios, y á la salvación destos naturales sus vasallos, y finalmente al descargo de su real conciencia; las cuales tres cosas y el celo dellas (por ser tan importantes) han compelido y compelen á los religiosos y siervos

* Publiqué por primera vez esta **Carta** en el tomo II de la **Colección de Documentos para la Historia de México** (1866), págs. 515-544, por una copia recibida de París. Posteriormente (1870), hallándose en aquella capital el Sr. D. José F. Ramírez, cotejó el impreso con el original autógrafo que existe en aquella Biblioteca Nacional, y me envió las correcciones que le proporcionó el cotejo, con las cuales se hace ahora esta segunda edición de la **Carta**. La tuvo Torquemada, quien trae extractos de ella en el cap. 16 del lib. V de su **Monarquía Indiana**, siendo de notar que la da como instrucción de la Provincia á los procuradores, y no como carta particular del P. Mendieta, á quien atribuye únicamente un breve pasaje de ella.

de Dios que en estas partes residen á que dejada su quietud y sosiego, y poniéndose en odio y aborrecimiento de todo el mundo (que son los hombres mundanos que van por muy diverso camino) sean importunos y molestos con cartas y palabras á S. M. y á los de su Real Consejo, de donde, después de Dios, depende totalmente la ejecución y efecto de las tres cosas sobredichas, y el remedio de lo que en contrario y en destrucción dellas por la astucia y diligencia del enemigo se trata.

He dejado hasta aquí de poner por obra lo que el espíritu y conciencia me dictaba, á los principios creyendo que se me dijera (lo que está en la mano) que hablaba como nuevo y sin experiencia; aunque cierto me parece que así como Nuestro Señor fué servido de me dar recién venido á esta tierra un poquito de noticia de la lengua de los naturales della para entenderme con ellos, así me la dió también luego para entender algún tanto su ser y quilates, y sentir sus faltas y necesidades, y el modo que se podría tener para remedio dellas.

Después que faltó esta ocasión, sucedió otra, que fué mandar S. M. que nadie le escribiese, si no fuese refrendada la carta por su Real Audiencia de México. Y como las necesidades que en estas partes hay para haber de recurrir con ellas á la propia persona real, sean en defecto de la misma Audiencia, no es de maravillar que ni yo ni otro alguno perdiese en balde su vergüenza, en especial entendiendo el poco crédito y reputación que de algunos días á esta parte de los religiosos desta Nueva España se ha tenido, y el poco caso que de sus escritos y dichos en las Audiencias y Consejos se ha hecho.

Ahora, viendo que ya el remedio ó total perdición desta tierra están puestos tan en balanza, que no pende todo sino de un solo hilo, que es inclinarse de nuevo S. M. á desear y pretender puramente la honra y servicio del Altísimo Rey y Señor nuestro, y salvación destas míseras ánimas que están á su cargo, para que la obra de la conversión y manutenencia dellas vuelva al prístino fervor y calor con que se comenzó y sustentó en vida del cristianísimo y muy católico nuestro Emperador Don Carlos, de inviolable memoria, ó inclinarse á la voz del mundo, que por sugestión diabólica, solapada debajo de buenos y provechosos colores, al parecer dice: "Vaya, vaya, y muera el celo de las ánimas y viva la gala y locura del mundo, y la tiránica opresión para sustentallas." Y oyendo también de-

cir cómo V. R. y los padres Provinciales de las otras Ordenes, de consejo y parecer de los padres Discretos de todas ellas, movidos y forzados por esta ruina y caida (*quoe instat et imminet huic movae Ecclesiae*), han acordado y determinado con mucha razón de ir en propias personas á los reinos de España para dar cuenta y razón á S. M. del estado peligroso y términos en que están los negocios desta tierra, por estar su persona real tan lejos de ella; acordé yo también de descargar mi conciencia, y seguir el espíritu que tanto tiempo me ha seguido, poniendo en el pecho de V. R. lo que en este breve tiempo me fuere dictado, para que en persona lo ponga en el real pecho de S. M., cuya conciencia y ánima es la que principalmente corre todo el riesgo y peligro, por depender (como depende) de sola su provisión y mandato todo el bien ó el mal que en esta tierra se hiciere, y todos los servicios ó ofensas de Nuestro Señor Dios; que por su bueno ó mal gobierno en ella se cometiere.

Padre nuestro amantísimo: necesidad hay muy grande de la gracia divina para tratar de los negocios sobre que V. R. y esos RR. PP. se juntan, para desenmarañar esta tan tramada tela del demonio, para disipar esta caliginosa niebla y este confuso caos que á todos nos cerca, para que nos entendamos y nos entiendan, para que sepamos y sepan de qué nos quejamos, qué es lo que pedimos, de qué nos agraviamos y qué remedio buscamos: porque lo que vemos y experimentamos es que en nuestros capítulos y congregaciones ya no hay otra cosa sino renunciaciones de guardianes. En las visitas de los conventos apenas hallan los prelados fraile consolado ni contento, antes á los caminos les salen al encuentro las cartas y nuevas del descontento, y una y otra porfía sobre la licencia para volverse á España. Ya no hallarán por maravilla fraile que de veras arrostre á deprender lengua, porque los que la saben, con mucho desmayo y casi sin gusto se aprovechan della: y (los que les vale la suya) dicen que ya ni aun confesar ni predicar, sino meterse en un rincón, y lo ponen por obra. Los prelados superiores de las Ordenes andan (según parece por la obra) tan acosados y afligidos, que no hallan otro remedio sino, desamparadas sus ovejas, embarcarse para Castilla, siquiera para entretener, ó por no dar con todo á un tiempo al través; porque el fervor y ejercicio en la obra de la salvación de las ánimas ya parece que del todo ha cesado: ya murió el primitivo espíritu; ya de los naturales recién conversos no hay el concurso que solía á la Iglesia de Dios para oir su palabra,

para confesar su fe y doctrina, y para recibir sus santos sacramentos; porque para evadirse deste cuidado y trabajo los que por su ruindad lo tienen por penoso, han hallado adonde acudir muy á su propósito, que es á los escribanos, procuradores y letrados, y á las Audiencias, adonde se arman pleitos sin fundamento, y se da lugar para seguir pasiones y bandos, alborotar los pueblos y revolver las repúblicas, y sosacar dineros de los pobres que no entienden lo que se hacen. ¿Pues qué será la causa de todo esto? de dónde procede?, qué principio ha tenido? de cuándo acá tanta revolución y mutanza adonde la viña de Dios solía ser tan fructífera y abundante, que no se daban á manos en ella, ni faltaba otra cosa sino obreros que la vendimiasen?. Verdaderamente si ante el juicio de Dios hubiese de tener la culpa á quien la voz de los hombres descuidadamente la impone, trabajos tendría la conciencia de S. M. Digo esto porque si preguntais al fraile por qué no entiende como solía en la obra de la conversión y instrucción de los indios, responde que no puede, porque S. M. le ata las manos para que no remedie nada de lo que conviene. Si preguntais al indio cacique, ó alcalde, ó principal, ó viejo del pueblo, que cómo en los tiempos de ahora debajo de la ley de Dios hay más borracheras y otros vicios que en su infidelidad, y más desvergüenza en los mozos, diraos muy lindamente: *achquenin?* como quien dice y lo declara después: de eso me espanto, y si lo quieres saber, no es otra cosa sino que en tiempo de la infidelidad nadie hacía su voluntad, sino lo que le era mandado, y ahora la mucha libertad nos hace mal, porque no estamos forzados á tener á nadie temor ni respeto. Si hablais con los corregidores sobre los males que pasan y no se remedian, dicen que no se dan medio ni remedio, porque en la Real Audiencia ya no se da crédito á los religiosos, ni aun á los jueces ordinarios que están de asiento en los pueblos y ven lo que pasa por vista de ojos, sino á dos ó cuatro revoltosos que van allí con mil mentiras y ficciones. Si decís al oidor que cómo se da lugar en la Audiencia á que se armen cada día tantos pleitos sin fundamento, pudiéndose atajar sin perjuicio, antes en provecho, de las partes, y á que se gasten sin provecho tantos dineros, y perjuren tantos testigos, y á que se hagan tales ó tales cosas por esta causa, que claramente son en ofensa de Dios; responderos ha que S. M. manda que todos los naturales sean oidos en su Real Audiencia sobre cualquier caso y contra cualquier persona, y que sentencien por sus leyes *secundum*

*allegata et probata*, y que no pueden hacer más. Si preguntais al Virrey que cómo consiente y pasa por muy muchas cosas que sabe él manifiestamente que son de directo contra el servicio de Dios y de S. M. y bien de los naturales que están á su gobierno, y dándole voces sobre ello se hace del sordo, ó cumple con palabras de espera, y ya que dé sobre ello sus mandamientos, no se ponen en efecto ni ejecución, ni él se cura dello; dirá que S. M. no le da más poder, antes lo tiene atado á los oidores, y que ellos son muchos y él es uno solo, y que así hace lo que puede y no lo que quiere, ni lo que bien le parece. De manera que todos se descargan y disculpan lo mejor que pueden, y echan toda la culpa y carga á quien sin duda creen que no lo sabe ni alcanza ni viene á su noticia. Porque ¿quien creerá que un rey tan católico y cristianísimo, que tanta vehemencia y solicitud ha puesto en extirpar y desarraigar los errores levantados entre sus vasallos ya cristianos viejos, había de permitir ni por muy indirectas, que se pongan estorbos ni impedimentos para que nunca lo sean los recién convertidos? Y quién se persuadirá á pensar que un rey y señor tan celoso y devotísimo, que siendo aun príncipe, en vida del invictísimo Emperador su padre, y quejándosele los émulos de lo bueno de que los frailes eran tan tenidos y reverenciados destos naturales, que casi los adoraban como á dioses, respondió, según dicen (y yo lo creo), que de ello se holgaba muy mucho, porque era señal que recibirían de buena gana y con facilidad su predicación y doctrina, y que ahora mandase por el contrario que los religiosos no tengan mano ni autoridad para castigar ni corregir á los indios, ni se entremetan en sus negocios, estando muy claro y notorio que quitar esto es quitalles la mano para la predicación y doctrina de Jesucristo, y para la debida ejecución de los sacramentos; por ser esta gente tan mísera y baja, que si con ellos no se tiene toda autoridad, no se tiene ninguna; y si no los tienen muy debajo de la mano y subjetos, no hay mano para con ellos.

Así que yo la culpa principal de todo esto no la echo sino á quien la tiene, que es el demonio maldito, el cual como se vió tan apoderado y aposesionado en este su antiguo reino, y se ha visto después tan despojado y alanzado de su señorío, por medio de los religiosos y siervos de Dios que en esta su viña han fidelísimamente trabajado, que no solamente le han quitado el servicio de las idolatrías y sacrificios de sangre y carne humana, y las tiranías y vi-

cios nefandos, más aun estaba en disposición la masa de los indios para ser de la mejor y más sana cristiandad y policía del universo mundo; ha urdido tal trama de muchos estambres, y fabricado tal quimera de diversas partes (como son la desordenada y vieja codicia de los españoles; la desconformidad entre obispos y religiosos; la diversidad y multiplicidad de pareceres entre los mismos; los excesos y desatinos particulares de algunos dellos; las relaciones siniestras llenas de envidia y pasión; la venida de oidores nuevos sin experiencia, y otras cosas semejantes á éstas), que con este caos y confusa composición ha puesto en confusión y Babilonia el gobierno de la Nueva España; porque como los señores del Consejo de las Indias sean en fin hombres y del mundo, cuyas cosas van por muy diferentes nortes que las que son puramente de Dios, antes parece que se contradicen y repugnan; en especial como al mundo sea muy odioso y duro de tragar que la vileza de los pobres frailes de S. Francisco, que en otras partes son tan despreciados, tenga en estos reinos autoridad de rectores, ó, como los llaman, gobernadores, no es de maravillar que teniendo tal solicitador como es el enemigo del linaje humano, y no conociendo distintamente ni contemplando por cosas vistas el ser y necesidad de los indios, que es gente por sí, é incitándolos por otra parte la opinión é importunación del mundo, se hayan convencido poco á poco á juzgar *bonum malum et malum bonum,* y á posponer el bien general desta tierra, que puramente bien mirado y tanteado depende de los religiosos, á ciertos inconvenientes ya tocados, que so color y apariencia de más importantes representa la codicia del mundo. Aunque bien pesado y puesto en balanza, los desatinos de tres ó cuatro ni más frailes no habían de ser causa para desacreditar una Orden entera ó una Provincia, porque en España y en todos los reinos del mundo en todos los estados ha habido siempre algunos hombres malos, y entre los frailes de todas Ordenes algunos apóstatas y aviesos, como tampoco faltó alguno en el colegio de Cristo, y herejes, que es más, ha habido. Mas por eso las Ordenes ó Religiones de donde fueron no dejan de ser muy santas y buenas, y haber en ellas otros muchos más sin comparación que han castigado las apostasías y males cometidos, y convencido á los herejes de sus herejías, y que finalmente sustentan la Iglesia de Dios y su religión cristiana con su doctrina y ejemplo de buena vida; cuanto más que los excesos de acá han sido bien ralos y pequeños *respective* á otros que por allá suelen pa-

sar, y sabe todo el mundo que para ellos no han faltado muy graves castigos. Y que haya habido y hoy en día haya diversos y contrarios pareceres entre los religiosos sobre las cosas desta tierra, no es de maravillar, porque los mismos Regentes de las Audiencias de acá y de allá experimentan en sí cada día, que con no ser más de tres ó cuatro, y con tratar entre sí juntamente los negocios desde el principio hasta el cabo, y con ser los negocios muy trillados, al tiempo del sentenciar dan muy diversos y contrarios los votos, cuánto más en tierra y mundo nuevo, y entre gente tan nueva y extraña de nuestra nación, que si no fuera porque tenemos por fe que todos descendemos de Adam y Eva, diríamos que es otra especie por sí, y por el consiguiente y casos que nunca se escribieron en Derecho, ni conforme á él se pueden decidir, si no es haciéndolos tuertos. Pues de haber á tiempo diferencias entre los obispos y religiosos, ó los religiosos entre sí mismos, sobre la administración de la doctrina y de los sacramentos, ninguno se debe espantar, ni menos escandalizar, que no son cosas nuevas entre siervos de Dios y muy perfectos, ni se fundan en malicia, sino en toda sinceridad de conciencia, porque grandes varones y prelados santos de la Iglesia tuvieron entre sí estas discordias, movidos cada uno de ellos por santísimo celo. Y así ha acaecido en esta Nueva España sin falta ninguna. Y si algún siniestro ha habido ahora más que en los ejemplos antiguos que traigo, ha sido por servir de malo los que están de por medio, y no haber atajado las ocasiones, pudiendo muy bien hacello.

Lo que de nuestra parte ha más ayudado para venir á estos méritos, ha sido lo que nos debiera ser más agradecido y en más estima tenido; que es el inflamado celo que los frailes han mostrado en este negocio de la honra divinal, y del descargo de la conciencia real, y de la salud destas ánimas. Las cuales cosas, aunque todas están principalmente á cargo de S. M. y son suyas propias, y le pertenece de derecho y ha de dar al Sumo Juez cuenta de ellas, como quien lleva las rentas y tributos destos reinos para procurar *totis viribus* que hayan debido efecto; mas como los religiosos, como gente libre de todo otro interese y como fieles á quien los enviaba para descargar su conciencia, con este celo que dije hayan tanto pugnado y trabajado y desveládose en el cumplimiento dellas, ha venido á tal estado el negocio, que les son imputadas y contadas estas cosas por suyas propias, aunque á la verdad les obliga á ellos

en alguna manera su estado y profesión, y son tenidas por ajenas del real oficio y obligación, de tal manera que ya no las llaman sino intereses de frailes; y como ellos traten dellas en las cortes y Chancillerías, no es menester más para que las tengan por sospechosas y que no se debe hacer cuenta dellas. Por tanto, lo que más conviene llevar por delante V. R. para alcanzar el sosiego que no tenemos, y el remedio de los males que ya vemos ir tan adelante, es que en nombre desta santa Provincia del Santo Evangelio se desapropie destos intereses y propios negocios, y nos ponga en la libertad evangélica y apostólica que Jesucristo nos dejó, y en que nuestro Padre S. Francisco nos encaminó. Y dé á entender muy claramente á S. M. que estos negocios son suyos y no nuestros, aunque por su servicio los tomamos por propios; y que sepa y entienda por muy averiguado, que por esta misma libertad con que tratamos sin ningún interese, y con que descargamos su real conciencia, sin tener más de á solo Dios por delante, está necesitado de nuestras personas, y realmente nos ha menester para no dar con esta carga tan grande que tiene en el suelo, y para que esta Iglesia recién plantada totalmente no se destruya y asuele. Y que si S. M. es servido que descarguemos su real conciencia, como sus verdaderos capellanes y ministros, tenga entendido que real y verdaderamente se la descargamos solos los religiosos en esta tierra; y sus oficiales de su temporal régimen y justicia (*ut in plurimum*) se la cargan, porque ellos de necesidad tienen de tener ojo al interese temporal que los hace venir de España, y á nosotros por la mayor parte no nos puede mover si no es el puro celo de la honra de Dios y de la salvación de las ánimas, y de la verdad y razón y justicia. El cual celo solo desde allá nos trajó á esta tierra. Y que con esta confianza se confíe de nosotros, y nos dé el crédito y autoridad que los ministros de la salud eterna es razón que tengan, en especial tratando con gente de tan pocos quilates y de tan bajo talento. Y que si desta manera se quisiere servir S. M. de nosotros para que Dios nuestro Señor se sirva, haciéndonos padres desta mísera nación y encomendándonoslos como á hijos y niños chiquitos para que como á tales (que lo son) los criemos y doctrinemos y amparemos y corrijamos, y los conservemos y aprovechemos en la fe y policía cristiana, como los primeros que al principio vinieron lo hicieron, que nunca cesaremos ni nos cansaremos de entender y ocuparnos en tan singular y celestial obra, antes con nuevo espíritu y fervor comen-

zaremos á trabajar en ella con toda fidelidad y pureza. Mas que si al contrario no le es aceptable este nuestro servicio, ni quiere que lo ejercitemos con esta evangélica libertad y autoridad, creyendo á los que piensan y dicen que en pedir esto pedimos y buscamos nuestros intereses propios de mando y señorío; S. M. puede descargar su real conciencia con otros ministros y capellanes que le sean más fieles, y mandarnos dar licencia á nosotros para volvernos á España, porque no hemos de administrar los santos sacramentos con oprobio y escarnio del oficio sacerdotal y de la doctrina de Jesucristo; porque entre gente de la suerte que esta es, no se tiene más crédito ni más estimación della, de en cuanto crédito y estimación son tenidos los que la administran. Ni tampoco es razón que quedemos por testigos y consentidores de la destrucción desta nueva planta que nos ha costado nuestros trabajos y sudores, y que el diablo se ría en nuestra presencia de quedar más victorioso dándole guerra, que lo fué cuando pacíficamente poseía esta república indiana. Porque ciertamente ninguna duda pongo en esto, sino que lo tengo por averiguado: que prosiguiéndose los negocios por los pasos que ahora llevan, y no poniéndose remedio en lo que va descaminado, ha de ser más servido el demonio de aquí adelante en esta tierra, y aun no sé si diga que lo es hoy en día, y nuestro Dios más ofendido, y muy mucho más, que cuando no se nombraba ni era en ella Dios conocido, sino sólo el Tlacatecolutl.

Esta es la llave de todo el bien ó perdición desta nueva Iglesia: quererse confiar S. M. ó no confiarse de los religiosos que el felicísimo Emperador su padre envió por ministros della, y en quienes tuvo tanta confianza, que por ella y por quererse regir por el parecer de los siervos de Dios en los negocios desta tierra, cobraron los religiosos el nombre tan odioso de gobernadores; por el cual nombre y por sólo la invidia dél, se han levantado y sucedido las presentes persecuciones de esta Iglesia y obra de Dios padece; y verdaderamente es grandísima ceguedad y error muy conocido, que por sólo dar lugar á esta invidia, y porque suena ásperamente en los oidos del mundo vano el nombre de gobernadores, por sí mismo impuesto á los frailes menores y á los otros mendicantes, se deje la verdad de la vida, y no se admita la razón muy clara, y se ponga en confusión y en camino de perdición toda una república cristiana. Porque veamos qué hombre habrá de experiencia en esta tierra tan falto de juicio, aunque sea el más apasionado y de frailes indevoto,

que queriendo conocer la verdad de lo que siente no confiese y conozca que la Nueva España sería mantenida en toda cristiandad y paz y policía, sin pleito ni diferencia, sin escribano, ni abogado, ni procurador, sino en solas ocupaciones y ejercicios cristianos y religiosos, con solo tener S. M. en cada provincia della un fraile de los muchos que en esta tierra están echados por los rincones, con tener las espaldas seguras, y toda autoridad y poder para hacer lo que conviniese.

La razón desto y no podello nadie negar, fuera de lo que la experiencia nos enseña, es porque estos naturales son puramente niños, naturalmente subjetos y tímidos, y así con tener padre y maestro verdadero cristiano y prudente, que los amase como á hijos y como á tales los corrigiese, y como maestro los enseñase y instruyese en la fe cristiana y policía humana, no sería más una provincia entera debajo de la mano de un religioso, que una escuela de mochachos debajo de la mano de su maestro; porque puestos en subjeción y obediencia, no hay gente ni nación en el mundo más dócil que ésta para cuanto les quisieren enseñar y mandar; y por el contrario no hay fieras en las selvas más indómitas que ellos, puestos en su querer y libertad. Pues conociendo esto y entendiendo esto, como se conoce y entiende, ¿en qué ley de hombres de razón cabe, y en qué conciencia de cristianos se sufre, que los que engañan y perturban á su Rey y señor, que no ve sino por tela de cedazo, ni entiende sino por imágines y figuras, no le desengañen y digan claramente lo que cumple al bien de su ánima y descargo de su real conciencia? Mas ¿para qué pedimos celo de la salud ajena á quien no tiene cargo de la suya propia? ¿Qué tantos españoles seglares habrán pasado de la vieja España á la nueva, aunque sea con cargos reales, por celo de salvar sus ánimas, ó de ayudar á las de sus prójimos, ó de ampliar y extender la honra y gloria del nombre de Jesucristo? Por cierto bien probable es y se puede creer sin escrúpulo, que con tales propósitos no ha venido ninguno; porque aunque haya entre los españoles que acá están, buenos y devotos cristianos, que harto mal sería si del todo faltasen, apenas habrá alguno que no confiese haber militado debajo de la bandera de la codicia, y que el principal motivo que trajo fué valer y poder más según el mundo y hacerse rico, cuando vino á esta tierra. ¿Pues es posible que de solos los que siguen este camino de la codicia confíe su conciencia, y á solos ellos dé crédito en los negocios de su

ánima la Real Majestad, y á los que puramente vinieron á buscar á Dios sin ningún interese, y á los que en otra cosa no se ocupan ni otra pretenden, sino cómo salvarán á sí é á los otros,tenga por sospechosos y indignos aun de ser oidos, como si fuesen públicos infames y burladores? No quiera Dios que tal se diga ni piense ni imagine de esa misma real persona, porque otro concepto se tiene de su católico y cristianísimo pecho; mas basta que se diga de quien lo representa en su Real Audiencia de la Nueva España, pues que ha sido lenguaje público y vulgar en toda ella, que no era menester más de que fraile entendiese ó hablase en negocio que entrase en Audiencia, para que *ipso facto* se hiciera todo al revés de lo que se pretendía; porque esta diz que era la plática o *tlatol* (como dicen los indios) de aquellos señores, aunque es de creer que alguno estaría fuera de aqueste concierto; mas finalmente ello se ha verificado bien por la obra, de manera que nadie puede decir que fué fábula.

Concluyo este punto que toca á lo que había de ser y no es, amonestando á V. R. de parte de Dios, que para honra y gloria suya y no en propia alabanza, que no lo es, no deje de dar á entender á S. M. la verdad, cuanta quier que sea á todo el mundo odiosa, afirmando que si no es por medio de los frailes no puede por vía ninguna descargar en esta tierra su real conciencia. El cómo ello debiera ser, para bien ser y para ser la Nueva España la más quieta república del orbe (espiritualmente hablando) estase de molde que es con tener por maestrescuelas destos niños á los religiosos (como arriba dije), y por padre supremo de todos ellos á su Visorrey, para que favoreciera y sustentara en todo lo bueno el trabajo de los religiosos, y los advirtiera y fuera á la mano en lo que no fuera tal, y sus oficiales para recoger y expender sus rentas reales, y no curara de otras audiencias ni justicias para con los indios, sino que el mismo señor ó cacique ó principal tuviera cargo de regir y gobernar sus macehuales en paz. Porque como no se diera la puerta abierta para pleitos, ni los incitaran á ellos con darles jueces y procuradores y escribanos, nunca entre ellos los hubiera, pues no los hubo en su infidelidad. Solamente hubiera que sentenciar algunos delitos criminales y graves cuando se ofreciera, que fuera pocas veces, y esto hicieran los letrados que el Virrey tuviera por sus asesores ó consejeros.

Y porque no parezca que en esto hablo de gracia, y que con-

firmo la opinión de los que dicen que los frailes queremos mandar toda la tierra, querría preguntar y saber ¿qué mando y señorío es éste? Y ¿cuál es y en qué consiste el imperio franciscano tan nombrado y murmurado por este mal mundo? con qué ciudades ó villas nos hemos alzado? qué conjuraciones ó conspiraciones hemos hecho? qué rentas ó granjerías hemos fundado para nuestro uso? con qué tributos nos han acudido? qué gastos y expensas tan excesivas hacemos en nuestro mantenimiento? con qué fausto y aparato nos servimos? Verdaderamente si este negocio con verdad se tratase, y con ojos cristianos se considerase, sería confusión y vergüenza para los que en ello osan poner lengua, y ejemplo muy grande para los muy recoletos y necesitados frailes que moran en Castilla; pues aquello es de mayor virtud, que sale de voluntad, teniendo ocasiones, que lo que sale de necesidad, por no estar en ellas; porque con toda la libertad que los frailes de S. Francisco en estas partes han tenido, no se podrá decir que en las cosas de humildad y pobreza se hayan relajado, sin que para estar en esta tierra los mueva ó detenga niguna sensualidad ó soltura; porque nuestro vestuario, como lo ve todo el mundo, es un poco de sayal áspero; en nuestras mesas no se usan manteles, ni en nuestras camas colchones; nuestra comida es la que nos dan, y aquélla bien poca y tan curiosamente guisada, que los huéspedes no la dejan de tener por espesa; pues si andamos fuera por visitas, y que haya una gallina, que es todo lo que en esta tierra se puede dar, por haber sobra dellas, ha de ser tan dura como un garrote, por ser recién muerta, y rellena de todo lo que Dios le dió desde su nacimiento. Nuestro andar es en la mula de S. Francisco, con más rigor que en otra parte del mundo; porque en España y adonde quiera úsase andar los predicadores franciscos, y aun muchos que no lo son, á caballo, so color de lo bueno de la predicaión y de otra suficiente razón; á lo menos los prelados cuasi en ninguna parte andan á pie, por razón de las largas y trabajosas visitas; más en la Nueva España, no sólo los súbditos en general, con andar comunmente predicando y visitando á los indios por sierras y barrancas y tierras calientes y llenas de mosquitos y otras mil sabandijas; mas aun el pobre del Provincial y el Comisario General que lo andan todo, cercan y rodean en sus visitas este nuevo mundo á puro talón, con solo un compañero. ¿Pues qué más descalcez? ¿qué más desnudez? que más aspereza? qué más abstinencia? y qué más penitencia y rigor ha

habido en nuestros tiempos y en mucha parte de los antiguos en la Orden de S. Francisco, que la que en la Provincia del Santo Evangelio se ha tenido? Todo esto digo para que se note la hinchazón, la potencia y el estado destos emperadores y gobernadores, que de hecho lo han sido, que no se lo levantan. Emperadores en hollar y pisar el imperio y la gloria y el fausto del mundo, humillándose y abatiéndose y despreciándose voluntariamente adonde han tenido mano y poder y se ha hecho cuenta dellos, más que adonde ese mismo mundo por estar corrupto y por tenellos por gente de poco provecho los huella y abate y trae debajo de los pies. Porque verdaderamente es esto verdad, y así lo he conocido siempre y entendido después que á estas partes pasé, que de la Orden de S. Francisco no tiene Dios mejor pegujal ni rinconcillo que esta Provincia del Santo Evangelio, en santidad y bondad y pobreza y pureza de vida y canas venerables. Gobernadores dije que han sido, porque sin mentir podemos decir lo que al mundo le pesa y ha cobrado envidia, que por su buena industria y consejo se ha gobernado y sustentado en paz y en cristiandad y en obediencia de su príncipe todo este reino. Porque pregunto, si los religiosos no hubieran tenido aquí de su rey tanta libertad y crédito, ¿qué hubiera sido de la Nueva España, sino lo que del Pirú é islas de Santo Domingo? De las cuales regiones, en la una nunca han faltado españoles levantados contra su señor y príncipe, y en la otra apenas dejaron de los naturales (que eran innumerables) ánima viviente. Y todo esto por faltar allá en los principios el cristianísimo celo y prudencia del muy excelente capitán Hernán Cortés para poner á los siervos y ministros de Dios en la estima y reputación que era razón tener para la conversión de las ánimas, como aquí los puso; y porque tampoco bastó la clemencia del serenísimo Emperador para encajarlos en ella, como los encajó y conservó en esta tierra. De lo cual se ha seguido que aquellas, en cuanto á los naturales, han sido cosa perdida, y ésta muy ganada, primeramente para en cuanto á Dios nuestro Señor que ha llevado della para su reino muy muchas ánimas, y después desto para nuestro ínclito rey que ha tenido y tiene conservadas tantas y tan buenas provincias y repúblicas; y últimamente para los mismos españoles ingratos y inconsiderados, que con haber religiosos de por medio han tenido sevicio y mantenimientos para pasar su vida, y aun para triunfar á costa ajena: lo cual se les acabara y faltara todo, faltando

los indios, como de hecho y sin duda faltaran y se acabaran si les dejaran á los españoles la rienda suelta.

Pues conózcase el trabajo y servicio, mal conocido y peor agradecido de los frailes, y levántense las piedras para confesar lo que los hombres encubren: que en la Nueva España no se hallará obra de edificación y provecho que los frailes no la hayan hecho. Sino que hay lenguas para pintar y encarecer algunas faltas de frailes particulares, y todas son mudas para manifestar los inestimables bienes y provechos que general y comunmente de ellos han procedido y proceden. Y si no díganme, qué ciudad se ha fundado, qué pueblo se ha juntado, qué república se ha ordenado, qué traza se ha dado, qué iglesia ó hospital se ha edificado, qué paces ó conciertos se han hecho, qué dificultades se han allanado, que todo ello no haya sido con pies y manos de religiosos? Y si se quisiere alguno que religioso no sea, verdaderamente pienso que apenas se hallará de qué en esta materia, si no es en procurar de hacer para sí buena casa y de echar más adelante que otros la barra para acrecentar y ampliar su propia hacienda. Pues si el nombre de Emperador y rey de Castilla ha sido y es tan acepto á estos naturales, y si entre gente tan flaca no ha llegado la ponzoña, que los llevaría de boleo, de los malditos herejes, estando tan sembrada á las puertas de las Indias, que son en Sevilla, ¿á quién se ha de atribuir el cuidado y trabajo de lo uno y de lo otro, sino á los que han sido continuos pregoneros y solicitadores de lo primero, y para evitar lo segundo sabe cualquiera perverso que viniere que están como atalayas vigilantes en cada pueblo? De todo lo susodicho parece cuánto convenga á la conciencia de S. M. confiarse en todo y por todo de los religiosos para descargar y cumplir con su real obligación, porque cierto es que mejor le ayudarán para este efecto los que otra cosa no pretenden ni en otra entienden, sino en descargar sus conciencias y las ajenas, que los que beben los vientos por cargar aun las suyas propias más que naos gruesas de mercaderías. Y aunque esto debiera ser como arriba lo pinté por sumarias palabras, do dije que fuera la Nueva España espejo de las provincias, ya no quiero tratar de lo que hubiera de ser; no porque sea imposible reducillo al prístino estado, sino porque parece que lo es, según que ya está todo de engolfado y enlodado, y según las vías y caminos por donde se llevan los negocios del mundo, que es el que triunfa hoy en día y

lleva la gala, porque no hay memoria de su fin, que es la muerte ni del terrible juicio de Dios, donde todos daremos estrecha cuenta.

Y así trataré por segundo punto de lo que se puede y conviene hacer para que no vaya siquiera todo perdido, poniendo las cosas más arduas y graves en que cumple se ponga remedio para que se pueda sustentar y conservar cristiana, pacífica y políticamente este nuevo mundo.

Lo primero y principal es que tengan la sobredicha autoridad y libertad los religiosos, pues que entienden en la principal obra que es la de las ánimas, para la ejercitar y administrar sin estorbo ni contradicción de obispos ni oidores, sino que sólo el Virrey que es ó fuere vea y juzgue y modere si exceden ó pasan de los límites de la razón, y excediendo ponga en ello remedio así por su persona y poder como dando aviso, si fuere menester, á S. M., con tal que nuestra autoridad (aunque sea de jueces en lo espiritual, por privilegios de la Silla Apostólica) no la usemos con el rigor de jueces haciendo castigos graves ni aun leves en toda forma de Derecho, porque esto siempre me pareció muy ajeno de nuestro estado, sino que nos hayamos en todo para con los indios en la forma y manera y licencia que los padres y maestros tienen por derecho natural, divino y humano, para criar, enseñar y corregir á sus hijos y discípulos. Y sin esta condición no admita V. R. administración de los sacramentos para sus súbditos, sino la vuelta de España, pues allende de que esto toca al descargo de la conciencia de S. M., entre las otras cosas y más que ninguna, toca también á nuesta quietud y sosiego, sin el cual no podemos vivir conforme á nuestra profesión, ni hacer cosa bien hecha ni que sea de provecho ni fruto. En las demás cosas que se siguen no nos va ni toca, como nos dejen en paz, más de dar aviso dello á S. M., á cuya real conciencia toca remediallas, so pena de verse en trabajo temporal y espiritual por causa dellas.

Lo segundo (y de que depende el asiento ó turbación de la tierra) es que ya que S. M. está absente della (que es lo principal que la trae alborotada), á lo menos tenga en ella persona que represente la suya, y no sea reino diviso con muchas cabezas, el cual, según la sentencia de la misma Verdad, no es posible durar ni permanecer. Quiero decir que su Visorrey, pues su nombre y título denota que es imagen del Rey y que tiene las veces y lugar del Rey, de facto lo sea, y no lo supedite ni apoque, ni deshaga lo que

él hace en su oficio y gobierno, otro que el mismo Rey. Y si en parte del mundo conviene que esto así sea, es en esta tierra, tomada la razón y fundamento de todas partes y personas. Lo primero de parte del mismo Virrey, el cual se presume y entiende que siempre tiene de ser persona de tanto ser y valor, así en linaje y estado como en prudencia y experiencia y en toda virtud, que si menester fuere se le pueda confiar el gobierno de medio mundo, como de hecho poco menos se le confía. ¿Pues qué camino lleva que una persona tal que además de su reputación y cordura, de fuerza ha de tener siempre mayores respetos del servicio de su Dios y de su Rey y de su propia gravedad y estado, por no perder un punto de él, se anteponga y prefiera el parecer ó querer de un pobre licenciado, porque estudió dos maravedís de leyes en Salamanca? ¿Y qué pueda este tal, si quiere, como lo pongo por caso y acaece, preciarse de que no se haga en la Nueva España cosa que el Virrey quiera ó intente, porque vale más su voto y del otro su compañero con quien se concierta, que ninguna razón ni justicia? Por cierto no es sino cosa fuera de toda razón y camino. Lo segundo de parte de los mismos oidores, que muchas veces son para el Virrey como ayúdame aquí á estorbar. Y á esto les da ocasión tener entendido que juntándose la mayor parte á una, pueden hacer y hacen lo que quieren, mal que le pese. Y aunque en esta Audiencia ha habido y hay hoy en día notables y suficientes personas que desto no reciben perjuicio, mas en fin ya se sabe que ordinariamente suelen venir por oidores á esta tierra los desechados de las Audiencias y cargos de España, y como aciertan á ser algunos mozos, y otros, ya que no lo sean, amigos de su parecer, y con esto se junta no ser acá experimentados, viéndose de tan bajos en España, tan altos acá tan en breve (porque en su definición son reyes absolutos) y más que está tan lejos la recudida, fácilmente con este brío y presunción caen como hombres en este chorrillo de querer que valga la suya y esté sobre el hito, y el Virrey (si es Virrey) lo sea de sólo nombre, y no valga su dicho más de por testigo. No me dejará fingir nada en esto la fama del vulgo, y no de sola la gente vulgar, sino de todo el pueblo seglar y eclesiástico, que plática ha sido en estos tiempos tan trillada *quoe est versa in proverbium*: "¿Quereis negociar? pues tratad con la Audiencia y no con el Virrey, que no puede nada: decís que está eso mandado o proveido por el Visorrey; pues hágoos saber que no teneis nada, porque en habiendo quien lo pida, luego *ipso*

*facto* lo desmandará la Audiencia". Y esto no sólo es adagio entre españoles, mas aviso infernal de nahuatlatos y procuradores, cada día y cada hora referido á los indios. De donde resulta que apenas ningún negocio de buen gobierno ni de remedio se puede poner en efecto como el Virrey que lo trata y entiende sabe que cumple, antes muy muchos negocios se ponen del lodo, y á esta causa anda todo cual la malaventura; lo cual no anduvo en los tiempos del Visorrey D. Antonio de Mendoza, porque (según dicen) tenía la varilla y mandaba y obraba de hecho lo que convenía. Cuanto más que yo no sé qué motivo se pudo tener para que el Virrey de esta tierra esté en todo subjeto y atado á tres ó cuatro oidores, por ser letrados en el Derecho Civil; porque es verdad que es de tan poca importancia y necesidad para el gobierno destos reinos, que pluguiera á Dios que ni Código ni Digesto, ni hombre que había de regir á indios por ellos pasara á estas partes; porque ni Justiniano hizo leyes, ni Barthulo ni Baldo las expusieron para este nuevo mundo y su gente, porque toda ella es de los que *non sunt sui, sed alieni juris*, y así no les pueden cuadrar ni convenir las disposiciones del Derecho, el cual habla con los hombres que son capaces de él, y lo saben entender y pedir. Lo tercero conviene tener este poder absoluto el Virrey por parte de los indios, que son gente de tal arte y cualidad, que si no tienen un supremo y absoluto rector del cual vaya dependiendo ordenada y sucesivamente el poder y autoridad de los que los mandan y rigen, de manera que tengan entendido que todo cuanto se les dice y manda depende de la voluntad y mando de aquel, porque es cabeza de todos los otros y por conformidad se hace un mismo cuerpo con ellos y ellos con él, y que éste no tiene, á lo menos en su presencia, igual que le vaya á la mano ni le resista ni contradiga; como esto no tegan, es excusado pensar que tienen algo en ellos, ni que los pueden regir ni averiguarse con ellos; porque como habiendo dos ó más cabezas no puede dejar una vez que otra de haber entre ellos discordia, no han menester más para descabullirse de entre las manos por este agujero, porque son naturalmente amigos de toda libertad, con no saber aprovecharse de ella.

Y de aquí se infiere lo tercero principal que conviene tocante al asiento y orden de la Real Audiencia, porque es verdad (*coram Deo*) que es tanta la desorden, y tantos los males que de ella se siguen, que yo tuviera por más seguro para la conciencia de S. M. dejar á estos naturales *penitus* sin justicia ni hombre que la administrara, que

habérsela dado de la arte y manera que ahora la tienen; y no digo nada en decir esto que digo, porque se está de *per se* para quien alcanza lo uno y lo otro, que sin comparación era mejor su estado y conversación y manera de vivir antigua, como tuvieran la fe y sacramentos que tienen, que su ser y estado de ahora. Porque en tiempo de su infidelidad ni supieron qué cosa era letrado, ni escribano, ni procurador, ni qué cosa eran pleitos, ni gastar en ellos sus haciendas y ánimas; y ahora con darles la ocasión en las manos, y ser ellos de su natural bulliciosos, amigos de novedades y de hacerse mal unos á otros, hánse regostado tanto á los pleitos que no se hallan sin ellos, antes sin ninguna ocasión ni fundamento los mueven, y siempre los más perdidos y bellacos del pueblo. Y á esta causa no hay cuasi república ni comunidad en la Nueva España que no esté turbada y revuelta, y que no gaste tanto ó poco menos en pleitos entre año como en tributar á S. M. ó á su encomendero; y como todos ellos sean menores (como arriba dije) y no capaces de los términos y disposiciones del Derecho, téngolo por tan robado cuanto los trujamanes y ministros de pleitos les llevan, como si de noche se lo hurtasen de sus casas; y esto confesado por boca de los mismos, que conocen llevarlo con mala conciencia, y no tienen para con Dios ni para con los hombres otra con que la cubran, sino con decir que lo hacen con licencia de S. M. Y esta pérdida de las haciendas es lo de menos, y aunque sea mal, darse hia por bien empleado, si no fuese tras ella la destrucción y desconcierto de las repúblicas y la condenación de las ánimas, así de los indios como de los españoles que tratan y solicitan las causas; porque Nuestro Señor me es testigo que así lo siento, y no yo solo sino cuantos sin interese hablan en ello: que no parece otra cosa el ejercicio y tráfago de la Audiencia de la Nueva España, sino imagen y figura del mismo infierno, porque el fundamento y motivo de cuantos negocios allí entran de indios no pesan un cabello; los medios son armar caramillos y torres de viento con que se hunde el mundo, codicias, malicias, pasiones, mentiras, testimonios falsos y perjurios de cada momento; los fines son no sacar provecho ninguno, sino quedar todo peor parado que á los principios, unos con otros enemistados, y los dineros gastados. Pues mirad los que tal escuela de virtudes sustentan entre gente simple y recién convertida á la fe, y que aun no saben bien el Ave María, ¿qué remedio pueden esperar de la salvación de sus ánimas? El medio que para remedio de tanto mal se podría tener, es mandar S. M. proveer los siguientes artículos.

El primero, que las causas, así civiles como criminales, de españoles determine la Audiencia, así como hasta aquí, que en esto no se habla, porque aunque para con ellos estén yá también hoy en día en abuso las leyes y derechos, y serán para sus ánimas muy peligrosos los pleitos, mas en fin es entre ellos este modo de tratar muy antiguo, y entienden lo que es y lo que les mueve, y saben en lo que pára, y sonse ellos mismos los escribanos, procuradores, letrados y jueces; y si se llevan las capas, hacen cuenta que hoy por mí y mañana por ti, y así pasan su mundo.

El segundo, que en causas criminales graves de indios entienda asimismo, que son las que por las Ordenanzas reales y generales está mandado á los mismos indios remitir á la dicha Audiencia, porque estas son de importancia y de sustancia de la judicatura, y no de arbitrio, y por maravilla se mueven sin haber causa, y para esto de penas y castigos aprovechan mucho las letras de leyes entre cualquiera gente y nación que sea.

El tercer artículo, que ningún negocio civil de los indios se litigue en la Real Audiencia, sino que se determine por sus alcaldes ordinarios; y si esto no bastare, por los corregidores, sin hacer largo proceso, más de una sumaria y breve información, y aun sin ésta si se puede evitar, como siempre se debe evitar el tomar juramento á los indios. Y la razón deste artículo es, porque ningún negocio de estos civiles puede ser entre indios de tanto valor, que no sean mucho más las costas que lo principal, si se pone en estilo jurídico.

Solamente son de cualidad y de alguna importancia las diferencias que unos pueblos con otros traen entre sí sobre términos de tierras, montes y aguas &c., que es el mayor bullicio de la Audiencia, y en que los naturales gastan lo que no tienen, y al cabo de diez ó veinte años de pleito tampoco se remedia ni aclara lo que yo pobrecillo me obligaría de remediar y pacificar sin blanca en menos tiempo de un día. Y así esta es una de las principales cosas que conviene mande S. M. remediar. Y el remedio es que se señalen dos ó tres personas ó una sola, en cristiandad y bondad y prudencia y experiencia y afición de los naturales las más señaladas de la tierra, cuales entiendo ser el Dr. Corita, y el contador Montealegre y el Dr. Sedeño, las cuales personas juntas, ó cada una por su parte, tengan facultad y autoridad de visitar todos los pueblos, como les cupieren ó se les señalaren, y tomada la razón de todo lo que en ellos pasa, por relación de los religiosos que allí residen y de otras personas que dello tienen

noticia y buen celo, y de lo que para su perfecto asiento conviene, de lo que así tocare á gobernación den luego aviso al Visorrey, para que como gobernador mande con brevedad poner en ello remedio; mas para este caso particular tengan los tales toda facultad y poder, conviene á saber, para dejar decisas, averiguadas, aclaradas y allanadas todas y cualesquier diferencias que hay ó se podrían recrecer sobre mojones ó términos de tierras y aprovechamientos de montes y aguas y cosas semejantes, quedando todos los pueblos amojonados y alindados con señales muy manifiestas y pinturas que queden á cada pueblo de lo hecho y trazado en toda su comarca, sin que de la tal traza y orden se pueda apelar ni reclamar para Audiencia ninguna ni otra persona, sino que lo así hecho y acordado por el dicho juez ó jueces árbitros se confirme *ipso facto* por la Real Audiencia, y sea firme y estable, para siempre valedero, y por ninguna vía en tiempo ninguno se pueda revocar ni mudar, ni oir á los indios sobre ello.

Y esta tal averiguación y determinación ó acuerdo no se haga en forma de Derecho, ni con probanza de testigos juramentados, porque en este caso hallarán de entrambas partes cuantos quisieren. Sino que oidas y muy entendidas las partes y las razones que cada una de ellas por su derecho alegare, y tomada también razón de los religiosos que en los tales pueblos residieren, ó tuvieren noticia y experiencia de aquella comarca, el dicho juez córte absolutamente por donde según Dios y buena razón le pareciere, teniendo principalmente atención á que no haciendo agravio á nadie en lo que es notorio, todos se aprovechen de las tierras y montes y aguas y otras cosas que Dios crió para servicio de todos los hombres, pues de todo (gloria á su divina Majestad) hay en esta tierra abundancia para todos. El fin desto ya se parece que es santo y bueno, que es la inestimable paz y el aprovechamiento de todos. Las razones que para llevarlo por este modo hay son muy muchas, y bastan las ya tocadas, de evitar entre gente tan desasosegada y liviana tantos pleitos y diferencias y gastos de tantos años, y que al cabo por ventura quedan los que más justicia tenían agraviados y perdidos, porque la Audiencia juzga de oidas por los dichos de los testigos y éstos valen más á veces cuanto dicen más mentiras; y estotro juez como quien lo ve por sus ojos y no tiene sino á Dios y la razón por delante, tantearlo ha y remirarse ha, y no podrá sino dejallo para todos más igualado. Sola una cosa se ha de proveer, y ha de ser que á quien se diere este tal cargo sea (en cuanto alcanza nuestro juicio humano) más hombre de Dios que del

mundo, como todos los que lo tienen de indios lo habían de ser. El dejar sin elección de las partes lo que parece estar en *litis pendentia,* á solo arbitrio y aun á voluntad de uno solo, parecerá á los juristas cosa muy recia; mas verdaderamente, presupuesto ser estos jueces personas de toda bondad y confianza, como se han de buscar á moco de candil (como dicen), y considerado que estos naturales no tuvieron en su antigüedad tanta cuenta con mojonarse ni guardar términos, hasta que los señores de México de pocos años á esta parte los echaron, así como iban conquistando provincias, y aun teniendo más atención en esto á repartir la tierra para servicio de los que se la ayudaron á conquistar, que no para provecho de los antiguos moradores della; paréceme que no es yerro, sino acertamiento muy grande y obra de piedad y caridad de cristianísimo príncipe, poner absolutamente en paz y en orden y policía lo que dejado al beneplácito de sus vasallos ha de estar en perpetua guerra y discordia, en especial con gente que no se sufre dalles libertad y querer, sino que visto lo que según Dios y razón les cumple, absolutamente se lo manden hacer. Cuanto más que yo no sé en qué razón iría fundado decir que se rija la Real Audiencia (como se rige) por lo que un indio infiel y tirano, de sola su fantasía y voluntad amojonó y trazó; y que el príncipe cristiano no tenga poder y autoridad, según todo derecho, para por sí ó por sus fieles ministros, para evitar pleitos y apaciguar sus vasallos, hacello absolutamente de nuevo.

El cuarto artículo es, que la Real Audiencia por ninguna vía se entremeta ni tenga que ver en cosas de gobernación, aunque sea so título y color de agravio, si no es por vía de consejo, tomándole el Virrey con los Oidores como con sus consejeros; porque gran confusión y afrenta es que un indio bárbaro, infiel y desnudo bastase á regir solo sin ayuda ninguna todo este reino, y que no se confíe de un Virrey acompañado y dotado de cristiandad, nobleza y sagacidad y consejo, antes vengan á ser en tan poco tenidos su dignidad y estado y lo que representa, que si no fuese por la necesidad que dél tienen por lo que provee, no habría hombre más apocado ni en menos tenido en la tierra. Yo tengo vergüenza de decir lo que siento y sé en este caso, porque no puede ser más que venir á ser despreciado de un indio. En pueblo ha acaecido (y en otros también habrá sido lo mismo) visitar el Virrey y mandar á los indios lo que le parecía cumplir para su bien y asiento, y después de se le haber desvergonzado delante, decir públicamente, en volviendo las espaldas, los que traían revuelto y albo-

rotado el pueblo, hablando con gente del vulgo: "No hagais cuenta de lo que éste os ha dicho, ni de lo que deja mandado, que no es sino un hombrecillo que pasa de camino y no puede nada; que allá en México están los tlatoques que nos favorecerán y harán lo que quisiéremos."

Gran daño es el que en todos los pueblos hacen indios particulares revoltosos, con el recurso que á la Audiencia Real saben que tienen; y entre otras cosas con que suelen dorar su malicia y proponer sus quejas con algún color, tienen dos por más ordinarias, y éstas son pedir cuenta de los bienes de comunidad, diciendo que los principales se los comen y beben, y residenciar á los gobernadores, alcaldes y regidores y otros oficiales, de los agravios y molestias que dicen haber hecho durante sus oficios. Y si esto se hiciese á su tiempo y sazón, justo y provechoso sería; mas callan y disimulan á tiempo que habían de hablar, ó porque no hay que decir, ó porque ya que lo haya, están por entonces en conformidad estos que levantan la liebre con los después acusados, y si viene á mano participan con ellos en lo que se gasta y desperdicia; y después del pan comido ó algunos años pasados, acabada la paz y viniendo á reñir y desconformar entre sí, descúbrense las verdades ó mentiras, y luego alto á convocar corrillos y allegar dineros para levantar pleitos. Donde vienen á pedir y dárseles provisión para que se tome cuenta y residencia de ocho ó diez ó más años atrás, de manera que ha de estar el juez con su escribano, intérpretes y otros allegados y gastos extraordinarios tres ó cuatro meses en el pueblo, comiendo y bebiendo y llevándose al cabo cuatrocientos ó quinientos pesos, que aun no los alcanza la comunidad, sino que para pagárselos se ha de echar derrama, y lo principal por ventura no pasa de veinte ó treinta pesos, y aun estos se resuelven en nada, porque ellos tienen sus salidas y desaguaderos, y como son cuentas viejas, con mucha facilidad se cumplen de palillos. El remedio sería que los corregidores, ya que los hay, y bien pocos los que en pueblos de indios hacen provecho, pues llevan el salario, cumplan como deben con sus oficios. Y sin hacer otras costas ni llevar provechos de nuevo, tengan en fin de cada un año cuenta con tomar la de los bienes de la comunidad en cada pueblo de su jurisdicción, y procurar que haya claridad y razón y libro de todo, de manera que se evite todo fraude y engaño, y sobre ello no haya que levantar pleito. Y lo mismo haga de la residencia de los oficiales que acaban sus oficios, haciéndola pregonar también al fin del año porque conste á los que fueron agraviados,

y haciendo luego pagar y satisfacer de plano lo que de plano y sin informaciones de derecho constare haber llevado ó mal hecho. Y désele á entender á todo el pueblo, que si entonces no piden contra aquellos, en ningún otro tiempo se les dará audiencia sobre el caso. Y así se guarde y ponga en efecto.

Quinto. Grandísima es también la variedad de ordenanzas que para el concierto y orden de algunas repúblicas están hechas, y en otros pueblos no tienen ningunas, y esto es también causa de mucha desorden, y de gran confusión en el gobierno y regimiento destos reinos, y ocasión de opiniones y parcialidades y de haber tantos pleitos. Paréceme que de tantos conciertos y trazas como se han dado, juntándolas todas se podría sacar una (y es necesaria) que concierna generalmente al concierto y orden que en todas las cosas comunes se ha de tener en cualquiera república, y que ésta se tenga en todos los pueblos, y ésta se guarde fuera de las cosas peculiares y singulares en que por su diferencia y diversidad no pueden convenir y concertar todos los pueblos, que éstas la experiencia y uso en parte ha demostrado y demostrará más por entero, andando el tiempo. Y la razón es, porque es recia cosa que estando estos reinos debajo de un Dios y de un Rey, y siendo en sus antiguas costumbres una misma nación, haya tanta diversidad ahora de nuevas leyes en las cosas á todos comunes, y que no haya en partes ningunas por donde se rijan, sino sólo la discreción y querer de los naturales que mandan, que sólo imponen las que hacen á su propósito.

Sexto. Paréceme que es razón se tenga cuenta con los señores naturales y legítimos, que (según dicen) están desposeidos de sus señoríos. No me quiero meter más en esta materia, porque como sea de interese, no puede dejar de ser odiosa, y no estoy muy al cabo, ni sé decir lo que en ella pasa, mas de que querría y deseo que S. M., así en esto como en lo demás, descargase su conciencia. Ni quiero tampoco tocar en el señorío universal de la tierra, porque éste en tenello S. M. (aunque fuese *indis invitis*) les hace á ellos (como mire por ellos como por hijos) demasiado de buena obra. Y no lo podría dejar con buena conciencia, porque ellos por sí no se sabrían ni podrían sustentar en cristiandad, ni en paz ni justicia. Mas trato de los señoríos particulares, en cuanto á ser señores de sus indios y pueblos los que antiguamente los poseían, porque pienso que algunos están expelidos, y aun no sé si vueltos macehuales ó tributarios; y otros, ya que se

les dé alguna miseria, es por título de gobernación, de manera que quitados de ella se quedan á buenas noches. Paréceme que basta que en tiempo de su reinado no tenían término ni tasa, sino que su boca y querer era medida, y ahora la tienen muy estrecha. Bien es que haya tasa y que los pongan en cuenta; mas no tanto que sea tacha.

Lo sétimo que conviene remediarse es lo de las juntas de los pueblos, pues á todos es manifiesto cuán necesarias sean para fundar cristiandad y policía en estos naturales. Aunque toda la confusión desto, y de lo demás que va errado procede de lo dicho, que es no haber cabeza que pueda mandar de hecho, sino que todo se pasa en deshacer los unos lo que hacen los otros. En esto de las juntas, por una parte manda S. M. que con toda diligencia se hagan y se dé muy gran favor y calor para ello, y por otra parte sabe V. R. cuánto me costó la junta de Calimaya, que de oficio eran obligados á la hacer los señores de la Real Audiencia, aunque no sé si todos ellos juntos hicieran en tan poco tiempo tan señalada obra, porque donde era un yermo se hizo en menos de un año un pueblo de tres mil vecinos; y con hacerse á pedimento de los indios (particularmente de aquellos que después lo quisieran desbaratar), y con comisiones y mandamientos del Illmo. Visorrey, con cuyo favor se hizo lo que se hizo, por este desgraciado y indevoto de frailes, el señor oidor Orozco, hallaron en él amparo los que después de hecha la junta se quisieron salir del juego, de tal manera que por haberles derribado algunos de los rebeldes ciertas casillas ó chozas, armó el mismo señor Oidor muy graves y criminales querellas de insultos y delitos atroces, por donde han andado presos y desterrados los pobres alcaldes y regidores y otros principales que simplemente entendían en ejecutar el bien y asiento de su pueblo y el mandato de S. M. Y el pueblo, con las alas que los revoltosos han tenido, ha andado tan inquieto y turbado y tan lleno de fuego, que hasta los extremos de esta tierra ha llegado su llama, y al pobre del Virrey (sobre todos) ha tenido más que cosa desta vida mohino, y con sentirlo tanto no ha sido parte para poder remediallo. Y al cabo tampoco se ha hallado otro remedio, sino hacer ogaño regidor al que todos los pasados ha sido á su patria traidor, y poner en cabecera al que ha doscientas veces merecido la horca. Y esto ha sido menester para hacer de ladrón fiel, porque él solo ha sido bastante para que la junta no hubiese tan presto su debido efecto, ni haya habido paz, ni se haya puesto en asiento el pueblo, y ahora con los cuidados y humos del regimiento ( que es lo que los tales pretenden)

podrá ser que deje tener á los pobres vecinos siquiera un poco de sosiego.

Concluyo, pues, este requisito con que se tenga entendido que es imposible hacer junta ni población nueva sin que se derriben las casas derramadas y viejas, y que en dar S. M. mandato para que se junten los naturales se entienda dar licencia para los medios necesarios á este fin, de los cuales el principal es derriballes las casas antiguas y viejas, que por no se ejecutar esto, ni atreverse el Virrey á mandallo, no se hace pueblo de nuevo que sea fijo, ni acaba ninguno dellos de tener asiento porque andan los indios (como ven que no hay fuerza) vagueando y jugando á págome no me pago, y háceseles á los pobres sin comparación en esto mucho mayor agravio que en derriballes sus casas viejas, porque hacen veinte veces las nuevas y tantas las deshacen, y ándanse mudando hitos sin tomar en alguna parte asiento. Y si las casas que se les han de derribar, fuesen los solares conocidos ó las torres de la montaña, que son preciadas por viejas que son, no me maravillaría que dello se tuviese escrúpulo; mas donde no hay sino cuevas de raposos ó de conejos, ¿qué dificultad hay sino ponelles á todas fuego, pues en poco más de una semana se harán donde conviene otras mejores?

Lo octavo, que conviene que á los pueblos que así se juntaren y á los demás (aunque no estén juntos) se les señalen y apliquen las dehesas y ejidos que han menester, conforme á su cualidad y grandeza, y á todos los naturales les sea hecho repartimiento de tierras para labrar, que sean propias suyas y de sus descendientes; porque si en los tales pueblos se hubieren de dar (como se dan) á los españoles estancias y caballerías de tierra, tengan ya primero los naturales lo que han menester para su cosecha, y en todo esto se tenga atención á que se han de extender y multiplicar y ser más hombres para no contentarse con tan poco como ahora en lo de adelante, y no los echen los extraños de sus tierras y pueblos, como en Tlacuba, que por habérselo ocupado los españoles con huertas y sementeras, no tienen aún lugar ( con ser cabecera y de las principales de la tierra) para hacer siquiera sus calles y población al derredor de su iglesia.

Item (por abreviar), que en el dar de las tierras á los españoles, ya que se quitan á los indios, sea con algún buen color y causa, teniendo respeto al procomún de toda esta república, quiero decir, que no se dé á nadie tierra ni estancia, sino con condición que dentro de tanto tiempo y por tantos años la labre y cultive, so pena que *ipso facto* la

pierda; y que por espacio de aquellos años no la pueda vender ni enajenar; porque para hacer merced á un español de una tierra que luego del pié á la mano ha de vendella, y no pide la estancia sino para tener que jugar con el precio della, ó que baratar y trampear, harto mejor y más seguro sería que aquel que la ha de venir á labrar y granjear la comprase del pueblo y comunidad á do pertenece, que no del otro que por su pasatiempo se vino de España para tener que granjear con mercedes y ventas de tierras ajenas. ¿Pues qué sentirá un juicio cristiano de que los españoles pidan á S. M. con cara muy descubierta, que no se dé sitio de estancia á indio ninguno, sino que todas las tierras de los pobres naturales se queden para repartir entre los extranjeros españoles?

Décimo. Item, que se tenga mucha cuenta en que españoles seglares no pasen indiferentemente á esta tierra, si no fueren los que tienen de comer en ella, porque se hinche de gente de los que de allá en cada flota vienen y de los que acá multiplican; y como pasada la mar á esta parte se tenga por tan bueno el más ruin de España como el mejor caballero, y como traigan todos muy decorado que han de ser servidos de los indios por sus ojos bellidos, no hay hombre de ellos, por villano que sea, que eche mano á un azadón ó á un arado, porque hacen cuenta que á doquier que entraren entre indios, no les ha de faltar (mal de su grado) la comida del huésped, y así huelgan más de andarse hechos vagabundos á la flor del berro y transformados en indios, que no servir y afanar como lo hicieran en sus tierras para vivir de su sudor y trabajo. Donde viene gran vejación y molestia á los naturales que los han de sustentar á todos, y por tanto digo que tiene obligación S. M. de atajar el concurso de tantos, porque basta que los indios sustenten á los que bastan para tener la tierra segura. Cuanto más que de venir de España tanta gente hay grandísimos inconvenientes y males, como es haber en México (según estotro día me dijeron) diez ú once mil doncellas hijas de españoles, si no me engaño, por cuenta, que cuasi todas no tienen con qué se casar ni se sabe cómo podellas remediar; y sabe Dios lo que así doncellas como casadas harán por no tener un pan que comer; y los varones habrán necesariamente de venir á robar y saltear públicamente los caminos.

Undécimo. En cuanto al remedio de las contradicciones y estorbos que la administración de los sacramentos ha tenido de parte de los señores Obispos, paréceme que sería mucha parte y el todo, querer S. M. servirse de que de aquí adelante no sean proveidos para los

obispados y prelacías desta nueva Iglesia, sino personas que allende de su vida,doctrina y fama, tengan conocidos y entendidos y en las entrañas metidos á los naturales desta tierra, para que calando la necesidad que tienen de pasto, y alcanzando cuál les es dañoso y cuál provechoso, puedan ser buenos prelados de sus ovejas. Quiero decir, que ningunos pueden ser del ganado mejores pastores, que los que toda su vida han servido en el mismo hato de rabadanes; porque los que vinieren de España con estos cargos, con la ignorancia de la gente que los indios son y de lo que acá pasa, y con el sonsonete de Indias, y con el descuido que por allá habrán visto en otros pastores, no pensarán que vienen sino á gozar de las dignidades y á enriquecer parientes, ó á hacer mayorazgos; y el desventurado que con puro celo de salvación de las ánimas ha andado muchos años gustando á lo que sabe el apostolado de Cristo sabrá ya lo que es y ha de ser en esta tierra el ser Obispo, que es ser de todos siervo y ministro, y que esta dignidad no se le da por le hacer más honra, sino para que con ella se le acreciente la carga. Si en esta santa Provincia tenemos estatuto que ningún religioso recién venido de España pueda ser guardián hasta que pasen por lo menos dos años, ni definidor en Capítulo ni Provincial, ni Comisario hasta que se hayan cumplido cinco, por la experiencia particular que de las cosas desta tierra se requiere, ¿cuánto más esto se había de guardar con el que ha de ser Obispo, pues que más experiencia se requiere para mayor cargo?. Ejemplo tenemos desto en el señor Arzobispo de México, que con ser tan sabio como es, y letrado, y de su natural condición un manso cordero, recién venido de España, por algunos años que ha sido nuevo, no ha habido tigre para con nosotros más fiero, hasta que poco á poco ha venido á caer en cuenta de los negocios por curso de tiempo; mas es el negocio que para cuando se viene á caer en estas cuentas ya tenemos todos quebradas las cabezas. Mucha y muy mucha razón es que los tales prelados y pastores sean reverenciados y acatados de los religiosos como cabezas y padres de todos; mas ninguna razón hay para que en lugar del bien y servicio que les hacen y de agradecello (donde la necesidad es tanta y el daño que se sigue tan grande) tenga facultad para con cualquiera pasioncilla quitalles la administración de los sacramentos.

En cuanto á poner en alguna parte de nuevo clérigos ó religiosos, y para que no se estorben ni embaracen unos á otros, ninguna cosa pudo ser más acertada que la que S. M. mandó proveer por una su cédula, conviene á saber, que adonde ya hay frailes ó clérigos en

un pueblo no se puedan poner ministros de otra Orden en él ni en todo su subjeto; y es la razón muy clara, porque como estos naturales son tan bulliciosos y amigos de novedades y disensiones, toman de aquí ocasión para en lo espiritual hacer y deshacer casamientos y otros negocios, y en lo temporal para desmembrar y dividir los pueblos y jurisdicciones.

Resta lo último, que si S. M. es servido de nuestro ministerio, mande poner nueva solicitud y cuidado en que vengan copia de religiosos de España, y que sean cuales convienen para este apostolado, y que en esto S. M. no se fíe de nadie, sino que á nuestro Rmo. General se lo mande y exhorte en persona, no una sino muchas veces, y sepa cómo esto se cumple y se pone en debido efecto. Y juntamente con esto mande que de su parte sean amonestados los señores Obispos, que no pongan en uso de admitir ni ordenar para clérigos comunmente los en esta tierra nacidos, sino muy raros, aprobados y conocidos, y en ninguna manera mestizos. Y lo mismo guarden los prelados de las órdenes, en cuanto á recibillos en ellas para frailes. La razón desto es porque aunque algunos de los acá nacidos hayan salido buenos hijos y virtuosos, finalmente por la mayor parte toman del natural y costumbres de los indios, como nacidos en los mismos climas y criados entre ellos. Y si esta nueva Iglesia ha de padecer jactura, una de las causas ha de ser por ser encomendada y venir á manos de gente de toda broza. Y por tanto siento que para descargar S. M. bien su conciencia había de enviar los ministros escogidos de su mano desde España; porque estos no son negocios de burla ni de poca cuenta, sino que va en ellos la salvación de innumerables ánimas, y sobre todo, de la suya propia. Otra vez quiero traer á la memoria de V. R., que si por voluntad de S. M., conforme á lo arriba dicho, hemos de entender en esta obra, se traiga declarado y confirmado de nuestro muy Santo Padre lo que por sus predecesores nos está concedido: *scilicet*, que administremos los santos sacramentos *sine consensu episcoporum; immo, ipsis renuentibus*, y sin restricción de las dietas.

Acerca de los religiosos que han de venir de España, conviene que haya más solicitud que hasta aquí, que por no la haber habido se ha perdido muy mucho. No se deje al arbitrio de los principales enviar los que quisieren, porque ya sabemos que no darán lo mejor para el diezmo, ni se deje á la libertad de los que se quisieren ofrecer, porque muchos se ofrecen que no convienen, sino que siempre haya una per-

sona tal en España desta Provincia, que los sepa conocer y los escoja, y en buscallos y enviallos cuáles conviene ponga muy gran advertencia y suma diligencia. Yo estoy satisfecho que los que V. R. escogiere, el señor Obispo Fr. Francisco de Toral y el P. Fr. Miguel Navarro serán tales; para lo de adelante es menester que se ponga remedio.

Esto he escrito con harta priesa y no menos inquietud, por la brevedad del tiempo y ocupación de negocios. A V. R. suplico me perdone la prolijidad, aunque ésta sé que no le diera mucha pesadumbre, si el proceso fuera bien articulado; mas ya digo que no lo he podido hacer á mi contento. De sola una cosa estoy cierto, que aunque podría ser que algo de lo que aquí va escrito ofendiese los oidos de alguno, no ha sido mi intento ser á nadie pesado ni molesto, sino contar y tratar la verdad y lo que cierto me parece ser Evangelio. Nuestro Señor dé á V. R. su gracia para que la halle y tenga *in conspectu Regis*, y no por lo que á nosotros toca que no es ni una sola paja, salvo la honra de ese mismo Dios y la salvación destas ánimas; y El traiga á V. R. con bien, para que debajo de sus alas y amparo, concluyamos esta pelea, sirviendo al Señor, porque todos nos veamos en el cielo. Deste monasterio de Toluca, primero dia del año de 1562. Menor hijo y súbdito de V. R.—Fray Hierónimo de Mendieta.

*En el sobre*: Al muy Reverendo y nuestro amantísimo Padre Fray Francisco de Bustamente, Comisario General destas Indias, en San Francisco de México.

## II

## CARTA

DEL

## PADRE FRAY JERONIMO DE MENDIETA

## AL REY DON FELIPE II.

S. C. R. M.—Palabras son del Hijo de Dios, que *Spiritus ubi vult spirat*, cuanto más que el sabio afirma *quod non est in potestate hominis prohibere Spiritum*, y así es cierto que no ha sido en mi mano dejar de escribir á V. M. esto que el Espíritu me dicta que soy obligado á decir. El cual, aunque yo sea un pobre cristiano y el mínimo fraile que la Orden de S. Francisco tiene en su gremio, entiendo ser el Espíritu del Señor y no otro, porque lo he probado de algunos años atrás, y he procurado de resistir á este Espíritu ó dictamen, pensando ser tentación, y no he podido con ello; y porque estoy satisfecho que ninguna otra cosa *penitus* me mueve á escribir lo que escribo, si no es el celo de la honra de nuestro Dios y de la salvación de las ánimas rescatadas con la sangre de Jesucristo su Hijo, y en especial del ánima de V. M., la cual, sin poderme engañar, me parece que la veo tan cargada en el gobierno de las Indias, que por cuanto Dios tiene criado debajo del cielo, ni por otros millones de mundos que de nuevo criase, yo no querría que esta pobre que me trae á cuestas tuviese la milésima parte de esta carga; y pues para mí juzgo por tan pesada una partecilla, razón es que como fiel vasallo la sienta toda

ella por muy grave para la conciencia de mi Rey, y que como tal dé aviso á V. M. de lo que no estará por ventura advertido, por descuidarse con vuestro Real Consejo y Audiencias que tiene puestas, en las cuales puede haber quiebras, como no sean congregaciones del Espíritu Santo: y no es de maravillar que las haya porque somos hombres; mas es justo que V. M. entienda y sepa en lo que no se descarga ó se carga vuestra real conciencia, para que con más cuidado y solicitud se mire por ella.

Y aunque hay muy muchas cosas particulares que tienen necesidad de remedio, y en que V. M. está obligado á ponello, solamente señalaré las que al presente me acuerdo y tengo por más esenciales y ordinarias, porque remediadas éstas, consecutivamente se iría poniendo el remedio en todas las demás, á lo menos las que hacen al caso. Y digo en todas ellas, que V. M. está obligado á su cumplimiento, porque aunque de antes no lo estuviese en cuanto á algunas que parecían extraordinarias, por ser ahora avisado que hay notable defecto y perjuicio en ellas, por el mismo caso se impone á V. M. obligación y la tiene de aquí adelante *saltem* de inquirir y satisfacerse de lo que es obligado acerca de cada una de ellas.

No traigo para su probación autoridades de Sagrada Escritura, ni textos del Derecho, ni muchas ni largas razones, sino pocas y sumarias, por evitar prolijidad, y porque éstas bastan para que condescienda el claro juicio y cristianísimo pecho de V. M. con lo que se propone.

1. Cuanto á lo primero, sepa V. M. que no tiene cosa en esta vida en que más pueda encargarse vuestra real conciencia, descuidándose de ella, ni en que más pueda merecer delante de Dios, teniendo especial cuidado y solicitud de ella, que es el gobierno de las Indias.

La razón es por parte de su grandeza y población, que es otro mundo nuevo. Item, por tenerlo V. M. debajo de vuestro señorío y mando, con especial obligación y cargo de amparar estas gentes y de dalles suficiente doctrina. Item, por ser región tan remota desos reinos de España adonde V. M. reside, y de donde no pueden haber vuestra real presencia, y con dificultad el remedio y provisión de las necesidades que se ofrecen. Item, por depender todo lo temporal y espiritual destas partes de solo V. M., por cuanto el Pastor Universal, que es el Vicario de Cristo, á causa de estar tan lejos no puede regir esta nueva Iglesia, ni la rige, si no es por vuestra real mano. Item, por intervenir negocio de conversión de ánimas y salvación de ellas, que

es el más importante de todos los negocios del mundo. Item, por la particular necesidad desta gente, más que otra, por no tener de su parte resistencia contra la codicia y audacia de los españoles, si no son vigilantísimamente amparados, y por ser muy dóciles para las cosas de nuestra santa fe, si son ayudados, y muy fáciles para condenarse, si no son ayudados.

2. V. M. no descarga vuestra real conciencia remitiendo todos los negocios de acá a vuestro Real Consejo de las Indias, si no se informa personalmente y se satisface, á lo menos de lo esencial de la gobernación destos reinos, y en especial de lo que es avisado y advertido que no se remedia por vuestro Real Consejo.

La razón de esta verdad es porque ningún obligado en cura de ánimas ni en régimen de la república queda *omnino* libre de todo cuidado de aquello en que le incumbe la tal obligación, por tener puestos sus sustitutos, sino que todavía le queda algún cuidado, y éste ha de ser en las cosas esenciales, y más donde hay particular necesidad, como se ha dicho que la hay en esta tierra; y especialmente cuando el tal principal obligado es avisado que no suplen suficientemente por él sus sustitutos.

3. V. M. es obligado á pretender y procurar destos reinos mucho más sin comparación la conversión de las ánimas, y aun la conservación y aumento destos vuestros vasallos, que no el acrecentamiento de vuestros reales tributos.

La razón desto está muy clara, por la obligación que los fieles tenemos de anteponer la salvación de una ánima á todos los tesoros del mundo; y confírmase por la especial obligación que los Reyes de Castilla tienen á esto en estas partes, como parece por la bula de Alejandro VI. El cual, haciendo gracia y donación á los dichos Reyes destos reinos y señoríos, los conjura, ruega y amonesta, por el sacro baptismo que recibieron y por las entrañas de Jesucristo, que principalmente y sobre todo tengan ojo y pretendan destos dichos reinos el celo de las ánimas y ganancia de ellas.

4. V. M. es obligado á dar crédito, acerca de lo que conviene en las Indias para el descargo de vuestra real conciencia, á personas religiosas y de buena vida y apartadas de todo interese del mundo, y que de sus pláticas se colige hablar con espíritu y celo de la honra y servicio de Dios, mucho más que á los seglares que no tratan sino del acrecentamiento de las rentas y de henchir el

ojo á la mala codicia; y mucho menos que á éstos debe dar crédito á los frailes ó otros eclesiásticos que tratando con V. M. desta materia, ponen este interese temporal por delante.

La razón desto también está manifiesta, porque V. M. se ha para con las Indias á manera de un ciego que tiene excelentísimo entendimiento, empero no ve las cosas exteriores más de cuanto otro que tiene vista se las declara; y así V. M. ni los de vuestro Real Consejo no ven las cosas de las Indias, sino por las relaciones que dan los que presencialmente se hallan en ellas y tienen experiencia dellas; y como V. M. esté informado (y por ventura le conste) que en los hombres seglares y eclesiásticos aseglarados de las Indias reina más la codicia y la mentira, que en otros del universo, claro está que no se ha de guiar por ellos, porque *si caecus a caeco ducitur ambo in foveam cadent,* sino por los más temerosos de Dios y más apartados de la cobdicia, y más libres de todo interés, y más celosos de la salud de las ánimas. Y dije que mucho menos se ha de creer que á los seglares á los frailes ó clérigos que ponen por delante el interés, porque es mucho peor y más pernicioso el eclesiástico puesto en la codicia y ambición, que ninguno de los seglares, porque se ha de presumir que el fraile ó clérigo que trata por esta vía se ha vuelto al mundo y pretende algún proprio negocio.

5. V. M. es obligado á proveer por Obispos en estas partes varones apostólicos conocidos por tales en su celo, vida y ejemplo, y en ninguna manera á otras personas para dalles de comer por vía de favor, ni por les satisfacer de algunos servicios.

La razón potísima desto es porque esta es Iglesia primitiva en respecto destos naturales, y ellos de sí son la gente más débil y más necesitada de verdaderos apóstoles para sus Pastores y ministros, que otra ninguna que se haya visto.

6. V. M. es obligado (*rebus ut nunc*) á procurar que estos naturales tengan ministros religiosos para su doctrina y administración de sacramentos, antes que no clérigos seculares.

La razón de esto es la misma que ahora dije, y porque se tiene general experiencia que ningún clérigo (si no fuese por maravilla) viene de España, ni acá se ordena ninguno, con celo de ayudar estas ánimas, sino por el temporal interés; lo cual, aunque en alguna manera se compadezca en España donde ha de tratar con cristia-

nos muy viejos, acá no se compadece, por ser éstos tan nuevos y tan necesitados de celo en sus ministros.

7. V. M. es obligado á procurar que vengan acá de España religiosos, mientras que fuere informado que estos naturales están necesitados de ministros, y á poner diligencia en que los que vinieren sean ejemplares y escogidos

La razón de esta proposición, en cuanto á la primera y segunda parte della, se funda en la pasada; porque si V. M. está obligado á procurar que religiosos tengan por estos tiempos principalmente cargo de la doctrina destos naturales, y no los hay acá suficientemente, síguese que ha de trabajar de los enviar de España, y que ha de procurar que sean tales como convienen, pues por sólo este respecto se prefieren los religiosos á los clérigos; y también se confirma por el precepto que Alejandro VI impone en su Bula á los Reyes de Castilla sobre este caso, mandándoles, debajo de obediencia, que envíen varones aprobados, sabios y temerosos de Dios, para la conversión é instrucción destos naturales.

8. V. M. es obligado á prohibir que no vengan indiferentemente á estas partes clérigos de España, si no fuese asimismo escogidos, y que dellos se conociese que traen el espíritu y celo con que vienen los religiosos.

La razón desta verdad depende de las dos pasadas y se confirma por la experiencia que se tiene, que por la mayor parte han hecho hasta aquí, en alguna manera, más daño que fruto los clérigos en esta tierra, porque ellos han predicado y doctrinado poco, y han turbado y estorbado muy mucho á los religiosos; y á esta causa el cristianísimo Emperador nuestro señor y vuestro padre les prohibió siempre que no pasasen á Indias.

9. (1).

La razón de esto es porque el (2).

10. V. M. está obligado á mandar que los ministros de la Iglesia en esta tierra sean más acatados y respetados que en España ni en otra parte de la cristiandad lo son, y favorecidos de vuestros reales ministros para la obra en que entienden.

La razón de esta proposición, en cuanto á su primera parte, es porque entre gente tan débil como ésta, no serán en más tenidas

1 Borrado todo el párrafo de manera que nada se puede leer.
2 Lo mismo.

las cosas de Dios, de cuanto vieren ser estimados los que se las administran; y por esta misma razón se había de procurar que todos los ministros destos indios fuesen varones ejemplares y apostólicos, y á esta causa se ha hecho tanto fruto en estas ánimas los tiempos pasados, por el cristiano fundamento que echó á los principios el buen capitán D. Fernando Cortés, poniendo en tanta estima y mostrando él mismo delante los naturales tanta reverencia á los religiosos que primero vinieron, y por los buenos medios con que siempre prosiguió este intento el Emperador nuestro señor, que sea en gloria; y si en los tiempos de ahora están tan flojas y van tan de caída como van las cosas de la doctrina cristiana, es por estar muy desfavorecidos de los ministros de V. M. los ministros della; y que para lo contrario desto haya muy grande obligación, que es la segunda parte, consta, pues que el principal intento que había de tener y tuvo el Vicario de Cristo cuando adjudicó el señorío destos reinos á los Reyes de Castilla, fué para proveer de ministros que predicasen el Evangelio á estas gentes que estaban so el yugo del demonio, porque á esto era obligado de su oficio; y porque no había mejor medio con que este fin se alcanzase encorporó el señorío destos reinos en la corona de Castilla, para que debajo de las alas y amparo y favor y calor de V. M. y de los católicos Reyes vuestros antecesores y sucesores pudiesen estos ministros de la Iglesia predicar y doctrinar y encaminar á estas ánimas en el camino de la bienaventuranza perdurable para que fueron criados.

11. V. M. es obligado á tener siempre vuestro Virrey en esta tierra, el más temeroso de Dios y más prudente y más recto que ser pudiere.

La razón por que no basta tener Audiencia con su Presidente, sino que es menester que haya Virrey, es porque el tal, buscándose para este propósito, no puede dejar de ser escogido en cristiandad y prudencia, y juntamente con esto, por ser ilustre de casta, no se dejará vencer fácilmente de la cobdicia en tierra tan ocasionada, antes estimará en más que otro la honra y el dar buena cuenta de su persona. Item, porque en un mundo como éste es necesario que haya quien represente de veras la real persona de V. M., la cual no puede bien representar si no es persona ilustre. Item, porque el ser natural de los indios requiere una sola cabeza y no muchas

para su gobierno, y que esta cabeza tenga más de prudencia y buen juicio, que no de ciencia de Digestos ni Código, los cuales les han hecho más daño que provecho; y á esta causa el dicho Virrey, siendo persona tal, había de tener poder absoluto para en cuanto al gobierno de los naturales, sin que los Oidores le pudiesen ir á la mano, porque muchas veces, por solos sus pundonores y por mostrar que pueden, pienso que han estorbado hartas cosas bien necesarias y que cumplían, y deshecho otras que el Virrey tenía proveídas, lo cual es atar las manos al buen gobernador y tenello acobardado, como lo estuvo siempre D. Luis de Velasco, que sea en gloria.

12. V. M. es obligado á procurar que los que vienen de España proveídos por Oidores para vuestras Reales Audiencias, ó con otros reales y públicos cargos, sean examinados y aprobados en temor de Dios, bondad y rectitud, y que esto se mire aun mucho más que sus letras.

La razón desto es por la ocasión grande que tienen en esta tierra para desvanecerse y meter las manos hasta los codos á costa de haciendas y vidas de vuestros pobres vasallos los que no traen á Dios por delante, ni son de su natural buenos y piadosos y rectos, y el menor daño que hacen es ampliar con muchas injusticias sus haciendas, porque mucho mayor es autorizar con tales obras, y haber por esta causa de disimular y encubrir las maldades y desafueros de las otras personas delincuentes.

13. V. M. es obligado á mandar y proveer con todo cuidado en cómo los jueces desta tierra que fueren hallados injustos é inicuos en la ejecución de sus oficios, sean castigados con mucho más rigor y con más graves penas, que en esos ni en otros reinos ningunos.

La razón desto, porque las injusticias que acá se hacen son mayores que las de otras partes, en cantidad y en calidad, y resultan en daño de pobres y menores y de gente sin defensa, y en escándalo y mal ejemplo de pusilos y nuevos en la fe, por donde se pervierte la buena doctrina que se les enseña, porque ven que los cristianos viejos y que habían de ser más rectos por el oficio de justicia que tienen, lo hacen al contrario por la obra, y no ven que por ello se les da mucha pena, antes ven que la iniquidad está sublimada y la bondad abatida; porque esta falta de castigo para los malos es generalísima en esta tierra, que con haber tantos ó más delincuentes, tanto por tanto, que en otra cualquiera, en todo

género de crimen, casi á ninguno ahorcan, ni aun azotan públicamente, porque como tengan dineros ó favor de medianeros, es fácil la remisión de la justicia; y es una gran plaga la desta tierra, que para librar á los malos de la pena temporal que por las leyes merecen, nunca faltan rogadores, y aun los mesmos jueces procuran de ser rogados por no lo ejecutar; y esto digo porque lo sé de experiencia; y raro se halla quien entienda en estorbar y siquiera rogar á los mismos malhechores que no ofendan á Dios ni á sus prójimos; y así quiero decir que generalmente hay notabilísima falta de la ejecución de la justicia para castigar á los españoles reos, y por tanto no puede haber enmienda en ellos, si de veras no se manda que sean castigados según todo el rigor del Derecho.

14. V. M es obligado á quitar, en cuanto fuere posible, de pleitos á los indios, y que no tengan que ver con procuradores ni letrados.

La razón desto es porque esta gente es entre sí la más divisa y desconforme que hay en el mundo, y la más aparejada, si les dan lugar, para andar siempre en pendencia y pleito los unos con los otros, sin propósito ninguno. Item, porque se tiene experiencia evidente que á esta causa gastan en pleitos todos los bienes comunes y echan derramas particulares, andan siempre inquietos, condenan sus ánimas con juramentos falsos y traen alborotados sus pueblos, y al cabo del pleito no se halla ningún provecho. Item, porque éstos nunca tuvieron pleito por escrito ni que durase por mucho tiempo, y se conservaron en más justicia y rectitud que agora tienen, así en el castigo de los delincuentes, como en tener cada uno segura su hacienda y persona, y todo lo que le tocaba; y pues en esto eran conservados, siendo infieles, por un indio como ellos desnudo, no sería mucho que lo fuesen ahora, siendo cristianos, por un rey poderoso. Item, por ser el remedio desto facilísimo, como pienso se le habrá dado á V. M. por memoria, y á esta causa no lo pongo aquí, y por no ser prolijo.

15. V. M. es obligado á volver por los indiosy favorecellos en lo que está dudoso, antes que á los españoles, y mandar á vuestros reales oficiales y ministros que hagan lo mismo.

La razón es porque el indio para con el español es como un gozquejo delante de un gran león, y sábese á la clara que el español tiene mala intención y brío para acabar todos los indios de la

Nueva España, si se los dejasen entre manos; y el indio tiene tanta flema y mansedumbre, que no se le acuerda de hacer mal á una mosca; y así siempre se ha de presumir, en duda, que el español es el que ofende y el indio es el que padece.

16. V. M. es obligado á evitar que los españoles no pueblen de aquí adelante entre los indios, sino por sí apartados.

La razón desto es porque estando juntos se los van comiendo, así como los peces grandes á los menudos cuando están todos dentro de un estanque, y así ni les dejan casa, ni tierra, ni planta que ponen, ni la hija, ni la mujer, y sobre esto se han de servir dellos para todo cuanto quisieren hacer, sin echar el español mano á cosa de trabajo, y desta manera su poco á poco los van consumiendo adonde quiera que están entre ellos. Item, porque hay muchas tierras despobladas, y todas muy habitables, y muchas de ellas muy necesitadas de poblarse, como es en el camino de los Zacatecas, y en otros caminos, para quitar el peligro de los indios que están de guerra, las cuales debrían poblar, y no entrar á despoblar las pobladas, por pasar la vida sin trabajo, á costa de vidas ajenas.

17. V. M. es obligado á mandar que los indios no sean compelidos á servir á los españoles, salvo los que de su voluntad se alquilaren; y los vagamundos, ahora sean indios, ó mestizos ó mulatos ó españoles, que sean compelidos.

La razón desto es porque yo no sé en qué justicia se puede fundar que vengan cuantos españoles quisieren de España á las Indias sin un real, y que sobre tomalles sus tierras á los naturales y hacelles otras mil vejaciones, les hayan ellos de servir, aunque les pese, en todas las haciendas y granjerías que quieran inventar, y hacellos ricos á costa de su sudor y sangre, para triunfar mundanamente. en locuras y vanidades y ofensas de Dios. Item, porque injusticia y crueldad desaforada sería consentir que toda la república de estos naturales se consumiese y acabase por aumentar y ampliar los advenedizos, que son los españoles, lo cual no puede faltar naturalmente, sino que se ha de cumplir dentro de pocos años si van las cosas como hasta aquí, y si no se pone el remedio que digo, porque si no han podido servir y sustentar á los menos españoles, siendo ellos mucho más que agora son, sino que se han disminuido de seis partes las cuatro ó cinco ¿cómo podrán, siendo tan pocos, y yendo cada día á menos, servir y sustentar á los españoles, que

van en gran multiplicación, sin que se acaben muy presto? Item, porque son muchos y muy públicos los malos tratamientos que á esta causa de alquilarse por fuerza les hacen, que los llevan como si fuesen manadas de bestias, aguijonéandolos y dándoles varapalos el que los lleva, que va á su placer á caballo, y dándoles mucha priesa; y llegados á las casas de los españoles los encierran, y aun algunos en pocilgas, so color de que no se les huyan, y los más de ellos les quitan la pobre ropilla que llevan á cuestas, como por prenda, con este mesmo achaque; y como vienen de diez ó quince leguas y mueren de hambre, y les hacen trabajar de día y de noche, no ven la hora de escaparse de sus manos; y así acaece que se van ordinariamente al medio ó al cabo de la semana, sin su ropa y sin ninguna paga; y á muchos dellos, con la hambre pasada y desnudez y trabajo no acostumbrado les da luego una enfermedad que se los lleva. Item, porque á causa deste repartimiento que se hace de indios para que sirvan á los españoles está perdidísima la tierra y no conservable en esta manera, porque todos los españoles, hasta el más vil y desventurado, quieren ser señores y vivir por sí, y no servir á nadie, sino ser servidos, pues que hay costumbre de que sirvan aunque les pese á los indios; y con esto han de venir presto á acabarse los indios, y luego robarse y matarse los españoles unos á los otros, porque no habrá que comer, ni ellos estarán hechos á trabajar, que ahora todos comen de sudor de los indios; y quitándose esta esclavonía y fuerza que se hace á los indios, con compeler á trabajo á todo género de hombres que hallasen ociosos, sería Dios muy servido, y los opresos muy DESagraviados, y la república concertada. Y ésta crea V. M. que es la principal y mayor pestilencia que acaba los indios, *scilicet*, el servicio de los españoles, en especial dos mataderos que hay solemnes, el uno en el repartimiento que se hace dellos en Tlacupa para las sementeras de la comarca de México, y el otro el que se hace para las sementeras del valle de Atrisco, y como tal pestilencia tiene necesidad de mayor y más breve remedio; y aunque algunos quieren decir que ningún indio se alquilaría, si no fuese compelido, cierto es falso, que los mismos españoles me han dicho que en las cibdades de México y de los Angeles, adonde es todo el concurso de los españoles de la Nueva España, se les van á sus casas los indios para se

alquilar, y muchas veces más de los que han menester, y que particularmente acuden adonde conocen que los tratan bien.

18. V. M. es obligado á mandar quitar todas las estancias de ganado que están en perjuicio de los naturales, y para ello señalar personas muy cristianas y rectas que lo juzguen y ejecuten sin apelación alguna, encargándoles sobre ello la conciencia.

La razón desto estase muy clara, pues se presupone que las dichas estancias que se han de quitar están en perjuicio; mas lo que me mueve á decillo es porque aunque manda V. M. y vuestro Virrey en vuestro real nombre que no se pongan en perjuicio, aquellos á quienes se ha cometido la averiguación de esto, por hacerse placer y aprovecharse unos á otros, han pospuesto muchos dellos su conciencia, porque por la mayor parte lo hacen españoles, de aprovecharse lo que pueden en cosa que toque á estos naturales.

19. V. M. es obligado á mandar poner gravísimas penas, y que se guarden con todo rigor, sobre que nunca éntre ganado de españoles adonde quiera que hubiese sementeras por coger de los naturales, de cualquier semilla que sean.

La razón desto es porque es una de las plagas que estos tristes padecen, que como en ellos no hay resistencia, como otras veces he dicho, ni en los españoles compasión ni mucha conciencia, éntranseles al mejor tiempo por sus sementerillas con que cada uno dellos se había de remediar, y déjanselas trasegadas. Verdad es que en cuanto á esto bien tengo entendido que hay leyes puestas, aunque no sé si son suficientes, y también las habrá para remedio de otras cosas de las que aquí escribo, sino que los corregidores y jueces disimulan con quien quieren, porque á la vez les va su interés; y esta es una de las cosas que hay más necesitada de remedio desta tierra, y de donde depende el remedio de otras muchas, y por tanto añado la siguiente proposición.

20. V. M. es obligado á mandar inquirir, é informarse siempre con toda diligencia, qué personas hay en esta tierra conocidas y experimentadas por muy cristianas y rectas, y apartadas de interés, y celosas del daño que se hace á los que poco pueden, y á estos tales encomendalles las visitas de los pueblos de indios, la residencia de los corregidores, la determinación de las estancias que están en perjuicio ó no lo están, señalar á cada pueblo de los indios sus dehesas y ejidos y tierras comunes, porque cada día se-

rán para más y querrán labrar más tierra que la que ahora labran, y también se multiplicarán, si son bien tratados; el poner mojones y asignar á cada pueblo sus términos á juicio de buen varón y sin apelación, que es el remedio para quitar casi todos los pleitos de indios, y finalmente el desagraviar á los naturales en todas sus vejaciones.

La razón desto es porque todos los males que he recitado, y los que más hay, proceden de estar los ministros de V. M. en esta tierra por la mayor parte corruptos de la codicia, y porque los unos á los otros se toman las residencias y se encubren sus faltas, y no tienen ojo sino á aprovecharse en todo lo que pudieren, y por, tanto, siquiera para poner á los demás en concierto, es necesario buscar personas de las calidades que he dicho, que se hallarán bien pocos, mas no faltarán algunas de quien se podrá fiar este negocio; cuanto más que si se entendiese que se buscan con todo cuidado los buenos hombres, muchos se esforzarían á serlo más de los que se esfuerzan, en especial si viesen que se gratifica su fidelidad y trabajo; y con tres ó cuatro que hubiese destos visitadores, repartiéndoles sus distritos, se podrán ahorrar dos docenas, ó poco menos, de corregidores.

21. V. M. es obligado á conservar y sustentar los señores naturales que hay entre los indios en sus señoríos y patrimonios que legítimamente poseyeron sus antepasados, y no permitir que sean en ellos damnificados, aunque sea para amplificar el patrimonio y hacienda real de V. M., y á mandar que sean restituidos los que injustamente han sido desposeídos.

Para esto no quiero traer otra razón alguna, sino que por ningún Derecho es lícito quitar á nadie lo que es suyo; y si los moros y otros infieles prometen y dan haciendas y honras á los cristianos, como de hecho lo hacen, porque dejen la fe de Cristo y se conviertan á su mala seta, gran impiedad sería por cierto, que por dejar los infieles su infidelidad y convertirse á nuestra santa fe católica, sean privados de sus señoríos y patrimonios y exenciones, y reducidos los que eran hidalgos y caballeros en su modo, y príncipes, á ser villanos y tributarios, como casi todos los indios y principales lo son el día de hoy.

22. V. M. es obligado á llevar los tributos á estos naturales muy moderados, de arte que se vea y entienda que antes están releva-

dos, que no cargados; y esto á juicio y parecer de siervos de Dios, y hombres sin interés del mundo, y no de mundanos y codiciosos que tienen pospuesto el temor de Dios y de sus conciencias.

La razón por que V. M. está obligado á tener gran cuenta con moderarse en esto, es porque trata con gente que no sabrán ni se atreverán á pedir su derecho, ni á volver por sí, como lo harían los españoles y otras naciones, aunque les quiten el pellejo y les saquen toda la sangre del cuerpo; y por tanto no se debe regir V. M. en este caso por los mismos que por su parte los desuellan sin piedad, sino por el parecer de los que no les corre interés ninguno. Una cosa me parece que osaría afirmar, porque tengo á V. M. por cristianísimo y muy piadoso, y es que si V. M. se hallase presente en estas partes, y no tuviese otra renta sino la de los indios, por ninguna vía podría acabar con su conciencia de echar tributo á la tercia parte de todos ellos, sino que á más de las dos partes le parecería crueldad llevarles ni un solo real. Pues mire V. M. con cuánta seguridad de conciencia se habrá echado generalmente á los que menos ocho reales y media hanega de maíz, sin lo que dan para el común y otras mil socaliñas que tienen.

23. V. M. es obligado á mandar que generalmente no se lleve tributo á principales conocidos por tales, ni á los mozos que están todavía en poder de sus padres, ni á los enfermos ó lisiados que no puedan trabajar, ni á los viejos de sesenta años arriba, ni á las viudas pobres, ni á los que están en tierra de particulares señores que son de su antiguo patrimonio.

La razón de todo esto ninguno habrá que la niegue, salvo si en la última partícula quisieren poner dificultad, y en aquella no hay duda tampoco, pues es manifiesto agravio que se haría á los que están en tierras de señores particulares hacelles pagar dos tributos, uno á aquellos en cuyas tierras están y otro á V. M. ó al encomendero del pueblo, pues que los demás no pagan más de solo un tributo. Ni tampoco llevaría camino sacar, como dicen algunos, á los que están en tierras de particulares y pasallos á tierras comunes, para que tributasen á solo V. M. ó á su encomendero, porque ésto sería desposeer á todos los principales y señores de su antiquísimo mayorazgo, y dejallos al hospital, porque no tiene otro tomín de

que sustentarse sino de lo que les dan sus vasallos que están en sus propias tierras.

24. V. M. está obligado á no prescribir ni permitir que se prescriba contra indios por estos buenos tiempos, ni que sea válida costumbre alguna que se introduzga en cosa que les pare perjuicio.

La razón desto es porque estos indios de su naturaleza son menores y sin tutores, y porque todo el mundo tira para sí en su daño dellos, y mucho más los que en sus causas y pleitos abogan y procuran y solicitan, porque no pretenden más de pelarlos cuanto pudieren; y demás desto, después que los subjetaron los españoles, siempre han estado y están como puestos en servidumbre, que no tienen libertad ni licencia para agraviarse de lo que injustamente se hace contra ellos, sino que han de consentir en todo y callar, aunque les pese; y por tanto es ansí de ningún valor todo cuanto en su perjuicio se pone en costumbre.

Estas cosas son, Católica Majestad, las que me he podido acordar, y me parece es justo las tenga V. M. delante de los ojos y fijadas en vuestro real pecho, porque en lo que está por falta dellas dañado y pervertido, se ponga remedio, lo cual, de mi parte y principalmente de la de Dios, á V. M. suplico, y que reciba la voluntad y intención con que se escriben, procurando que este pequeño trabajo no sea sin fructo, como espero que no lo será, de parte de V. M., aunque de la mía no dejará de tenelle, puesto el caso no creible ni pensable, que no había de hacer provecho, porque me basta para mi contento estar satisfecho de haber cumplido con lo que soy obligado, y tener por cierto que de parte de Dios *reposita est mihi corona,* por el celo de la justicia y verdad que me han movido. Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde, con aumento de mayores reinos y señoríos para su sancto servicio, como los vasallos y siervos de V. M. deseamos. De Toluca á ocho de Octubre de mill é quinientos y sesenta y cinco años. Indigno vasallo y mínimo capellán de V. M., que vuestros reales piés y manos besa.—FRAY JERONIMO DE MENDIETA.

Nosotros, Provincial y Difinidores que al presente somos de la Provincia del Santo Evangelio, que es en esta Nueva España, de la Orden de S. Francisco, decimos: que vista esta carta que el P. Fr. Jerónimo de Mendieta escribió á S. M. y los artículos en ella contenidos ser muy provechosos para el descargo de su real con-

ciencia, la damos y aprobamos por buena y cristianamente escrita, y sentimos con el autor de ella; y porque es así lo firmamos de nuestros nombres en veinte dias del mes de Enero de mill é quinientos y sesenta años. FRAY MIGUEL NAVARRO, PROAL.—FRAY FRAY BUENAVENTURA DE FUENLABRADA.—FRAY FRANCISCO DE VILL....

(Códice Franciscano. Estas firmas son originales. Falta la mitad inferior de la hoja, y con ella parte de la última firma, que deberá ser la de Fr. Francisco de Villalva ó Villalbal, de que hablan Mendieta, en su **Historia Eclesiástica** Indiana, lib. V, pte. I, cap. 54, y Torquemada en la **Monarquía Indiana,** lib. XX, cap. 66).

## III

ENTRE OTROS CAPITULOS DE UNA CARTA Y AVISOS QUE EL PROVINCIAL Y DIFINIDORES DE LA PROVINCIA DE MEXICO ENVIARON A S. M. EL AÑO DE 1567, ES UNO ESTE QUE AQUI SE SIGUE:

Lo sexto, por cuanto no se contenta el demonio con tener de su parte armados los pertrechos de todos los estados del siglo contra la pequeña grey de los que celan y procuran con todas sus fuerzas la conservación y salvación desta nueva gente, antes para hacer su hecho, que es derrocar este espiritual edificio, se aprovecha también de particulares personas que están en el estado de la religión, poniéndoles en la cabeza trazas é invenciones fundadas con título de piedad y remedio de los daños que hay, y no son para otra cosa sino para destruirlo y acabarlo todo de raíz. Por tanto, damos aviso y suplicamos á V. M. que á ningún religioso que vaya á España, ó que escriba sobre semejantes negocios, se le dé crédito, si lo que dijere ó escribiere no fuere aprobado con las firmas del Provincial y Difinidores, que den fe de cómo aquel es el sentimiento común de los religiosos sabios y experimentados. Y esto avisamos ahora en especial por cierta traza que un fraile parece que ha dado por escrito para la conservación de los naturales, y para los desagraviar de los daños que reciben, cuyo remedio se encierra en que en todos los pueblos de indios haya algunos vecinos españoles que sean juntamente con ellos alcaldes y regidores; la cual tra-

za es para muy cierta y brevísima consumación destos pobres naturales; ni para este efecto de acabarlos de presto se puede dar otra más acertada que esta; porque jamás harán buena cohabitación estas dos naciones, sino que donde quiera que oviere españoles ha de ser carnescería y sepultura de los desventurados indios, como hoy día lo es adoquiera que están.

A este artículo respondió S. M. la carta que aquí está inserta originalmente.

EL REY.—Venerables y devotos Padres Provincial y Difinidores de la Orden de Sant Francisco de la Provincia de México. Vi vuestra letra de 3 de Abril de este año de 1568 en que decís que por la diversidad de pareceres y sentimientos de personas particulares, como la spiriencia os lo ha mostrado, suele perturbar mucho el buen gobierno desos reinos, á causa de estar tan lejos nuestra Real Persona, y que nos habeis dado aviso de lo que en este caso conviene, y suplicando no se dé crédito á lo que nos escribieren desa tierra, ni dijeren particulares religiosos de los que á esos reinos pasaren, si no fuere en aquello que llevaren firmado de los que allá tienen cargo de regir la Orden, como son el Provincial y Difinidores, los cuales en lo que escriben dan testimonio de su parecer: y he holgado de lo que me advertís, y también el Lic. Muñoz del nuestro Consejo de las Indias nos ha dicho cerca de lo que ha parecido convenir, y así mandaremos tener memoria de lo que vosotros decís y de lo que tocare á esa Orden para la honrar y hacer la merced que oviere lugar. A vosotros encargo que tengais siempre cuidado de lo que conviniere al bien della, y al buen tratamiento y conversión de los indios naturales desa tierra, y de advertirnos siempre de aquello que viéredes que debemos serlo, que dello seré de vosotros muy servido. Fecha en Madrid á diez é nueve de Otubre de mill y quinientos y sesenta y ocho años—YO EL REY.—Por mandado de S. M., FRANCISCO DE ERAZO.

(En las espaldas siete rúbricas, y el sobre:)

†Por el Rey. Al Provincial y Difinidores de la Orden de Sant Francisco de la Nueva España (1).

En réplica desta carta de S. M. escribieron el Provincial y Difinidores lo que aquí se sigue:

1 Esta carta está original en el Códice.

En esta flota que ahora vuelve á esos reinos de España recibimos una letra de V. M. fecha en 19 de Octubre del año 1568, en respuesta de otra que yo el Provincial con los Difinidores pasados escribí en 3 de Abril del dicho año suplicando á V. M. no se diese crédito á lo que frailes particulares escribiesen de acá, ni á lo que los mismos cuando van á esos reinos dijesen, si no fuere lo que llevaren firmado de Provincial y Difinidores, los cuales escribirán con acuerdo lo que más conviniere al servicio de Dios y de V. M., y esto por evitar la confusión que la diversidad de particulares pareceres podría engendrar, y recibimos gran merced y favor en que V. M. haya tenido en servicio este nuestro aviso, y ansí de nuevo nos confirmamos en que conviene se tenga memoria de él, aunque por no impedir á causa desto la utilidad que algunos buenos avisos de particulares religiosos podrían hacer, cuando se ofreciere ternemos cuenta con advertir á V. M. para que sea servido de los recibir como tales. Al presente no tenemos noticia de otra cosa que en particular se haya escrito á V. M. digna de aprobar, más que una carta de cierto religioso desta Provincia, que se llama Fr. Jenónimo de Mendieta, la cual envió á V. M. habrá cuatro ó cinco años por dos ó tres vías: contiene (según parece) veinticuatro artículos, todos ellos, á nuestro sentimiento, muy acertados y provechosos para el descargo de la real conciencia de V. M., y por tanto la aprobamos con nuestras firmas. Ultra desto, por la misma cédula y por otras que en fin de este año pasado de sesenta y nueve hemos recibido, nos manda V. M., como cristianísimo y muy católico Rey, que siempre le demos aviso y advirtamos de aquello que viéremos convenir, y pues en esto se nos encargan nuestras conciencias, lo que sentimos y decimos es que la de V. M. no se descarga, á lo que vemos, en el gobierno destos naturales indios, porque ni se les da á muchos dellos la doctrina que han menester para salvarse, ni la administración de justicia y amparo que conviene para su conservación. En esta ciudad de México nunca faltan indios de diversas partes que vienen con graves quejas de los clérigos que los tienen á cargo, y claman ante vuestro Visorrey y Real Audiencia, pidiendo que los libren de tan gran vejación como padecen, porque manifiestan y prueban no tener con el clérigo ayuda para su ánimas, sino un subsidio intolerable para sus haciendas y personas, y no hallan consuelo ni favor para su desventura. Asi-

mismo vienen con muchos agravios que reciben de los mismos corregidores que los habían de amparar, y de otros españoles, y mayor agravio es el que reciben desta Real Audiencia de México, porque gastan en ella lo que no tienen, y al cabo no sacan remedio ni fructo de sus pleitos. Decimos esto así en suma, porque los malos tratamientos que los indios de unos y de otros reciben no se pueden explicar SINO en muy largo proceso. El remedio de todos ellos (pues V. M. lo desea dar) consiste en que los ministros, así de la doctrina y sacramentos, como de la justicia y gobierno, que esta debilísima gente tuvieren, les sean verdaderos padres, tutores y protectores, y trabajen con ellos más por servicio de Dios y de su Rey, y por el celo de sus almas, que por algún interese temporal, y en que se tenga grandísimo rigor de no continuar ni tolerar, ni en lo espiritual ni en lo temporal, á los ministros que para su buena cristiandad y temporal conservación y aumento fueren perjudiciales. Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde, con aumento de otros muchos reinos y señoríos, para ensalzamiento de su sancta fe católica y religión cristiana De S. Francisco de México, seis de Enero de 1570 años.

(Códice franciscano.)

## IV

## CARTA

## DEL

## P. PROVINCIAL FRAY MIGUEL NAVARRO

## AL VIRREY

### SOBRE HABER DEJADO LA ORDEN CIERTAS CASAS.

Muy Excelente Señor: Yo he consultado á los Padres de la Provincia de lo que V. E. me tiene mandado, cuya resolución ha sido esta: que yo dé cuenta y relación entera á V. E. (como la doy por ese papel que va con esta) de lo que pasa cuanto á este negocio de haber nosotros dejado las casas que dejamos, y las razones que para hacello nos movieron, y la necesidad que al presente tenemos, que es mayor de cada día, por ir los frailes faltando y no venir algunos de España, para que con esto se satisfaga V. E. de cómo la imposibilidad sola, y no otra cosa, nos ha detardado y detarda el cumplir su mandato, y el sentir en cargo de nuestras conciencias, que hacemos mayor servicio á Dios y á S. M., y por el consiguiente á V. E., y mayor provecho al común destos naturales en no volver á tomar por ahora las casas que dejamos, que si las tomásemos. Y más han condescendido conmigo en esto á mi importunación, que si todavía, entendida la relación y satisfacción que damos, no obstante esto fuere V. E. servido que se vuelva á tomar alguna de aquellas casas,

solamente por dar á V. E. este contento y hacelle este pequeño servicio, y para que entienda que lo deseamos hacer en todo, y en más de lo que podemos, se tome la casa de S. Juan Iztaquimaxtitlán, que es la más necesitada y la más importuna, y á los demás se les diga que tengan paciencia hasta que Dios provea de religiosos, que ellos se consolarán con la esperanza, pues por ahora nuestra voluntad no se puede poner por obra; y esto de S. Juan dicen que se haga con tal condición que los indios de aquel pueblo se conformen y acudan todos ellos á la doctrina de los religiosos, así los de S. Juan como los de S. Francisco, que solían estar divisos.

Lo que V. E. por su carta manda, tocante á las sementeras de los naturales, yo avisaré á todos los guardianes que se lo digan, aunque pienso que será de poco provecho, porque el indio comunmente no hace cuenta de las palabras de aquel que ninguna autoridad tiene para hacerlas poner en ejecución. Solía que los frailes los atraían á esto y á todo lo demás que les convenía para su conservación y policía (porque es gente que tiene perpetua necesidad de ayos, y tales que no pretendan su propio interese sino el de ellos); mas ahora están tan predicados que el fraile no tiene que entremeterse en sus negocios, ni que decirles cómo han de vivir, que aun les dicen lo que les conviene para salvar sus ánimas, y algunos se ríen dello.

Acerca de la necesidad que en esto hay, tocante á la doctrina, que es grandísima, y de otras cosas anexas á ella, envío ciertas peticiones al P. Guardián de S. Francisco para que las presente á V. E., á quien humilmente suplico que las reciba con benignidad y celo que siempre ha mostrado de hacer lo posible en que sea nuestro Señor Dios servido, y la conciencia de S. M. descargada, con protestación que hago, que ni en esto ni en otra cosa se suplicará á V. E. de parte desta Orden otra cosa sino aquello á que el Rey nuestro señor está muy obligado para descargo de su real conciencia. Nuestro Señor la muy excelente persona de V. E. guarde, y estado prospere por muchos años, para más aumento de su santo servicio. De Tlaquiltenango, á catorce de Diciembre de 1568 años.

(Códice franciscano.)

## V

RELACION DE FRAY MIGUEL NAVARRO, PROVINCIAL DE LA ORDEN DE S. FRANCISCO EN ESTA NUEVA ESPAÑA, PARA EL MUY EXCELENTE SEÑOR D. MARTIN ENRIQUEZ, VIRREY Y GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE ELLA POR S. M., SOBRE LOS MONESTERIOS QUE LA DICHA ORDEN DEJO EL AÑO PASADO DE MILL Y QUINIENTOS Y SESENTA Y SIETE, Y LA NECESIDAD QUE PARA ELLO HUBO.

Muy excelente Señor: El cristianísimo pecho y celo que V. E. ha mostrado y muestra tener de la doctrina y salvación destos pobres naturales (pues que después que entró en esta tierra no ha cesado ni cesa de mandarme con toda instancia y importunación, que haga poblar de religiosos de esta Orden ciertas casas que en este año pasado desamparamos, y al presente están en poder de clérigos) parece que me obligaba á obedecer simplemente, y á cumplir luego a la hora mandato tan sancto y piadoso, pospuestos todos los inconvenientes que de hacello se pudiesen ofrecer, y así me ha puesto este negocio en harta perplejidad. Mas la razón (que presentada ante V. E. cuadrará más á su entendimiento, y le hará mudar estos buenos deseos en otros mejores) me ha compelido á suspender mi propio parecer y tomar el de los padres desta Provincia, pues tenemos ley en ella (como á V. E. tengo ya manifestado) que el Provincial no pueda dejar ni tomar casa de nuevo por alguna vía, ni sea parte para ello, sin la mayor parte de los votos que se suelen

juntar á hacer Capítulo. Y la misma razón me constriñe á que por extenso dé primero cuenta á V. E. de las causas y necesidad que nos movieron á dejar los dichos monesterios, y la que al presente tenemos, la cual nos impide el no volver á ellos, para que entendida la razón y necesidad que por todas partes HAY, V. E. como señor y como padre de todos elija el menor y más particular daño, evitando el mayor y más universal, y desee y procure y mande aquello que más fuere provecho común, dejando lo singular; porque este presupuesto es cierto, que los religiosos de esta Orden no deseamos ni querríamos pretender otra cosa sino que nuestro trabajo y ocupación se mida y emplee de tal manera que nuestra santa fe católica sea más ampliada y ensalzada, y la Majestad del Rey nuestro señor sea más servido, y las ánimas más aprovechadas, y debajo deste fundamento cuento lo que pasa.

V. E. sepa que puede haber al pié de diez años que esta nuestra Provincia que llamamos del Sancto Evangelio (que solía tener casi sesenta monesterios, sin lo de Mechoacán y Xalisco, que está ya por sí) se ha hallado muy trabajada y necesitada por falta de religiosos, y la causa fué porque en aquella sazón murieron de golpe muchos de los viejos antiguos que estaban ya cascados y quebrantados de los trabajos, y entonces también comenzaron á irse otros muchos á España, y se han ido después acá en todas las flotas, movidos por los disfavores que han recebido, en parte de los señores Obispos, y en parte de algunos Oidores de S. M. y de los que en su real nombre venían á visitar ó gobernar esta tierra. La cual falta de frailes ha sido causa que desde el tiempo que dicho tengo todas las veces que los frailes de S. Francisco nos hemos juntado á tener nuestros Capítulos, siempre en ellos hemos tratado de dejar algunos monesterios de los que teníamos poblados, como cosa que de fuerza nos convenía para podernos conservar, aunque sobre ello no ha dejado de haber opiniones y diversidad de pareceres (como en todas las cosas las suele haber), porque algunos teniendo respecto solamente á los graves daños en que habían de incurrir los indios si fuesen desamparados de los religiosos, compadeciéndose dellos decían que era recia cosa dejallos, no obstante que la sustentación de tantas casas con tan pocos frailes nos fuese tan trabajosa y intolerable; y que por menos mal tenían que estuviese medio fraile solo en cada monesterio de aquellos que se habían de dejar, ó un hábito de S. Francisco

siquiera vestido en un palo, para que con esto tuviesen recurso á la doctrina de los frailes, aunque fuese de tarde en tarde, que desampararlos del todo, pues se sabía por experiencia que habían de perder mucha parte de la doctrina recebida, y en lo temporal habían de padecer muchas vejaciones y agravios, y se vernían por esto á consumir, como por la mayor parte acaece en los pueblos adonde no hay religiosos. Otros, aunque no les faltaba esta compasión de los naturales que habían de padecer, pero considerando el daño más común de los mismos naturales en que íbamos á dar, por evitar el particular de algunos, y que nos destruíamos á nosotros mismos, lo cual era más universal destruición de la doctrina en toda esta tierra, perseveraron de continuo en esta demanda, en especial los que han tenido cargo de regir la Provincia, porque veían más á la clara los inconvenientes que de tener tantos monesterios se nos seguían; de los cuales algunos se han ido á los reinos de España, solamente por no poder salir en su tiempo con cosa que tan necesaria les parecía para nuestra conservación.

El Capítulo adonde de hecho se tuvo entendido que se dejaran estas casas fué el que se celebró en la ciudad de los Angeles en principio de Enero del año de 1564, porque ya entonces se veían los Prelados de la Orden en grande estrechura para ver de proveer los monesterios, lo cual como antes del Capítulo sonase y se tuviese por muy cierto, el Illmo. Virrey D. Luis de Velasco, como padre verdadero que fué destos naturales, y padre de las Religiones y padre de toda la tierra, previno á la ejecución deste negocio y fué causa que por entonces no se pusiese en efecto, porque escribió al Provincial y Difinidores, rogándoles con el mayor encarecimiento que pudo, á ellos y á todo el Capítulo, que por entonces se sobreseyese en aquel negocio, y en ninguna manera se determinasen en dejar casas hasta que él escribiese á S. M. y á su Real Consejo de Indias la gran necesidad que había de frailes, y que sin falta S. M. los mandaría proveer con toda brevedad; y cuando no viniesen frailes de España, entonces con más razón y justo título lo podrían hacer. El Provincial y Difinidores, en nombre de todo el Capítulo, respondieron á esta carta de Su Señoría lo que se sigue, porque tengo el traslado en mi poder.

"Ilustrísimo y Cristianísimo Señor: Harta necesidad tuvimos en el Capítulo pasado de la presencia de V. Sría. y del favor y calor que con ella nos dió, para quedar en alguna manera consolados, y

para esforzarnos á pasar adelante con el trabajo intolerable que sentimos con hallarnos tan solos y en irnos acabando más de cada día, como V. Sría. sabe que de pocos años á esta parte han fellecido muchos religiosos de nuestra Orden, y de España han venido muy pocos para sustentar las casas que con celo de la salvación destos naturales tenemos tomadas, lo cual parece que nos va constriñendo á dejar algunas dellas, y así tenemos por averiguado que se efectuará en el otro Capítulo, si V. Sría. no estuviera de por medio, dejando satisfechos á los padres desta Provincia que presentes se hallaron, con esperanza que S. M. será servido de mandar proveer de remedio para la necesidad en que estamos y falta que hay de religiosos. Así por esto como por no deservir ni desplacer á quien tanto procura de hacernos tanta merced y dar todo favor para lo que pretendemos, que es el remedio desta pobre gente (como V. Sría. siempre lo ha hecho), estos padres capitulares, oyendo lo que V. E. de nuevo nos manda por su carta, han acordado de no hacer mudanza en este Capítulo sobre este caso, quedando con la buena esperanza que V. Sría. nos da de lo que S. M. mandará proveer para nuestro remedio. En cuanto á la obra que tratamos de la instrucción destos naturales, se ha acordado por toda esta nuestra congregación, que no entendamos en cosa alguna de castigos, ni que tenga consigo anexa alguna jurisdicción, porque adonde pensábamos hacer mucho servicio á nuestro Señor Dios y á S. M. y provecho á estos naturales, parece que hemos sido penosos por este caso y recebido grandes desasosiegos, y por ventura los recibiéramos mayores adelante, si no se atajasen por esta vía. En todo lo demás, que es predicar, confesar, bautizar y aun casar á los que no tuvieren impedimento, haremos nuestra posibilidad como hasta aquí, y aun con mucha más voluntad. Nuestro Señor la ilustrísima persona de V. Sría. guarde, &c."

En este mismo Capítulo escribieron el Provincial y Difinidores á S. M., y entre otras cosas se escribió acerca de la necesidad que había de frailes, el capítulo ó párrafo siguiente:

"Para mayor recogimiento nuestro, y para esforzarnos mejor unos á otros en la prosecución desta obra, queríamos dejar en este último Capítulo y en el pasado algunas casas de las que tenemos tomadas, porque de pocos años á esta parte se nos han muerto muchos religiosos y venido pocos de esos reinos de España, y de veinticuatro que V. M. por nos hacer merced envió antaño con Fr. Miguel Na-

varro casi todos se ahogaron y murieron en los bajos que llaman de los Jardines; y aunque tratamos esto de dejar casas entre nosotros, no pudo ser tan secreto que vuestro Visorrey no lo entendiese, el cual, movido del celo de la salvación desta pobre gente, nos lo ha estorbado con promesa de alcanzar de V. M. sea servido de mandar que seamos proveídos y ayudados de los más religiosos que ser pudiere, pues ahora es buena coyuntura, por celebrarse dentro en esos reinos de España nuestro Capítulo General adonde enviamos este religioso que la presente lleva, con los negocios que se ofrecen tocantes á nuestra Orden, y sobre todo á procurar el remedio desta necesidad que tenemos de frailes. A V. M. suplicamos sea servido de mandarlo con todo calor y de ser informado de cómo esto se cumple, porque verdaderamente de la provisión que V. M. en este caso mandare hacer depende el remedio de nuestra consolación y de la cristiandad destos naturales, y faltando esto no podemos dejar de desamparar muchas provincias que quedarán sin doctrina, y desmayar en la ejecución del apostolado en que entendemos".

Después desto, en todas las flotas y navíos que destas partes han partido para España, ó á lo menos en los más dellos, se ha escrito á S. M. y á su Real Consejo de Indias, suplicando esto mesmo con toda la instancia posible.

De todas estas cartas no hemos visto en todo este tiempo respuesta alguna, ni hemos recebido una palabra de consuelo ni esfuerzo, siquiera por alguna tercera persona, ni hemos oido alguna buena nueva de lo que aguardábamos, más de que habrá tres años que escribió de Corte un fraile que había ido destas partes, cómo S. M. tenía proveido y mandado que viniesen cien frailes de la Orden de S. Francisco para la Nueva España, y con esta confianza esperamos la flota en que vino por Virrey el Sr. Marqués de Falces, en la cual no vinieron más del P. Fr. Juan de Mansilla, que volvía del Capítulo General, con otros cuatro ó cinco religiosos sus compañeros, los cuales trajeron poca claridad desto, más de que dijeron que si S. M. daba el favor necesario á los religiosos, vernían sin falta muchos en la flota siguiente.

Aguardamos con esto otro año, hasta que llegó la flota donde vinieron el Lic. Muñoz y el Dr. Carrillo, que fué por el mes de Octubre del año pasado de sesenta y siete, y entonces, visto que no venía ni un solo fraile ni había memoria de que quedasen para venir

adelante, ya perdida totalmente la esperanza con que poco á poco nos íbamos deteniendo y pareciéndonos que con lo aguardado habíamos cumplido con Dios y con todo el mundo, y con el qué dirán, y que el pasar de aquella manera adelante era cosa imposible, fuenos forzado de tener congregación para concluir este negocio, como de facto se concluyó y votó y firmó por todos los Difinidores y Guardianes y otros padres antiguos que se juntaron, que se dejasen aquellas casas que al Provincial y Difinidores pareciese que no se podían buenamente sustentar, y así se dejaron once casas, de las cuales las ocho se nombrarán abajo, que quedaron del todo fuera de la Orden de S. Francisco. De las otras tres, la una quedó de visita nuestra, que es Ehecatepec: las otras dos se dieron á los religiosos desta misma Orden, que son de la Provincia de Mechuacán y Xalisco: la una casa se llama Querétaro, y la otra es la que fué a poblar Fr. Cindos en el valle que dicen de Guadiana.

Al tiempo que estas casas se dejaron, que fué por el mes pasado de Noviembre hizo un año, luego inmediatamente se dió noticia de ello al Sr. Visorrey, que entonces era el Marqués de Falces, por una petición que contenía lo que aquí se sigue.

"Muy Excelente Señor: Fr. Miguel Navarro, Provincial de la Provincia del Santo Evangelio, que es de la Orden de S. Francisco en esta Nueva España, digo que de ocho ó diez años á esta parte ha sido grande la necesidad y falta de frailes que esta dicha Provincia ha padecido y al presente padece, á causa de haberse muerto en este dicho tiempo muchos religiosos que estaban ya viejos y cansados de trabajar, y otros haberse vuelto á los reinos de España, y porque de allá no ha venido casi fraile ninguno en todo este tiempo, aunque los hemos pedido con mucha instancia a S. M. y á los señores de su Real Consejo de Indias; y ahora que aguardábamos en esta flota cien frailes, según nos tenían escrito de España que vernían, vemos que ninguno ha venido ni tenemos nueva de que queden para venir en otra flota. Y porque hasta aquí hemos sustentado los monesterios que en esta Nueva España tenemos poblados (los cuales son muchos, conforme al poco número que hay de religiosos) con esta esperanza que siempre hemos tenido, y con promesa que el Illmo. Virrey D. Luis de Velasco nos hizo, que nos mandaría proveer del socorro necesario, y ha sido esto á mucha costa y daño de nuestra Religión, y lo sería de aquí adelante mucho mayor si no desampa-

rásemos algunas de las dichas casas que tenemos, para que las demás queden con alguna quietud y alivio. Por tanto, ha parecido á los religiosos desta dicha Provincia, así Difinidores como Guardianes y otros ancianos que para tratar desto se han congregado, que se dejen los monesterios de Xalatzingo, Tlatlauhquitepec, S. Juan Iztaquimaxtitlán, Tepexic el pueblo que dicen de la Seda, Teguacán, Chietla, Teutitlán, Veytlalpa, como de facto se han dejado todos ellos, porque los religiosos que allí residían los han desamparado, y han ido á morar á otras casas adonde había necesidad de sus personas.

"A. V. E. pido y suplico mande que á los dichos pueblos se les den ministros que la doctrinen, pues nosotros no lo podemos hacer, con protestación que hacemos que no los dejamos por huir del trabajo, sino por no poder cumplir ni hacer el deber en tantas partes; y que como S. M. sea servido de mandarnos proveer de número de frailes que sean bastantes para todo, no solamente volveremos á poblar las dichas casas que ahora dejamos, mas aun tomaremos (si menester fuere) otras de nuevo, para descargar su real conciencia, ayudando á estos naturales en su conversión y doctrina".

Asimismo se dió parte de esto de palabra á los señores de la Real Audiencia, antes que se dejasen las dichas casas, para que entendiesen la mucha razón y necesidad que para ello nos movía, y ni los dichos señores ni S. E. del Virrey, vista esta petición y entendida la razón tuvieron que replicar, ni nos hablaron por entonces sobre ello. Después, como los indios de los pueblos desamparados acudieron con tanta importunación á pedir favor á la Real Audiencia, no se pudo hacer menos de darles á todos sus provisiones reales, por las cuales se me encargaba y mandaba á mí el Provincial, que hiciese volver á los dichos monesterios á los frailes que en ellos solían estar y los desampararon, ó otros en su lugar. A lo cual yo respondí, como hombre que ya ninguna posibilidad tenía para ello, que me faltaban los frailes; mas que siendo V. M. servido de darme gente con que los poblar, yo estaba presto y aparejado para lo cumplir con toda voluntad.

Como á esta razón tan evidente no había réplica, quedóse así el negocio, y proveyéronse los dichos pueblos de otros ministros, y están el día de hoy los más dellos suficientísimamente proveidos, porque en Chietla entraron los padres agustinos, en Tepexic los padres de

Sto. Domingo: Teutitlán cae en el Obispado de Guaxaca, y el Sr. Obispo lo tiene proveido con un clérigo, y están ya quietos con él; y lo mismo los de Veytlalpa con otro clérigo que les tiene puesto el Sr. Obispo de Tlaxcala. Los de S. Juan Iztaquimaxtitlán, y Xalacingo y Tlatlauhquitepec, aunque andan desasosegados y descontentos, no es por falta de ministros, que clérigos les ha dado el Sr. Obispo de Tlaxcala, y aun los tenía puestos, antes que nosotros los dejásemos, en los sujetos de los mismos pueblos; y esta fué una de las causas de que desamparamos aquellos pueblos más que otros, porque se hiciesen un cuerpo y estuviesen en paz, y no anduviesen, como andaban, los naturales divisos en bandos y parcialidades y pleitos unos con otros, por causa de acudir unos á unos ministros y otros á otro, siendo uno el pueblo.

La casa y monesterio de Teguacán, ya V. E. sabe como, aunque tenía clérigo, la volvimos á tomar y poblar de religiosos, porque el pueblo no se despoblase totalmente de los naturales, según las cosas que los pobres han pasado por tener frailes de S. Francisco.

Esta es, en suma, la historia de lo que ha pasado acerca de dejarse las dichas casas; porné aquí agora algunas de las causas particulares que para dejarlas nos movieron, y en especial para dejar aquellas más que otras, para que á V. E. conste que entonces no pudimos hacer menos, antes lo prolongamos mucho; y cómo la imposibilidad que tuvimos entonces para sustentarlas es ahora mayor para volver á ellas; y entendido todo esto podrá V. E. juzgar, trazar y ordenar y mandar lo que fuere servido.

El primer fundamento es éste. Para poderse regir y sustentar moderadamente los monesterios que al presente tenemos, sin los que hemos dejado, son menester por lo menos cuarenta ó cincuenta frailes más de los que agora hay, so pena de andar todo cojo y falto, y puesto en los inconvenientes que abajo se dirán; y si viniesen cien frailes de España, todos ellos serían menester para las casas que ahora tenemos, sin tomar alguna otra de nuevo: ¿pues qué será si habiendo tan pocos frailes como hay se toman más casas?

Los inconvenientes y daños que se hallaban y hallan en tener muchas casas y pocos frailes, por los cuales se vinieron á dejar casas, son: el uno porque para sustentar los Provinciales tantas casas, y cumplir con ellas, están necesitados á traer de una parte para otra los mozos recién profesos, supliendo con ellos las faltas que hay en

las casas, y así no les pueden dar estudios ni enseñarlos como conviene en las cosas de la Religión; lo cual es grandísimo daño, así para la misma Orden y Religión, como para la doctrina que estos han de enseñar después á los naturales.

2. Item, que por la codicia de tener frailes con quien sustentar las dichas casas, vernían á dar el hábito de la Religión más indiferentemente de lo que conviene, y así se daría á muchos que serían después causa de relajar y destruir la Orden; lo cual en esta tierra es necesario se haga al revés: que se dé el hábito con mucho más tiento y examinación y probación que en España.

3. Item, por la dicha estrechura y falta de frailes en los conventos, no se pueden corregir los díscolos ni apremiarlos con la disciplina y rigor que las Religiones acostumbran, lo cual resulta en grave y notable daño de la misma Religión.

4. Item, por la misma estrechura y falta no pueden los prelados consolar á sus súbditos, ni condescender con lo que justamente piden muchas veces los que son siervos de Dios y trabajan con toda fidelidad, sino que de necesidad, por cumplir con tantas casas, los han de traer arrastrados y desconsolados, de donde vienen á inquietarse y á dejar la obra, y á procurar Breves ó licencias para irse á España, ó irse á lo menos desta Provincia.

5. Item, por esta misma falta y estrechura, y tener tantas casas, no se pueden poner en ellas los guardianes que en todo puedan dar contento y satisfacer á tantas personas con quienes se ha de tener correspondencia en esta tierra, porque no todos (aunque sean muy buenos religiosos) satisfacen en el oficio; y así acaece poner un guardián en un convento, muy buen fraile en la guarda de su profesión y de muy buen ejemplo y docto, y por faltarle la cautela y disimulación para tratar negocios del mundo, decirle al Provincial que para qué hacen guardián á aquel atronado; y de aquí se vienen á afrentar todos los frailes de una Orden, y recibir un bofetón en aquel que es afrentado porque no salió al término ó no guardó el decoro; y esto bien lo querrían evitar los frailes con tener solas aquellas casas que buenamente se pudiesen proveer á contento de todos.

6. Finalmente, en todas las cosas tocantes á la Religión y su buen gobierno se quita la libertad á los prelados dellas para lo poder hacer como son obligados y como convernía al servicio de Dios y pro de las ánimas, necesitándolos ó necesitándose ellos mismos á re-

gir y sustentar muchos monesterios y cumplir con muchos pueblos, teniendo poca posibilidad para ello.

7. Item, pierde mucho en esto la doctrina de los naturales, pensando que se gana en ello, porque por derramarse y extenderse en más pueblos de los que pueden doctrinar, los frailes no hacen lo que sería menester adonde es mayor el número de la gente, como, por ejemplo, en la provincia de Tlaxcala, que la tiene á cargo de doctrinar la Orden de S. Francisco, que no hay en toda ella clérigo ni frailes de otra Orden, ni pueden ni querrán entrar en lo que falta de poner ministros, porque lo mejor de aquella provincia está ya poblado de monesterios desta Orden, y lo que queda es todo tierra áspera, seca y desabrida, y de gente otomí, que es bárbara y muy derramada: con todo esto, la gente que en aquel pedazo está inculta y falta de doctrina es más número de gente que toda la de Xalatzingo y Tlatlauquitepec y S. Juan Iztaquimaxtitlán, que son los tres pueblos que ahora con mucha instancia piden que vuelvan á tener cargo dellos los frailes. Y lo mismo casi pasa en algunos otros pueblos grandes que tenemos á cargo de doctrinar. Y siendo esto así, como es verdad, no sé yo con qué conciencia podrán los frailes de S. Francisco tomar á cargo otros pueblos de nuevo, no pudiendo dar recado de doctrina á los que al presente tienen, y habiendo tantos clérigos como dicen que hay, y que los Sres. Obispos no tienen adónde darles partido, y en fin lo han de buscar en partes adonde á nosotros nos perturben y estorben lo que doctrinamos, dividiendo y poniendo en pleito los pueblos de los indios, lo cual no se puede evitar estando ministros de diverso hábito y profesión en un mismo pueblo, unos en la cabecera y otros en lo sujeto; y esta fué una de las causas que tuvimos por menos inconveniente dejar provincias enteras, como las dejamos, que dejar casas en los sujetos de las cabeceras que tenemos á cargo, por evitar la disensión y división de los pueblos, que se destruyen haciendo lo contrario, y por evitar diferencias entre los ministros de la Iglesia, que no poca inquietud causarían para sí mismos, y daño para los naturales.

8. Asimesmo se dejaron aquellas casas más que otras por ser las más remotas y apartadas del medio de la Provincia, y á esta causa los Provinciales no las podían visitar sino muy de tarde en tarde; y á algunos prelados se les pasaba todo su tiempo que no las veían, ni á los que en ellas moraban; lo cual era grande escrúpulo de con-

ciencia para los superiores, y para los súbditos gran desconsuelo; y esto fué causa de inquietar á muchos religiosos, y que parte de ellos se hayan ido á España.

Otras razones y inconvenientes se hallaban que se podrán decir de palabra cuando V. E. fuere servido: por ahora basta lo dicho para que dello se pueda inferir si el tomar nosotros aquellas casas que dejamos, ó algunas dellas, será servicio de Dios nuestro Señor y de S. M. y provecho de los naturales, ó si lo será mayor dejar de volver á ellas, á lo menos hasta que tengamos mediana posibilidad para cumplir con todo.

(Códice franciscano.)

## IV

## RELACION DE LO QUE HICIERON Y PASARON LOS INDIOS DEL PUEBLO DE QUAUHTINCHAN, POR NO PERDER LA DOCTRINA Y AMPARO DE LOS FRAILES DE S. FRANCISCO.

Quauhtinchán quiere decir "casa de águilas". Es un pueblo de la Nueva España que antiguamente solía ser muy populoso, y según dicen, cabeza de otros sus comarcanos que ahora son de más gente y calidad, como son Tepeaca y Acacingo y Teucalco, y en el tiempo de ahora terná hasta tres mil vecinos tributarios, de los cuales la mitad están puestos en la corona real de S. M., y la otra mitad están dados en encomienda á Juan Pérez de Arteaga, mestizo. Está este dicho pueblo cinco leguas de la ciudad de los Angeles, entre el Oriente y el Mediodía, y dos leguas de la ciudad de Tepeaca, la cual tiene á la parte del Norte. Es tierra templada: tira más á fría que á caliente.

Sucedió, pues, que como los religiosos de la Orden de S. Francisco vinieron los primeros á estos reinos de la Nueva España y fueron los que plantaron en ella primeramente la fe católica de nuestro Salvador Jesucristo, destruyendo los ídolos y sus templos, y baptizando casi en todos los pueblos della las gentes que pudieron, hicieron su asiento y fundaron sus monesterios en las principales ciudades ó provincias, conforme al número de frailes que eran, y todo lo demás lo iban á visitar de cuando en cuando, aunque entonces no había que parar ni que detenerse en parte alguna, según la mul-

titud de provincias y pueblos que tenían á su cargo, y lo mucho que había que hacer entre gente tan inculta y nueva, siendo ellos tan pocos como eran. Y como los religiosos de las Ordenes de Sancto Domingo y Sanct Agustín vinieron después á les ayudar, por la gran necesidad que en tan ancha viña del Señor había de obreros, fueron haciendo su asiento y fundando monesterios en los pueblos medianos que hallaban desembarazados: y aunque esto hacían por medio de los que en nombre de S. M. han gobernado esta tierra, y de los Obispos después que los hubo, pero no dejaban de procurar para ello particularmente la benevolencia y ayuda de los religiosos de S. Francisco, porque como los indios los habían ya recibido y conocido por tan sus verdaderos padres, y estaban ya hechos á su instrucción, tratamiento tan lene y suave, hacíaseles de mal, como siempre se les ha hecho, y hoy en día mucho más duro se les hace, conocer otros ministros, estando criados á los pechos de los frailes de S. Francisco, y á esta causa no aprovechaba ni aprovecha con ellos que en este caso hagan mudanza, si no es que los mismos frailes franciscanos se vayan y totalmente los dejen, para nunca más volver á ellos, lo cual es suma angustia y perpetuo descontento para los desventurados que así son desamparados.

## COMIENZA LA HISTORIA

Año de mil y quinientos y cincuenta y cuatro, siendo Visorrey desta Nueva España D. Luis de Velasco, y Provincial desta Provincia llamada del Sancto Evangelio de la Orden de los frailes Menores el sancto y bendito varón Fr. Joan de Sant Francisco, el Provincial de los dominicos Fr. Bernardo de Alburquerque, que al presente es Obispo de Guaxaca, pidió con mucha instancia al dicho Fr. Joan de San Francisco, que le diese su consentimiento y beneplácito para poner frailes de su Orden y fundar monesterio en el pueblo de Quauhtinchán, por cuanto su necesidad era grande, que no tenía monesterio alguno de su Orden en toda la comarca de la ciudad de los Angeles adonde habían comenzado á edificar su iglesia y monesterio, y así para esto como para la sustentación de los religiosos moradores del dicho convento de los Angeles tenían necesidad de ser ayudados de algún pueblo comarcano, y que pues los franciscos tenían otros muchos alderredor y aquel era de los más pequeños, y solamente lo tenían de visita desde Tepeaca, se lo diesen á ellos, que pornían frailes

de asiento, y desta manera los indios ternían más doctrina, que siendo visitados de cuando en cuando.

El Provincial Fr. Juan de Sant Francisco, que á la sazón se hallaba con pocos frailes para dar recaudo á tantas provincias y tan grandes como su Orden tenía á cargo de doctrinar, y que de todas partes le acosaban por más ayuda y más religiosos, y él no los tenía, holgó de dejar alguna parte de la carga, y dijo al Provincial de Sancto Domingo, que antes él y sus hermanos recibirían caridad en serles quitado algún trabajo, y que con la bendición de Dios enviase religiosos al dicho pueblo de Quauhtinchán, por que él de muy buena voluntad le daba su beneplácito; y que aunque tenía entendido que los indios naturales de aquel pueblo lo rehusarían, como siempre ellos suelen, y habían de clamar, que él prometía de no les dar en esto favor ni buena respuesta, sino despedirlos totalmente, y persuadirlos á que recibiesen de buena gana á los religiosos de Sancto Domingo, pues ellos de tan entera voluntad se ofrecían á les ayudar.

El Provincial de Sancto Domingo, muy alegre con esta respuesta, no se le coció el pan ni quiso fiar de otro la conclusión de un negocio que tanto él y sus frailes deseaban, mas antes se aprestó para ir en persona á tomar la posesión y ganar la voluntad de los indios, pareciéndole que por ser Provincial le ternían más respeto, y que con sus buenos medios ternía más eficacia para los ganar; y así tomando por su compañero á un Fr. Tomás que decían del Rosario, un viejo sancto y bendito, fueron derechos á Quauhtinchán, adonde llegaron un martes á diez dias del mes de Junio de dicho año de cincuenta y cuatro; y en este medio ya los indios habían oido decir cómo el Provincial de S. Francisco había dado su beneplácito al de Sancto Domingo para que pusiese en aquel pueblo religioso de su Orden, y había dicho que se despedía de tener cargo dellos, aunque no lo creían del todo que sus padres que los habían sacado de su infidelidad, y los habían doctrinado tanto tiempo, y criado como niños á costa de tanto sudor suyo y trabajo, los desampararían y dejarían en manos de otros extraños á quien ellos no conocían ni tenían afición; mas todavía estaban con alguna sospecha por lo que se había dicho.

Y á esta causa, el indio portero de la iglesia, llamado Pedro Gálvez, que tenía cargo de guardar los ornamentos y cosas del culto divino, y tenía todas las llaves, como vió á los dos padres dominicos

que asomaban por la calle adelante en sus caballos, y venían derechos á la iglesia, escandalizóse, dándole el espíritu lo que podría ser, y parecióle que no era bien abrirles la puerta del aposento adonde los religiosos se solían recoger, sin dar primero mandado al gobernador, alcaldes y principales, para ver lo que en el caso le mandaban, y así fué corriendo á las casas de la comunidad, adonde los halló juntos y les contó cómo habían llegado dos frailes dominicos á la iglesia y habían entrado á hacer oración, y que venía á preguntarles si les abriría el aposento adonde se solían acoger los padres.

El gobernador, que se llamaba D. Felipe de Mendoza, y alcaldes Domingo de Soto y Joan López, y los demás que allí estaban, como oyeron esta nueva alborotáronse, y entonces dieron crédito á lo que se había dicho, y entendieron que los padres de Sto. Domingo venían de hecho á tomar la posesión de la casa, y mandaron al portero Pedro Gálvez que se ascondiese y no pareciese delante los frailes dominicos, porque en ninguna manera querían que entrasen en el aposento de los religiosos; el cual lo hizo así, y ellos todos hicieron lo mismo, que cada uno se fué á recoger á su casa y ninguno pareció en la iglesia por aquella tarde.

Esta mala nueva, para ellos, fué luego de mano en mano por todo el pueblo, aunque entonces estaba bien derramado, una casa aquí y otra acullá (como estos indios comunmente solían estar, á fuer de las montañas de Vizcaya), y sabido por todos, no pequeña niebla de tristeza y desconsuelo cubrió sus corazones, y comenzaron á andar desasosegados y como asombrados, temiendo en lo que había de parar aquel negocio, como si estuvieran en vigilia muy propincua de ser entregados en manos de sus enemigos.

Los padres dominicos, acabado de hacer su oración en la iglesia, fueron á la puerta del aposento y halláronla cerrada, y bien entendieron que el portero se había desaparecido por no les abrir, y de aquí sintieron claramente la poca voluntad que el pueblo tenía de los recibir; mas con todo esto acordaron de hacer de su parte todas las diligencias posibles, y así salieron á los caminos que iban para las casas, á ver si parecía alguna gente, para decirles que les llamasen al portero ó alguno de los principales; mas en viéndolos de lejos algún indio, como lo llamaban, luego él daba á huir y se les escondía, de manera que perdiendo en esto un rato de tiempo y haciéndose ya tarde no tuvieron otro remedio sino volverse á la iglesia y quebrantar

la puerta del aposento, como lo hicieron, y metieron dentro el hato que traían, y los caballos pusiéronlos por allí cerca donde mejor pudieron, y ellos comieron un bocado de lo que traían en sus alforjas, y así pasaron aquella noche.

Otro día siguiente, que era miércoles por la mañana, los dominicos tañeron la campana á misa y aparejáronse para decilla, y los indios principales, porque no les levantasen que no eran cristianos y que no querían acudir á la iglesia á oir misa, y también por saber de los dominicos lo que pretendían, determinaron de ir á la iglesia. Y dicha su misa, el Provincial de Sancto Domingo se asentó como para predicarles ó decirles algo, y ellos también se asentaron; y habiéndoles primero reprendido blandamente porque ninguno de ellos había parecido el dia antes para darles recado, siendo ellos religiosos y viniendo á los consolar espiritualmente y darles doctrina para salud de sus ánimas, luego los saludó y dijo que antes que les declarase la causa de su venida quería preguntarles y saber dellos hasta dónde solían llegar antiguamente los términos de aquel pueblo, y á qué tanto se solía extender su jurisdicción: y levantándose dos viejos le respondieron: "Has de saber, padre, que antiguamente, antes que hubiese memoria de Tepeaca, ni Acacinco, ni Teteucalco, nuestros antepasados ya tenían fundado este pueblo de Quauhtinchán, y toda la tierra desta comarca adonde ahora están estos dichos pueblos era de nuestros abuelos, porque en todo ello no había entonces nombre de otro pueblo, sino de Quauhtinchán".

"Bien está, dijo el Provincial; pues sabed, hijos, que la causa por que ahora venimos aquí el padre Fr. Tomás y yo es por el celo que tenemos de la salvación de vuestras ánimas, y que vuestro pueblo sea honrado, ampliado y engrandecido con la presencia y favor de los religiosos que os ternán á cargo; porque bien sabeis que si Tepeaca es ciudad y está tan ennoblecida es por el sér que le han dado los religiosos de Sant Francisco que están allí de asiento, y lo mismo es de esotros pueblos vuestros comarcanos y de los demás adonde residen religiosos; y si este vuestro pueblo está tan desmedrado, y lo estará si vosotros no abrís los ojos, es porque os sujetais á ir á misa y acudir á las demás cosas espirituales á Tepeaca, y no teneis frailes de asiento, ni los padres franciscanos os los pueden dar, que son pocos y y tienen muchos pueblos á cargo, sino que solamente os han de tener de visita, y esto ya veis cuán gran afrenta sea

para vuestro pueblo, que en los otros más nuevos y que habían de ser sujetos á él (según vosotros mismos lo contais) haya ministros de asiento, y que aquí que era la cabecera antiguamente de todo ello no los tengais; lo cual también resulta en gran daño de vuestras ánimas y de vuestros hijos y deudos y vecinos, porque no teniendo sacerdotes que residan en vuestro pueblo, no dejarán de morirse hartos niños sin baptismo, y otros enfermos sin confesión; y á esta causa nosotros hemos venido á ayudaros y socorreros en esta necesidad, porque yo os dejaré dos sacerdotes que estén aquí de asiento, los cuales os confiesen y prediquen y digan misa y bauticen á vuestros hijos, y hagan lo demás que os conviniere; y esto sabed que lo hago con el consentimiento y voluntad del Padre Provincial de S. Francisco, el cual por vuestro provecho huelga dello, y me ha certificado que no vernán más á visitaros los religiosos de su Orden.

Hecha esta plática, levantáronse el gobernador, alcaldes y principales, y respondieron brevemente, diciendo: "Sea por amor de Dios, padre, tu buen celo y deseo de aprovecharnos: nosotros te lo agradecemos; mas sabe que si vosotros quereis tener cargo de nosotros, nosotros no queremos ni que residais en nuestro pueblo". El Provincial, aunque afrentado de esta respuesta, disimuló y díjoles: "¿Qué es la causa, hermanos, por que no quereis que los religiosos de Sancto Domingo vengamos aquí?" Los indios respondieron: "No te debes maravillar, padre, que digamos esto, porque bien sabes que cuando un niño está criado á los pechos de su madre ó ama que le da leche desde que nació, y viene ya á tener un poco de conocimiento, se le hace á par de muerte desamparar á su madre, ó á la que siempre tuvo por madre, y ir en los brazos de otra persona extraña que nunca conoció ni trató, por muchos regalos que le haga; y así nosotros, como los hijos de S. Francisco fueron los que nos escaparon de las uñas de nuestros enemigos los demonios y nos sacaron de las tinieblas de nuestra antigua infidelidad, y en sus manos fuimos regenerados y de nuevo nacimos por el agua del baptismo que nos administraron, y nos han sustentado con la leche y mantenimiento de la doctrina cristiana, y nos han criado y amparado como á niños de poca edad y como si fuéramos hijos suyos muy regalados, no es mucho que rehusemos el dejar padres tan conocidos y verdaderos, por allegarnos á otros que nunca conocimos ni sabemos cómo nos irá con ellos. Los frailes de S. Francisco nos han sufrido hasta aquí: ellos recibieron con paciencia

la hediondez y podredumbre de nuestros abominables pecados que cometimos en tiempo de nuestra infidelidad: ellos nos lavaron y alimpiaron y nos sacaron como de nuevo molde: ellos nos casaron y nos han confesado y confiesan siempre, y muchos de nosotros hemos recibido de su mano el Santísimo Sacramento del Altar: han pasado por nosotros grandes trabajos y fatigas: hanse quebrado las cabezas y rompido sus pechos por predicarnos y doctrinarnos; y esta es la causa por que no queremos que vosotros quedeis aquí, porque ahí están nuestros padres los religiosos de S. Francisco, en los cuales tenemos puesto nuestro corazón."

El Provincial, oyendo estas y otras semejantes palabras á los indios, dijo: "Basta: que, hermanos, estais muy aficionados á los padres de S. Francisco: pues hágoos saber que estais muy engañados, porque ya ellos os han desamparado, y por su intercesión venimos aquí nosotros, que nos lo han encomendado, porque ellos no han de volver más acá." Los indios respondieron á esto: "Aunque ellos nos hayan desamparado y despreciado, nosotros no los hemos de dejar." Viéndolos tan determinados, el Provincial dominico díjoles: "Ahora bien, hermanos; no recibais pena por esto: idos ahora con la bendición de Dios, que él os porná en los corazones lo que más convenga. Descansad y reposad, que nosotros ya estamos en nuestra casa." Y con esto se salieron todos los indios.

Habiendo oido estas pláticas un Jerónimo García, indio, que á la sazón era fiscal en el dicho pueblo de Quauhtinchán, llamó aparte á Pedro Gálvez, portero, que tenía todas las llaves de la iglesia y díjole: "Ven acá, Pedro: has de saber que ya hemos entendido de cierto cómo los dominicos vienen á quedarse de asiento en nuestro pueblo, y esto no es cosa que nos cumple por ninguna vía; por tanto, conviene que esta noche, mientras ellos duermen, saques de la iglesia todos los ornamentos della, así el recaudo de decir misa como todo lo demás, y esconderlo has en partes secretas y seguras, porque estos frailes no nos lo tomen, ó no se alcen con ello, ó lo lleven adonde se les antojare, y después nos veamos en trabajo para sacarlo de sus manos. Porque aunque nuestros padres de S. Francisco nos hayan desamparado, no es justo que sin su especial licencia demos á los dominicos las cosas que son de su uso." El Pedro Gálvez cumplió aquella noche lo que le fué mandado, y sacando todos los ornamentos y adrezo de la iglesia con sus cajas á do se guardaba, llevólo á escon-

der en casas particulares de indios macehuales, adonde se guardó todo hasta su tiempo, que no faltó cosa alguna.

Otro dia jueves, vista por los padres dominicos la poca gana que el pueblo tenía de recibirlos y que les habían escondido todo el recaudo de la iglesia, acordaron de usar de alguna cautela para tomar la posesión de la casa é sitio para su Orden, y con este fundamento llevar el negocio adelante por vía de justicia, pues que en el Provincial de S. Francisco no habían de tener resistencia: y para esto llamaron al susodicho Pedro Gálvez, portero, que andaba por allí, y otros dos indios cocineros, llamados Joan Baptista y Diego Vázquez, y metiéndolos en el interior del aposento, hiciéronlos desnudar, y con sus propias mantas les ataron las manos, y puesta una soga gorda delante de ellos, les dijo el Provincial que los habían atado y tenían aparejada aquella soga para colgarlos si no hacían lo que les decían: que pues los principales les eran contrarios y no querían consentir en que ellos quedasen allí, que los dichos cocineros y portero consintiesen y dijesen que holgaban de que los padres dominicos entrasen allí á tener cargo de su doctrina y administración de sacramentos, porque estos sus dichos se escribirían y se llevarían á la Real Audiencia de México; y que si ellos hacian esto les prometían de favorecerlos y hacer por ellos, de manera que en todo fuesen mejorados y aventajados sobre los otros principales del pueblo.

Los indios, así atados, respondieron: "Padres, nosotros no somos señores ni principales para que sea de algún valor nuestro consentimiento, que no somos sino macehuales y vasallos que servimos á otros; mas aunque somos así gente baja y común, decimos que no queremos que tengais cargo de nosotros, porque los religiosos de S. Francisco nos baptizaron y casaron, y nos confiesan, y nos quieren y aman y sufren como á hijos, y por esto les tenemos mucha afición, y no los queremos dejar." El Provincial les dijo otra vez que mirasen que los frailes de S. Francisco ya no habían de volver más allí, y tornó á hacerles mayores promesas si daban su consentimiento como se lo pedían; mas ellos dijeron que por ninguna vía dirían otra cosa, sino que no querían. Viendo esto el Provincial, soltólos y echólos fuera, y mandóles que no le volviesen más á la iglesia, ni sirviesen en ella.

Sabido por los principales cómo los frailes dominicos habían atado así á los cocineros y portero, y lo que con ellos había pasado, ayuntáron-

se todos y trataron de lo que debrían hacer; y conformando en sus pareceres, dijeron todos á una voz: "Nosotros hacemos voto desde aquí, de no recibir otros ministros si no fueren los hijos de S. Francisco; los cuales, aunque nuestros abuelos no los vieron, ni nosotros hemos merecido alcanzarlos de asiento en nuestro pueblo, pero ya los hemos visto y conversado, y sabemos su manera de vivir, en que Nuestro Señor nos ha hecho mucha merced. Y aunque ahora nos desampara y desecha el Provincial de S. Francisco y nos pone en manos de otros extraños, con todo esto nosotros no los hemos de dejar, aunque muramos por ello, porque á S. Francisco nos ofrecemos y en sus manos nos ponemos: él haga lo que quisiere, y si los dominicos nos persiguieren, y afligieren, mátennos y ninguno se escape, que todo lo damos por bien empleado sobre este caso." Y dicho esto, concertaron entre sí que ninguno diese cosa de comer ni de beber á los frailes de Sancto Domingo el tiempo que allí estuviesen, ni aun un bocado de pan ni un jarro de agua. Y más concertaron: que el domingo todos ellos, así principales como macehuales, fuesen á oir misa á Tepeaca y á Teucalco, adonde había monesterios de frailes franciscos, y que á los dominicos los dejasen solos, y no quedase hombre á oir su misa, ni entrase nadie á verlos. Y así lo cumplieron al pié de la letra, que todo el tiempo que allí estuvieron no hubo indio ni india que les diesen un jarro de agua, ni que entrase á su aposento á ver si querían algo, de que ellos recibieron gran desconsuelo y pasaron harto trabajo, porque ellos mismos iban de casa en casa á encender ó buscar lumbre cuando la habían menester: su comida fué algunas mazorcas de maíz que hallaron de la ofrenda de la iglesia, tostadas al fuego: para beber un poco de agua aguardaban en el camino á los indios é indias que la traían de pozos para sus casas, y tomaban della lo que habían menester. Para decir misa hubieron de enviar por el recaudo á uno de sus monesterios con los mozos que traían con los caballos, porque ninguna cosa chica ni grande se les dió.

El sábado siguiente quisieron saber los padres dominicos qué pecho tenían los indios principales: si habían por ventura ablandado alguna cosa, ó si estaban todavía en sus trece, y procuraron de hacerlos venir ante sí, dándoles á entender que les cumplía lo que les querían decir, y venidos á su presencia, el Provincial disimuló y calló el mal tratamiento que les habían hecho, no queriendo quejarse por entonces, antes mostrando mucho contento les dijo: "Hijos mios, heos

hecho llamar para que me digais qué es lo que Nuestro Señor os ha inspirado y puesto en vuestros corazones, para que lo sepamos, porque nosotros ya estamos aquí como en nuestra casa y ninguna cosa nos da pena." Los principales respondieron: "No tenemos, padre, qué decirte ni qué responderte, más de lo respondido. Si estais contentos aquí en nuestro pueblo y casa, como estais, estaos en buena hora, que nadie os echa della; y si decís misa, decidla con la bendición de Dios, que ninguno os lo estorba; pero sabed que nosotros hemos de acudir á Tepeaca y á Teucalco, adonde están nuestros padres: allí queremos ir á oir misa y á confesarnos y llevar nuestros hijos que nacieren, para que los bauticen, porque es grande la afición que tenemos á los frailes de S. Francisco y no los hemos de dejar; y mañana domingo vereis cómo no queda hombre en el pueblo á oir vuestra misa, que todos se irán á oirla á Tepeaca y á Teucalco, porque á vosotros no os quieren ver los macehuales, y á los frailes de S. Francisco los quieren mucho, y les hacen limosnas, y les darán cuanto tienen de muy buena gana: y demás de esto sabed que tampoco os queremos, porque vosotros sois penosos y atormentadores así como los españoles, y no haceis sino darnos y maltratarnos y cargarnos y tenernos en tan poco como si no fuésemos hombres; pues no teniéndoos amor y afición, ¿habíamos de consentir que nos tuviésedes á cargo? No."

El Provincial les replicó y dijo: "Venid acá, hijos: ¿por ventura los padres de S. Francisco no os dan ni os tocan? ¿Nunca os azotan? ¿Nunca os castigan? ¿Nunca os cargan? Pues nosotros los frailes de Sancto Domingo, ¿qué más hemos hecho que ellos? ¿A quién de vosotros hemos muerto, ni herido, ni maltratado? Parezca aquí alguno que con razón se pueda quejar." Luego se levantaron allí dos indios llamados Francisco Zacouatl y Francisco Jiménez, los cuales dijeron: "No es menester, padre, que vamos á buscar lejos los testigos, porque aquí estamos nosotros dos por quienes pasó lo que estos principales ahora dicen: que trabajando en la obra de vuestro monesterio en la ciudad de los Angeles nos fatigaron harto las personas tus frailes, y entre ellos particularmente Fr. Domingo de Betanzos, que nos cargaba á cuestas las piedras grandes, y aun porque no las llevábamos á su sabor, nos quebraba en las cabezas el bordón que traía en las manos. ¿Pues por ventura éramos bueyes, que había de hacer esto con nosotros? Pues si siendo, como éramos, jornaleros y ha-

biéndonos menester, lo hacíades entonces ¿Cuánto mejor lo haríades ahora, teniéndonos debajo de vuestras manos? Y esta es la causa por que no queremos que quedeis con nosotros. Y á lo que preguntais, si los frailes de S. Francisco no nos azotan ni nos tocan, á lo menos podemos decir que nunca sin suficiente ocasión ó necesidad lo hacen, y no por sus edificios ni por sus cargas que les hemos de llevar, ni por sus haciendas ó granjerías, sino solamente por lo que toca á la salvación de nuestras animas: que si alguno azotan ó castigan es cuando públicamente consta de algún pecado que cometió; y este castigo es necesario para que el delincuente se enmiende, y otros también se vayan á la mano. Y esto holgamos mucho que lo hagan y se lo agradecemos, porque á nosotros nos conviene. Y en cuanto á lo que decís si nos cargan, es verdad que cuando van de camino les llevamos un solo chicuvite (1) donde cada uno dellos lleva su hatillo y algunos libros para predicarnos, que todo no pesa nada; mas no traen muchas cargas como vosotros, ni tienen dineros, ni traen caballos con que nos soleis dar pesadumbre: y por tanto no queremos que quedeis aquí en nuestra tierra, sino que os vais adonde os quieren y adonde os piden."

El Provincial de Santo Domingo, oyendo estas palabras tan desnudas á los indios, estuvo un rato baja la cabeza de puro afrentado, y bien dió muestra de la tristeza que tenía y de lo que sentía, aunque disimuló todo lo que pudo; y á cabo de rato díjoles: "Veamos, hijos: ¿quién os ha enseñado á responderme de esa manera? ¿Haos impuesto en eso algún fraile ó español? Pues tened entendido que aunque respondais eso y lo que más quisiéredes, no nos hemos de ir. Y aunque no nos dais cosa alguna de comer, no por eso hemos de salir de aquí, que esta es nuestra casa y aquí hemos de quedar; y ahora escribo á mis frailes, que vengan algunos dellos, y aquí hemos de estar más de lo que pensais; por eso consolaos y habed placer." y con esto se despidieron los indios y se fueron á sus casas.

Salidos de allí los principales, como oyeron decir á los frailes de Santo Domingo, que aquella era ya su casa y que en ella habían de quedar, mal que les pesase, no era poca la aflicción que su espíritu desto sentía, y aunque desde el día que allí se les entraron no se descuidaron en solicitar y prevenir á todos los que sabían ser alguna parte para su favor, mucha cantidad dellos, así principales como macehuales,

1 **Chiquihuitl**, cesto ó canasta.

fueron á México á la presencia del Visorrey D. Luis de Velasco, y con muchas lágrimas y sentimiento le suplicaban y importunaban que no permitiese se les hiciese aquella fuerza de darles contra su voluntad los ministros que ellos no querían, quitándolos de la doctrina y manutenencia de los frailes de S. Francisco que los habían criado. El Virrey no sabía qué remedio les dar, sabido que el mismo Provincial de S. Francisco los había ya dejado y puesto en manos de los dominicos, y así no hacía sino remitirlos al Provincial de S. Francisco y al Obispo de Tlaxcala, su Ordinario. Otras muchas principales personas seculares ponían los indios por intercesores para con el Provincial Fr. Juan de San Francisco, porque no los desamparase; y de los mismos frailes franciscos, ninguno dejaron de los antiguos y guardianes de las casas principales, que no los moviesen á compasión con sus llantos y quejas. Fueron á Fr. Toribio Motolinia, Guardián de Tlaxcallan, á Fr. Diego de Olarte, Guardián de Cholula, á Fr. Francisco de Toral, Obispo que ahora es de Yucatán, á Fr. Juan de Ribas, que entonces andaba en la Provincia Insulana, y á Fr. Francisco de las Navas, Guardián de Tepeaca, y otros muchos, los cuales condoliéndose dellos los consolaban con buenas palabras y les daban cartas para el Provincial Fr. Juan de San Francisco. Al mismo Provincial escribieron en este tiempo los dichos indios de Quauhtinchán muchas cartas, sin cesar de ir y venir mensajeros, de las cuales algunas recibió en presencia de mí el que esto escribo, porque á la sazón vine con el dicho Padre Provincial desde Tepexic á Tlaxcala; y yo, que era recién venido de España y comenzaba entonces á deprender la lengua de los indios, procuré de quedarme con las dichas cartas para tomar buenos vocablos y sentencias dellas, porque eran tan sentidas, llenas de lástimas, que bastaban á enternecer los corazones más duros que las piedras. Entre otras muchas cosas de que no puedo tener memoria, me acuerdo que en sentencia se contenían estas que se siguen.

"Padre nuestro muy amado: ¿qué pecados tan graves, qué males tan irremediables hemos cometido tus hijos los de Quauhtinchán; qué malos tratamientos hemos hecho á tus hermanos y padres nuestros los hijos de S. Francisco; qué ingratitud se ha visto en nosotros, ó en qué te hemos á ti ofendido para que nos hayas así desamparado y enajenado en manos de gente extraña que no conocemos? Verdad es que malos somos, flacos y desventurados somos; bien conocemos

que como gente de poco saber no acertamos á hacer cosa á derechas, antes en todo lo que debríamos hacer, á cada paso faltamos; más para esto ha de ser la prudencia, la paciencia, la caridad y reportación de vosotros que sois nuestros padres. Si nosotros no fuéramos tan miserables como somos, y si Dios nos hubiera comunicado mayores talentos, no tuviéramos necesidad de padres y maestros piadosos que como madres nos llevasen á cuestas ó en sus brazos, y sin cansar nos sufriesen nuestras importunidades y flaquezas, y sin asco nos quitasen los pañales y nos alimpiasen y lavasen la freza de nuestras miserias. ¿Ahora dejas de saber quiénes son los indios de la Nueva España? ¿Ahora ignoras nuestras necesidades? ¿Ahora tienes por entender cuán casada y conglutinada está la necesidad y voluntad de los indios con los frailes de S. Francisco? ¿Por ventura conocemos otros padres ni otras madres, ni otro abrigo, ni otro amparo después de Dios? Pues si esto te consta ¿qué corazón te basta para decir que nos quieres dejar? ¿Con qué conciencia te atreves á hacernos tanto daño? ¿Cómo puedes usar de tanta crueldad con nosotros, que sin habértelo merecido nos prives para siempre del bien y consuelo que tienen nuestras almas? ¿No sabes que si una vez quedan de asiento en nuestro pueblo los frailes de Santo Domingo, nunca más verán nuestros hijos á nuestros padres que nos criaron, de S. Francisco? Si no tienes religiosos que darnos para que estén de asiento en nuestro pueblo, no te los pedimos, no te sacaremos por ellos los ojos: nosotros nos contentamos con que nos visiten de cuando en cuando; y si ninguna vez pudieren venir tus hermanos á consolarnos, nosotros tomaremos de muy buena gana el trabajo de ir siempre á Tepeaca ó á Teucalco para oir misa y baptizar nuestros hijos, y á confesarnos y lo demás que fuere menester; solamente con que nos des uno de vuestros hábitos que tengamos por prenda en nuestro pueblo quedaremos satisfechos, porque aquel guardaremos en señal de posesión, y haremos cuenta que aquel es nuestra defensa para que no entren en nuestro pueblo clérigos ni frailes de otra religión, y nos dará esperanza de que algún dia, habiendo más número de religiosos, usareis con nosotros de misericordia."

Estas y otras muchas cosas más sentidas escribieron los dichos indios de Quauhtinchán al Provincial Fr. Joan de San Francisco, el cual, aunque en lo interior se compadecía de ellos, mas por no volver atrás de la palabra que tenía dada, no solamente no les daba espe-

ranza de consuelo, ni les mostraba en su respuesta alguna blandura, antes para evadirse más presto de su importunidad, despedía desgraciadamente, á manera de hombre enojado, á los mensajeros, y no los quería oir ni ver, ni recibir las cartas que le traían. Todo esto fué grande angustia, desconsolación y desmayo para los indios, aunque no para hacerles doblar ni volver atrás de su propósito; más antes, viendo que ya todo lo tenían probado, y no bastaba para alcanzar del Provincial francisco siquiera una buena palabra, y que el dominico estaba encastillado en su iglesia y aposento, determinaron, si el negocio pasaba adelante, de desamparar su pueblo, y avecindarse en otros pueblos adonde residen frailes de S. Francisco; y así muchos de ellos fueron á Tepeaca á pedir sitios para poblar de nuevo, y en Teucalco, que entonces se ponía en traza por sus calles, por industria de los frailes de S. Francisco que eran recién entrados allí, se halló que ochocientos hombres casados de Quauhtinchán habían ya tomado solares para edificar sus casas en aquel pueblo, extrañándose de su propia patria y dejando las casas antiguas que en ella tenían; más no permitió Nuestro Señor que la tribulación de estos pobres llegase hasta el cabo ni durase mucho tiempo, sino que como Padre de misericordias, después de probados por algún espacio, les envió brevemente el deseado consuelo, y fué por la manera que se sigue.

El Provincial de Santo Domingo y su compañero Fr. Tomás, á cabo de los nueve días que estuvieron en Quauhtinchán, parecióles que bastaba haber tenido las novenas en aquel ermitorio con tanta soledad y comiendo sólo maíz tostado, y desconfiados de que los indios hiciesen más virtud con ellos que hasta allí habían hecho, si no fuese invocando el auxilio de quien los pudiese apremiar, acordaron de ir á la presencia del Obispo de Tlaxcala, en cuya diócesis estaban, que era entonces D. Fr. Martín de Hojacastro, de la Orden de S. Francisco, y querellarse del mal tratamiento que de aquellos indios habían recibido, y pedirle que los compeliese á que los recibiesen como á religiosos y ministros suyos, y les diesen lo necesario á su sustentación, y acudiesen á oir sus misas y predicación, y á recibir de sus manos los santos sacramentos, pues que no tenían otros sacerdotes, y pues que el Provincial de S. Francisco les había á ellos hecho dejación de aquella casa. Y acordado esto, fueron á las casas de la comunidad en busca de algunos indios que les llevasen

el hato, y hallado allí dos que estaban guardando la casa, echáronles mano y cargáronles sus chicuvites, y caminaron derechos para un poblezuelo de su visita no muy lejos de allí, llamado Ueuetlán, donde se consolaron y mataron la hambre que llevaban, y durmieron aquella noche. Otro día siguiente se partieron para la ciudad de los Angeles y fueron derechos á las casas del Obispo, al cual contaron por extenso lo que había pasado, exagerando lo posible el trabajo y penuria que aquellos días habían padecido, y acriminando la culpa de los indios por el descomedimiento que con ellos habían tenido, así en palabras con que los habían afrentado y menospreciado, como en la crueldad que por obra con ellos usaron, no les queriendo dar un pan ni un jarro de agua, ni venir á oir su misa &c. Y propusieron su demanda, pidiendo que S. Sría. mandase castigar aquellos indios por el atrevimiento que habían tenido, y los compeliese á que los recibiesen por sus ministros, y les entregasen los ornamentos de la iglesia y las llaves de toda ella, y les diesen las cosas necesarias á su sustentación, y acudiesen á su llamamiento en las cosas de la doctrina y administración de sacramentos.

El Obispo bien entendió la poca razón que los padres dominicos habían tenido de pretender de quedar en el pueblo de Quauhtinchán á pesar de todos los naturales de él, y que mucho menos la tenían ahora en querer salir con su porfía con tanta violencia y riesgo de la destrucción de aquel pueblo; mas porque no dijese que favorecía á los indios por la devoción que tenía á los frailes de Sant Francisco, disimuló con los querellantes y consolólos diciendo que él enviaría por los indios principales, y en su presencia los castigaría, y les daría en todo y por todo entera satisfacción, y que en esto no habría falta; y despedidos los padres dominicos para que fuesen á descansar á su monesterio, luego inmediatamente envió el Obispo por los principales de Quauhtinchán, de los cuales no vinieron sino el gobernador D. Felipe de Mendoza y uno de los alcaldes, que se decía Domingo de Soto, y Jerónimo García, fiscal, porque los demás andaban todos como descarriados fuera de su pueblo, unos yendo a México y viniendo de México y otras partes donde pensaban hallar favor, y otros buscando por la comarca adonde se poder acoger cuando del todo desamparasen sus casas, como lo tenían ya determinado.

Pues traidos estos que arriba he nombrado á la presencia del Obispo, y hallándose juntamente allí los padres dominicos, el Obis-

po mostró luego como entraron gran indignación contra ellos, y reprendiólos agremente por el poco caso que de aquellos religiosos y tan siervos de Dios habían hecho, yendo ellos con celo de caridad á les administrar doctrina y á les ayudar á salvar sus ánimas: y luego, sin aguardar su respuesta y sin admitirles excusa alguna, mandó que los llevasen á la cárcel y les echasen sendos pares de grillos, y allí los tuvo dos días por dar contento á los frailes de Santo Domingo, los cuales, como se despidieron del Obispo, fueron á la cárcel adonde habían llevado á los indios principales de Quauhtinchán, y para los atraer á lo que pretendían dijéronles: "Sabed, hijos, que el Obispo está muy enojado contra vosotros por el mal tratamiento que en vuestro pueblo nos hicisteis, y envíanos acá para saber vuestra determinación, porque dice que si quisiéredes que nosotros vamos á residir á vuestro pueblo, no os hará mal ninguno; y también nosotros se lo hemos suplicado que luego os suelte porque nos vamos juntos; mas dice que si no quisiéredes consentir en esto os ha de castigar y afligir las personas." Los indios respondieron á esto: "Padres, no gasteis tiempo con nosotros, que si el señor Obispo nos quiere afligir, para eso venimos aquí, para morir y acabar la vida por los frailes de S. Francisco. Ya estamos aquí presos: sentenciennos cuando quisieren." Oido esto, se salieron confusos los padres dominicos, que no tuvieron ni supieron qué replicar.

Al segundo día mandó el Obispo que sacasen los indios de la cárcel y los llevasen ante sí, estando presentes los dominicos á su lado, y entraron los dichos principales con sus hierros á los piés, y en entrando pusiéronse de rodillas delante del Obispo, el cual les dijo: "Veis aquí los padres de Santo Domingo que me han rogado que no proceda contra vosotros porque os aman y os quieren tener por hijos: mirad que os mando que los lleveis á vuestro pueblo para que tengan cargo de doctrinaros y administraros los santos sacramentos, y respondedme luego qué es vuestra voluntad." Ellos dijeron: "Besamos las manos de tu Señoría, porque en lo espiritual te tenemos por señor, y en todo nos haces merced; mas sábete que lo que queremos es morir por los frailes de S. Francisco, antes que dejarlos y llevar otros en su lugar."

El Obispo no pudo dejar de sonreirse, como quien se holgaba de ver la fe y devoción que los indios tenían con los frailes de su Orden; y volviéndose á los dominicos, díjoles á baja voz, que le parecía no

debían tratar más de aquel negocio, sino disimular, pues dello no podían sacar honra ni provecho alguno, sino quedar afrentados, porque á los indios no permitiría el Rey que se les hiciese fuerza en aquel caso, y que aunque ellos dijesen de sí, por temor, ya no les podrían tener buena sangre; y que doctrinar por fuerza y contra su gusto no les podía ser útil sino peligroso. Y á ellos les pareció bien lo que el Obispo decía, y vuelto á los indios, que estaban todavía de rodillas, díjoles otra vez el Obispo: "Levantaos, y quíten-os esos hierros, y andad, idos con la bendición de Dios á vuestras casas, y allí aguardareis á los padres de Santo Domingo, que luego los enviaré á vuestro pueblo." Ellos volvieron á responder: "En ninguna manera queremos que vayan allá;" y el Obispo calló, y dejólos ir á sus casas. Y los dominicos, por no dejar cosa que no probasen, para ver si aprovecharía, enviaron otro día uno de sus frailes, echadizo, como que pasaba de camino, para ver cómo lo recibirían; y llegado á Quauhtinchán, como los indios lo vieron, todos se escondieron, que no pareció un hombre de ellos, ni quien le abriese la puerta de la iglesia, y así hubo de dormir aquella noche en un portal y pasarse sin cena, que no hubo quien se la diese; y otro día como amaneció, no aguardando á hacer más pruebas, tomó el camino de Tepeaca, y fuése allá á comer con los frailes de S. Francisco, donde contó lo que le había acaecido. Y con esto, dicen los indios de Quauhtinchán en su historia, se concluyó el trabajo de los padres dominicos y el nuestro juntamente.

Visto por el Obispo que no llevaba remedio en que los indios de Quauhtinchán recibiesen á los frailes de Santo Domingo, escribió al Provincial Fr. Juan de San Francisco rogándole que volviesen á tener cargo de aquel pueblo, y que consolasen á aquellos pobres indios, porque andaban muy penados y distraidos, y era mucho el daño que de esto se les seguía, especialmente en lo temporal de sus haciendas y casas, que todo lo, dejaban desamparado y perdido. Y el Provincial, compadeciéndose de ellos, atento á que ya había cumplido su palabra y hecho su posibilidad para guardar lo puesto con el Provincial de Santo Domingo, fué en persona á consolar y quietar los de Quauhtinchán; los cuales, sabido que iba á verlos, salieron fuera de sí de placer, y recibiéronlo los caminos barridos, y armados sus arcos triunfales de trecho á trecho, con tantas músicas y danzas y regocijos, que todo el pueblo no estaba ocupado en otra cosa, y

llegados todos á la iglesia, y asentándose los indios para oille, les hizo una plática consolatoria, en esta manera:

"Hijos mios muy amados: la gracia y favor del Espíritu Santo esté con vosotros. Yo he venido ahora á veros y á saludaros y consolaros en Cristo. Ya sabeis cómo yo os había dejado y me había concertado con el Provincial de Santo Domingo para que él tuviese cargo de vosotros; y la causa que para esto me movió no fué otra sino desear y procurar vuestro provecho, porque tuviésedes de continuo sacerdotes y ministros de asiento, que os dijesen cada día misa y baptizasen los niños y confesasen los enfermos, y os ayudasen en todo lo demás que conviene á la salvación de vuestras ánimas; que yo, como muchas veces os lo dije, no tenía ni tengo posibilidad para daros frailes, porque somos pocos y los pueblos que tenemos á cargo son muchos y grandes; y pues no pudíamos consolaros espiritualmente en todo tiempo, y los padres de Santo Domingo y nosotros somos una misma cosa en amor y en caridad y en cuanto á lo que pretendemos, que es el servicio de nuestro Señor Dios y la salvación de vuestras ánimas, parecióme que era bien que los conociésedes por padres, y ellos os criasen y llevasen en sus hombros de aquí adelante; mas paréceme que vosotros habeis imitado en vuestro sentimiento á los niños de teta, y os habeis vuelto á semejanza dellos; que así acaece cuando un padre ó una madre da á otro su hijo chiquito para que lo lleve en sus brazos, el niño no está contento de que otro lo lleve, antes luego vuelve los ojos y busca á su madre, y con el deseo que tiene de volver á sus pechos y mamar la leche á que está acostumbrado, viéndose en brazos de otro que no conoce, comienza á hacer pucheritos y rompe en lágrimas, hasta venir á llorar voz en grita, y no calla hasta que lo vuelve á tomar en brazos su propia madre, la cual tampoco puede sufrir las voces y quejas de su hijo sin enternecerse y volver luego á tomarlo; y el que lo llevaba lo deja de buena gana, porque lo tenía ya mohino y aborrido con tanta grita. Así os ha acaecido á vosotros, porque los frailes de S. Francisco que como primeras madres os dimos desde vuestro nacimiento en la fe la leche del Santo Evangelio y doctrina de Jesucristo, por no poderos más sustentar y mantener á nuestro contento, os dábamos á criar á los padres de Santo Domingo que predican y enseñan la misma doctrina, no habeis hecho sino llorar y vocear y quejaros y pernear, hasta que aquellos padres, de mohinos, os hubie-

ron de dejar, y á nosotros nos ha sido forzado, por el amor que como madres os tenemos, á volver á tomaros en nuestros brazos. Pues ahora veisnos aquí, no lloreis, mas veis aquí descubiertos los pechos acostumbrados de la Religión de S. Francisco: yo en nombre de ella os torno á abrazar y tomar á nuestro cargo: alegraos y consolaos. Veis aquí la leche que hasta aquí habeis mamado: hartaos y satisfaceos, que no os faltará otra vez." Y dicho esto, y llorando todos ellos de la grande alegría que sentían, predicóles un sermón muy provechoso, como letrado que era y hombre de grande espíritu, y gentil lengua de los indios.

Desta manera quedaron los indios de Quauhtinchán contentísimos á cargo de la Orden de S. Francisco, y fueron visitados algún tiempo del convento de Tepeaca, hasta que electo por Provincial Fr. Francisco de Bustamante, en su tiempo les dió por primero guardián á Fr. Cebrián del Olmedilla, el cual estuvo en el sitio y aposento viejo que los indios de antes tenían; y en el Capítulo de Guaxocingo, que se celebró año de 1558, presidiendo en él Fr. Francisco de Mena, Comisario General de las Indias, proveyeron por guardián segundo de Quautinchán á Fr. Francisco de Mendieta (1) el cual ayuntó aquel pueblo y lo puso en traza por sus calles y policía, así la cabecera como los sujetos, y edificó un gracioso monesterio, adonde residen y permanecerán (placiendo á Dios) religiosos de la Orden de S. Francisco. Y este presente año de 1569, por mandado del padre Provincial Fr. Miguel Navarro, se comenzó á edificar allí una buena iglesia de bóveda, á honra y gloria de Nuestro Señor Jesucristo, el cual con el Padre y con el Espíritu Santo vive y reina por siempre un Dios. Amén.

(Códice franciscano.—Esta relación fué incorporada por Fr. Jerónimo de Mendieta en su **Historia Eclesiástica Indiana** "lib. III, caps. 57 y 58"; pero he creido conveniente imprimirla aquí, porque además de ser la original, escrita cuando los sucesos estaban mucho más recientes, expresa los nombres propios que en la **Historia** se callan, y añade pormenores que allí se omitieron.)

1 El P. Fr. Francisco Antonio de la Rosa Figueroa, en sus Catálogos de los Religiosos de la Provincia del Santo Evangelio, MSS., cuenta á Fr. Francisco de Mendieta entre los que vinieron en 1542 con Fr. Jacobo de Tastera, y añade que era hijo de la Provincia de Cantabria.—Mendieta, Torquemada y Betancurt no le nombran.

## VII

## RELACION SUMARIA DE LO QUE PASARON Y PADECIERON LOS INDIOS NATURALES DE S. JOAN TEOTIHUACAN, POR TENER DOCTRINA DE LOS FRAILES DE SAN FRANCISCO.

### EXORDIO

Teotihuacán, cuya vocación es de S. Juan Evangelista, es un pueblo de hasta dos mil vecinos; cae seis leguas de la ciudad de México, hacia el Oriente, está fundado en un sitio donde nacen muchas y muy hermosas fuentes de agua y llenas de peces, de las cuales se hace luego un rio. Tiene este dicho pueblo notables memorias de la idolatría antigua, como son muchos cerros hechos á mano, los cuales en su infidelidad servían de templos, y algunos dellos tan altos, que por ligero que sea un hombre se cansará en subirlos, y que ternán de box á la redonda un buen cuarto de legua. En ellos hay hoy en día algunas estatuas de ídolos de piedra muy grandes, en especial una que está tendida á un lado del cerro mayor, la cual dicen que procuró y mandó bajar de allí el primero y Sancto Obispo de México D. Fr. Juan Zumarrága, y con ningún artificio se pudo hacer, por su grandeza: no se sabe con qué poder y fuerzas humanas se pudo subir allí. Este dicho pueblo estuvo en encomienda de Alonso de Bazán, por cuya muerte se puso en cabeza de S. M. Plantaron en él la fe á los principios los religiosos de la Orden de S. Francisco, como lo hicieron en todos los demás pueblos desta Nueva España, y después, porque los padres de Sant Augustín fundaron moneste-

rio en el pueblo de Aculma, que está una legua de allí, tomaron cargo de visitarlos, y lo tuvieron muchos años de visita.

SÍGUESE EL SUCESO

Acaeció en el año de 1557 que los padres de Sant Augustín quisieron fundar también monesterio en este dicho pueblo de S. Joan; y tratándolo con los indios, parece que no les cuadró (según ellos después dijeron) por temor de los costosos edificios que los dichos padres suelen hacer, como lo tenían probado en sus vecinos los de Aculma; y también porque tenían esperanza de alcanzar, andando el tiempo, religiosos de S. Francisco; por lo cual y por otras cosas se desgraciaron los dichos indios de S. Joan con los padres augustinos, y acudieron al Capítulo que los franciscanos á la sazón hacían en México, siendo Provincial el padre Fr. Francisco de Bustamante, y Comisario General el padre Fr. Francisco de Mena, el dicho año de 57, los cuales los despidieron, diciéndoles que no tenían frailes para podérselos dar, y que se contentasen con la doctrina que tenían de los padres augustinos que los tenían á cargo; mas no obstante esta respuesta los indios dijeron que no habían de pasar ni descansar hasta que les diesen lo que pedían; y aunque los religiosos de S. Francisco no los querían oir en el caso, no dejaban ellos de solicitar su negocio por todas las vías que podían.

Sabido por los padres augustinos lo que los indios pedían, envió luego el Provincial dos padres, que el uno se llamaba Fr. Luis de Carranza, y el otro Fr. Martín, y no acudió indio ni india á vellos, ni á misa, ni á la doctrina, ni á su llamado, lo cual visto por los padres, dieron noticia dello al Visorrey y al Arzobispo, y vinieron por mandado del Visorrey Jorge Cerón, Alcalde mayor de Tezcuco, y el Provisor de los Indios Manjarrés por mandado del Arzobispo, y el dicho Alcalde mayor hizo pedazos la vara á un alcalde y al otro se la quitó, y azotó á todos los alguaciles públicamente en el tianguez; y el Provisor azotó á todos los indios de la iglesia, y estuvieron maniatados y desnudos mientras dijeron una misa.

Idos el dicho Alcalde mayor y el Provisor, hicieron pintar en la portería del monesterio del dicho pueblo los dichos padres á Señor S. Agustín y á S. Nicolás, y una noche, que no se supo quién fué, arañaron y borraron toda la cara de la imagen de Señor Sant Augustín, y los padres sobre sospecha, encerraron en el monesterio

á un indio que se llama Joan Marín, al cual azotaron muy cruelmente, y á otros muchos que habían encerrado sobre lo mismo. Estándolos azotando para saber dellos la verdad, llegaron unos padres dominicos á la portería, y para abrilles y recebillos encerraron los dichos indios en una pieza, y mientras que cumplían en dar recado á los dichos padres, hicieron los dichos indios un agujero, por el cual se fueron. Tornó á venir sobre este negocio el Provisor, y castigó algunos, aunque no se pudo saber quién fué el que lo hizo.

Visto por los padres augustinos que cada día iban empeorando los indios, fueron al Virrey y pidieron que enviase un juez y gobernador para que apaciguase el pueblo, y envió á un principal de Colhuacán, llamado D. Andrés, con los dichos cargos, el cual venido, prendió algunos principales y macehuales, y los puso en la cárcel con prisiones y en cepos. Visto por el pueblo, horadaron la cárcel una noche y sacaron todos los presos y pusiéronlos en salvo. En este tiempo había en el pueblo cinco ó seis indios de parte de los padres augustinos, los cuales descubrieron al dicho juez dónde tenía el pueblo escondidos más de cuatro mil pesos de la comunidad en dinero, y otras cosas, lo cual el juez recogió y lo tornó a meter en la comunidad; y estos dichos indios avisaban á los frailes de todo lo que el pueblo y principales hacían; lo cual venido á saber por el común, cogieron algunos dellos en sus casas, y á otros donde los topaban, y los trataron muy mal, hasta dejar algunos dellos por muertos, y demás desto les aportillaron las casas y los echaron del pueblo. Sabido por los padres augustinos, salieron á favorecer algunos dellos, y comenzaron á maltratar algunos indios, por lo cual se vinieron á desmandar con los dichos padres, y les comenzaron á dar muchos rempujones y algunas puñadas. Salió el dicho juez á favorecer á los padres, al cual asimismo comenzaron á tratar mal, y á dalle con mucha tierra. En esto salió Alonso de Bazán, que se halló en el pueblo, y con otras personas comenzó á favorecer á los padres y al juez, la espada desnuda, que aun así no bastaba, y con su ayuda se tornaron los padres al monesterio, y llevó al juez consigo.

Visto por los padres que tan mal les iba con los indios, tornaron á ocurrir al Visorrey, y á la Audiencia, y dijeron que estaba el pueblo de S. Joan alzado, á lo cual se proveyó que viniese el Dr Zorita, Oidor de la Real Audiencia, el cual vino y trujo consigo hasta ocho ó diez hombres, y asimismo vino el Alcalde mayor de Tez-

cuco con algunos españoles. Al Dr. Zorita salió á recibir D. Francisco Verdugo, señor natural deste dicho pueblo, con todos los indios, hombres y mujeres. Fueron á recebille hasta la ladera de Chicunautlan; diéronle unas rosas hechas de una hoja que reluce, como oropel: dijeron los padres que le habían dado rosas de oro y le habían cohechado, y que no podía hacer justicia, lo cual vino á saber el dicho Oidor, y se las envió á los padres para que las viesen. Llegado el dicho Oidor, hizo juntar todos los indios, y hizo prender obra de sesenta, y destos vendió veinte por seis meses y los demás soltó.

Ido el Dr. Zorita, los padres augustinos trujeron al guardián de Otumba y á otros padres de la Orden de Señor S. Francisco para que predicasen á los indios y les aconsejasen que los recibiesen, pues todos eran religiosos. El padre Fr. Juan de Romanones, que á la sazón era guardián, les predicó; y en diciéndoles que se contentasen con los padres augustinos y los recibiesen, alzaron un alarido todos los indios contradiciéndolo, y así no les pudo predicar más, ni le quisieron oir. Subió un padre augustino, y diéronle tanta grita y dijéronle tantos denuestos, que no pudo ser oido. Visto que no aprovechaba nada, dejáronlos; y aunque muchas veces por muchos padres de la Orden de Señor S. Francisco fueron aconsejados é importunados que recibiesen á los padres augustinos, nunca aprovechó.

Visto por los padres augustinos que no aprovechaba esto, pidieron al Virrey hiciese prender á D. Francisco, cacique, y á los principales, y los llevasen á México, á la cárcel de corte, porque hasta este tiempo nunca habían entendido distintamente que fuesen sus contrarios. Mandó el Visorrey se hiciese así: vino el mandamiento á Jorge Cerón: fueron avisados el dicho D. Francisco y los principales, y fuéronse del pueblo, y tras ellos todos los más indios de él, y alzaron todo lo que tenían en su comunidad, sin dejar cosa alguna. Luego faltó lo necesario á los dichos religiosos, y enviaban á Aculma por comida, y á los indios que enviaban salían algunos macehuales que habían quedado en el pueblo y quitábanles las cartas que llevaban, y a otros la comida que traían de Aculma, y aporreábanlos. Viendo los padres que tan mal recaudo tenían, acordaron de irse á su Provincial, de lo cual, según se supo, hubo el Provincial gran enojo, porque habían dejado la casa. Sabido por el gobernador y principales y la demás gente, que eran idos, acudieron la noche siguiente al monesterio, y abrieron todas las puertas, y sacaron todos los

ornamentos y las demás cosas que había sin dejar cosa alguna, y aportillaron todo el monesterio sin dejar cosa sana.

Volvieron los padres luego de á dos á tres días, y como hallaron así la casa, fuéles forzado irse luego. Desta vez nunca más volvieron al pueblo. Estuvo el pueblo medio despoblado dos ó tres meses poco más ó menos; y como vió D. Francisco que no volvían ni venían á prendellos, vínose á una visita deste pueblo, que se dice Santa María, que está media legua de la cabecera, y allí juntó todo el pueblo y estuvieron algunos días sosegados. En todo ese tiempo acudían á misa á Otumba, y algunos padres caminantes asimismo la venían á decir en la dicha estancia. Tuvo el Virrey noticia cómo estaban todos juntos y algo sosegados: envió luego á prender al dicho D. Francisco y á todos los principales, del cual mandado hubo noticia antes que los prendiesen, y á tres de Hebrero, á las diez de la noche, salió el dicho D. Francisco y todos los principales y todo el pueblo tras ellos, hombres y mujeres, sin quedar persona alguna en todo él; y toda la dicha noche fué de grandísima tempestad de agua y gran escuridad. Sucediéronles grandes trabajos y desastres en esta salida, entre los cuales un indio que tenía muy mala á su mujer, dejóla con el miedo encerrada: volvió de ahí á dos días, y hallóla que había muerto de hambre. Murieron sesenta personas sin confisión, y veinte niños sin baptismo. Estuvieron fuera de sus casas un año: gastaron de lo que tenían en su comunidad más de cuatro mil pesos, y de cosas propias de particulares, perdidas y hurtadas, más de seis mil.

Viendo que no podían alcanzar lo que pretendían con todos estos trabajos, hicieron una información dello, y enviaron á España á S. M. con el relator Hernando de Herrera, el cual les trujo una cédula de S. M. en que mandaba que no fuesen forzados á tomar otra Orden que los doctrinase, sino la que ellos querían de Señor S. Francisco.

Mientras que iba esto á España, pasando el pueblo fuera de sus casas y en pueblos extraños grandes trabajos, juntáronse muchos indios y indias de la gente pobre, y fueron á México más de cuatrocientas personas, y entraron como iban ante el Virrey y la Audiencia clamando todos á una voz, pidiendo justicia y diciendo el gran agravio que se les hacía, y cómo morían de hambre fuera de sus casas. Respondiéronles que se viniesen á sus casas, y que se les haría justi-

cia; y entercidiendo algunas personas con el Virrey, envió un perdón general á todo el pueblo, y en particular á D. Francisco y los principales, y que fuesen á la doctrina donde ellos querían. Y aun el mismo Visorrey rogó á los padres de Señor S. Francisco los doctrinasen, y con esto dentro de tres días se pobló el pueblo como antes estaba. Duró esta aflicción de los indios de S. Juan Teutihuacán por espacio de dos años, en que padecieron tantos y tan grandes trabajos, que no se pueden contar sin hacer larga historia. Y ciertamente padecieron todo cuanto se les ofreciera, hasta morir todos ellos ó alcanzar lo que deseaban, que era tener frailes de S. Francisco en su pueblo, lo cual cuando lo alcanzaron fué tanta su alegría, que se olvidaron de todas las angustias pasadas; y con grande contento hicieron en muy pocos días un muy gracioso monesterio y una buena iglesia de cal y canto, y están en paz y tienen doctrina. Nuestro Señor (los tenga de su mano, y á todos nos dé su gloria. Amén.)

(Códice franciscano.—Esta relación fué incorporada, como la anterior, en la **Historia Eclesiástica Indiana** (lib. III, cap. 59), y se reimprime por la misma razón. En el Códice falta la foja 103, y la relación no termina; pero según el texto de la **Historia Eclesiástica Indiana**, queda completa con las palabras que van al fin entre corchetes.)

## VIII

## PETICION QUE PRESENTO FRAY ALONSO DE ESCALONA A LA REAL AUDIENCIA.

Esta petición se sacó de otra que se presentó en el Acuerdo ante los Sres. Presidente é Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, en diez y seis días del mes de Jullio de mill é quinientos é setenta años, á la cual se proveyó en cada capítulo della lo que en el margen dél va escripto.—SANCHO LOPEZ DE AGURTO.

Muy Poderosos Señores: El Sumo Pontífice, á instancia del Rey D. Felipe nuestro señor, confirmó los Breves dados á las Ordenes mendicantes para la conversión de todos los indios destos reinos é Indias del Mar Océano subjetas á S. M., mandando que nada se innove en todo lo que toca á este efeto, sino que tengan la mesma autoridad que antes del Concilio Tridentino tuvieron en sus administraciones en todo lo espiritual.

El Rey D. Felipe nuestro señor suplicó fuesen confirmados, por ayudar á estos sus vasallos indios á dalles dotrina gratis y administración de los sacramentos, teniendo entendida su gran pobreza y las grandes costas que les hacen los sacerdotes clérigos, que no bastan sus fuerzas á tan gran carga, y las Ordenes mendicantes en esta tierra todo se lo administran gratis: batismos, matrimonios, confesiones, enterramientos y todo lo demás espiritual, porque á sólo esto los envía acá S. M. con sus reales expensas, y acá los provee de lo necesario, porque los indios no se vean vejados; y S. M. del Rey D.

Felipe nuestro señor manda por su real cédula con mucha instancia á esta su Real Audiencia, que en todo su distrito y gobernación compelan á los Obispos y religiosos á que en todo se guarde lo proveído por Su Santidad en la confirmación de los dichos Breves, y vengan á debida ejecución, y no haya falta en las Ordenes mendicantes obedecer á Su Santidad y á S. M., sin ir en nada contra sus mandamientos; y en especial desta nuestra Orden de S. Francisco damos testimonio que con fidelidad pŏnemos en ejecución gratis lo que Su Santidad manda por su Breve ó Bula, sin hacer ausencias ningunas en las administraciones que tenemos á cargo, que es todo lo que UN párroco ejercita en su curato, é muchas veces somos... en estas administraciones, ansí nosotros como... les que tenemos á cargo, por los Obispos se entremeten... sus Provisores, y no hay en los religiosos ningún contento, SINO MUCHAS turbaciones de los unos y los otros, quitándonos MUCHOS matrimonios aquí en México é Tlatilulco, y en otros... lo mucho que les sacan, y esto contra voluntad de los... y en esto entendemos que van contra el Concilio Tridentino, que dice no ser matrimonio el que no hiciere el propio sacerdote, ó otro con su licencia, y los sacerdotes de las Ordenes mendicantes, puestos por sus Perlados, lo son por autoridad del Sumo Pontífice. Ponen fiscales indios con mandamientos de los Obispos, y con cada fiscal uno ó dos alguaciles, en los lugares de nuestras administraciones donde estamos y en las aldeas de que tenemos cargo; y estos son causa de muchos males y de revolver á los religiosos entre los Prelados y sus Vicarios ó Provisores, de muchas infamias y ofensas de Nuestro Señor, de grandes desgustos y rendimientos de los naturales de toda edad E condición, y de levantar muchos testimonios; y estos tantos fiscales y *topiles* son contra la común costumbre de los reinos de España, pues no se permiten sino donde hay Audiencia Episcopal, ó visita, que va con el Visitador, y nunca en ninguna perroquia; y ansí estos tales fiscales son contra la voluntad de S. M., pues él manda dar un alguacil, para lo que han menester, á cada monesterio.

Los indios desta cibdad de México que tenemos á cargo tienen sus ermitas, y por su devoción é cristiandad hacen cada año su fiesta. Muchos años há iban del monesterio allá en procesión para les decir misa; y en esto, hasta agora cuarenta años há, no ha habido Obispo ni Provisor que haya contradicho, y agora de nuevo el Pro-

visor se ha puesto á quitar á los naturales nuevos cristianos sus devociones, y de aquí se siguió notable escándalo que hubo el día de la Asunción de Nuestra Señora del año pasado, que no ha habido otro semejante de su manera, donde tanto Nuestro Señor se ofendió y el mundo se escandalizó, y toda la fiesta se turbó yendo la procesión, y no tuvo efeto, como consta; y ansimesmo pretende quitar la solene y devota procesión de los disciplinantes del Jueves Santo, que sale de casa, y la de la mañana de la Resurrección. Suplicamos á V. A. no se permita estos nuevos carezcan en todo esto de su devoción, porque en ello Nuestro Señor se ofende y no se sirve, ni nuestra Orden adquiere jurisdicción ni lo imagina, ni el Arzobispo pierde renta ni posesión, y estos nuevos son edificados, y todos pedimos y suplicamos á V. A. todo esto se remedie, para la paz universal é sosiego de los religiosos y Perlados, y quietud y edificación de los naturales, y descargo de las grandes cargas y gastos destos naturales, mandando V. A. á los Obispos é sus Vicarios no nos perturben á nosotros en nuestras administraciones, ni á los naturales dellas, ni se entremetan, salvo en los casos que es menester la autoridad del Ordinario; é para esto, para la paz de todos, no admitan indios inquietos, revoltosos y ambiciosos, que engañan al común por sus intereses, más que por... ellos les piden; y por esta vía trabajan de despernar los sujetos DE LAS CABECeras, y hacen grandes gastos, echan grandes derramas por... NAHUatlatos, peticioneros y solicitadores de las Audiencias del... Oidores, pidiendo clérigos, sin autoridad de sus ma... as se levantar piden mandamientos de fiscales, y causa... a tocados, y se hacen señores ausolutos. (1)

Suplicamos ansimesmo que no se metan en MATRIMOnios de los naturales que están á nuestra administración, pues nos... acemos gratis, y ellos son pobres, y entendemos no se puede hacer, según el Santo Concilio Tridentino; y que los casos dificultosos matrimoniales que determinaren, determinados los envíen á sus Iglesias, para que allí se hagan las banas é solemnidades del matrimonio. (2).

Ansimismo pedimos que las dificultades que se ofrecieren de matrimonios y otra cosa necesaria de los que están á nuestra administración, lo comuniquen con las que los tienen á cargo, para que les

1 Que en las procesiones guarden los frailes la voluntad del Perlado, conforme al Concilio, excepto los días de Resurrección y Jueves Santo.— **Lopez de Agurto.**

2 Que libremente los indios vayan.

den lumbre, porque no se hagan tantas cegueras como se hacen, por mandado de los nahuatatos y solicitadores, y otros por la ciega ganancia, de lo cual padecen mucho los naturales, en gastos y en ser dados á servicio. Suplicamos que las cosas de castigo que son del foro mixto y mero eclesiástico, si no son las criminales, aquí en México y donde administramos las dejen, pues castigamos las que sabemos, y la Justicia real las que sabe, porque se eviten tan grandes males é robos, porque estos dichos fiscales é *topiles* del Provisor, por fas ó por nefas, como consta claro, llevan mucha gente á diestro y á siniestro, culpados y no culpados, y ellos y los solicitadores é naguatatos les hacen confesar con cautela, por la ganancia, lo que nunca fué público é lo que nunca fué verdad, sino testimonios que unos á otros se levantaron, y ansí hay grandes turbaciones y escándalos entre los padres é hijos é hijas, por las infamias de que quedan, sin culpa, infamados é infamadas; proque ninguno que lleva estos á la Audiencia del Provisor vuelve como fué, sino castigado en pena de dineros y dado á servicio, con harto peligro de las ánimas y de sus honras. (1)

Ansimesmo suplicamos no se permita más estos fiscales y *topiles* donde hay ministros, pues basta el que se les da para les ayudar, y esto porque se eviten los males arriba dichos, pues es contra la costumbre de los reinos de S. M., y con esto habrá paz entre los ministros de la Iglesia. Suplicamos á V. A. no se permita más que el Provisor ni otro Juez Eclesiástico sea servido por castigo á nadie, pues no es costumbre de los reinos de S. M., y de aquí se siguen muchos males, quitando las hijas á sus padres, poniéndolas en casa de los naguatatos, solicitadores, peticioneros, mestizos y en otras partes donde corren peligro, y... sean en todo tan maltratados, contra las costumbres é reinos de S. M., pues basta dalles otros castigos (2).

Asimesmo suplicamos no se permita sean presos por los *topiles* del Provisor, por los pecados que no son creminales, si no fuesen tomados en infragante delito, y por estos pecados desta calidad que ya... endados años y años há, porque de aquí se siguen grandes turbaciones ahora estos tiempos, porque sin los tomar en infragante delito, sino por indicios muchas veces falsos los llevan é pagan

1 A su cura, fraile ó clérigo, y no se impidan el uno al otro.—**Sancho López de Agurto.**

2 Que se quiten los topiles todos y fiscales á los ecleslásticos.—**Sancho López de Agurto.**

las bolsas é personas; y á otros por los pecados que hicieron diez ó quince años, y tres ó cuatro años há, que no se use en esto de más rigor con estos desollados indios, que con los demás vasallos de S. M., pues son de su corona real como todos, é debajo de las mismas leyes de todos, y necesitados de más amparo de todos, como M. A. sabe. (1)

...suplicamos se provea en las Audiencias Obispales, especial en este Arzobispado de México, que se tomen oficiales é nahuatatos de buena fama... temerosos de Dios, y que se eviten los que se dicen peticioneros... solicitadores, por las grandes molestias é gastos intolerables... son á esta pobre gente. Todo lo arriba dicho es verdad, y OTRAS muchas cosas harto trabajosas en que son los frailes perturbados en sus administraciones y los naturales dellas, y á esta causa no hay cosa asentada, ni segura, ni quieta, ansí de parte de los dichos frailes como de los naturales, sino un continuo desasosiego y batalla. (2)

Suplicamos á V. A. nos ampare en las administraciones, y á estas de sus vejaciones, las cuales en el tiempo presente son mayores que nunca fueron; y esto conforme á la mente del Sumo Pontífice en el Breve y de S. M. en su real cédula, porque cesen estas tormentas continuas que tanto impiden la conversión é aprovechamientos espirituales de estos neófitos, y descontentos de los frailes, pues todos somos una Iglesia de Jesucristo, é no se permiten tantos males é malos ejemplos á estos naturales, porque haciéndose así entendemos Nuestro Señor será muy servido, é S. M. y estos naturales muy más aprovechados, y descargados de yugos muy pesados.

Y ansimesmo suplicamos á V A. dé asiento perpetuo en todo hasta que otra cosa Su Santidad ó S. M. del Rey nuestro señor mande, para que todos anden quietos, los unos é los otros, é no haya más lugar esta continua batalla, pues V. A. lo puede hacer como Patrón destos reinos en nombre de S. M., y nos declaren á nosotros y á ellos lo que debemos hacer; y esto suplicamos sea con la brevedad posible.— FRAY ALONSO DE ESCALONA.

---

1 Que entre legos, y en causas mere profanas, ni los frailes ni otro Juez Eclesiástico los puedan prender; y en las mixtas sin invocar el brazo seglar. —**Sancho López de Agurto.**

2 Que el Arzobispo tenga tales oficiales cuales convinieren.—**Sancho López de Agurto.**

Y si desto se excediere se avise á esta Real Audiencia.

Lo cual hice sacar en esta forma, de pedimento de los religiosos de Sant Francisco, en la ciudad de México doce días del mes de Otubre de mill é quinientos y setenta años.—SANCHO LOPEZ DE AGURTO.

(Es copia á la letra del traslado jurídico original, autorizado y firmado por el Secretario de la Audiencia de México. Aquel está muy maltratado y destrozado en los pasajes que aquí presentan algunas lagunas. Consérvase entre mis MSS. Bonn, Octubre 30 de 1870.—**José F. Ramírez.**)

## IX

## CARTA DE FRAY JUAN DE SAN ROMAN

Muy Ilustre Señor: Por cumplir el mandado de V. Mrd. envío el original en que firmaron los padres, según las informaciones que á V. Mrd. invié en la flota pasada, en las cuales daba relación de lo que se nos pidió, con toda verdad y fidelidad; y aunque en ellas se añadió y se quitó algunas cosas cuando se tresladaron del original, en fin, todo va á parar en uno; y agora invío de nuevo otras cosas, conforme á lo que V. Mrd. pide, de nuestras actas y capítulos, y de los pueblos que tenemos á cargo y sus estancias, y lo que distan á las cabeceras, lo cual todo se dice muy especificadamente.

Lo que de presente se me ofrece avisar á V. Mrd., lo cual importa no menos que salvación de almas, y es que en muchos pueblos desta tierra hay gran falta de doctrina, ansí por parte de haber pocos ministros, y de los más dellos no saber las lenguas destos naturales, que es un inconveniente irreparable, y lo mismo digo de todos los Obispos que ha habido después que esta tierra se descubrió y hay el día de hoy, los cuales ni sus ovejas los entienden, ni ellos á ellas, si no es por medio de mozos y mestizos, de quien comunmente se tiene poca fidelidad, y ansí la dotrina cristiana anda tan abatida y tenida en poco destos naturales, que es lástima, y entre católicos tener que llorar. Lo que pasa es que los indios, alumbrados por Dios, vienen á esta Real Audiencia y al Visorrey y dan voces pidiendo doctrina y pan saludable, y no se lo dan, y gastan

sus dineros ensistiendo en ello muchos días, y se vuelven sin ningún remedio; é yo se lo he dicho al Sr. Visorrey y á estos señores de la Audiencia, y me responde que no querría dar pesadumbre á los Obispos ni á los clérigos. Vea V. Mrd. qué respuesta esta adonde importa la salvación de las almas y el descargo de la real conciencia que las tiene á su cargo; especial que hay una cédula real, que el Virrey, sin licencia del Diocesano, mande hacer monesterios adonde le pareciere convenir; y hay una Bula nuevamente concedida de nuestro muy Santo Padre Pio Quinto, en que manda que se edifiquen monesterios adonde á los religiosos les pareciere, *licentia petita* del Diocesano *etiam non obtempta,* lo cual, ni la cédula de S. M. no se cumple, ni las letras de Su Santidad se obedecen, mas antes se contradicen, ansí por el Sr. Visorrey como por los Obispos, porque no están pasadas por S. M., entendiendo todos, como lo entienden, que no hay cristiandad, ni policía, ni bien ninguno en todas estas partes, si no es donde hay monesterios, y los indios los quieren edificar por sus personas y no los dejan, mas antes los estorban; y esto digo por el Señor que me ha de juzgar, que todo lo que digo es verdad, y pasa así y mucho más, y que es odio y envidia la que se tiene de parte de los Obispos y clérigos, por la policía que los religiosos y culto divino en estas partes ponen, lo cual ellos no ponen ni curan de ello, mas de sacar largos salarios, y tener muchos pueblos que se lo den y paguen.

Y es verdad, Señor, que andando visitando hallé un clérigo en la sierra de Pánuco que tenía tantos pueblos y indios á su cargo, de diversas lenguas, como tienen tres monesterios que están al rededor de él; y queriendo yo que los religiosos le ayudasen, nunca lo consintió el que tiene cargo del Arzobispado de México, porque el Arzobispo no está para regir. Ceso en cuanto á esto, porque decir lo que pasa sería nunca acabar, y debo de ser creido, pues no pretendo interés humano, y paso de setenta años, y treinta y ocho de estada en esta tierra. V. Mrd. verá y procurará lo que convenga, pues S. M. se lo ha dado á cargo

En otras he pedido á V. Mrd. nos hiciese tanto bien de mandar venir al P. Mtro. Fr. Alonso de la Vera Cruz, pues tan injustamente fué sacado de esta tierra adonde Dios le llamó y tanto provecho hizo: humilmente yo y todos estos padres suplicamos á V. Mrd., si fuere posible, se nos haga esta gracia y merced. Y

también otro religioso, el cual se llama Fr. Joseph de Herrera, con muy fácil achaque acerca de lo del Marqués del Valle fué inviado á Castilla, el cual leía en esta Universidad de México, y aprovechaba mucho con su doctrina y ejemplo: sería muy señalada merced, y á nosotros gran beneficio su vuelta, con protestación de ser continuos capellanes á nuestro Señor Dios, rogando por la vida y estado de V. Mrd., la cual aumente en su santo servicio. Desta provincia de Mechuacán, cuarenta leguas de México, á 16 de Marzo de 71 años. Capellán y siervo de V. Mrd.—FRAY JUAN DE SAN ROMAN.

*En el sobre*: Al muy ilustre Señor el Licenciado Ovando, del Consejo General de la Santa Inquisición, y Visitador del Consejo Real de las Indias. En Corte. [*Un sello con un pedazo de cuerda.*]

(Original. La hallé entre los papeles de la Visita de Ovando.)

# X

## CARTA

## DEL PADRE FRAY JERONIMO DE MENDIETA

### AL ILUSTRE SEÑOR LICENCIADO JOAN DE OVANDO, DEL CONSEJO DE S. M. EN LA SANTA Y GENERAL INQUISICION Y VISITADOR DE SU REAL CONSEJO DE INDIAS.

Ilustre Señor: Si bien me acuerdo, en tres cosas particularmente me dijo V. Mrd., cuando ahí estuve, que hallaba dificultad cerca de lo que hay que remediar para el buen gobierno de las Indias, y que deseaba ser avisado de los medios y corte que se podrían dar en ellas, y son las siguientes:

1a. Qué medio se daría para que los Obispos de las Indias y los frailes que residen en ellas tuviesen entre sí conformidad.

2a. Qué medio se daría para que los indios en el pagar de los diezmos no fuesen vejados.

3a. Qué orden se pornía para que los españoles pudiesen poblar en aquella tierra sin perjuicio de los naturales.

### A LO PRIMERO

Cuanto al primer artículo, digo que en las Indias han sido muchas y muy ordinarias las diferencias entre algunos Obispos y los religiosos que tienen cargo de doctrinar á los naturales de aquellas partes. Y estas diferencias (á mi parecer) no pueden dejar de du-

rar entre ellos, porque provienen de dos designios muy diversos *immo* contrarios que los unos y los otros tienen: los unos de ampliar las rentas de sus iglesias y el fausto de la dignidad episcopal, y los otros de ayudar á los pobres á salvar sus ánimas sin interese, redimiéndolos de la vejación que les podrían dar los que lo pretenden. Y como estos celos (*rebus ut nunc*) no pueden faltar de ambas partes, tampoco faltarán los disgustos, si no fuere quitando la ocasión en una de tres maneras, conviene á saber: 1o, ó que los frailes dejasen la obra de la instrucción de los indios y administración de sacramentos, para que solos los clérigos que pusieren los Obispos entiendan en ello; mas este medio sería para acabar á los indios antes que vengan á ser cristianos: 2o., ó que á los Obispos les quitasen las rentas, y que fuesen pobres con sus pobres ovejas, porque quitada la ocasión perdiesen la codicia de aumentar lo temporal, y se ocupasen totalmente en el aprovechamiento espiritual de las ánimas; mas pienso que esto no lo querrán ellos: 3o, ó haciendo todos los obispos tan santos y de buen celo, que aunque tengan su renta como ahora la tienen, se contenten con ella y la gasten con pobres y no con sus deudos, y conozcan la buena obra que los religiosos les hacen en quitarlos de trabajo y en descargar sus conciencias, sin pedirles salario; como lo han hecho algunos de los mismos Obispos, porque no todos han sido ni deben ser ahora los que tienen pendencias con frailes; mas esto también lo tengo por dificultoso, acertar á hallarlos todos de tan buen celo, que no los llevase codicia, sino el bien de las almas. Algunos dicen que el más acertado medio para que los indios tuviesen doctrina de veras, y para que ésta se les administrase pacíficamente, sin diferencias entre los mismos eclesiásticos, era que los Obispos no tuviesen *penitus* que entender con proveer á los indios de ministros para su doctrina, ni para administrarles los santos sacramentos, pues que S. M. por comisión de la Sede Apostólica, tiene este cuidado, y está obligado siempre á lo tener, y puede proveer de tales ministros, y los Obispos no; y que desta manera los religiosos escogidos y enviados por S. M., doctrinarían á los indios con el espíritu y fervor que acostumbraron á los principios, y les administrarían los sacramentos sin los estorbos y contradicciones que después han tenido de los Ordinarios: de manera que los Obispos entre los indios ni para con ellos no tuviesen que hacer más que confirmar y ejercitar los demás ac-

tos que requieren la orden episcopal: y á la verdad no les falta razón á los que este sentimiento tienen, porque esta tengo yo por verdad averiguada, que si no hubiera habido en la Nueva España Obispos hasta el día de hoy, ó no se les hubiera encargado otra cosa más que sus iglesias catedrales entre españoles, y el dar órdenes, confirmar y consagrar, y que en lo de la doctrina de los naturales y en administrarles los sacramentos hubieran dejado hacer libremente á los religiosos, sin falta hubieran tenido más recado y suficiencia de doctrina, de la que han tenido, y estuvieran más adelante en las cosas de la cristiandad, de lo que están; porque á los ministros que algo han hecho en este negocio no los han proveido los Obispos, sino las Majestades del buen Emperador, de eterna memoria, y el Rey D. Felipe, nuestros señores; y á estos ningún favor ni ayuda les han dado los Obispos, si no es cual ó cual, antes por el contrario puéstoles estorbos y contradicciones; y si algunos dellos se han dado priesa á poner de su mano ministros clérigos; esto no ha sido en aprovechamiento, sino en detrimento de la doctrina; pues es cierto que los indios( hablando *ut in plurimum*) no la tienen á derechas con los clérigos seculares, no pretendiendo ellos sino su interese temporal, como cada hora se puede esto esaminar y averiguar.

Entendiendo esto ser así (como de facto lo es) paréceme que es necesario dar algún corte de nuevo, como se busca, y no tanto por la paz de los ministros, cuanto porque la conciencia de S. M. cerca de la instrucción y manutenencia de aquellos indios se descargue, y porque vengan á ser buenos cristianos, y no sea su cristiandad como ha sido la de los moriscos. Y para esto porné aquí otra traza que me cuadra, por que de las muchas que se tocaren se pueda elegir la más cómoda, y es que en las Indias se proveyesen los Obispos según la distinción de las naciones, al modo y uso de las partes orientales, que en una misma provincia y en una misma ciudad cada nación tiene por sí su Obispo, como son los latinos el suyo, los griegos el suyo, los armenos el suyo &c. Aunque en las Indias debría ser de otra manera, y es que en los obispados que al presente están erectos hubiese sus Obispos como ahora los hay, los cuales se entendiese ser Obispos solamente de la nación española en todo lo que alcanza aquel obispado; y que por españoles se entendiesen todos aquellos que no son puramente indios, conviene á saber, los españoles puros, los mestizos, los negros y mulatos. Y estos Obispos no era inconveniente que

fuesen clérigos ó de cualquiera Religión, como se eligiesen personas tales para semejante dignidad; y estos bastaba que representasen la autoridad de la dignidad episcopal con sus iglesias catedrales y rentas, y que llevasen los diezmos como ahora los llevan de sus súbditos, y que para los indios hubiese otros Obispos, los cuales siempre fuesen frailes de las Ordenes mendicantes, de las que en las mismas Indias residen, escogidos entre muchos apostólicos varones que allí hay, y que sepan la lengua de los naturales. Y sus obispados destos habían de ser repartidos en tal manera, que de los pueblos de indios donde tienen cargo de la doctrina frailes de Santo Domingo, siempre el Obispo fuese dominico; y de los pueblos que doctrinan los franciscanos, siempre el Obispo fuese francisco, y donde los augustinos, augustino; porque desta manera ellos se conchabarían mejor entre sí, y dárseles hia á los naturales doctrina pacífica y edificatoria, y no con disensiones que los escandalizan, y los Obispos ternían cuidado de solicitar cada uno á los Prelados de su Orden para que los proveyese de ministros. Estos Obispos de los indios, según lo que se pretende en esta traza, para que ella fuese buena y provechosa, no debrían tener iglesias catedrales de canónigos y dignidades &c., pues traerían costa, y provecho ninguno para los indios, ni se habrían de servir de clérigos para encomendarles pueblos de indios, salvo á los que por solo celo de sus ánimas los quisiesen ayudar al modo de los frailes, sin interese temporal, más de recibir *victum et vestitum;* porque por la misma ley habían de pasar los mismos Obispos, que no habían de llevar diezmos, ni tener otras rentas ni granjerías, más de un tanto que S. M. les mandase dar en cada un año para su sustento; el cual tanto (aunque llegase á dos mil ducados para cada Obispo) no sería la mitad ni la tercia parte de los salarios que ahora se dan á los clérigos que están en pueblos de indios; los cuales todos (según se presupone) se les habían de quitar. Y estos Obispos de los indios habían de tener de los Obispos de los españoles sus veces y comisión para con los españoles y mestizos que viven en los pueblos de indios, en todo lo que necesario fuese, como no tuviesen ellos iglesia por sí, que teniéndola, podía su propio Obispo ponerles en ella su vicario que los tuviese á cargo.

Los provechos que se sacarían de esta traza son: el primero, que la Majestad del Rey nuestro señor aseguraría su conciencia en dar á los indios (como está obligado) los ministros que han menester pa-

ra poderse arraigar en la cristiandad, lo cual, por no se haber mirado y guardado muy de propósito, está su real conciencia encargada, y los indios en peligro de perder la cristiandad que apenas han mamado. El segundo provecho es que esto se haría á menos costa de la real hacienda, que ahora se hace, porque es mucha la cantidad que se gasta en salarios de clérigos, y mucho mayor sería si con ellos se pretendiese proveer todos los pueblos de indios de ministros, para lo cual ninguna posibilidad bastaría, ni la hacienda de los indios, ni las rentas de S. M. El tercero, que sin falta con esta ayuda de tener ministros religiosos, los indios saldrían buenos y perfectos cristianos, porque de su natural son dóciles y inclinados á cosas de religión. El cuarto, que á los mismos indios se les daría contento, el cual ahora no tienen, porque ven que pidiendo ellos con mucha instancia que les den tales ministros cuales según su capacidad han menester para su enseñamiento, no se hace, sino que contra su voluntad les dan quien los desuelle y aperree, y quien les haga perder la devoción que tienen de ser cristianos; y dándoles los ministros que su talento requiere, estarán satisfechos que se pretende ayudarlos á salvar, y favorecerlos en sus necesidades, y ansí amarán más de veras á su Rey. El quinto es que dándoles este contento y ayuda en lo espiritual, sin duda se conservarán y aumentarán en lo temporal, como la experiencia lo muestra manifiestamente; porque los pueblos de indios que tienen religiosos á su contento están prósperos y aprovechados, y los demás muy disminuídos y sin lustre: que decir lo que algunos muchas veces. han afirmado, que los indios se han de acabar, es burlería, si no es fundándose en sola una cosa que se ve tan clara como el sol, de la cual necesariamente resultará su acabamiento, si no se ataja, y esta es la priesa que siempre les han dado y dan los españoles con malos tratamientos; mas siendo bien tratados y bien gobernados, no pueden dejar de conservarse y permanecer hasta que Dios venga á juzgar el mundo; y pensar que en contra desto haya tenido nadie revelación, téngolo por fábula. El sexto provecho que se seguiría de la dicha traza es excusar á los desventurados indios de la vejación del diezmo, que con tanto solicitud procuran sacarles los Obispos: el cual diezmo, si de nuevo se les impusiese sobre el tributo que tienen, lo ternía por cosa peligrosísima para la conciencia de nuestros muy católicos reyes.

Para poner en ejecución alguna destas trazas, tan necesaria á la buena cristiandad de aquellas gentes, ofrecerse han inconvenientes,

como es primeramente la novedad y mutación de la costumbre eclesiástica en negocio tan arduo; mas para esto se ha de considerar que nuevas regiones y nuevas naciones y nuevos negocios, nuevas leyes y nuevas costumbres demandan, porque la ley, según S. Isidoro, ha de ser conforme al dictamen de la razón natural y conforme á la costumbre de la tierra, y ha de ser conveniente al lugar y tiempo en que se da, y necesaria y útil. (d. 4 cap. erit: d. 29 per totam). Lo segundo, se porná por delante la dificultad de poner en efecto este nuevo orden; mas para esto se ha de mirar que ningún fin importante se alcanza sin dificultad ni sin trabajo: cuanto más que al Príncipe no le es dificultoso el remedio que con sólo su estatuto se puede dar. Lo tercero, ocurrirán las disposiciones del Derecho que están en contrario, y algunos alegarán, como solía el Obispo que fué de Mechoacán D. Vasco de Quiroga, *quod est nephas pervertere ordinem hierarchicum Sacrorum Canonum.* Mas para esto se debe advertir que los hombres no fueron hechos por las leyes ni por los decretos, por muy sanctos que sean, sino que por el contrario las leyes y decretos todos fueron instituídos por causa de los hombres para su utilidad y provecho (ff de statu hominum. 1. cum igitur). Recia cosa sería decir que vale más que lo instituído por los Sacros Cánones se guarde inviolablemente en las Indias, aunque los naturales dellas nunca lleguen á ser buenos cristianos, que no que los indios vengan á ser buenos y verdaderos cristianos, variándose algunas de las sanciones y decretos de los que los Santos Padres establecieron.

Item, en variarse los tales decretos y leyes no se varía la intención de los legisladores, que siempre fué de ordenar y proveer en utilidad de los hombres, y que cesando la utilidad y conviniendo otra cosa, se proveyese por los que tienen el mismo poder, haciendo leyes de nuevo y casando las hechas; y ansí vemos que muchos de los Cánones antiguos están ya derogados y no se guardan.

Item, este orden de que los Obispos de nuevas Iglesias sean pobres, no es cosa nueva, sino lo que la misma Iglesia de Cristo usó en los principios de su fundación, porque hasta los tiempos del Emperador Constantino pocas rentas tuvieron los Obispos, si no era la renta, en aquella era tan continuada, de los trabajos y tormentos y muerte que todos ellos recibían por la confesión de la fe; y ya que los Obispos de los indios, tan nuevos y tan tiernos en la fe, no corren este peligro, á lo menos ofrézcanse al trabajo de padecer alguna

mengua de los bienes temporales, y de andar pobre y humildemente entre sus pobres ovejas, pues que la abundancia de riquezas ni la falta de ellas no hacen al Obispo de más ni de menos autoridad (d. 93. c. legimus), mayormente cuando su pobreza ha de ser para edificación de su Iglesia, y su riqueza en lo temporal sería para ruina de la misma Iglesia; siendo esta una verdad averiguada, como lo es, que nunca los indios vernán á ser perfectos cristianos con ministros ni con prelados que pretendan sus aprovechamientos temporales, sino con aquellos que vieren que solamente pretenden y buscan la salvación de sus ánimas; y de estos tales ministros y prelados tienen extrema necesidad, á lo menos hasta que estén tan sólidos y antiguos en la cristiandad, que dellos mismos se elijan los sacerdotes y pontífices, lo cual no se podrá cómodamente hacer en estos cien años.

De todo lo dicho se saca en limpio que por estos largos tiempos no convernía que los indios tuviesen por sus ministros clérigos seculares, sino religiosos, y aun estos escogidos, si se pretende que su cristiandad sea fija y permanezca: lo cual presupuesto, y presupuesto ansimismo que esta provisión de religiosos se ha de hacer por mano de nuestro católico Rey, y que á ello está obligado, como parece por la Bula de la concesión que el Papa Alejandro VI hizo de las Indias á los Reyes de Castilla, paréceme que S. M. debría estar siempre advertido y solícito de dos cosas con que descargaría su real conciencia en lo tocante á esta obligación, y son: la una mandar que se dé orden como en las flotas que de España fueren para las Indias se envíen religiosos escogidos, cuales son menester para aquella obra tan alta; porque ansí como para el buen gobierno temporal de aquellas tierras convernà siempre enviar de acá tales personas, y no bastaría hacer provisión de los cargos reales en los españoles que allá se crían, ni más ni menos será menester hacerlo en lo espiritual. La otra es que de las Religiones que en aquellas partes para doctrinar á los indios residieren, S. M. se tenga por padre y por prelado: no para molestarlos queriendo que se entremetan sus Reales Consejos en el gobierno particular de las dichas Ordenes; mas para estar S. M. siempre satisfecho de dos cosas: la primera, que los religiosos dellas en común guarden la observancia de su profesión, y perseveran en el celo desta observancia. La segunda, que trabajan fielmente en la instrucción de los indios, con el cuidado y celo que hasta aquí han tenido de su eterna salvación y temporal conservación: y como

destos dos celos esté S. M. satisfecho que los hay, bien puede extenderse á dar todo favor á la tal Religión, porque sin falta, el favor que se le diere se convertirá todo en aprovechamiento de sus vasallos, y en aumento de su real servicio. Y esto podía estar proveído con advertir y mandar á los Virreyes y Visitadores y á los otros Jueces supremos de las Indias, en las instrucciones que se les dan, que como vean que los religiosos se han con los indios ansí como padres con sus hijos, procurando su aprovechamiento dellos en cristiandad y en policía, y no pretendiendo proprios intereses, en las tales cosas que ansí fueren en utilidad de los dichos naturales no les sean contrarios ni les pongan estorbo, antes les den favor para ello, porque la intención de S. M. es ayudar al flaco talento de los indios y descargar su conciencia con darles en lugar de padres y ayos á los sacerdotes que por puro celo de caridad y sin proprios intereses quisieren trabajar fielmente con ellos en su aprovechamiento. Y con este cuidado que tenga S. M. quedan los Obispos libres y exentos de proveer de ministros á los indios, y así no ternán para que atravesarse en diferencias con los religiosos, ni los religiosos con ellos.

Cuanto al segundo artículo, tocante á los diezmos, digo tres puntos: el primero, que con dar el asiento conveniente á la paz y quietud de los ministros de la Iglesia en aquellas partes, juntamente con el aprovechamiento de los naturales, conforme á las trazas arriba puestas en el primero artículo, se evita, como dicho es, la exacción de los diezmos entre los indios, y esto tengo por lo más acertado, para el servicio de Dios Nuestro Señor, y por lo más seguro para la conciencia de la Majestad Real, y por lo más útil para la buena conservación de aquella tierra y de los naturales della. Lo segundo, digo que en caso de que no se dé nueva traza, sino que las cosas de aquella Iglesia y de sus ministros se estén en el estado que hasta aquí, tengo por cosa muy recia y peligrosísima, como he dicho, para la conciencia de nuestros muy católicos Reyes, mandar que los indios sean compelidos á pagar diezmo, sobre el tributo que pagan; y esto por las razones que los religiosos de las tres Ordenes, conviene á saber, de Santo Domingo, de S. Francisco y de S. Augustín dieron respondiendo á S. M. el año de 1557, siendo preguntados de lo que sentían cerca deste artículo de los diezmos; de la cual respuesta envío á V. Mrd. el mismo borrador original que entonces se hizo, para que por él vea el sentimiento de tantos siervos de Dios, y tan exper-

tos y doctos, como allí se juntaron. Lo tercero, digo que en caso que discutido y examinado este negocio por doctores canonistas y teólogos, se hallase que S. M. puede con buena conciencia mandar que los indios, sobre el tributo que tienen, paguen diezmo, esto no se debría hacer absolutamente, sino con ciertas limitaciones y declaraciones, las cuales son necesarias para que los indios no sean desmesuradamente vejados sin remedio de algún amparo, y las limitaciones son estas: la primera en el *quid*, conviene á saber, que paguen el dicho diezmo solamente de las cosas que tuvieren de Castilla, como es trigo, seda y ganados, conforme á lo que hasta aquí les han mandado guardar donde han acostumbrado pagar diezmo, y no de otra cosa. La segunda en el cuanto, conviene a saber, que solamente paguen diezmo los que llegaren á tener en cada un año diez crías de ganado, ó cogieren diez hanegas de trigo, ó diez libras de seda, de manera que de diez corderos den el uno, y de diez lechones el uno, y de diez hanegas de trigo la una, y de diez libras de seda la una, y de ahí arriba, de lo que más tuvieren; mas al que no llegare á coger esta cantidad no se le pida diezmo. La tercera, en el modo del recoger el dicho diezmo, conviene á saber, que ninguno sea osado de andar recogiéndolo por las casas de los indios, sino que aquellas personas á cuyo cargo estuviere la cobranza del diezmo señalen en cada pueblo un indio hábil y de confianza, el cual, pagándole su salario, tenga cargo de inquirir quiénes son los que tienen ganado, ó cogen trigo ó seda, y la cantidad que terná cada uno, y los tenga asentados en su matrícula; y que para el recogimiento del diezmo se señale un cierto día del año, y se les denuncie á los indios algunos domingos antes en la iglesia, que para tal día traiga cada uno el diezmo que le cabe, ó venga á dar cuenta de lo que tiene que diezmar, declarándoles siempre lo que cerca desto está establecido, y avisándoles que si no acudieren para aquel día, irá después un alguacil á su costa á ejecutar la cobranza. Y aquel día señalado, que se hallen presentes al pagar del diezmo el corregidor ó su teniente y el ministro que tiene cargo de la doctrina de aquel pueblo y los indios alcaldes y principales, para que allí se entienda claro lo que cada uno debe y lo pague; y en los que de allí faltaren, quede el cargo al corregidor ó justicia que fuere español, de hacer la debida ejecución.

Cuanto al tercero artículo tocante á la población de los espa-

ñoles en aquellas partes, digo primaremente, que sería gran yerro pensar que en general la población de los españoles en todas las partes de las Indias es cosa importante al servicio de Dios ó al servicio del Rey ó al bien común del reino, porque si esto fuese verdad, seguirse hía que cuantos más españoles fuesen á poblar á las Indias sería mayor el provecho ó en lo espiritual ó en lo temporal, lo cual es al contrario, porque sabemos y es cosa manifiesta que si no hubieran pasado á las Indias más españoles de aquellos que eran menester para tener segura la tierra de parte de los indios, de manera que no tuvieran atrevimiento de rebelarse, los mismos naturales no hubieran recibido tan malos ejemplos como muchos les han dado, y así imprimieran mejor en ellos las cosas de la cristiandad, y no se hubieran disminuido, sino aumentado, y juntamente con esto aquella tierra estuviera más segura y más sujeta á su Rey, de lo que está; porque de muchos años acá ya no se teme rebelión de parte de los indios, ni hay memoria dello, sino de parte de los españoles; y ansí este negocio de que los españoles pueblen en las Indias no se debe pretender comunmente ni adonde quiera, sino solamnte en aquellas partes ó por aquellos respectos y fines que la necesidad y utilidad demandaren. Los fines que yo hallo por los cuales se debe tratar y procurar la población de españoles en Indias son tres: el primero, para tener asegurada la tierra por parte de los indios y de los cosarios extranjeros: el segundo, para aprovechar las muchas buenas tierras que se hallan incultas y despobladas de gente. El tercero, para recoger en pueblos formados y poner en asiento los muchos españoles que andan vagueando por aquella tierra, no con poco perjuicio del pro común della.

Cuanto al primero fin, digo que en aquellas partes de las Indias ya sujetas a S. M. donde se entendiese que por haber pocos españoles y estar los indios algo sobre sí se podrían atrever á rebelarse, en tal caso acertado sería y convernía hacer poblaciones de españoles en las tales partes por este respecto, y lo mismo en las costas donde se entiende que los cosarios podrían hacer daño, si hallasen puerto desembarazado; aunque allí más hacen al caso los fuertes, que las poblaciones. Otrosí digo, que en toda la Nueva España no siento que haya necesidad de hacer poblaciones de españoles por esta vía de temer á los indios, porque como tengo dicho, de muchos años á esta parte no hay en aquel reino sospecha de rebelión de indios,

ni memoria dello: y de los españoles, por ser ya tantos, ó por estar mal gobernados (que es lo más cierto), se ha tenido y tiene temor, y no dejará de haber en lo futuro peligro, si no los ponen en concierto.

Cuanto al segundo fin, digo, que pues la región de las Indias es tan larga y hay tantos despoblados en ella, donde no es menos sino que hay tierras que si las cultivasen serían fértiles y muy buenas para habitar, sería cosa útil y muy acertada hacer poblaciones de españoles en los tales lugares, aptos y cómodos, porque resultaría en ennoblecimiento de aquellos reinos, y en ampliación de la corona real de Castilla.

Cuanto al tercero fin, digo primeramente que una de las cosas más esenciales y más necesarias para la reformación de aquellos reinos de las Indias, es procurar de recoger los españoles y mestizos que andan vagueando por aquellas tierras sin hacer asiento, y los que se entrejieren en pueblos de indios, y hacer dellos poblaciones distintas por sí, apartados de los dichos indios. La razón desto es por los daños que de andar ansí los españoles vagabundos y estar derramados resultan, y por los provechos que de estar congregados se seguirían. Los daños son que por andar desta manera cada uno por su parte, y por donde quiere, no se sabe si son españoles, ni si franceses ó ingleses, ni si son griegos ó latinos, ni si son cristianos ó paganos, sino que cada cual puede ser el que quisiere, y vivir en la ley que le pareciere. Item, porque andando con esta libertad entre los indios les dan muchos malos ejemplos, y les hacen infinitos agravios, y les enseñan muchos vicios y malicias, y plega á Dios que algunos de secreto no siembren entre ellos doctrinas sospechosas. Item, porque á esta misma causa de haber tanta gente española derramada en las Indias, está en peligro de rebelarse aquella tierra, porque los hombres sediciosos que intentan y tratan semejantes traiciones toman atrevimiento con tener entendido que á cualquier toque de atambor y á cualquier bandera que se levante están todos aquellos hombres á pique, como gente que no tiene asiento cierto ni hogar conocido, sino todo el mundo por suyo, y que holgarán de aventurar la vida á trueque de esperar una buena presa. Los provechos que en congregar estos españoles derramados se seguirían son que se irían poblando las tierras cómodas que ahora están incultas, con que se ennoblecerían y ampliarían aquellos reinos, y se multiplicarían los

vasallos de S. M. Item, con estas poblaciones, haciéndolas en partes oportunas al propósito, se aseguraría el paso de los caminos muy cursados y necesarios, como es el de México para las minas de los Zacatecas, donde los indios llamados Chichimecas, que son como alárabes, saltean y matan cada año muchos cristianos de los que pasan, y les quitan la plata y mercaderías que llevan. Item, con esto se pornía más seguridad de todas partes para conservación de lo que está conquistado y sujeto a la real corona de Castilla, y mejores medios para ir descubriendo y ganando con buen fundamento lo que resta de aquel nuevo mundo; y finalmente, se daría asiento á toda aquella tierra, el cual ahora no tiene, ni lo terná si no fuere por esta vía; porque teniendo los españoles la libertad que ahora tienen de andar vagueando por do quieren, es tanto el vicio desta libertad, que de su parte nunca buscarán asiento. Digo lo segundo, que estas poblaciones de españoles no conviene que se hagan en las tierras que tienen pobladas y cultivan los indios, sino en las que están yermas, pues las hay sobradas; y esto porque se pueble lo despoblado y no se despueble lo poblado so color de poblar, como hasta aquí se ha hecho, que los españoles se han acogido siempre á lo bien parado, metiéndose entre los indios y privándolos de sus tierras y granjerías, y sirviéndose dellos de por fuerza, de manera que los han ido apocando, porque es casi imposible que estando todos juntos no vayan consumiendo los españoles á los indios. Digo lo tercero, que para hacer estas poblaciones tampoco sería justo compeler á los indios á que vayan á ayudar á los españoles, aunque digan que se lo pagarán, sino solos aquellos que voluntaria y libremente quisieren ir á ganar sus jornales. La razón es porque estas poblaciones no son necesarias de parte de los indios para su conservación ni para su cristiandad ni para otra utilidad suya, antes les es nociva la multitud de los españoles en aquellas partes, fuera de aquellos que bastan para asegurar la tierra, como basta sola la ciudad de México para seguridad de toda la Nueva España. Item, porque sería para destruir las poblaciones de los indios de aquellas comarcas, si á esto los compeliesen, como es cierto que muchos pueblos de indios se han asolado del todo, y otros se han disminuido en gran manera, por esta fuerza que les han hecho y hacen de ir á servir á los españoles mal de su grado, lo cual no sé con qué fundamento se sustenta, no obstante que S. M. tiene proveído y mandado que no se haga, sino que terná más poder

y fuerza la importunidad de la codicia, que los clamores de la justicia. Digo lo cuarto, que para poner este negocio en efecto sería necesario hacer para el propósito algunas leyes, y que se ejecutasen con todo rigor; y paréceme que sería acertado seguir el orden siguiente:

Lo primero, mandar que los que se hallare ser casados acá en España, ó en otros reinos, sin alguna dilación ni remisión los hagan venir en los primeros navíos, sin darles otro término. Lo segundo, que los extranjeros destos reinos de España los hagan asimismo embarcar sin remisión, salvo los que estuvieren ya casados en aquella tierra, y que á ningún tal extranjero casen de aquí adelante ni lo dejen residir en ella, y que en el número destos se cuenten los portugueses, porque muchos dellos tienen dejadas sus mujeres en Portugal, y en las Indias no se puede saber, por ser de reino extraño; y finalmente, en sus tierras hacen falta y acullá ningún provecho. Lo tercero, señalar los sitios más convenientes para poblar de nuevo. Lo cuarto, mandar que ningún español ni mestizo ni mulato, de catorce años arriba, resida ni more en pueblos de indios, sino que todos los que no fueren habidos ni tenidos por puros indios se recojan y hagan su asiento en los pueblos antiguos de los españoles, como son las ciudades de México y de los Angeles &c., ó en las poblaciones y sitios señalados de nuevo, y que sin remisión sean luego compelidos á ello; y que los que tuvieren casas propias dentro de las poblaciones de los indios, se las paguen en lo que tasaren los jueces de S. M., de los bienes comunes del pueblo, si no hubiere indios particulares que las compren; y si con algún español se hubiere de dispensar que quede avecindado entre los indios, por parecer cosa recia que teniendo allí casa propia y mujer y familia, y siendo hombre ejemplar y sin perjuicio de los naturales lo echen de su casa, que en tal caso se haga, quedando los jueces ejecutores de la prematica satisfechos que en la tal persona concurren todas estas dichas calidades, y no en otra manera; y para este efecto de sacar de entre los indios los españoles que se hicieren rehacios, pues tanto importa que cada nación esté por sí, paréceme que no habría mejor medio que mandar que sí algunos quedaren entre los indios, paguen tributo á S. M. como los indios lo pagan. Lo quinto, que en favor de las poblaciones de los españoles se establezcan las leyes siguientes: 1ª Que á los que fueren á poblar los sitios nuevos se les dé buen repartimiento de solares cumplidos

en la traza del pueblo, y tierras en la comarca bastantes para labrar en abundancia. 2ª Que á ninguno de los dichos pobladores se les pida pecho ni tributo ni otra imposición, sino que solamente estén obligados á tener ciertas armas, las cuales se señalen, para con ellas servir á S. M. en caso que se ofreciese necesidad de defender la misma tierra por la corona real de Castilla; y ninguna otra cosa se habría de pedir por estos nuestros tiempos á los demás españoles que se han avecindado y hecho su asiento en las Indias. 3ª Que tampoco paguen diezmo a la Iglesia por espacio de los primeros diez años, en las nuevas poblaciones. 4ª Que ninguno pueda andar mercadeando por los pueblos de indios, si no tuviere su casa y asiento en alguno de los dichos pueblos de españoles, so pena que pierda lo que ansí llevare de una parte para otra. 5ª Que se haga y tenga padrón de todos los españoles y mestizos y mulatos libres que hay en aquella tierra, poniendo los vecinos de cada ciudad y pueblo por sus barrios y parroquias, cada uno donde tiene su asiento, porque lo tengan todos aunque no quieran, y se sepa cada una adónde es vecino, y no anden siempre vagueando de una parte para otra; y á los que se hallaren fuera deste padrón se ponga grave pena; y que los que fueren nuevamente de España ó de otras provincias sean obligados á registrarse ó asentarse en el dicho padrón, y los nacidos en aquella tierra, de catorce años arriba; y que los padrones particulares de cada pueblo estén en poder de la justicia que allí fuere, y el padrón general de todos ellos se encomiende en México á una persona de confianza que no tenga otra cosa por oficio, y se le dé su salario; y este tal sea obligado á dar una vuelta cada año al dicho padrón para borrar los difuntos, y asentar los que hubieren pasado á morar de una parte para otra y ponerlos á cada uno en su lugar, y este padrón convernía que tuviese muy *prae manibus* el Virrey que fuere, para saber la gente que hay en aquella tierra, y dónde reside cada uno, y qué persona es, y el oficio que tiene ó de qué vive, para muchas cosas, y mayormente para que no se permita que haya gente ociosa, sino que todos tengan su manera de vivir y sirvan de algo en la república, porque este es el principal remedio para que aquella tierra se conserve y no venga á perderse. 6ª Que se tenga gran vigilancia en no dejar pasar á Indias sino personas que acá tengan asiento, y los que fueren sin licencia, que luego los hagan volver. Toda esta traza se entiende de la Nueva España, donde con facilidad se

puede poner en el tiempo de ahora, y no se entiende del Pirú, hasta que se vea más aparejo, el cual ahora no hay, según lo que de allá cuentan, que yo no lo sé ni lo he visto.

(Códice franciscano.—Esta carta es indudablemente de Fr. Jerónimo de Mendieta. Aunque las ideas y el estilo no lo dieran bastante á conocer, hay otras pruebas. El mismo Mendieta, en el cap. 32 del lib. IV de su **Historia Eclesiástica Indiana**, dice: "El Lic. Juan de Ovando, siendo Presidente del Consejo de Indias, poco más adelante del año de setenta, **entre otras cosas** tocantes á esta tierra, me preguntó **qué modo se podría dar para que se hiciesen poblaciones de españoles en ellas, sin perjuicio de los naturales.** Yo le dí la respuesta **por escripto, no confiando en mi lengua**", etc. Este es precisamente el tercer punto de los que se tratan en la carta. Adelante, con el núm. XII, hallará el lector la respuesta del Lic. de Ovando, así á esta Carta como á la que le sigue (XI). Ambas debieron escribirse en el convento de Vitoria por Abril y Mayo de 1571.)

## XI

# CARTA

## DEL PADRE JERONIMO DE MENDIETA

### AL ILUSTRE SEÑOR LICENCIADO JOAN DE OVANDO, DEL CONSEJO DE S. M. Y VISITADOR DE SU REAL CONSEJO DE INDIAS.

Ilustre Señor: Los días pasados escribí a V. Mrd. dando la causa de la dilación en enviar lo que á V. Mrd. prometí, y la carta encaminé á un mi hermano que a la sazón residía en esa Corte, el cual me escribió, y ahora venido á esta ciudad me ha dicho cómo luego se dió a V. Mrd. en su mano. Lo que pensaba enviar era una escritura algo larga que en la Nueva España había comenzado para responder a los artículos que en el memorial de V. Mrd. se contenían, debajo de la obediencia y censuras que mi Prelado me puso. En la cual escritura tuve intento de tratar por extenso y de raíz todas las materias concernientes a las necesidades de aquellas provincias de la Nueva España; y esta respuesta dejé de proseguir por su prolijidad y por la angustia del tiempo, que entonces eran mucha, y contentéme con responder de prisa lo que V. Mrd. allá tiene firmado de mi nombre. Y ahora, pasados los borradores que tengo y comenzado á sacar algo en limpio, lo he habido de dejar otra vez por algunas causas que se han ofrecido, las cuales no hay para que referirlas aquí; y aun esto que ahora envío es por remordimiento de la conciencia, que al cabo de diversos sentimientos me ha compelido; y lo que envío

es solamente la minuta de los frailes de la Orden que quedaban, cuando nosotros partimos, en aquella Provincia de México, que llamamos del Santo Evangelio, y sus calidades, como V. Mrd. me lo mandó; y más envío en dos pliegos de papel lo que me parece y siento, según Dios y mi conciencia, cerca de tres dificultades que V. Mrd. nos propuso al P. Fr. Miguel Navarro y á mí. En lo cual, si no digo lo que hace al caso, suplico ser perdonado, y que mi voluntad se reciba, pues en ella no hay falta; y asimismo va una respuesta que los religiosos de la Nueva España dieron á S. M., año de 1557, cerca de los diezmos de los indios. A V. Mrd. suplico que por mano del Secretario Joan de Ledesma sea yo avisado de como se ha recibido, porque no esté con pena ó con sospecha si se dió este pliego ó no se dió. También suplico á V. Mrd., que la traza que en su poder dejé de la provincia de Tlaxcala no se pierda, pareciendo por ventura cosa impertinente, porque no es sino muy importante al servicio de S. M. y al aprovechamiento de aquella república. El P. Custodio Fr. Miguel Navarro partió de aquí por el mes de Marzo en compañía de los Padres Provinciales y Custodio desta Provincia y de la de Burgos Dicen se ha mudado el Capítulo General de Florencia á Roma, por mandado de Su Santidad; entiendo que ya estarán allá. Yo quedé en esta Provincia de Cantabria, que es mi madre de hábito y profesión y crianza, y como tal me ha recibido con mucha caridad, y se me hace más merced que yo merezco ni podría pedir; de la cual pienso gozar lo que me resta de la vida, si la obediencia de los superiores no dispusiere otra cosa; porque aunque el hombre fuese de acero, y aunque la obra que los fieles siervos de Jesucristo hacen en las Indias sea tan heroica, causa una fatiga tan continua de cuerpo y de espíritu, y aun del todo desfallece el mismo espíritu, cuando el trabajo no es favorecido en que sea fructuoso. Guíelo Nuestro Señor como más se sirva, y la ilustre persona de V. Mrd. guarde etc.

(Códice franciscano.)

## XII

## RESPUESTA DEL LICENCIADO OVANDO

### AL MUY REVERENDO SEÑOR FRAY JERONIMO DE MENDIETA, MI SEÑOR Y PADRE, EN EL MONESTERIO DE SAN FRANCISCO EN LA CIUDAD DE VITORIA.

Muy Reverendo Señor: Recibí la carta de V. Mrd. de 20 de Mayo en 8 de Julio, y antes había recibido la que V. Mrd. en esta dice haberme escrito, y con esta última recibí los despachos que venían en el pliego, que son una respuesta á tres cuestiones que yo á V Mrd. aquí puse, la lista de los religiosos de San Francisco de la Nueva España, y el borrador de lo que respondieron las tres Ordenes sobre la materia de los diezmos; y con todo ello he recibido mucha merced, y así la recibiré con lo demás que V. Mrd. me ofrece en estas materias. Y porque es mucho servicio de Dios, le suplico que se ocupe en estudiar lo que conviene para el bien de aquella república, y me avise, porque todo lo que he visto de su mano me contenta mucho. Nuestro Señor la muy reverenda persona de V. Mrd. guarde y acreciente. En Madrid, 8 de Julio de 1571 años. Besa las manos de V. Mrd.—EL LICENCIADO JUAN DE OVANDO.

(Códice franciscano.)

## XIII

## CARTA

## DEL PADRE FRAY JERONIMO DE MENDIETA

### AL MUY ILUSTRE SEÑOR DON JUAN DE OVANDO, PRESIDENTE DEL CONSEJO REAL DE INDIAS.

Muy Ilustre Señor: No puedo decir el gozo que mi espíritu ha recibido de saber que V S. tenga entre manos la masa entera del gobierno de las Indias, porque aunque el cuidado y trabajo que en este negocio se ofrece sea uno de los mayores del mundo, espero que será muy fructuoso para el servicio de Dios y de S. M., y bien universal de la república, y no menos para su propria ánima de V. S. en los méritos que mediante estos trabajos alcanzará. El Padre Custodio de la Provincia de México Fr. Miguel Navarro volvió, con el favor de Nuestro Señor, sano y bueno del Capítulo General, y va á besar las manos á V. S. y á dalle cuenta de sus caminos y trabajos. A V. S., suplico cuan humildemente puedo, y (pues en mí no hay mérito para pedir esto) en nombre de Cristo pido que lo reciba y trate con las entrañas que de tan cristiano pecho se presumen, hasta conocer de raíz las que este bendito padre tiene, para satisfacerse de su persona y de la culpa ó inocencia que terná en los negocios que el Obispo de Tucumán tan apasionadamente ha tratado. El cual (según parece) tamién pidió al Padre Rmo. nuestro General, que no me dejase volver á la Nueva España, estando yo muy lejos de lo pretender, ni teniendo para qué, aunque Su Paternidad Rma., en-

tendido lo uno y lo otro, no solamente me envía licencia, mas antes me manda por obediencia que vuelva á aquellas partes, como lo verá V. S. por las letras que lleva consigo el P. Navarro; y tenga V. S. por cierto que para mi contento y consuelo, ansí del cuerpo como del alma, yo no puedo hallar mejores Indias que las que al presente tengo, ni se me puede hacer mayor honra ni merced, que dejarme en la quietud que poseo: mas también digo por no rehusar el trabajo de que Dios se sirve, y por hacer la obediencia de mi prelado, que estoy aparejado á la cumplir, si á V. S. y á esos señores del Consejo pareciere que ansí conviene, y donde no, con tanto quedaré yo libre de esta obligación, pues sin su voluntad y favor no la puedo efectuar; y quedarme ha poca pena de la contradicción y obstáculo que el P. Albornoz en este caso me ha querido poner; porque, gloria á Nuestro Señor, allá y acá tengo más crédito que merezco entre los que me conocen; y sobre todo, basta tener el hombre cumplido con Dios. El cual la muy ilustre persona de V. S. guarde y estado acreciente &c. De San Francisco de Vitoria, á 15 de Septiembre de 1571 años.

(Códice franciscano.)

## XIV

## CARTA

## DEL PADRE FRAY JERONIMO DE MENDIETA

### AL MUY ILUSTRE SEÑOR DON JUAN DE OVANDO. PRESIDENTE DEL CONSEJO REAL DE INDIAS.

Muy Ilustre Señor: Después que el Padre Custodio de México partió desta ciudad para esa Corte recibí la respuesta de V. S. á mis cartas, en que me decía habellas recibido con los demás papeles; y fué para mí gran favor y merced dárseme este satisfecho y mandarme de nuevo que estudie en lo que conviene avisar para el bien de aquella república, porque aunque lo que yo puedo decir sea de poco valor, será de mucho en la estimación que V. S. hace de ello, y la inclinación de mi espíritu y el estímulo de la conciencia me harán muy fácil el cumplimiento deste mandato. Estos días no he podido entender en ello por haberme ocupado el Padre Provincial desta Provincia de Cantabria, en cuya compañía he andado por los conventos della, hasta ahora que por el rigor del invierno desta tierra me deja descansar en la patria; y aunque no estoy libre de ocupaciones, hurtaré los ratos que pudiere para escribir alguna cosa. Lo que al presente se me ha ofrecido de mayor necesidad es lo que va en un papel junto con esta, tocante al buen régimen de nuestra Religión de S. Francisco en las partes de Indias, el cual consiste en que el Prelado superior de aquellas regiones, á quien se haya de tener recurso

con todos los negocios resida de asiento en Sevilla; y este crea V. S. que es un punto muy esencial, y de tanta utilidad, que no se puede bien encarecer. También va con esta un traslado de ciertos capítulos de cartas ó relaciones que D. Fernando Cortés escribió á S. M. cuando conquistó la ciudad de México, por donde verá V. S. cómo el sentimiento de aquel buen capitán (el cual conoció bien el talento y calidad de los indios) conforme con lo que yo tengo dicho, que para aquella gente *nullo* modo convienen los Obispos de rentas ni de fausto, ni otras Dignidades de la Iglesia, sino ministros pobres, evangélicos, so pena que nunca serán buenos cristianos; y verá por el segundo artículo cuán necesario es tener siempre el freno á la codicia de nuestros españoles en aquellas partes; y por el tercer artículo verá el escrúpulo que Hernando Cortés tuvo de repartir los pueblos de indios para que tributasen á los españoles, porque todos ellos vinieron sin resistencia á la obediencia del Evangelio cuando se les publicó, y porque ellos mismos fueron los que allanaron aquellos reinos en el servicio de nuestros Reyes de España, pues es claro que sin los indios que él tuvo por amigos en aquella conquista, le fuera imposible *naturaliter* salir con ella, como por sus mismas relaciones parece, las cuales topé estotro día en un cuaderno viejo impreso en Toledo año de veinte y cinco, y holgué de vellas, por saber más por entero cosas que por otras vías he tratado y visto. Del Padre Custodio Fr. Miguel Navarro estoy con pena, porque no sé si vive ni si muere, ni cómo le va en esa Corte ni en qué se detiene, y sé que andando como anda, no puede dejar de padecer muy mucho y que no lo merece; mas son juicios secretos de Dios, el cual usa desta gracia con sus amigos, que cuanto más sus allegados, quiere que anden más arrastrados por este mundo. En todo se haga su santísima voluntad y no la nuestra, y El guarde la muy ilustre persona de V. S. &c.

(Códice franciscano.)

## XV

## EL ORDEN CON QUE LOS RELIGIOSOS DE SAN FRANCISCO QUE RESIDEN EN INDIAS PODRIAN SER REGIDOS MEJOR QUE AHORA, Y HACER MAS FRUTO EN AQUELLA OBRA.

Muy Ilustre Señor: El principal aprovechamiento de los indios (*saltem* de la Nueva España) en las cosas de nuestra cristiandad depende (como V. S. lo habrá entendido) de los frailes de S. Francisco, porque ellos son los que tienen á cargo de doctrinar casi todos los principales pueblos de aquellas provincias, y porque también son los ministros á quien más afición y devoción tienen aquellos naturales; y á esta causa es necesario que S. M. y su Real Consejo de Indias tengan particular cuenta con la buena dirección y concierto desta Religión en aquellas partes, pues que su buen orden y aprovechamiento ha de redundar en grande aprovechamiento de aquella república, y por el contrario, del descuido que hubiese en proveer lo que conviene para el buen gobierno desta Religión podría resultar mucho daño á la mesma república. Por tanto, con el celo *domus Domini qui non cessat cor meum comedere,* y por el que en V. S. he conocido de querer descargar la real conciencia, que en estos negocios de Indias está á su cargo, acordé de escribir la presente traza que á mi parecer podría ser acertada para la buena provisión y buen regimiento de los religiosos de S. Francisco que están en las Indias y han de pasar á ellas: la cual traza consiste en los siguientes artículos:

1º Que haya siempre un Comisario General de todas las Indias Occidentales, el cual sea Prelado universal de todos los religiosos que

en aquellas partes residieren, y ansimismo de los que de allá vinieren, hasta que por su mano sean colocados en alguna Provincia de España y recibidos en ella, y de los que de acá hubieren de ir, después que tuvieren las obediencias ó licencias para pasar en aquellos reinos; y todos los sobredichos, á este Prelado, como á superior, y no á otro, tengan recurso ordinario, y ansí se tenga en todo lo que tocare á negocios de Indias la razón que pide. Esto es porque ya se sabe que la anchura de aquellas tierras excede á todo lo demás adonde se extiende la Orden, y ansí es menester particular Prelado superior que totalmente se ocupe en el buen gobierno de la Orden en aquellas partes, y no esté divertido en otros negocios; y á esta causa es imposible que el Generalísimo, ni el Comisario General Cismontano puedan gobernar bien aquellas Provincias, por lo mucho que cada uno dellos tiene que hacer en su oficio, y por ser los negocios de Indias muy distintos de los de acá.

2º Que por esta razón y causa, el Generalísimo de la Orden y el Comisario General Cismontano estén siempre muy prevenidos y advertidos de nunca despachar negocios de Indias, sino remitillos todos al Comisario General dellas: salvo en caso que pareciese él no hacer el deber en cosas graves y manifiestas; porque de otra manera sería perturbarlo en su oficio, y que no pudiese hacer cosa á derechas.

3º Que la elección y institución de este Comisario General de las Indias se haga luego después del Capítulo General, y que S. M., y su Real Consejo de Indias en su nombre, pida para el efecto uno de los esenciales religiosos de España, como cosa que particularmente incumbe y pertenece al servicio de S. M., después del de Dios, tener tal persona en este cargo, que descargue su real conciencia, pues los religiosos que pasan á Indias y residen en ellas están principalmente dedicados para este fin y en esto se ocupan, y sobre todo se mire que sea hombre celoso de la rectitud y no pretenda proprios intereses, como cosa más necesaria á los que han de tratar negocios de Indias.

4º Que este Comisario General y Prelado superior resida continuamente en Sevilla, porque asistiendo allí gobernará los frailes de Indias y proveerá en las necesidades de aquellas partes mucho mejor que si pasase á ellas. La razón es porque aquellas regiones son tan extendidas, y tan remotas unas provincias de otras, que hallándose en una de ellas, las demás no podrían tener recurso á su per-

sona, ni aun sabrían adónde andaba; y como Sevilla es la puerta por donde de necesidad han de pasar los que van y vienen de Indías, podría desde allí tener cuenta con todo. Lo primero, con dar orden en los frailes que han de pasar á Indias, y examinar que sean tales cuales para allá convienen, y en hacellos aviar para su viaje. Lo segundo, porque sabiendo los frailes que residen en Indias, que tienen su Prelado superior en Sevilla, y que no puede faltar de allí, ternían su recurso á él de todas las Provincias y de cada una dellas con sus necesidades, pues nunca dejan de venir navíos de unas partes y de otras, y ansí se remediarían innumerables cosas que por falta de Prelado particular á quien incumba se dejan de remediar. Lo tercero, porque asistiendo este Prelado en Sevilla, y acudiendo á él todos los negocios de Indias, entenderlos hía, y conocería los frailes que de allá vienen, de qué calidad es cada uno, y el crédito que se le debe dar, poco ó mucho, y cómo se ha de haber con ellos; y desta manera no habría lugar para que el Prelado superior fuese engañado, como ahora lo podría ser el Generalísimo, de frailes que no conoce ni sabe qué pretensiones traen; y con darles crédito y proveer según sus informaciones, podría hacer mucho daño al bien común de los religiosos que están en aquella tierra. Lo cuarto, porque con asistir el dicho Prelado superior en Sevilla se evitaría el vario discurso de frailes que vienen de Indias con título de negocios, y la molestia que dan en los conventos donde la Corte de S. M. reside, y el fastidio y pesadumbre que suelen causar á los señores de ese Real Consejo, y muchas veces perplejidad en los negocios, *loquendo alius sic, alius vero sic,* porque á veces tan buena y mejor demostración hace el que va contra razón, como el que la tiene; y finalmente, para todas las cosas de Indias sería gran descanso y gran remedio haberse de entender S. M. y ese su Real Consejo con sólo un religioso ya conocido y calificado, y no con tantos, y pasarían á Indias los frailes que allá han de aprovechar, y en todo su real conciencia se descargaría mejor.

5º Que este Comisario General tenga consigo otro religioso con título de Procurador de los frailes de Indias, el cual (si es posible) tenga experiencia de las cosas de allá; porque cierto es que el sobredicho Comisario General no ha de andar yendo y volviendo con los negocios que se ofrecieren de Sevilla á Corte, ni ha de entender personalmente en cobrar la limosna de los oficiales de la Casa de la

Contratación, ni en hacer el matalotaje y aviar los frailes; lo cual todo ha de pertenecer al oficio del Procurador que digo.

6º Que los dichos Comisario General y Procurador de Indias tengan sendos compañeros frailes, y no más, y para todos cuatro sea S. M. servido de mandar hacer la limosna que es menester para su sustentación, un tanto para cada día, como lo manda hacer para los frailes que van para Indias, mientras se detienen en Sevilla ó en Sanlúcar; y que con esta limosna y las demás que S. M. manda hacer para todos los frailes que van á Indias tenga cuenta el sobredicho Procurador, y los oficiales de S. M. se entiendan con solo él, con tal orden, que mientras los dichos religiosos asistieren en Sevilla, se corresponda con la limosna al convento de S. Francisco de Sevilla, conforme al número de los que asistieren; y si fueren á Sanlúcar de Barrameda, se corresponda con ella al convento de Sanlúcar.

7º Que al sobredicho Comisario General de los frailes franciscos de Indias se le dé la instrucción de cómo ha de enviar dos Comisarios Visitadores, uno para las Provincias del Pirú, y otro para las de la Nueva España, los cuales vuelvan á dar cuenta de su visita ó la envíen con todo recado, y sean instruidos y avisados conforme á otro memorial que juntamente con las demás relaciones de Indias se entregó á V. S. cuando el P. Navarro y yo venimos de aquellas partes y pasamos por esa Corte: el cual memorial iría inserto en el artículo tocante al modo que los Prelados de nuestra orden tienen en la visita de aquellas Provincias.

8º Que en cuanto á sacar y recoger de las Provincias de España los frailes que hubieren de pasar á Indias no se tenga la forma y estilo que comunmente se ha tenido de enviar comisarios por las Provincias que los vayan solicitando y sacando, porque se ofrecen en ello muchos inconvenientes, y al cabo suelen llevar á veces lo desechado de las Provincias, como hombres que no conocen y se dan priesa á recoger lo que pueden; sino que se dé orden cómo, entendido el número de frailes que poco más o menos serán menester para las Indias por todo el tiempo del General de la Orden, que son ocho años, se repartan por las Provincias de España, según la posibilidad de cada una dellas, de tal manera, que cada Provincia tenga sabido y entendido que ha de dar tantos frailes dentro de tanto tiempo para las Indias; y que para esto haya mandato y obediencia urgente del General y confirmación del Sumo Pontífice, en que se les manden

á los Provinciales tres cosas. La primera, que denuncien á todos los frailes, cada uno en su Provincia, ó hagan denunciar por medio de los guardianes, la necesidad que hay de ministros religiosos en aquellas partes de las Indias, para que los que fueren movidos por Dios se ofrezcan á este trabajo, escribiéndolo al Provincial. La segunda, que de los que se ofrecieren á ello elijan los que entendieren ser más idoneos en vida y ejemplo y buena discreción, hasta el número que les está señalado, y los remitan con sus obediencias al Comisario General de Indias, que ha de asistir en Sevilla. La tercera, que en este caso guarden toda fidelidad, so pena de incurrir en desgracia de Su Santidad y del General de la Orden; y en penitenciar á los defectuosos haya ejecución, de manera que teman hacer lo contrario. Y demás desto, que al tiempo que fuere menester recoger los frailes en Sevilla, S. M. (siendo avisado por el Comisario General de Indias) mande escribir á los Provinciales encargándoles que cumplan el mandato de Su Santidad y de su General, enviando á Sevilla tantos frailes, y que sean cuales para semejante obra convienen, que dello S. M. será muy servido, y terná cuenta con informarse del cumplimiento desto; y los frailes que hubieren de ir sean avisados que no tienen para qué llevar más que sus personas, porque en Sevilla serán proveidos de vestuario, y en las Indias hallarán hartos libros para su estudio. Y con tener cuenta los señores del Consejo de Indias con saber lo que los Provinciales proveen y miren por ello, se hará mejor por esta vía, que por la de los Comisarios que suelen andar por las Provincias.

9º Que el susodicho Comisario General de las Indias no sea el Guardián de Sevilla, como algunas veces se ha tratado, porque cierto es que ternía más cuenta con el aprovechamiento y cumplimiento de su convento, que con los negocios y necesidades de Indias: antes conviene que el tal Comisario sea de otra Provincia y no de aquella del Andalucía, para que tenga más libertad; y por los Prelados superiores se establezca el orden que se debe guardar para que el Guardián de aquel convento y el Comisario de Indias no se perturben ni impidan en sus oficios, sino que cada uno tenga su jurisdicción clara y distinta; y lo más seguro es que el Guardián no tenga en que se entremeter *penitus* con los frailes de Indias, como el Comisario esté siempre advertido de tenerlos puestos en toda religión y concierto. Y no sé si sería mejor que el segundo convento que tenemos en Sevilla

(el cual se quitó á los Terceros) se dedicase para los frailes de Indias, y que allí residiesen el Comisario General y Procurador con sus compañeros. No me determino en esto, porque podría haber inconvenientes que yo no los sepa; mas bien es tratar y comunicar lo uno y lo otro, y eligir lo que fuere más acertado.

Y digo que con esta traza en estos nueve artículos contenida, añadiendo ó quitando alguna cosa ó cosas que la especulación de otros mejores ingenios y la experiencia enseñará, y sobre todo poniendo particular cuidado en la ejecución della, me parece que se remediarán y evitarán innúmeros inconvenientes y daños que por falta de buen orden hasta aquí se han seguido, y redundará un copiosísimo fruto en la cristiandad y policía de los indios naturales de aquellas tierras, de que será nuestro Señor Dios y la Majestad Real muy servidos.—Fecha en S. Francisco de Vitoria, en 6 de Noviembre de 1571 años.

(Códice franciscano.)

## XVI

## OTRA PARA EL MISMO, CON CRISTOBAL DE HORAN

Muy ilustre y Reverendísimo Señor: La presente dará á V. S. un deudo mío, casado con mi sobrina, hija de una mi hermana. Es hombre de los principales desta ciudad en todo género de prendas. Hásele ofrecido necesidad del favor y amparo de V. S. en cierto negocio que lleva tocante al descargo del ánima y honra de un su hermano que falleció en partes del Pirú, contador de S. M.; y porque entiendo de su buen aviso, que no será importuno, suplico á V. S. Rma. sea servido de le dar benévola audiencia, y serle propicio en lo que pretendiere conforme á justicia. Estotro día escribí á V. S. con un religioso desta Provincia que iba á negocios á esa Corte, y no tuve entonces tiempo para trasladar lo que escribí al General de nuestra Orden cerca de mi quedada en España ó vuelta á las Indias: ahora lo envío con esta para que V. S. Rma. entienda mi pretensión en este negocio, que no es otra sino asegurar mi conciencia con cumplir la voluntad y mandato de mi Prelado, después de le haber dado razón y cuenta del pro y contra que me pudiera causar escrúpulo, regiéndome yo por solo mi parecer. Hasta tener esta ultimada resolución de lo que ha de ser de mí, de fuerza ha de haber algún cuidado y pena; lo uno porque ni á los padres desta Provincia puedo dar el sí de mi quedada, ni satisfacer á mis deudos y otros que so-

bre ello me preguntan, como hombre que está suspenso; y lo segundo, porque aunque los unos y los otros tienen sobrado crédito de mi persona, y experiencia de mi conversación y manera de vivir, todavía me parece á mí que no dejará de engendrar sospecha en algunos oir decir que un Obispo y fraile de la Orden procura con instancia que no me dejen volver á Indias, como cosa que no conviene al servicio de Dios ni del Rey, en lo cual ya V. S. vé cuánto riesgo corre la honra, que es el tesoro del religioso, pues se abre la puerta y se da licencia para que imagine y diga cada uno lo que quisiere. Y pues está puesto en manos de V. S. Rma. y de esos señores del Consejo, yo lo encomiendo á Nuestro Señor, y en todo hágase su voluntad, que aparejado estoy á conformarme con ella, y él guarde la muy ilustre y reverendísima persona y estado de V. S. &c.

(Códice Franciscano).

## XVII

## OTRA PARA EL MISMO, CON EL PADRE VALADES

Muy Ilustre y Reverendísimo Señor: El P. Fr. Diego Valadés, portador desta, de quien escribí á V. S. que vino en la última flota de la Nueva España y había pasado en Francia á verse con el Padre General de nuestra Orden, viene de vuelta y va derecho á besar las manos á V S. Rma. y á darle cuenta de sus caminos y la causa dellos. De los negocios que él entiende tratar, yo no tengo que decir más de que dellos mismos coligirá V. S. si son en servicio de Dios y de S. M., para conforme á esto proveer cerca dellos. En lo que al P. Fr. Miguel Navarro y á mí toca, nos trae nuevos recados del General en que confirma las obediencias que dió en Roma para que volviésemos á la Nueva España, que son las que V. S. tiene vistas, y manda que aquellas cumplamos, no obstante cualquiera revocación ó mandato que en contrario haya dado. Y porque ni á nuestra quietud ni á nuestra honra conviene hacer mudamiento desta Provincia para salir della, hasta estar certificados que S. M. se sirve de que cumplamos la obediencia de nuestro Prelado, volviendo á la Nueva España, y que para esto ternemos el favor de V. S. y de esos señores del Consejo, suplico á V. S. Rma. alcance yo esta merced de un solo renglón de su mano en que tengamos la resolución del sí ó del no, porque sepamos lo que hemos de hacer y no estemos tanto tiempo

suspensos, ni tengamos suspensos á los que nos conocen, que es un género de no pequeño tormento. Y desto esté V. S. Rma. cierto, que aunque por ventura, de primera instancia, como á hombre flaco, me daría más contento decirme "la voluntad de S. M. es que volvais á Indias", que oir lo contrario, á lo menos sé que para mi espíritu sería más verdadero y durable contento decirme que quede, que decirme que vaya. Y porque espero recibir con toda brevedad la merced desta resolución, á una parte ó á otra, pues en alguna manera la he merecido en la voluntad que á las cosas del servicio de V. S. he tenido y tengo, no más sino que Nuestro Señor la muy ilustre y reverendísima persona de V. S. y estado guarde y aumente para más servicio suyo. De S. Francisco de Vitoria y de Marzo 25 de 1572.

(Códice Franciscano).

## XVIII

# CARTA

## DEL PADRE FRAY JERONIMO DE MENDIETA

### PARA EL PADRE FRANCISCO DE GUZMAN, RECIEN INSTITUIDO EN COMISARIO GENERAL DE TODAS LAS INDIAS.

Reverendísimo Padre Nuestro: Pudiéraseme atribuir á sobrada osadía hablar donde no me llaman y meterme en cuidados ajenos, si los que tocan á negocios de Indias no los hubiera yo tomado por propios de algunos años atrás, y con tanta libertad, que nunca presumí sacar otro fruto de mis trabajos, sino sola la honra y gloria de Dios y utilidad de los prójimos, que es todo cuanto buenamente se puede y debe pretender; porque para otra cosa, fuera de tener este buen deseo, yo no soy, puesto que me la quisieran encomendar; y bendito Dios que me lo dió á conocer, á quien he dado y doy muchas gracias de que V. P. Rma. sea General Comisario de todas las Indias, porque de tan acertada elección espero ha de resultar muy próspero suceso en las cosas de aquellas partes: negocio no tan pequeño, que no es uno de los arduos que hoy en día tiene Dios en su Iglesia. Y pues he sido harta causa ó ocasión desta nueva institución de universal Prelado de Indias en la forma y modo como S. M. lo ha procurado, y por consiguiente lo he sido para que á V. P. le sobreviniese este cuidado y trabajo, hame parecido que para algún alivio de la mucha carga, estoy obligado á servir á V.

Rma. Paternidad con algunos avisos de que puedo advertir, como hombre que ha tratado la masa de la Nueva España, en lo tocante á nuestra Orden, tanto como el que más: que desto ninguna gloria se me pega, sino la distracción y cansancio que hallo en mí, aunque pienso se habrá servido Nuestro Señor dello. Cuanto á lo primero, puedo certificar á V. P. que para ofrecer á Dios un aceptable sacrificio de su persona y cuidados, y para poderlos emplear con copiosísimo fructo, le ha ofrecido ese mismo Dios y puesto en las manos uno de los singulares aparejos que se pudiera ofrecer, en que echado ahora á los principios el buen fundamento (como es de creer que V. P. Rma. lo echará muy de veras), no se dará paso, ni se hablará palabra, ni se escribirá letra, ni se ocupará el pensamiento, que todo ello no vaya lleno de merecimiento, porque es entender en la obra que el Hijo de Dios en propria persona tan á su costa vino á obrar en el mundo, conviene á saber, la obra de la conversión y salvación de las ánimas, y no así como quiera, sino de ánimas innumerables, y tan necesitadas para su eterna salud de ministros que sean verdaderos frailes de S. Francisco, cuanto lo está nuestro cuerpo en esta vida mortal de vianda y mantenimiento para poder vivir y sustentarse; porque el mantenimiento y sustento de los indios para ser cristianos y aun para conservarse temporalmente, sin falta no es otro sino la doctrina, ejemplo y amparo de sus evangélicos ministros. Debajo deste presupuesto (que es verdadero) bien se deja entender cuánto y cuán rico tesoro podrá sacar de las espirituales minas indianas la buena voluntad de quien á su cargo tiene la mejor parte, como es V. P. Rma, y por el contrario cuán estrecha y terrible cuenta le pidiría Dios del descuido y negligencia que tuviese en la labor y cultura dellas. Y pues la empresa es tan alta y tan importante en el provecho ó daño que se aventura, yo de mi parte, por el celo que tengo, suplico, y de la de Dios pido á V. P., que de todo corazón y voluntad se abrace y *si fas est dicere,* se case con ella por el tiempo que le cupiere, de tal suerte que ni por Obispado ni Arzobispado, ni por otra mayor prelacía (aunque se le ofreciere) la deje; pues el anhelar y aspirar para esas tales dignidades es vanidad, y añadir para ella misma lazos y peligros; y permanecer en esta gloriosa vocación por emplearse en tan especial servicio de Jesucristo es entre los bien considerados de mayor honra y estima, y acumular montones de merecimientos para la gloria. Yo

he dado en veces algunos escritos de mi mano al Señor Presidente Ovando, siendo preguntado de mi sentimiento cerca de las cosas que convernía proverse para el buen gobierno de las Indias, por descargo de la real conciencia de S. M., y entre otros fué una traza tocante al régimen de nuestra Orden en aquellas partes, de que parece ha resultado tan buena provisión como es la que ahora se ha hecho. Envío el trasunto della á V. P. Rma. para que esté sobre aviso del motivo y razones que para ello hubo, y el fin que desta nueva traza se pretende, que todo es Dios y bien de nuestra Religión; y pues el Rey tiene tanto á Dios y á la Orden de S. Francisco en su pecho, razón tenemos sus hijos de dar gracias y alabar á Nuestro Señor, y confundirnos de nuestro poco celo, viendo el mucho que un príncipe tan poderoso con otras tan muchas ocupaciones tiene, y á su imitación animarnos á desear y buscar *ea quae Jesu Christi sunt, et non quae nostra,* pues es cierto y averiguado que solo este artículo de andar cada uno tras su interés tiene destruida la Iglesia de Dios, y asolada toda la cristiandad; y así advierto y aviso á V. P. Rma., que todo el basis y buen cimiento del edificio que con su cargo y prelacía ha de obrar V. P. en el gobierno de Indias (si buena obra se ha de hacer) principalmente consiste en aborrecer y abominar V. P. y desterrar de sí y de toda su compañía y de cuantos á Indias hubieren de pasar y de los que allá están, toda sospecha de interese temporal; porque si éste se permitiese, sería imposible hacer cosa que buena sea ni que bien parezca ni á Dios ni á los hombres. Y éste es el pié derecho con que V. P. Rma. debe entrar en la carrera do ya está puesto, *factus spectaculum Deo, Angelis et hominibus;* y luego con el segundo pié su igual, que es arrearse de compañeros que tengan este espíritu que aquí significo, mayormente quien le hubiere de ayudar en los negocios. No puedo por ahora enviar otros avisos particulares que tenía en propósito: hacerlo he, con ayuda de Dios, cuando el tiempo me diere más lugar; y aunque todo ello sea de poco momento, conforme á mi poco saber y entender, por proceder de sana y entera voluntad entiendo que V. P. Rma. recibirá sola esta, y no mirará á mis defectos y atrevimiento. Y pues soy tan hijo de aquella tierra de Indias en el deseo y procuración de su bien della, y en participación de algunos trabajos que en ella pasé, en recompensa de los pasados y á los que me ofrezco, no pido á V. P. otra merced sino que cuando es-

cribiere á los padres de aquellas Provincias, *maxime* del Santo Evangelio, les ruegue y encargue que como á tal hijo de allá me tengan por parcionero de sus sacrificios y oraciones; y que cuando oyeren que soy difunto, me digan las missas que por los frailes que allá fallecen acostumbran decir: que yo, aunque en la misma moneda de las misas no lo puedo satisfacer, por la necesidad ó costumbre de España, no dejo de encomendar á Nuestro Señor los defuntos que allá mueren, y la salud de los vivos, con la prosperidad y aumento de la obra apostólica en que entienden. Si V. P. Rma. no me conoce por el nombre, ahí está el P. Fr. Miguel Navarro, que dará de mí noticia, y otros padres que de la Nueva España vinieron; sino que el P. Navarro píntame tan diferente de lo que soy y de lo que en mí se halla, con la afición que me tiene, que en este caso no se le debría dar crédito. Tampoco quiero yo tratar en ésta de su persona, porque no parezca que nos pagamos á veces, y porque de su vida y conversación conocerá V. P. su mucho valor y merecimiento. Guarde Nuestro Señor la reverendísima persona de V. P. &c. De Castro de Urdiales, á 26 de Noviembre de 1572 años.

(Códice Franciscano).

## XIX

## CARTA

## DEL PADRE FRAY JERONIMO DE MENDIETA

### PARA EL MINISTRO GENERAL FRAY FRANCISCO GONZAGA. PERSUADIENDOLO A TRATAR CIERTA ESPIRITUAL Y MUY PROVECHOSA COFRADIA.

Ilustrísimo y Reverendísimo Padre nuestro: *previa paterna benedictione*: conozco que yo no había de hablar en cosa de espíritu y celo, mayormente ante V. Rma. Paternidad, en cuyas obras y pastoral gobierno tan copiosamente resplandece; mas por la misma razón, con ser yo tan flaco é indigno fraile, por ver con cuánto cuidado V. P. nos guía á sus ovejas por el derecho camino que lleva á los celestiales pastos, me ha movido el espíritu á servir á su santo celo con mi pobre cornadillo. Bien sabe V. P. Rma. (y ningún hombre de consideración creo lo ignora) que todos los trabajos y daños de la Iglesia de Dios principalmente resultan de verificarse tan de veras en nosotros aquello que el Apóstol dice: *Omnes quae sua sunt quaerunt, non quae Jesu Christi.* Y no es maravilla que el Espíritu Divino nos desampare y deje de regir conforme á nuestro menester, y permita que caigamos en grandes errores y males, pues nosotros le usurpamos su oficio y nos alzamos con su gobierno, no dejándole hacer lo que El sabe que conviene, sino queriendo nosotros concertar lo que se nos antoja: trato en cosa de

elecciones y provisiones de oficios, á lo menos eclesiásticos, que derechamente á solo el Espíritu Santo pertenecen. Y si fuese posible retraer de esta ceguera á los que inconsideradamente se dejan caer en ella, pienso que sería la más heroica y importante obra que sobre la tierra se podía hacer, y que sería gran parte, y el todo, no sólo para aplacar la ira de la Majestad Divina, escapándonos del castigo que justamente esperamos, más aún para que fuese el Señor servido de obrar en nuestros tiempos nuevas misericordias, renovando y dilitando su Iglesia con maravillosos efectos. Y para alcanzar tan inmenso bien como este, paréceme que con mucho cuidado se debrían buscar y poner todos los medios posibles. Y el más útil que yo hallo es solicitar, los que hacerlo pueden, los corazones de los eclesiásticos á que sobre este caso cada uno forme santos y firmes propósitos, y con particular y cotidiana oración lo encomienden á Dios. Y sería para este fin ayuda eficacísima ordenar una confraternidad de todos los que *toto corde et animo libentissimo* quisiesen entrar en ella, y se les concediesen de la Silla Apostólica notables indulgencias y gracias; las cuales consiguiesen guardando fielmente lo propuesto, que es lo contenido en el papel que va dentro de esta carta. Represéntolo á V. P. Rma. como á quien principalmente y más que otro puede en el caso conseguir lo que se pretende, induciendo á ello su pequeña grey, en nombre de Menores, y *alias* tan dilatada y extendida por todo el orbe. Y si en esto no acierto, suplicó á V. P. Rma. sea yo perdonado, recibiéndose mi intención, que es buena y sana: y guarde Nuestro Señor.

## PROTESTACIONES QUE HABIAN DE HACER LOS HERMANOS DE ESTA CONFRATERNIDAD

Yo N., movido puramente por agradar á Nuestro Señor Dios, y por le servir con libertad cristiana y apostólica, y por ser cosa importante á mi salvación y al bien general de la Religión que profesé, digo que propongo firmemente las cosas que aquí se siguen, y que con toda voluntad procuraré de guardarlas y volver por ellas en lo que buenamente pudiere.

Primeramente propongo de no pretender en mi vida oficio de mi Orden, ni de fuera de ella, ni para mí ni para otro, sino desear siempre que Dios elija para los tales oficios aquellos que mejor los pudieren ejercitar en servicio suyo y en utilidad de la república cristiana.

Lo segundo propongo de no pretender interese temporal, ni para mí ni para otro, antes aborrecerlo y evitarlo cuanto pudiere en mis hermanos, mayormente cosa tocante á dineros ó pecunia.

Lo tercero propongo de no haber diferencia de personas por ser de esta tierra ó de la otra, de esta Provincia ó de la otra, sino sólo aficionarme al virtuoso y religioso de do quiera que sea, por su virtud y religión, y apartarme del que tuviere espíritu de divisiones y parcialidades, como del mesmo demonio.

Lo cuarto propongo de encomendar cada día á Dios particularmente á todos los que tuvieren estos mesmos propósitos como á hermanos verdaderos en Cristo. Y asimismo propongo de ofrecer á Dios, las veces que yo pudiere, esta siguiente oración, ó el intento della.

Altísimo y Omnipotentísimo Dios y Señor Nuestro: yo, pecador (ó pecadora), indigno (ó indigna) de parecer ante vuestro divino acatamiento, con toda humildad os suplico seais servido de darnos á todos aquellos que por vuestra gracia y misericordia gozamos del glorioso nombre de cristianos, espíritu y celo de vuestra honra y gloria y santo servicio; y que esto sobre todas cosas deseemos, pretendamos y procuremos con todas nuestras fuerzas, y que en esto nos empleemos, ocupemos y desvelemos, y de esto nos preciemos y gloriemos, dejando todas pretensiones humanas y temporales intereses, los cuales vos, Señor, seais servido de aniquilar y destruir y desarraigar totalmente de nosotros, y confundir á los que presumieren y porfiaren de querer salir con ellos, dejándolos defraudados de sus vanos deseos, para que así confusos, siquiera por esta vía, se conviertan á desear, pretender y buscar el sumo, eterno, incomparable, verdadero y único Bien, que sois vos, nuestro Dios y Señor. Y mediante esta vía y otras que vos sabeis convenir, seais servido de abrir la puerta para que éntre la predicación de vuestro santo Evangelio en todas las tierras de los infieles, y que de ellos sea recibido con aceptación y júbilo *ut convertantur ad te omnes gentes, et fiat unum ovile et unus Pastor Ecclesiae tuae toto orbe terrarum; et edveniat regnum tuum et fiat voluntas tua sicut in coelo ita et in terra. Amen.*

(Trae esta Carta Torquemada en el cap. 73 del lib. XX de su **Monarquía Indiana**. No tiene fecha; pero puede señalársele aproximadamente, porque el General Fr. Francisco Gonzaga gobernó la Orden desde 1579 hasta 1587.)

## XX

### AUTO SOBRE EL VISITAR EL SR. ARZOBISPO EL SANTO SACRAMENTO.

En nuestro convento de S. Francisco de México á 14 de Agosto de 1576 años, estando yo Fr. Pedro Oroz, Ministro Provincial desta Provincia del Santo Evangelio desta Nueva España, en este dicho convento de México, supe que el Sr. Arzobispo D. Pedro Moya de Contreras, con color y título de devoción, hacía abrir los sagrarios del Santísimo Sacramento en algunos conventos desta Provincia, y así abiertos los visitaba, y dello tomaba testimonio; todo ello á fin de ganar derecho, título y causa para visitarlos y llamarse á posesión, lo cual es contra la inmunidad, prerrogativa y privilegios concedidos á los religiosos que por caridad entendemos en la conversión y doctrina de los naturales desta Nueva España; y para que dello no gane el dicho Sr. Arzobispo posesión ni derecho, pues fué con dolo y cautela, yo el dicho día le escribí una carta á S. Sría. Rma. donde le avisaba y requería no lo hiciese; y así libré y despaché luego mi Patente en forma, mandando á todos los Guardianes y súbditos míos desta Provincia no consientan que el dicho Sr. Arzobispo visite los sagrarios ni baptisterios, ni se los abran, antes den á entender y digan no lo poder hacer, y así en este acto se hayan como en acto y con persona que no le compete derecho ni jurisdicción: cuyo tenor de la dicha carta y Patente, uno en pos de otro, es este que se sigue:

Reverendísimo y Ilustrísimo Señor: Tomada la sancta bendición de V. S. I., esta es para saber de su buena salud, y ver en qué me manda V. S. I. en que sirva. Un negocio tengo que tratar con V. S. I., y más holgara que fuera tomando su sancta bendición personalmente, que por carta, salvo que los muchos negocios que se me han recrecido en esta cibdad no me dan lugar para ello. He entendido que V. S. Rma. ha sido servido de visitar el Santísimo Sacramento en nuestros conventos: bien entiendo que ha sido por condescender con su devoción, más que por otro respecto. Pero no obstante esto, á todos los religiosos les ha parecido que V. S. I. no lo debe hacer. Porque la devoción de V. S. podrán otros interpretar derecho y costumbre, lo cual podría ser adelante en perjuicio de las Religiones; y no solamente á los religiosos de nuestra Orden les ha parecido esto, pero también á los de las otras; y yo he sabido de uno de los otros Provinciales, que cuando supo que sus religiosos abrieron á V. S. I. el sagrario para este efecto, recibió pena y dijo que había de reprender á los tales sus súbditos, y mandar á los demás, que en este caso no obedeciesen á V. S. I. Todos mis hermanos é yo deseamos en todo y por todo obedecer á V. S. I. y darle todo contento: así yo, en nombre de todos ellos, suplico muy humilmente á V. S. Rma. sea servido de no innovar cosa de las que los Sres. Arzobispos, predecesores de V. S. I., usaron y ejercitaron con las Ordenes antes del Sacro Concilio Tridentino, como Pio V lo manda en su Breve que concedió en favor de los religiosos destas partes, á pedimento de D. Felipe, nuestro Rey y señor. En esto todos estos siervos de V. S. I. é yo recibiremos mucha caridad y limosna. Nuestro Señor &c. De México, 14 de Agosto de 76. Rmo. é Illmo. señor: es menor Capellán de V. S. I.—FRAY PEDRO OROZ.

Amantísimos Padres en el Señor, el cual sea en nuestras almas: Porque el oficio que tengo no sólo es de procurar nuestra Religión y Orden vaya siempre adelante en todo crecimiento de virtud, pero también cómo de tal manera esto se haga, que no se derogue á los privilegios y concesiones que por tantos Sumos Pontífices nos son concedidas, y ha venido á mi noticia que el Sr. Arzobispo, so color y especie de devoción de querer celebrar teniendo el sagrario abierto, ha visitado en algunas de nuestras casas la Custodia del Santísimo Sacramento, cosa tan nueva y tan contra nuestros privilegios, concesiones y exenciones; por tanto, con consejo de los Padres Defini-

dores, mando á Vuestras Caridades, por sancta obediencia, que ninguno permita que visite el sagrario, so cualquiera especie ó cautela, ni la pila del baptismo; porque hacer otra cosa, sería darle entrada hasta que poco á poco se entremetiese en cosas de donde entre él y nosotros podrían nacer disensiones, y ellos alegar costumbre, siendo nosotros libres de la jurisdicción de los Sres. Obispos, y agora de nuevo Pio V dice en la Bula que dió á petición de S. M.: *et insuper ne in locis illarum partium in quibus sunt monasteria religiosorum qui animarum curam exercent, aliquid per praefatos Episcopos innovetur,* donde manda que no innoven cosa alguna los Obispos en nuestras casas, y que podemos predicar, confesar y casar sin su consentimiento. Pero ruego á Vuestras Caridades por amor de Nuestro Señor, que cuando S. S. Rma. fuere á visitar y pasare por nuestros monasterios, sea recibido con todo amor, caridad y reverencia; porque demás de ser Prelado desta tierra, sómosle en muy gran obligación por la particular devoción que siempre nos ha tenido y tiene; y si pretendiere hacer lo sobre dicho, con toda la modestia, buen comedimiento y crianza del mundo se le responda que yo he ordenado lo contrario, y así no se atreven á hacer lo que S. S. Rma. manda; porque desta manera haremos lo que dice S. Pablo: *Sic nos existimet homo ut ministros Christi et dispensatores mysteriorum Dei, ut non vituperetur ministerium nostrum, sed in omnibus exhibeamus nosmetipsos sicut Dei ministros etc.* El cual sea con todos. De S. Francisco de México, 14 de Agosto de 1576 años. Vester in Christo Servus.—FR. PETRUS OROZ, MINISTER PROVINCIALIS.

Y para que conste haber reclamado por mi parte como Superior ordinario desta Provincia, y no se gane derecho en contrario, protesto en forma de Derecho lo que contra el dicho Sr. Arzobispo y en guarda y observancia de nuestros privilegios protestar me conviene, y así lo firmo de mi nombre, y mando se selle con mi sello, siendo testigos los infrascriptos que aquí firmaron sus nombres.—FR. PETRUS OROZ, MINISTER PROVINCIALIS.—FR. DOMINICUS DE AREYZAGA.—FR. FRANCISCO RODRIGUEZ.—Pasó ante mí, FR. BUENAVENTURA DE PAREDES, notario.

(Original. Códice Franciscano).

## XXI

## INFORME AL REY POR LA RELIGION A 30 DE MAYO DE 1586

S. C. R. M.: Cerca de la singular merced y confianza que V. M, nuevamente nos ha hecho en el ministerio de doctrina evangélica y sanctos sacramentos que esta Orden de S Francisco, por mandado del Emperador nuestro Señor, de gloriosa memoria, y de V. M. tenemos á cargo, escribimos las tres Ordenes mendicantes de común acuerdo y conformidad, en el primer navío de aviso que salió destos reinos por Diciembre del año pasado de ochenta y cinco, besando las manos de V. M., y aceptando esta administración *de jure et justitia* para mayor descargo de vuestra real conciencia, á quien con grande y entrañable amor deseamos ayudar y ayudamos, así en esto como en nuestros continuos sacrificios y oraciones. Pero porque en negocio tan arduo es muy justo se guarde el orden contenido en vuestra real cédula fecha en Barcelona en veinte cinco de Mayo del año pasado, encomendándolo muy de veras á Dios, para que con su divino favor se determine lo que más convenga, juntando para ello los religiosos más aprobados en vida, doctrina, edad y experiencia; habiendo hecho esto esta Providencia del Santo Evangelio de México, y conferidos los medios que para ello son necesarios, así para el descargo de vuestra real conciencia, como para perpetuo asiento y bien espiritual destos naturales, y puridad y observancia de lo que á Dios prometimos, nos parece:

Que los indios que están derramados en diversas caserías, mon-

tes y collados, viviendo fuera de pueblos formados, que estos tales sean constreñidos á vivir y hacer sus casillas en las cabeceras ó sujetos que tienen orden y pulicía, para que puedan ser administrados y conocidos de los que los tuvieren á cargo, mandando para que el edificar destas nuevas moradas se les ayude á costas de la república, y reservándolos por aquel tiempo de los servicios personales, y para que se haga con más amor, señalándoles tierras para sus sementeras y ejidos para sus ganados, sin que sean molestados de los españoles. Y faltando esto, ningún temeroso de Dios se atreverá á tomar el cargo de sus almas, en rigor de justicia, ni se le debe dar, aunque lo pretenda. Y desta manera dispuestos y prevenidos serviremos mejor á V. M., siéndole grato nuestro servicio, como se nos manda, sin tener respecto á los estipendios, salarios, intereses temporales y otras cosas anexas á curatos y curas, porque desto totalmente somos y nos hacemos incapaces, pues sólo buscamos el bien desta Iglesia, contentos con pobre pasadía en vestuario y comida á ejemplo de los sagrados Apóstoles.

Y porque V. M. desea que juntamente con acudir al prójimo no salgamos de la obediencia de nuestros superiores, suplicamos humilmente á V. M., mande se dé noticia dello en el Capítulo General que nuestra Orden celebra el año que viene de 87, para que de allí emane la resolución de lo que habemos de tener y guardar.

Cuanto a la visita de los Ordinarios, que en la dicha real cédula se contiene, de nuestras Iglesias y personas, considerando con madura consideración, hallamos siempre el inconveniente de nuestra inquietud y relajación, que á la Silla Apostólica movió á hacernos exentos de su visita; y muchos más y mayores serían los inconvenientes en esta tierra, si para ello se les diese abierta la puerta, por el común odio que nos tienen. No rehusamos la reverencia, respeto y sumisión que á los Sres. Obispos, como á Prelados y Pastores de la Iglesia de Dios se debe (y á nosotros obliga más que á nadie) y a los respetaremos y recibiremos en nuestros conventos con la reverencia debida, como siempre lo habemos hecho. Y por obedecer á lo que V. M. nos manda, holgaremos que en nuestras iglesias visiten el Santísimo Sacramento, y la pila del bautismo y lo á ella concerniente, y en lo demás, fuera desto, suplicamos á V. M. no permita se les dé mano ni entrada, que sería para perpetua inquietud y ruina de nuestra Religión. Y teniendo este oficio de obligación, nosotros pondremos

en cada convento los ministros de fiscal y alguaciles necesarios; porque si hasta aquí habemos acudido á ello con fidelidad y cuidado, muy mayor será el que de aquí en adelante ternemos.

Demás de lo dicho será muy necesario revalidación del Breve que la Santidad de Pio V concedió á las Religiones á pedimento de V. M. en razón de la doctrina, con nueva concesión de que todo lo que vuestro Real Consejo en esto determinare sea guardado de los Obispos, sin innovar cosa alguna, dando perpetuo asiento á las molestias que dellos y sus oficiales cada día recibimos, encargando al Visorrey y Audiencia nos den favor y ayuda en todo. Este es nuestro parecer y lo que sentimos todos en Dios y en conciencia, dejándonos en todo en las manos y benignidad de V. M. Con esta enviamos á V. M. la memoria de los conventos que tenemos en esta Provincia, con el número de indios sujetos á la doctrina de ellos, conforme á lo mandado por V. M., á quien nuestro Dios dé la vida y salud que deseamos. México, 30 de Mayo de 1586.

(Códice Franciscano).

## XXII

# CARTA

## DEL PADRE FRAY FRANCISCO XIMENEZ,

### RECTOR DEL COLEGIO DE SAN LUIS DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES.

## AL VIRREY MARQUES DE VILLAMANRIQUE.

El divino y dulcísimo espíritu de Jesús alumbre con los rayos de su luz el entendimiento, y con el ólio de su gracia y amor ablande la voluntad de V. E. para que las palabras que yo aquí dijere en su nombre y de parte suya hagan el efecto que pretende el mismo Señor que me las manda decir, y por cuyo servicio, amor y gloria las digo por el bien que deseo á V. E. y principalmente á su alma. Y si lastimaren, no por eso peor, que bien sabrá V. E. lo que el Espíritu Santo dice por Salomón en sus Proverbios, cap. 27: *Meliora sunt vulnera diligentis, quam falsa oscula odientis*; y cierto uno de los mayores males y trabajos que padecen los príncipes y gobernadores es como los que los sirven y comunican son pretensores y esperan recibir dellos mercedes, no quieren desgustarlos, y así nunca les dicen cosa que pueda lastimarlos, ni los males que de ellos se dicen, para que los enmienden, antes los lisonjean, aprobando y alabando cuantas cosas hacen, aunque sean malas, buscando para esto algún rebozo

de razón aparente, pero falsa, con que encubren y disimulan la maldad que en ellas hay, y hacen parecer justo y bueno lo que es injustísimo y muy malo; y que destos estén las casas y cortes de los príncipes llenas, bien claro nos lo muestra la experiencia; y es el mal que estos se tienen por amigos, siéndolo solamente de su interés y no de los señores á quien sirven, antes muy enemigos, pues con esto les destruyen no solamente las almas, que es lo principal que se debe temer, sino aun lo que es menos, pero más estimado de los hombres, que es la hacienda, estado y honra; y lo peor y más de llorar y temer es que no faltan profetas y sacerdotes que debajo deste título y nombre, como si fuesen enviados de Dios, no lo siendo, ayudan á lo mismo, y buscando cuatro razones ordenadas en la oficina de su ambición, pretensión y cudicia, y más subtiles que verdaderas, quieren justificar las cosas notoriamente malas, baptizándolas luego con nombre de opinión probable, y que por tanto se puede seguir seguramente, con lo cual engañan miserablemente sus conciencias y las de los que guían y enseñan, y así ciegos guiando á otros ciegos, todos juntos se van á despeñar á los infiernos, como decía Jesucristo Nuestro Señor en su Evangelio á los Fariseos; y que si sea así, verlo ha muy claro quien con ojos limpios de pasión, afición ó interés lo quisiere mirar, porque no basta para que una cosa sea opinión probable y seguramente se pueda seguir, que haya doctores que la afirmen y razones con que la prueben, que de esa suerte no habría disparate, ni error, ni herejía que no fuese opinión, pues todas estas cosas tienen sus defensores y fautores, hombres doctos y de estima, y se prueban con algunas razones aparentes, aunque falsas; lo cual sería extrema locura y desatino decirlo, porque solamente merece nombre de opinión entre teólogos, para poderse seguir con seguridad de conciencia, la que comunmente tienen los doctores por probable, aunque no todos la sigan por verdadera, por lo cual se entenderá cuánto daño hacen á la república cristiana los que fundados en solas sus pretensiones é intereses, por complacer á los príncipes y señores, quieren hacer opinión de todo lo que se les antoja, no más de para asegurar, ó por mejor decir engañar las conciencias con este rebozo de opinión, porque estos verdaderamente son á los que el profeta Ezequiel quiso significar, amenazándolos con eterna maldición de la ira de Dios, diciendo en el cap. 13. *Vae quae consuunt pulvillos sub*

*omni cubito manus, et faciunt cervicalia sub capite universae aetis ad capiendas animas et cum caperent animas populi mei, vevificabant animas eorum. Et violabant me ad populum meum, propter pugillum hordei et fragmen panis, ut interficerent animas quae non moriuntur et vivificarent animas quae non vivunt, mentientes populo meo credenti mendaciis* &c.; que así como para que no se lastime el codo cuando nos recostamos sobre él, ó la cabeza cuando la reclinamos sobre una cosa dura, ponemos debajo una almohadilla blanda, así para que el pecado y la maldad no lastime la conciencia con su dureza le ponen un rebozo de alguna razón con que justifican la obra y la hacen parecer buena, y con esto ablandan la dureza que de suyo tenía, y engañan á las miserables almas que de ellos se fían, y esto por un puñado de cebada y un mendrugo de pan, que no es más que esto todos los intereses que del mundo se pueden pretender: estos mismos son los embarradores que el mismo profeta dice, y los que según Heremías publican paz, paz, no habiendo paz sino mucha guerra en las almas, y así sobresanan las llagas que el pecado hace, quedando debajo afistoladas y podridas, de todos los cuales debría V. E. guardarse mucho y no buscar profetas, maestros y predicadores que le aprueben lo que desea y justifiquen todo lo que hacer quiere, porque permitirá Dios que los halle á montones, como el Apóstol S. Pablo escribiendo á Timoteo advirtió que en los tiempos venideros (los cuales creo yo que son los presentes) no sufrirían los hombres la doctrina sana que les puede ser de provecho para sus almas, sino que amontonarán maestros á la medida de sus deseos que les rasquen las orejas con sus lisonjas, y se apartarán de la verdad y convertirán á las fábulas y consejas con que el demonio los tiene engañados. Yo, pues, por no caer en la maldición dicha, ni ser del número de los que lisonjean y falsamente aman, con amor de verdadera caridad cristiana, que como más mínimo capellán y siervo tengo á V. E., como á príncipe que gobierna estos reinos, quise por esta mi carta avisar lo que si quisiere mirar con ojos cristianos y desapasionados, le podría hacer más bien y provecho que las falsedades y mentiras de los lisonjeros y pretensores. A lo cual me sentí obligado, demás de la razón común que á todos los de mi hábito y oficio puede mover á lo mismo, que es el celo de la honra de Dios y de su Iglesia, por otra particular razón que adelante diré en el fin de esta carta. Nada pretendo ni

temo perder (aunque á los ojos de los hombres no me falta que poder perder). Rector soy de este colegio de S. Luis, en la ciudad de los Angeles; lector de Teulugía en él, la cual he leido muchos años en México, en el convento y en la Universidad; presentado por la Orden, querido de todos mis padres y hermanos, y puesto por la Provincia en uno de los mejores lugares que ella tiene, y con esperanza de ser más; y todo lo pospongo y lo estimo, como dice S. Pablo, *ut stercora, ut Christum lucrifaciam,* y no temo perderlo, porque el perderlo será para mí una muy grande ganancia, aunque con ello pierda la vida; y todo lo que pudiera ganar callando en tiempo que corre obligación de volver por la verdad y por la Iglesia y por la honra de Dios, lo tengo por grandísima pérdida, porque no quiero ni busco sino solamente á Dios, y todo lo demás perderé de buena gana á trueque de haber dicho á V. E. lo que siento que conviene, y si aprovechare, gloriarme he en Jesucristo *quia lucratus sum fratrem meum,* y si no aprovechare, terné licencia de Dios, sin que nadie me pueda culpar, para predicarlo públicamente, y con esta mi carta, y con decirlo en los púlpitos cuando se ofreciere, justificaré la causa de Dios en su divino juicio, y V. E. no terná excusa ante el tribunal de Dios, para el cual, si no se enmienda, le cito desde luego y protesto de ser su fiscal y acusador, presentando delante de Dios esta carta que á V. E. escribo, la cual publicaré por toda la tierra para hacer testigos de todos los deste reino, y el principal será su propia conciencia.

Esto presupuesto, quiero comenzar acordando á V. E. lo que el profeta Daniel cuenta del Rey Nabucodonosor, en el cap. 3, el cual hizo una estatua grandísima, y juntos todos los de su reino en un campo donde la estatua estaba colocada en lugar alto que pudiese de todos ser vista, mandó por público pregón, que en oyendo el sonido de las trompetas todos se postrasen por tierra y adorasen la estatua, so pena de ser luego, los que no obedeciesen, arrojados en un grandísimo horno de fuego que para el efecto estaba ardiendo y levantaba sus llamas cuarenta y nueve codos en alto. Bien pensó el tirano y malvado rey idólatra que ninguno fuera osado á quebrantar su impío mandamiento; pero aunque todo el pueblo, más por miedo del tormento que por amor, luego se postró por tierra y adoró la estatua del impío rey, tres mancebos en la edad, pero muy viejos en el seso, llenos de amor de Dios y fortaleza no quisieron

cumplir tan impío mandato, porque á solo Dios adoraban y reverenciaban; en el punto fueron acusados de los malsines ante el rey, y luego por su mandado echados en el horno ardiendo á vista de todos, atados de pies y manos, para ser consumidos del fuego tragador; mas Dios Todopoderoso, á quien obedecen el cielo y la tierra, el fuego y el agua y todas las criaturas, y por cuyo amor estos sanctos mozos quisieron antes sufrir aquel tormento cruel, que obedecer mandamiento tan injusto, ató las manos al fuego y las desató á los sanctos, y también los pies para que se paseasen por enmedio del fuego, como en un fresco jardín, regalándoles Dios con un airecico apacible, y el fuego volvió su furia contra los que lo atizaban, y tomó dellos venganza, abrasándoles vivos, y los sanctos, acompañados del Angel del Señor, en medio de sus llamas le alababan y bendecían. No sé qué cosa más á propósito pudiera hallar con que declarar todo mi concepto, que es más de lo que yo sabré decir.

Señor Excelentísimo: si las cosas que de V. E. se dicen en todo tiempo y lugar y ocasión y por todo género de gente, eclesiástica y seglar, hombres y mujeres, mozos y viejos, altos y bajos, pobres y ricos: si las cosas que se dicen son mentiras, no sé qué me diga, sino admirarme de la mala cristiandad de los que tales infamias y tan grandes injusticias, tiranías y maldades imponen á un príncipe cristiano, y cómo confiesan y comulgan los inventores dellas, y cómo V. E. no ataja un mal tan grande y escándalo general de toda la tierra, desengañando á todo este reino que tan engañado vive, pues tiene obligación á ello. Pero si son verdades, como es pública voz de todos, no sé cómo V. E. vive, cómo tiene quietud ni contentamiento, porque son cosas indignas de decirse, ni aun de un príncipe pagano; mas como en esta parte no sé la verdad, déjolo á la conciencia de V. E. que la sabe, y al juicio de Dios á cuyos ojos nada se puede encubrir, por más que nosotros lo queramos disimular, porque le es manifiesto nuestro corazón con todos sus afectos y pretensiones, trazas y mañas y enredos, y por muy marañado y revuelto que esté, es para Dios muy claro y patente, como lo dice S. Pablo, y primero que él lo había dicho Heremías, aunque por otras palabras, diciendo *pravum est cor hominis et inescrutabile: quis cognoscet illud? Ego Dominus scrutans renes et probans corda.* Mas dejado esto aparte, lo que yo puedo juzgar y tratar es lo que á todo el mundo es notorio, que verdaderamente desde que V. E. entró en esta tierra

parece que ha querido ser adorado y temido como Dios, sin exceptar personas, no siendo más que un criado del Rey y lugarteniente suyo, que mañana le puede quitar y enviar á otro; y cierta cosa es que la honra que se debe al Rey por la dignidad real de su persona no se debe al que está en su lugar, aunque se le deba alguna; ni la honra que se debe al Rey y á sus ministros quita la que se debe á los perlados y sacerdotes, que son ministros de Dios. Lea V. E. el capítulo *Solitae*, título *De majoritate et obedientia*, y verá la diferencia que hay del Rey al sacerdote, y de la potestad real á la eclesiástica, que ésta se compara al sol, que es la lumbrera mayor del cielo, que preside en el día, que es decir que es potestad sobre las almas y sobre las cosas espirituales, significadas por el día, y la potestad real se compara á la luna, que es lumbrera menor y alumbra en la noche, por la cual se entienden las cosas corporales y temporales sobre que tiene el príncipe secular poderío tan solamente, y no sobre las almas y cosas espirituales; y así la ventaja que hace el sol á la luna, y el alma al cuerpo, y las cosas espirituales á las corporales, esa misma hace la potestad y dignidad eclesiástica á la real é imperial, y por eso el Papa, en el capítulo citado, reprende al Emperador porque al Arzobispo de Constantinopla no le había honrado dándole lugar junto á sí, sino inferior, y era Emperador y no criado y lugarteniente del Emperador, porque consideraba bien el Pontífice que los Obispos y Arzobispos no son lugartenientes del Papa, como lo son los Virreyes de su Rey, sino que son inmediatos Vicarios de Jesucristo en sus obispados, como lo es el Papa en toda la Iglesia, aunque subordinados al mismo Papa y tienen la autoridad y potestad sobre sus ovejas inmediatamente de Jesucristo, como la tiene el Papa, aunque con sujeción al mismo Papa, como á supremo Pastor y Cabeza de toda la universal Iglesia, y así tienen todos ellos dignidad pontifical en la Iglesia por razón de su oficio y ministerio, y el Papa los llama hermanos, como quiera que á los Reyes y Emperadores llama hijos; y finalmente á ningún Rey dijo Dios lo que á un profeta y sacerdote suyo, como advirtió muy bien el mismo Papa en el capítulo citado: *Ecce constitui te super gentes et regna.* Herem. I. Por lo cual se entenderá la reverencia y respeto que les deben los Reyes y príncipes, como el Papa lo dice en el mesmo capítulo citado, y cuánta razón es que así ellos como todos los demás sacerdotes y eclesiásticos sean exentos y libres de la jurisdicción secular, aunque sea real ó im-

perial, y cuán justamente los Sumos Pontífices, así en las Bulas de la Cena como por otros decretos ponen gravísimas censuras y excomuniones contra los violadores y quebrantadores de la inmunidad y libertad de la Iglesia, y contra los que á sus ministros agravian, injurian y persiguen, procesando, prendiendo y haciendo otras cualesquier violencias.

De todo lo cual se sigue estar V. E., desde que entró en esta ciudad, enredado y encadenado con muchas y gravísimas censuras y excomuniones por muchas violencias é injurias que ha hecho á la Iglesia y á sus ministros, porque desde que entró en México se encontró con los perlados del Concilio, y á uno de ellos, por auto que pronunció, tuvo preso en la ciudad, ó por hablar más cortesmente, detenido; pero al fin fué fuerza y violencia. Después de pocos días dió tras un sacerdote porque revestido al altar con vestiduras sagradas y haciendo oficio sagrado no hincó la rodilla y adoró, de lo cual hubo notable escándalo en toda la tierra, sintiendo todos muy mal de ello. Después desto hizo V. E. la prisión de Diego Caballero, sacerdote, que dió que decir á todo el mundo, y hasta hoy dicen y dirán, por haber sido el caso con tales circunstancias, trazas y medios, que por más colores que se le quieran dar, no se puede encubrir la fealdad de él, y la notable injuria y violencia que se hizo á la Iglesia; y todas las razones que para la justificación del caso se hicieron, las ví yo que eran de poco momento, y como se sabía la oficina de donde salieron, tenían mucho menos fuerza. Con esto se enredó V. E. de tal suerte en las dichas censuras y excomuniones, que continuando la injuria de la Iglesia y perseverando en ella, ha ido continuando y agravando las censuras, con grandísimo escándalo de todos, que no sabían cómo V. E. se allegaba á los sacramentos perseverando en la excomunión por perseverar siempre la causa de ella, y sin haber hecho satisfacción á la Iglesia ofendida y agraviada.

A todo esto se añadió la prisión escandalosísima del santo Comisario Fr. Alonso Ponce, hecha por tres veces, y la postrera con tan grande escándalo é injuria de la Iglesia, que luteranos no hicieran más de lo que en esta ciudad se vió la víspera de Navidad, arrastrando á un sacerdote de Dios, y descubiertas sus carnes. Pues señor ¿qué se puede presumir que es todo esto sino mandar adorar la estatua? Y los miserables ciudadanos, aunque sentían mal de lo que vían, y lloraban de compasión, pero temiendo el horno de fuego con

que les amenazaban, y por no ser destruidos, se postraban por tierra adorando la estatua, y como flacos sufrían ser descomulgados y entredichos, por no caer en el fuego de la tribulación que les viniera no obedeciendo á la voz del pregonero que sonó por toda la ciudad convocando gente contra la Iglesia, contra el sacerdote del Señor y ungido suyo, apellidando para esto el Rey, como si S. M. se sirviera de semejantes injusticias y violencias, y no mirando los ejecutores desta maldad la injuria gravísima que hacen á su Rey cristianísimo y tan hijo obediente y acérrimo defensor de la Iglesia, haciéndole autor de tales maldades contra su tan querida y reverenciada Madre. ¿Pues qué diré si á esta injuria se junta la que se hizo con tanto escándalo de todo el reino contra el Arzobispo de México en la información infame que contra él se tomó, sino tener lástima de la miserable alma de V. E. que tan encadenada está y tales cadenas no siente, teniendo encadenados consigo á cuantos por su mandado han ayudado, favorecido y ejecutado las injurias y violencias que aquí tengo referidas? ¿Pues es posible que todos se han de postrar por el suelo y adorar la estatua? ¿Quiere V. E. hacernos creer que puede hacer estas cosas? Eso es decirnos que seamos ciegos y tontos, y no veamos la luz en medio del día. Pues no, señor, no ha de ser así, ni Dios tal ha de permitir, que muchos millares hay que no han hincado la rodilla delante de Baal, como dijo Dios al profeta Elías, y aunque en los púlpitos los más callan, todos sienten mal de estas cosas, y deben de tener razón para callar, según el tiempo y las circunstancias, esperando el remedio por otro camino, aunque á mí se me hace cosa dura ver á los perros tan mudos que ni muerdan ni ladren á los lobos que acometen al ganado de Jesucristo, haciendo en él tan gran carnicería, y que haya licencia para tratarse estas cosas públicamente y sin recelo alguno en las plazas y calles y portales, y en todos los lugares públicos y secretos, clamando á Dios y pidiéndole justicia y venganza, y que solos los predicadores hayan de callar en los púlpitos, pidiendo el oficio y el lugar que se digan las verdades y dé donde diere, que así lo hacían los profetas sanctos y predicadores de Dios, y el mismo Maestro de predicadores Jesucristo bendito. Pero gloria al Señor que no todos callan, y como la Orden de mi Padre Santo Domingo sea la boca y la lengua de la Iglesia por quien Dios habla y ha hablado, y á quien ha dado esta singular gracia y espíritu de celar la honra de Dios y volver por la

verdad y por la Iglesia, y oponerse como muro fuerte á su defensa, estrellándose en razón desto aunque sea con los príncipes y monarcas del mundo, y padeciendo por esta causa muchas persecuciones y trabajos, de todos los cuales el mismo Dios por quien padecía la ha sacado á paz y á salvo, sin que el fuego la haya dañado: ha querido Nuestro Señor que hijos de mi Padre Santo Domingo, con el espíritu y celo que de él heredaron, hayan en esta ocasión salido á la demanda y á volver por la honra de Dios, sin miedo alguno de los daños temporales que por esta causa les puedan venir, aunque sea verse arrojados en un horno de fuego, y paréceme que V. E. llevando adelante su intento, no contento con lo hecho, da agora en perseguir y afligir injustamente á los predicadores del Evangelio y á los que vuelven por la verdad de Dios y por su Iglesia, haciendo y mandando hacer informaciones contra ellos, y desterrándoles como á malhechores (*quibus dignus non erat mundus*) con lo cual V. E. y todos los que en esta le obedecen y ayudan, ofenden á Dios mortalísimamente, é incurren en nuevas censuras y excomuniones. ¡Oh miserables almas tan ligadas con cadenas de Satanás, y tan ciegas y endurecidas! Pues señor, écheme á mí con ellos, sea en horno de fuego, sea en leones, sea en galeras: veame yo desterrado, perseguido y afrentado y arrastrado por esta causa, pues yo también soy con ellos en la misma culpa, que no quiero mayor honra ni contento en esta vida, porque cuando así me vea haré cuenta que comienzo á ser discípulo de Jesucristo; pero acuérdese V. E. de lo que le sucedió aquel mal Rey de Israel, Jeroboam, que queriendo echar mano á un santo profeta porque predicaba contra él y le amenazaba con castigo de Dios, y extendiendo el brazo para ello, en el mesmo punto milagrosamente se le secó por justo juicio de Dios, quedando atónitos y espantados él y todos los presentes del suceso: mire V. E. no le suceda lo mismo, pues extiende el suyo contra Dios, contra su Iglesia y contra sus ministros, y no sería pequeña misericordia de Dios castigarlo con solo secarle el brazo, ó con otro daño temporal, porque con esto por ventura se compungiría y enmendaría, como hizo el sobredicho Rey atrevido. Pero temo mucho que el callar y disimular de Dios no sea para después cargar más la mano y disparar la flecha con mayor furia, como vemos en todas las historias que lo ha hecho contra todos los que han perseguido la Iglesia y maltratado á sus ministros, que todos han parado en mal, y en esta vida y en la

otra han sido castigados de Dios acerbísimamente, y lo son y serán para siempre en el infierno: tema V. E. no sea del número de estos, y por reverencia de Jesucristo le suplico abra los ojos y mire que le toca á Dios en los suyos en tocarle en sus ministros, como el mismo dice *qui vos tangit, tangit pupillam oculi mei, et nolite tangere Christos meos;* y si ellos son ó fueren malos, otro los ha de castigar que pueda, y no V. E.; y advierto que todos los reinos donde los sacerdotes han sido maltratados de los príncipes seculares han venido á parar en mal, y al cabo perder la fe por justo juicio y castigo de Dios, porque este es uno de los mayores portillos que se pueden abrir para este mal, y los perseguidores de la Iglesia nunca comenzaban de golpe y al descubierto á maltratar sus ministros, sino poco a poco y con alguna apariencia de razón, hoy se atrevían á uno, y otro día á otro, y así se iban desmandando hasta hacer la guerra al descubierto, y no les faltaba á los príncipes que esto hacían quien los defendiese y aprobase su hecho, pareciéndoles que tenían justicia y poder para los malos tratamientos que á ellos se les antojaba hacer, y lo fundaban en razón y derecho, que no lo era sino muy tuerto y sin razón; y así después, pasada la furia, se vía la injusticia y se cognoscía la verdad más clara. Las historias están llenas destas cosas, las cuales agora abominamos, y lo mismo será de las que V. E. en esta presente hace, que pues agora todos las abominan, después de algunos años cuando se pongan en historia y se miren desapasionadamente, ¿qué dirán del Marqués de Villamanrique que tales cosas hacía? ¿Qué memoria quedará de él? ¿Qué títulos le darán? Porque no puede faltar la verdad del Espíritu Santo, que dice en los Proverbios: *Memoria justi cum laudibus nomen autem impiorum putrescet.*

Demás de la razón común que arriba propuse, la particular que me ha movido á escribir esta carta y tratar lo que tengo dicho es haber sabido que V. E. tiene preso en esa ciudad á un religioso sacerdote Vicerrector de este colegio y lector de Teulugía en él, por un sermón que predicó en esta ciudad el día de S. Sebastián, en el cual, como después supe por información que hice de lo mejor y más calificado, no habló él sino Jesucristo en él y por él, porque con extraordinario espíritu y fervor, y con gran sentimiento y lágrimas de todos los que le oían, predicó un sermón altísimo en que reprendió los vicios de la república y las injusticias que en ella hay, y en par-

ticular la prisión escandalosa que en esta ciudad se hizo en la persona del Comisario, y esto con palabras muy sentidas y graves, cuales el caso merecía, y así fué el sermón celebrado de todo el pueblo ó una voz con mil bendiciones que todos le daban. Solamente tuve noticia que un mal cristiano y descomulgado que había sido parte principal en la dicha prisión salió tan sentido é indignado, que comenzó á hacer juramentos y votos á Dios, que le había de echar de la tierra, aunque le costase toda su hacienda; y no me espanto desto, que más santo era Jesucristo y más espíritu tenía en su predicación, y con todo eso unos salían edificados de su doctrina y milagros, y otros por su malicia indignados y escandalizados, y atribuían las obras de Cristo al demonio, y aun iban á denunciar de Cristo á los jueces, como pareció en la resurrección de Lázaro, señal muy cierta de ser un hombre precito y reprobado. Así me parece que le ha sucedido á este miserable hombre, y no le costará, como él dijo, toda su hacienda salir con su intento, porque no será menester, y él sabrá guardarla: mas costarle ha el alma, que vale más y él menos estima, pues así la pierde por una pasión. Esto es lo sucedido en el caso, y si culpa hubo en el sermón, mía es y no del que le predicó, porque yo le había de predicar, si no me excusara una ocupación que tuve, y dijera mucho más de lo que él dijo; lo cual él primero comunicó conmigo, y juzgué ser bien y necesario que lo dijese, y así soy yo el merecedor de la pena, y á mí se debe y no á él. Por tanto á V. E. pido y suplico modere la cólera que contra él tiene, que yo tomaré en mí la venganza con mis manos, á trueque de que V. E. no ofenda más á Dios; y si la venganza es desterrar á ese religioso á la China para que se cumpla el auto que V. E. tiene proveido contra todos los que algo predicaren ó dijeren contra V. E., pido y suplico con toda la humildad y encarecimiento que puedo, no haga tal agravio á toda esta Provincia, que le recibirá muy grande en quitarles un religioso de muchas prendas y esperanzas, y en quien todos tienen puestos los ojos, y ternán causa de perpetua y justísima querella de V. E. delante de Dios y de los hombres. Yo holgaré mucho de llevar la pena, pues la merezco, y dejaré de muy buena gana por esta causa todo lo que de presente tengo y puedo tener de honra, estima, quietud y contento, y sacrificarlo y ofrecerlo á Dios por mis pecados y por los de V. E., acompañando á los desterrados que van á la China, como uno dellos; y no es me-

nester que V. E. lo mande por auto, sino que solamente lo tenga por bien, que yo procuraré la licencia de quien me la pueda dar, y desde luego me comenzaré á aprestar para esta jornada, y hago voto á Dios Todopoderoso que por mí no quedará: sólo pido que el religioso que por mi mandado predicó y á quien yo metí en este trabajo no padezca más, pues no lo merece: *ego feci, ego feram.* Soy de menos provecho é importancia en esta tierra, y podría ser ocasión de mayor pesadumbre á V. E.; páguelo yo y no él, que yo soy muy contento dello, y si me he alargado en esto y fuere juzgado por necio, diré lo que el Apóstol: *Patefactus sum insipiens; vos me coegistis.* Y con tanto, Nuestro Señor prospere á V. E. en todo bien espiritual y temporal. Deste colegio de S. Luis de los Angeles, 9 de Hebrero de 88.—FR. FRANCISCO XIMENEZ.

(Comunicada por el Sr. D. José Mª de Agreda. Parece borrador original ó copia coetánea. La firma está tachada, pero puede leerse.)

## XXIII

PARECER DEL P. PROVINCIAL Y OTROS RELIGIOSOS TEOLOGOS DE LA ORDEN DE SAN FRANCISCO, DADO EN MEXICO A 8 DE MARZO DE 1594, ACERCA DE LOS INDIOS QUE SE DAN EN REPARTIMIENTO A LOS ESPAÑOLES.

Cuanto á lo primero decimos (debajo la corrección de los que mejor sienten), que ningún repartimiento de los que se hacen de indios en esta Nueva España es lícito, hablando absolutamente. Lo cual se prueba por las razones siguientes:

La primera, débese considerar esta república de la Nueva España, que consiste de dos naciones, *scilicet*, la española y la de los indios. La de los indios es natural, que están en su propia tierra, donde se les promulgó el Santo Evangelio y ellos le recibieron de muy gran voluntad. Y por haberle admitido no deben ser tratados como esclavos, sino que quedaron libres como antes, y su república en sus fueros de propio útil y conservación. En esta república están todos los españoles que viven en esta Nueva España.

La nación de los españoles es advenediza y acrecentada, que ha venido á seguir su suerte en estos reinos, y de todos los que dellos se han multiplicado y multiplican de padre y madre españoles, que ni de oficio ni de voluntad pertenecen á la república de los indios, ni tractan de su cristiandad ni administración en la fe, antes tractan de su propio útil é interés, y á este fin ordenan sus tractos y oficios, como son mineros, mercaderes, labradores y otras suertes de gentes que sólo procuran su cómodo.

Esta nación de los españoles está ya muy multiplicada y cada día crece, y la de los indios va en tanta diminución y de tal suerte, que de siete años á esta parte, sin haber habido pestilencia, faltan más de trescientos mil tributarios, como se podrá ver por los libros de los oficiales reales y demás cuentas de los encomenderos. De donde se colige que no debe de haber repartimiento de indios para el bien y útil de los españoles, por compulsión, con tantas muertes y pérdida de indios.

Lo primero, porque son repúblicas independientes, y es injusticia que se ordene la una á la otra, y que la natural sea sierva de la advenediza y extranjera, y que el que es señor en su tierra sea compelido á servir y ser esclavo del extraño á quien por ningún título debe servicio.

Lo segundo, porque la compulsión de cualquier hombre libre ha de ser, ó para su utilidad, cuando no la sabe procurar, ó de su república, cuando conviene al bien público; y vese claro que desta compulsión á estos repartimientos no se sigue útil al indio, que siempre muere, trabaja y tributa sin otro provecho de su república, y que siempre va en diminución, cada día más trabajada, y tanto más desmedrada cuanto más medra la española. Luego no debe ser compelido.

Lo tercero, porque cuando estos repartimientos se ordenaran al bien público de los indios, haciéndose como se hacen, no se pudieran ni debieran hacer, porque las injusticias, vejaciones y agravios que en ellos se cometen son innumerables, y tantos, que prepondera este mal á cualquiera bien público que dél pudiera seguirse, pues con estos repartimientos pierden los indios su libertad y sus vidas, que deben ser preferidas á cualquier otro bien, aunque sea público, pues que el daño también lo es. Y cuando no se tenga atención al provecho de los indios, por la igualdad que de justicia se debe guardar entre los indios y españoles, no se ha de consentir que unos ganen de comer y sean aprovechados con pérdida y agravio de los otros. Y el vagabundo y ocioso (si los indios lo fuesen) no puede ser compelido á que trabaje para otro sino para sí propio.

Lo cuarto, se debe advertir que dado caso que fuese una misma república, no hay razón ni derecho para que los indios sean forzados á servir á los españoles, pues no son sus esclavos, en el cual título solamente puede tener fundamento el tal servicio: demás de que es

bien se mire que los españoles están encorporados en la república de los indios, y no al contrario.

Lo quinto, que el repartimiento para edificios y para el monte se ordena á solo útil de particulares, y así es injusto, pues el indio no trabaja sino para el particular que lo trae al monte ó en su edificio, con que el español granjea y regatea y gana de comer; y como los particulares no pretenden más de su interese, hacen trabajar á los indios de día y de noche, sin darles descanso, tratándolos con más rigor y aspereza que á sus esclavos, y así vienen á ser de peor condición los libres que los siervos.

Lo sexto, porque cuando (caso negado) los dichos repartimientos fueran lícitos, considerando las grandes crueldades y vejaciones inevitables é irremediables que de la ejecución dellos se siguen, en tan notable ofensa de nuestro Señor Dios y menoscabo de la real corona que debajo de su amparo y patrocinio los tiene, se debrían prohibir por ser daños universales. De los cuales el más principal es la total destrucción de la doctrina, porque los indios, vejados y afligidos de los dichos repartimientos, no quieren acudir á las iglesias, porque allí, al entrar ó al salir, los prenden para llevarlos al dicho servicio. Y los que tienen cuidado desto no pueden en otra manera cumplir, porque si así no lo hacen, luego los encarcelan y afligen. No sólo usan esto con los de su pueblo, pero aun prenden los forasteros que á sus pueblos van, para poder cumplir el número señalado: cosa que ofende á todo cristiano. Todo lo cual es en detrimento de la doctrina cristiana que el dicho Papa Alejandro VI en su donación encargó á los Reyes Católicos y á sus sucesores: cuya intención en hacer la dicha donación se ve claramente muy defraudada, pues fué con esta condición. Todo lo cual les mandó por sancta obediencia, y prometieron de lo cumplir, como parece por la Bula de la dicha donación.

Lo séptimo, parece cosa, como lo es, de gran impiedad, que habiendo de preferirse el aprovechamiento lícito al que por su industria y trabajo lo puede y sabe adquirir, y después al prójimo, y la caridad bien ordenada empezar de aquel que la ejercita, se use que al tiempo que el indio ha de sembrar y coger su sementera, en ese le hagan ir á beneficiar la del español, y esto con mayor rigor y apremio que en otro tiempo, cosa de gran lástima, pues se sigue que el español es aprovechado y el indio se queda muerto de hambre, por-

que no es posible acudir á su labor, respecto de estar ocupado en la del español.

Lo último, el dicho repartimiento es contra el uso loable de toda la cristiandad, pues en ninguna parte de ella se usa, sino que libremente los labradores y trabajadores de cualquier oficio se alquilan cuando les parece, y el precio es por lo que se conciertan, sin intervenir vejaciones. Y como se hallan en esta Nueva España muchos indios mineros, como los hay en los Zacatecas y en otras partes, pastores, gañanes, carreteros y obrajeros, y para otros ministerios, que se alquilan de su voluntad, también los habrá para otros servicios, dejándolos en su libertad y tratándolos bien.

Esto es lo que nos parece y lo que es más conforme á ley natural y divina y lo que por todas las vías y modos posibles se debe ejecutar en conciencia, procurando para ello los medios más convenientes; pero teniendo atención á que si repentinamente se ejecutase, quitando los repartimientos de todo punto, se siguirían muchos y muy graves inconvenientes, en el entretanto que esto se pueda hacer cómodamente y se provea de remedio para que de todo punto no los haya, nos parece que tan solamente los haya en lo que toca á las labores de los trigos, guardándose los puntos siguientes, y no de otra manera.

Lo primero, que solamente se haga el dicho repartimiento de los indios que meramente son naboríos y trabajadores, y no de los que son oficiales, de cualquier oficio que sea, porque éstos ya sirven á la república en sus oficios. Demás de que es notable agravio que se les hace, que ganando los tales á sus oficios cinco y seis reales cada día, vayan á servir al español por uno.

Lo segundo, que de todo punto se quite el abuso de que haciendo, como se hace, en las cuentas de los pueblos, de dos viudas un tributario, y de dos solteras lo mesmo, que éstas hayan de dar entre dos un indio que trabaje por ellas. Y es cosa muy averiguada y sabida, que dan diez reales á uno, y á las veces peso y medio, y de comer, y más lo que gana en casa del español, porque vaya á servir por ellas. Negocio de gran lástima é inhumanidad, y que ofende á la Divina Majestad de Dios. Lo cual corre en toda esta Nueva España.

Lo tercero, que los tales indios trabajen en las estancias circunvecinas á sus pueblos, y no que los saquen á partes lejos, porque desto se siguen muy grandes inconvenientes y muchas muertes, así

por la distancia larga del camino, como por sacarlos de su natural y tierras, que unas son calientes y otras frías.

Lo cuarto, que los gobernadores, alcaldes y principales, alguaciles, tepisques y mandones que de ordinario se ocupan en este ministerio, sean reservados del dicho repartimiento, pues por ser mucho el trabajo que en esto padecen, no sólo se deben reservar, pero dar orden cómo se les pague su trabajo, pues en justicia se les debe.

Lo quinto, que se tenga grandísimo cuidado y diligencia que los que así fueren al dicho repartimiento sean bien tratados, poniendo graves penas á los trasgresores, y particularmente á los que los detuvieren más del tiempo ordinario.

Lo sexto, que se tenga gran cuidado que según la carestía ó barata del año, así sea el precio de su trabajo, que si el maíz vale caro, no es cosa justa que el indio gaste en comer más de lo que le da el español, pues es injusticia grande.

Lo séptimo, que solamente se haga este repartimiento en el tiempo de mayor necesidad, como es el de la escarda y siega, y no en otro tiempo, teniendo en esto moderación, y tasando el tiempo que para esto será necesario, conforme á las partes y lugares donde se siembran, porque la tierra de regadío no tiene así necesidad de escarda. Y también para que los indios puedan acudir á sus propias labores, lo cual parece cosa dificultosa, por ser á un mismo tiempo, y así encargamos la conciencia, que nos parece no estará del todo segura, si del todo no se prohibe los dichos repartimientos.

(Códice Franciscano).

## XXIV

LAS RAZONES E INCONVENIENTES QUE LOS RELIGIOSOS DE LAS ORDENES MENDICANTES SANCTO DOMINGO, SANT FRANCISCO Y SANT AUGUSTIN, DE LAS PROVINCIAS DE LA NUEVA ESPAÑA, MEXICO, GUATEMALA Y XALISCO, HALLAN Y LES PARECE PARA QUE NO SE EJECUTE LA REAL CEDULA Y NUEVA ORDEN QUE S. M. DA PARA QUE LOS FRAILES DEJEN LAS VICARIAS Y CURAZGOS QUE TIENEN, Y SE DEN A CLERIGOS.

Primeramente, que este negocio tan importante no se ha tratado ni consultado con las Ordenes ni Perlados dellas, para haber de determinar, como se pretende, en la remoción de las Ordenes mendicantes de la administración de los sacramentos á los indios, por ser ellos en este caso (aunque al parecer interesados) los que más noticia y experiencia tienen de los que en aquellas partes más conviene al servicio de Nuestro Señor y al de S. M. y al bien y conservación de los indios y de la doctrina que se les ha predicado y enseñado, como se ha acostumbrado hacer y hace, aun en negocios de menos importancia: en lo cual las dichas Ordenes reciben agravio por la desconfianza que parece que hay de la grande y perpetua fidelidad que al servicio de S. M. y al bien común han tenido y tienen experimentada en muchos acaecimientos, en que siempre se han mostrado; y mayormente cometiendo el poner en ejecución esta nueva orden y mandato á los Obispos, que como interesados y que representan agravios y quejas de las Ordenes, querrán absolutamente po-

nerla en efecto por acomodar y proveer á los clérigos que dicen tienen vacos en sus obispados.

2. Item, que la dicha nueva cédula y orden de S. M. no se debe poner en ejecución en las dichas provincias de la Nueva España, porque los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, y el Emperador nuestro señor, y después que reina, la Majestad del Rey D. Felipe nuestro señor, al tiempo que para el descubrimiento y predicación de los indios escogieron y enviaron religiosos (por entender que eran más á propósito para este efecto) bien sabían y S. M. ha sabido para qué ministerio y en qué modo los enviaba, y que el ser como curas y como tales administrar los sacramentos, no era proprio de religiosos que habían de vivir como han vivido en observancia, religión y clausura, y en obediencia de sus Prelados, con todo eso impetraron y han impetrado de los Sumos Pontífices plenaria autoridad y facultad para que los religiosos hagan este ministerio sin limitación ni respecto alguno, á tiempo ni á otra causa: y con esta concesión y con la antigua posesión y ejercicio, estos beneficios y curazgos que parecían seculares y de clérigos, se han hecho regulares y han conseguido esta naturaleza y propriedad, ansí por lo dicho como porque todos los Prelados de las Iglesias de las Indias, viéndolo y entendiéndolo, y conociendo S. M. y ellos que con este modo estaba bastantemente, como lo ha estado y está, proveido á la predicación y doctrina y descargo de la real conciencia, han sido promovidos y han aceptado y regido sus obispados; y si de poco tiempo á esta parte reclaman y se quejan que tienen muchos clérigos y no donde acomodallos, procúrenlo en partidos que desde su principio fueron de clérigos, y no pretendan quitar á los religiosos, que como primeros fundadores de aquel edificio pudieron y deben quedar acomodados en lo que con tanto trabajo y derramamiento de su sangre plantaron y predicaron la fe, no habiendo, como no hay, falta alguna en la doctrina y enseñanza de los indios; antes conociendo los Obispos que con la administración de los religiosos están los partidos mejor proveidos y doctrinados, y sus conciencias más seguras, y que solamente les falta el señorío y mando sobre los ministros, porque todo el demás reconocimiento y veneración se les guarda infaliblemente, habían de pedir que ansí se estuviese, y no pretender ni S. M. permitir que lo edificado en la fe se ponga á peligro de perderse ó arruinarse, faltando los religiosos de los conventos en que agora están.

3. Item, que siendo así que todos los descubrimientos y entradas que hasta agora ha habido en las Indias, solos los religiosos de las Ordenes mendicantes han sido los que con fervor y celo apostólico han entrado á la predicación y conversión de los indios, y habiendo, como hay, mucha tierra por conquistar, que en sola la Nueva España, hacia los Zacatecas, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, y lo que agora se va descubriendo de Cíbola, y á la banda de la Florida hay mucha suma de indios y pueblos á los cuales no ha llegado la voz del Evangelio, y están por convertir; si los religiosos faltan del ministerio que agora tienen, ó no son acomodados en él, no habrá quien vaya á la predicación, porque los clérigos no van sino á cosa hecha y asentada, donde haya minas y vivan españoles, donde en breve puedan adquirir con que volverse á descansar á sus tierras, y favorecer á sus parientes; y hase visto por experiencia que hasta agora ningún clérigo se ha hallado en las conquistas, ni derramado su sangre por la predicación y dilatación de la fe, como lo han hecho y hacen cada día muchos religiosos de todas Ordenes que han sido flechados y muertos por ir á predicar; y hubieran entrado y porfiado en más partes, si aun para solo su sustento hubieran hallado quien les diera favor y les hiciera espaldas; y ansí agora, viendo que lo que ellos con tanto trabajo edificaron y plantaron, se lo quieren quitar, retraerse han afuera, y no habrá quien los aficione ni traiga á este ministerio, porque temerán el mesmo suceso en lo que adelante trabajaren.

4. Item, que no estando, como no están, quitadas ni extinguidas del todo las idolatrías y ritos antiguos de los indios, como le es en la Misteca, Zapoteca y Chontales, y en otras partes, si los religiosos que con tanta vigilancia y cuidado andan entre ellos (y le han quitado al demonio gran parte del señorío que sobre aquellas gentes tenía) faltan ó se alejan de su ministerio, no sólo no irá el daño á menos, antes tornarán á recrudecer las supersticiones y ritos antiguos; porque los clérigos (comunmente hablando) son en esto poco curiosos y cuidadosos, y no lo tienen por negocios ni obligación tan principal como debrían.

5. Item, que presupuesto, como es verdad, que por administrar los religiosos la doctrina y sacramentos á los indios no hay falta ni la ha habido, antes se ha hecho y hace con mucho cuidado y diligencia, se descarga bastantemente la real conciencia, la pretensión

de quitar los religiosos y poner clérigos en los curazgos es por acomodarlos á ellos, y no por el beneficio y más ayuda que los indios pueden recibir, ni por descargo de la real conciencia, pues si deste acomadamiento se sigue el desacomodar á los frailes y casi compelerlos á desamparar doscientos conventos que hay en sola la Nueva España, negocio es de mucha consideración, y que conviene deliberar mucho sobre él; que no por ser frailes han perdido el derecho que como parte de la república tienen á vivir y sustentarse, según su estado y calidad de sus personas, que no siéndolo le pudieran tener sin contradicción alguna.

6. Item, que el antiguo intento, cuidado y prevención de SS. MM. los Reyes Católicos de España nuestros señores, han tenido y tienen desde el principio que conquistaron las Indias, de que los indios y su conservación, su enseñamiento y predicación, pulicía y buen gobierno se procurase y atendiese con gran vigilancia y cuidadado, como el principal fin y derecho que los Reyes han tenido y tienen sería defraudado si esta nueva orden se ejecutase, por ser como son, los indios plantas muy nuevas, y haber menester agora, como lo hubieron al principio, la protección y amparo de los religiosos, que como padres los han amparado y defendido, poniéndose para esto con los encomenderos, alcaldes mayores y otros ministros que los han pretendido vejar, en odio y aborrecimiento, y su honra y estima en riesgo, por juzgar algunos siniestramente del celo que en esto han tenido: todo lo cual, demás de ser muy conforme á razón y justicia está muy encargado y mandado por cédulas reales, ansí del Emperador nuestro señor, como de la Majestad del Rey D. Felipe nuestro señor, fundándolas en lo que los Sumos Pontífices les han concedido y encomendado cerca de la predicación y cristiandad de aquellas gentes.

7. Item, que los indios, por la mucha afición y amor que tienen á los religiosos que los han baptizado é instruido en la fe, y por tenellos por padres en todo lo que se les ofrece, viendo que se hace está remoción de ministros, se escandalizarán mucho, y demás de que no lo entenderán, ni tienen capacidad para entendello, podría suceder mucho daño y turbación en ellos, y no poderlos atraer á que lo reciban, que muchas veces se ha visto en la Nueva España querer y aun convenir hacer esta mudanza, aun de una Orden á otra, ó poner clérigos, y no haber los indios querido venir en ello, y por esto

haberse desvergonzado y descomedido á las Justicias, y ser forzoso dejallos salir con su interés, y que se quedasen con los ministros que antes tenían: y son de su condición y calidad tan mudables, que con cualquiera mudanza y novedad lo son totalmente, y por esta causa jamás se ha permitido que cuanto á este ministerio de predicarles y ministrarles la doctrina no se entremeta una Orden con otra, ni haya clérigos donde hay frailes; y ansí, si los religiosos cesan deste oficio, todas las buenas costumbres, pulicía, modo de venerar á Dios y al culto divino, la frecuentación de los templos y cantar las horas canónicas, en que los frailes con tanto trabajo y cuidado los han instituido, todo lo perderán, y será menester enseñallos de nuevo en otro modo y costumbres, y casi tornarles á predicar la fe, porque no son los indios intelectuales ni usan de discursos sino *omnino* sensuales, que no perciben sino lo que ven; y por esto no echarán mano de lo que el fraile ni el clérigo les predica y enseña, sino de lo que le vieren hacer y los ejercicios en que le vieren ocupar; y conociendo los Reyes esta calidad, han procurado y encargado que instruyan y enseñen á los indios, religiosos y personas de buena vida y costumbres, y lo tienen muy encargado á sus ministros por sus cédulas reales.

8. Item, que si lo nuevamente mandado se pone en ejecución como se contiene en la real cédula, es dar causa infalible á que la cristiandad y doctrina, con tanto trabajo y costa espiritual y temporal plantada en los naturales de aquellas partes, se pierda y aniquile, porque si los curazgos que ahora administran los religiosos se han de dar á clérigos criollos y nacidos en la tierra, que sean idóneos en las lenguas, como en efecto ha de ser (pues de los de España hay y pasan allá pocos que lo sean) los criollos, comunmente hablando, son gente viciosa, poco constante y relajada; por esto es cosa cierta que lo edificado y plantado en la fe ha de correr mucho riesgo, pues por lo que hasta agora se ha pasado y pasa en las Indias, son muy contados y raros los que de los nacidos allá han sido de aprobación y confianza para encomendalles curazgos, y algunos de quien se han fiado han dado mala cuenta de sí; y si con haber pocos partidos que proveer, respecto de los muchos clérigos que hay, hacen la diligencia y averiguación que se sabe, y no se hallan todos los que son menester, qué será cuando sea forzoso no andar á escoger; *nichilominus* muchos clérigos hay y ha habido de los nacidos allá muy vir-

tuosos y beneméritos; pero para tanto como habría que proveer, poco recado será este, mayormente que la suficiencia más se ha de atender á la que tuviere en las lenguas de los indios, que no á las letras y virtud; y viendo que ya tienen beneficios á que se oponer, aun las letras y virtud en que agora se crían y ejercitan irá en muy grande diminución, que tal es la calidad de esta gente, y tal la costelación y clima de la tierra.

9. Item, que los partidos en que los clérigos sucedieren jamás serán bien proveidos de ministros, porque agora el que menos tiene son tres ó cuatro, seis y hasta ocho frailes, los más de ellos lenguas, y no son bastantes, que todos no aspiran ni pretenden más que cumplir con su ministerio y obediencia, y acudir al celo que los llevó de España á las Indias y les hizo ser frailes, y sustentarse y pasar la vida; pero entrado el cura, como no hay por allá clérigos mercenarios como por acá, que con solo sustentarse se contentan, si es de los idos de España pretenderá enriquecer y volverse presto á su tierra, y si de los de allá, cada cual querrá lo mesmo, y así no habrá más que dos ó á lo largo tres en los partidos que han menester seis ó ocho, y en partes diez ó doce, y serán de tres doblado más costa que los frailes, y los indios más vejados, y lo que á la doctrina y enseñanza de los indios importa, menos bien proveido, porque con ser la asistencia de los frailes infalible y continua en los pueblos, hay muchas veces faltas, qué será cuando los clérigos administren, que suelen hacer las ausencias largas, y de aquí se irá extendiendo y dilatando un daño muy grande, introducido por haber puesto las causas de los indios en litigio, y proceder en ellas por la orden del Derecho, que todo lo que tienen se les va y gastan en procuradores y escribanos, y los pecados y amancebamientos no se remedian, y los religiosos en sus partidos no han permitido que se averigüen estas causas eclesiásticas por escrito, sino con otros remedios más leves, ó mandándolos salir del pueblo por algún tiempo, se concluye y se remedia mucho más y mejor que no penándolos y llevándolos por los ápices del Derecho; y si se acertasen á juntar y ser á una el cura y el alcalde mayor, el uno por lo eclesiástico y el otro por lo secular, destruirían el pueblo, porque los indios, si hallan entrada en pleitos y demandas, jamás saben salir de ellas, y echan por esto mill derramas en el pueblo, y con poner los frailes sumo cuidado y diligencia en ampararlos y defenderlos, y procurar su conservación, se van aca-

bando, qué será cuando no haya quien mire por ellos con este afecto paterno.

10. Item, que si los curazgos se han de dar en la Nueva España á los clérigos que hay, todos ó la mayor parte son hijos y nietos de conquistadores, que por haberse acabado los repartimientos, han quedado ellos y sus madres y hermanos y parientes en mucha necesidad, y tendráse atención á esto para que todos coman y se sustenten; pues siendo ansí, qué polilla mayor podrá venir por los pueblos de los indios, que ir madres y deudos de los curas á ellos, que en solo servirlos y ayudar á sus granjerías, se ocuparán todos los indios, y aun no podrán, y ansí con mucho acuerdo está mandado por los Virreyes y Audiencia, que ni los encomenderos ni Alcaldes mayores asistan con sus casas en los pueblos, por excusarles esta molestia y vejación á los indios; y aun á los Obispos, cuando van á visitar, les está dada orden que lleven pocos criados.

11. Item, si los frailes han de dar las vicarías y curazgos que tienen á su cargo, ó han de ceder y traspasar la jurisdicción en los clérigos, ó juntamente la iglesia y monasterio que tienen: si lo primero, no podrá ser, porque el clérigo para asistir en el pueblo ha menester la iglesia que en él hay, que universalmente es capaz para que todos los indios oigan misa y sermón, y acudan á lo más de la doctrina; y obligarlos á que hagan otra iglesia, demás de que será casi imposible y muy á la larga, por los pocos indios que hay, será mucha costa y gasto, y aunque se hiciese, no puede el pueblo sustentar tantos ministros. Si dan la iglesia y monesterio, estos frailes ¿dónde se han de recoger, pues no les queda lugar ni pueblo seguro, pues finalmente se pretende que todos los curazgos no los tengan sino clérigos: y si se entregan los conventos, demás de que será en notable detrimento é irreverencia de los lugares sagrados y dedicados al culto divino, porque vendrá á ser el capítulo y refitorio casa de caballos y el oratorio dormitorio de criados en muchos conventos, y los de los pueblos de indios los religiosos han puesto, además de su diligencia y cuidado, mucha parte de dineros para madera y otros materiales para adornar sus conventos, quitándolo y ahorrándolo de su gasto y comida, pensando que edificaban para su orden y dilatación de ella.

12. Item, si dejadas las iglesias y conventos, han de dejar también los ornamentos, cálices y cruces y otras cosas del culto divino,

porque en esto sería aun mayor el agravio, porque no embargante que los indios en particular y las comunidades en general han dado y comprado mucho, empero los religiosos de sus limosnas y ahorrándolo de su comida, han pagado y gastado mucha suma de dineros en esto, por autorizar sus iglesias, demás de que todo está dado y aplicado á las Ordenes, y por respecto y contemplación de los religiosos que lo han sabido procurar y granjear; que á no entender que lo hacían en cosa propia y perpetua para su Orden, lo pudieran haber empleado en una posesión para su sustento.

13. Item, no permitiendo que los frailes se salgan de la Nueva España, si la dicha cédula se ejecuta, habrá de ser forzoso dejar algunos conventos y recogerse á otros donde puedan estar mejor. En estos conventos ¿de qué se han de sustentar los religiosos? Porque el cura ha de llevar sus obvenciones y pié de altar, y el ayuda de costa que S. M. ó el comendero da, y los indios no saben ni aun tienen de qué hacer limosnas, porque es la gente más pobre y miserable que hay en el mundo. Los conventos entre indios ni tienen proprios ni rentas, porque no se les ha permitido, y los indios serán tan puntuales en acudir con todo al cura (y aun conviene que lo sean), que aun para oir misa convendrá que no sea sino en sola su parroquia, porque se vea quién viene ó falta; y ansí el convento que allí estuviere será de muy poca ayuda, y habiéndose los frailes de recoger y no entender en su ministerio, no habrá para qué llevar frailes de España á las Indias, antes habrá allá para inviar á otras provincias, y aun para traer á España, y aun será ocasión de mucho distraimiento de religiosos, y de aquí vendrá que no se podrá dar el hábito de la Religión á nadie en aquellas provincias, en lo cual las ciudades y gente noble dellas recibirá gran agravio, porque muchos, ora por amor de la religión y servicio de Dios y seguridad de su salvación, ora por huir la miseria y pobreza del mundo, hallaban este refugio de meterse frailes, y agora carecerán de él.

14. Item, que el día de hoy tiene S. M. en la Nueva España más de mill y quinientos frailes que todos se ocupan en la administración de los sacramentos en los pueblos de la corona real y de encomenderos, y con todo eso no son bastantes á cumplir con lo mucho que hay á que acudir en este ministerio; pues si los fráiles lo han de dejar para que entren clérigos, forzosamente han de sucederlos otros tantos ministros para que los partidos queden bien proveidos.

Si es ansí, todos los pueblos no rentan tanto á S. M. y á los encomenderos cuanto será menester para el salario y sustento de los clérigos, porque al que menos se da son ciento y cincuenta pesos de minas y el pié de altar y sus obvenciones, y á muchos á doscientos y á más, y á los frailes cien pesos de tipuzque á cada uno: pues si no se ponen tantos ministros como agora hay habrá mucha falta y quiebra en la doctrina y predicación y confesiones, porque cosa cierta es que hace un fraile tanto y más que un clérigo, aunque no fuese sino por su continua asistencia: pues si se da en un medio que se pongan mill clérigos, serán menester acrecentar más de doscientos mill ducados de más costa que la que al presente hay, teniendo frailes, y en las vicarías habrá menos recaudo de ministros del que forzosamente es menester.

15. Item, que muchas veces por la experiencia de muchos casos se ha visto que los Virreyes y Perlados que han pasado á las Indias han mandado á los principios y juzgando dellas como de las de España, cosas al parecer muy acertadas, las cuales después de haber conocido mejor la tierra y tomado el pulso en particular de lo que más á ella conviene, hallan no convenir, ni aun querrían no haberlas intentado, y por esta causa, cuando acá pareciese convenir que la dicha cédula y nueva orden se cumpliese, no debría ponerse en ejecución hasta que el Visitador que está proveido á la Nueva España lo viese y tantease y confiriese allá con los que mejor supiesen de la tierra, y entonces fuese dando el corte y cómodo que á todos conviniese, que ejemplo hay desto en lo que por mandado de S. M. se intentó acerca desta materia habrá ocho años, de que los frailes fuesen curas de justicia en la administración de los indios, y otras cosas anexas a esto, que entonces se mandaban, que viendo el Virrey D. Martín Enríquez, que de ponerse en ejecución se causaría mucha inquietud y desasosiego, y se pondría la cristiandad de los indios en mucho riesgo, como hombre de buen gobierno y que había bien calado lo que es menester en las Indias, no permitió se ejecutase la dicha cédula, porque los religiosos no faltasen de la tierra, que no pudiera ser menos, por ser contrario y repugnante á su estado de Religión y obediencia ser curas y súbditos á los Obispos; y S. M. tuvo por buena esta suspensión, porque como cristianísimo y celoso del bien común vió que importaba más guardar y conservar lo esencial de las Religiones (*maxime* haciendo fielmente su minis-

terio) que en acudir á guardar la jurisdicción de los Obispos con tener por súbditos á los frailes; y ansí por esa misma causa se debría de suspender y sobreseer agora, pues en los indios corren las mesmas razones que antes, por ser plantas muy nuevas y tiernas, y la tierra no tan acomodada en todo, que pueda permitir estas mudanzas; y también el año pasado la Real Audiencia de México, por auto de vista y revista, librando provisión sobre ello, mandó que el Obispo de Tlaxcala quitase ciertos clérigos que había puesto provisores en los partidos de los frailes, por la mucha inquietud y turbación de los indios, y ver que iba enderezado el negocio á traellos revueltos en pleitos y demandas, y gastar en esto sus haciendas.

16. Otras muchas razones é inconvenientes hay, muy bastantes y patentes, para que S. M. no permita que la dicha su real cédula se ponga en ejecución, que ansí por excusar fastidio y prolijidad, como porque las alegadas son muy importantes, se dejan de proponer, mayormente que presupuesto el primer fundamento, en que S. M. y el Real Consejo debe mucho considerar, de que los beneficios y curazgos en que los religiosos están, por haberse desde su primer instituto y fundación encomendado á los religiosos con autoridad Pontificia, sin limitación ni restricción alguna, se han hecho y son regulares, y no seculares como se presupone, y que haciendo los frailes el deber en la administración, y lo que guardando su Religión y lo esencial della pueden, no deben ser despojados del derecho que á ello tienen; y ansí, valiendo este fundamento, no hay para qué considerar ni atender á más inconvenientes de los propuestos, que infaliblemente se seguirán de ponerse en ejecución la dicha cédula.

(Códice Franciscano).

## XXV

MEMORIA DE LOS BIENHECHORES QUE HAN HECHO LIMOSNAS MAS SEÑALADAS A ESTE CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE MEXICO, DESDE LA FUNDACION DE EL, QUE FUE EL AÑO DE 1524: LA CUAL QUEDA PARA EN *PERPETUAM REI MEMORIAM,* PARA QUE TODOS LOS RELIGIOSOS QUE MORAREN EN EL, MUY PARTICULARMENTE ENCOMIENDEN A NUESTRO SEÑOR DIOS SUS ANIMAS, PARA QUE LAS TENGA EN SU SANTA GLORIA. AMEN.

El Rey.—El Emperador D. Carlos, de gloriosa memoria, que fué el que envió los primeros religiosos á esta tierra, fué devotísimo de nuestro estado, y juntamente lo ha sido y es su hijo el Rey D. Felipe nuestro señor. Alcanzaron y enviáronnos muchos y grandes favores de los Sumos Pontífices y suyos, ansí para nuestro consuelo espiritual, como para que fuésemos tenidos y reverenciados de todos sus tribunales y ministros; y el dicho nuestro buen Rey después de la muerte del Emperador su padre, nos ha hecho y hace grandes limosnas: manda se nos dé vino para las misas y aceite para las lámparas y enfermerías; y en este dicho convento, para la administración y regalo de los enfermos, manda á sus oficiales por una su real cédula, acudan cada un año con cierta limosna para ello. También manda se dé limosna cada un año para el sustento y vestuario de los religiosos que están ocupados en la administración de los naturales. En todos nuestros trabajos se ha mostrado sernos muy fa-

vorable y tener gran devoción á toda la Orden, en especial á los que estamos en estas partes. Demás de ser nuestro Rey y señor natural, y nosotros sus vasallos y capellanes, tenemos muy gran obligación de siempre y con mucho cuidado encomendarlo á Dios Nuestro Señor.

El Marqués.—D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, primer descubridor y gobernador destos reinos, fué muy gran devoto y bienhechor nuestro. Usó de gran artificio y ceremonias para que los religiosos fuesen tenidos de los naturales en gran estima y veneración: hízonos grandes limosnas: la capilla mayor de la iglesia deste convento hizo á su costa. Juntamente su hijo D. Martín Cortés, Marqués del Valle, nos tiene mucha devoción, y nos ha sido muy favorable en todas las ocasiones que se han ofrecido, en España y en esta tierra. Tenemos gran obligación de encomendarlos á Dios Nuestro Señor.

El Arzobispo Zumárraga.—El buen Arzobispo desta ciudad de México Fr. Juán de Zumárraga, fraile de nuestra Orden, primer Obispo y Arzobispo de esta tierra, fué grandísima la devoción que nos tuvo, y nos hizo muchas y grandes limosnas. Hizo á su costa la enfermería y noviciado, que es agora: pidió con gran instancia que quería hacer todo el convento, y no consintieron los religiosos; y era tanta su devoción, que dejando la autoridad arzobispal y acudiendo á su gran religión y frailía, venía muchas veces á este dicho convento, y decía las culpas en el refitorio para ser reprendido, y se ocupaba en otras cosas de humildad, de manera que no sólo hizo en lo material, mas con su gran ejemplo y santidad reedificaba el espíritu de los siervos de Dios, para que con más ánimo se levantasen á las cosas celestiales. Tenemos mucha obligación de imitarle y de encomendarle á Dios Nuestro Señor.

Virreyes.—Todos los Virreyes que ha habido en esta Nueva España, en especial los dos primeros, que fueron D. Antonio de Mendoza y D. Luis de Velasco, nos tuvieron gran devoción, y fueron muy bienhechores de la Orden.

Los indios.—Los más principales bienhechores que tenemos son los indios desta ciudad de México, que nos han hecho y hacen muchas y grandes limosnas. Hicieron este convento y la capilla de S. Joseph: de ordinario nos hacen mucha caridad; han sido y son el principal sustento de esta casa, y juntamente todos los demás indios

de toda la tierra nos han tenido á todos mucha devoción, haciéndonos mucho bien y limosnas: hicieron todos nuestros conventos con gran voluntad, en limosna y amor de Dios. por todo lo cual se les debe mucho agradecimiento, encomendando á Dios los vivos y defuntos.

El Comendador Leonel de Cervantes y Dª Leonor de Andrada, su mujer, nos tuvieron muy gran devoción, y nos hicieron muchas y grandes limosnas

Dª Beatriz de Andrada, hija del dicho Comendador, fué grandísima bienhechora nuestra, y muy devota de nuestro estado. Gastó muy gran parte de su hacienda en limosnas que siempre nos hizo: ayudó á hacer el cuarto viejo, que es el De profundis, y juntamente D. Francisco de Velasco, su marido; y después de la muerte de su buen compañero, hizo á su costa el cuarto grande que cae al mediodía, y mucha parte de la enfermería, donde gastó más de cuarenta mill pesos. Tuvo intento de pasar adelante con la demás obra que faltaba, y en este tiempo fué el Señor servido de llevarla desta vida. Dejó declarado en su testamento se diesen más de tres mill pesos, y muchos materiales, ansí de piedra como de madera, para hacer un noviciado. Fué tanta la devoción desta bendita señora, que en su niñez venía con su buena madre y hermanas. y traían piedra en cestillos y en las haldas, y la echaban en los cimientos de la iglesia deste dicho convento, que en aquella sazón se empezó á edificar, de manera que en tierna edad v en el discurso de su vida y muerte se mostró su gran cristiandad y devoción que nos tuvo. Tenemos perpetua obligación de encomendarla á Dios Nuestro Señor, y acudir á honrar y ser favorables á sus deudos. Están enterrados los dichos D. Francisco de Velasco y Dª Beatriz de Andrada en el De profundis deste dicho convento, en sepultura señalada.

Dª Luisa de Lara ha sido y es muy devota de nuestro estado, y nos ha hecho y hace muchas limosnas.

El Lic. Altamirano fué muy gran devoto nuestro: hácenos muchas y grandes limosnas, ansí en la sacristía y enfermería, como en otras cosas necesarias para el sustento de los religiosos; y juntamente mandó á su hijo Hernán Gutiérrez, que después de sus días acudiese á imitarle en esto: el cual también nos es muy devoto, y nos hace mucha caridad. Tenemos gran obligación de encomendarlos á Dios Nuestro Señor.

Andrés de Tapia fué muy devoto nuestro, y nos hizo mucha limosna.

Juan de Cuenca, y su mujer María de Porras, nos han sido muy devotos y nos han hecho muchas y grandes limosnas; y era tanta su devoción, que demás que de ordinario hacían gran caridad á este convento, muchas veces pedían la memoria de las deudas que se debían, y las pagaban, aunque fuesen en gran cantidad: y la dicha María de Porras, después de la muerte de su buen marido, nos ha hecho y hace mucho bien: tenemos gran obligación de encomendarlos á Dios Nuestro Señor.

Francisco de Chávez y su mujer Dª Marina de Montesdeoca nos hicieron muchas y grandes limosnas, y nos tuvieron muy gran devoción.

Bernardino Vázquez de Tapia y su mujer Leonor Vázquez nos fueron muy devotos é hiciéronnos muchas y grandes limosnas; y el dicho Bernardino Vázquez y otros dos vecinos quisieron hacer á su costa la iglesia de este convento, y los religiosos no consintieron.

Dª María de Peralta, que también fué mujer del mismo Bernardino Vázquez, nos es y ha sido muy devota y bienhechora.

Antonio de Carval (Carvajal?) y su mujer... nos han sido muy devotos y bienhechores. Tenemos obligación de encomendarlos á Dios. También nos tienen mucha devoción sus hijos.

El Romano nos tuvo gran devoción y nos hizo muchas limosnas. Quiso hacer á su costa un colegio en la Puebla donde estudiasen los religiosos, y los padres de esta Provincia no consintieron, aunque lo pidió con gran instancia.

Francisco de Villegas, y su mujer María Quijada nos fueron muy devotos, y nos hicieron muchas limosnas.

D. Fernando de Portugal y su mujer Dª Madalena de Villegas nos hicieron muchas limosnas, y nos han tenido mucha devoción.

Alonso de Avila, primer síndico desta casa, y su mujer Juana López de Montesdeoca, nos tuvieron gran devoción, y nos hicieron muchas limosnas.

Bernardino del Castillo y su mujer Inés de Velasco nos fueron muy devotos, y nos hicieron muchas limosnas.

D. Luis de Quesada y su mujer Dª María Jaramillo nos tuvieron mucha devoción, y nos hicieron muchas limosnas.

Hernán Pérez de Bocanegra nos fué muy devoto, y su mujer Dª Beatriz Pacheco: hiciéronnos muchas limosnas.

Alonso de Villanueva y su mujer Dª Ana de Cervantes nos tuvieron gran devoción, y nos hicieron muchas limosnas.

Hernando de Rivadeneira nos ha hecho muy grandes limosnas, y las hace al presente, que da toda la carne que traen de las carnecerías, y es muy devoto nuestro.

Francisco de Avila y su mujer Beatriz de Llanos nos tuvieron mucha devoción, y nos hicieron mucha limosna.

Hernando de Avila y su mujer Dª Hierónima nos han sido muy devotos, y nos han hecho mucha caridad.

Gonzalo Gómez de Mechoacán y su mujer Mayor Gómez Corona nos tuvieron gran devoción, y nos hicieron mucha limosna.

Juan Augustín Justiniano nos fué muy devoto, y nos hizo grandes limosnas, y su mujer Dª Damiana Spínola.

Alonso de Villaseca nos hizo muchas limosnas, y era muy devoto nuestro.

Pedro de la Fuente y su mujer Isabel de Pedraza nos tuvieron gran devoción, y nos hicieron mucha caridad.

Bartolomé González, síndico que fué desta casa, nos tuvo mucha devoción, y nos hizo gran caridad.

Martín de Gaona y su mujer Isabel González nos hicieron muchas limosnas y tuvieron gran devoción.

El Secretario Martín de Gaona y su mujer Dª Petronila nos tienen mucha devoción, y nos hacen mucha caridad y limosnas.

Diego Serrano y su mujer Dª Costanza de León nos tienen mucha devoción, y nos han hecho y hacen muchas limosnas; y el dicho Diego Serrano há muchos años que es síndico de la Orden, y al presente lo es deste convento de S. Francisco de México.

Gracián de Balzola nos es muy devoto, y nos hace mucha limosna.

Antonio del Castillo, mercader, nos tiene mucha devoción, y nos ha hecho mucha limosna.

El Dr. Alcázar y el Dr. Torres, médicos desta ciudad, nos tuvieron mucha devoción: curaron en esta casa muchos años, y nos hicieron mucha caridad y limosna.

Gregorio de Pesquera há muchos años que nos hace mucha limosna, y nos es muy devoto.

Juan Rodríguez de Villegas, mercader, nos hace mucha limosna, y nos tiene gran devoción.

Luis de Pareja, mercader, nos es muy devoto, y nos hace mucha limosna.

Jorge de Aranda nos ha hecho mucha limosna, y nos es muy devoto.

Inés Martínez, viuda, mujer que fué de Alonso López, nos ha hecho y hace mucha limosna, y nos tiene gran devoción.

Pedro Alvarez Flechilla nos hace mucha limosna, y nos es muy devoto.

Castillo, el obligado, y los demás que lo han sido, nos han hecho mucho bien, y los indios carniceros.

Los pueblos comarcanos, Xuchimilco, la Milpa, Tlalmanalco, Chalco y los demás, nos han hecho y hacen mucha limosna, que nos han proveido de leña y otras cosas necesarias á este convento.

Augustín Guerrero nos es muy devoto, y acude á nuestras necesidades con mucha voluntad.

Miguel de Dueñas, mercader, y su mujer Isabel de Ojeda han sido y son muy devotos y bienhechores, y el dicho Miguel de Dueñas á su muerte nos dejó el retablo del Descendimiento de la +, que es el de la Soledad.

Los labradores de la comarca de México son muy bienhechores deste convento, que cada año nos hacen limosna de trigo; cada uno según su posible.

Diego Alonso Larios y su mujer Isabel López de Bonilla son devotos y bienhechores; y el dicho Diego Alonso Larios dejó en su muerte limosna muy señalada á este convento.

Leonor Gutiérrez, viuda, mujer que fué de Pablo de Vargas, nos ha hecho mucha caridad.

María de Cuenca, mujer de Pedro de Arauz, nos es muy bienhechora, y tenemos todos obligación de encomendarlos á Nuestro Señor.

Francisco de Albarracín y su mujer son muy bienhechores deste convento, que cada semana acuden con sus limosnas há muchos años.

Francisco de Arbolancha, contador del Rey, de la Nueva Galicia, nos es muy devoto y muy bienhechor.

Baltasar Rodríguez, mercader, nos es bienhechor y muy devoto.

Dª Inés de Perea, mujer de Mérida, nos fueron muy bienhechores.

Dª Luisa de Acuña nos ha sido y es muy bienhechora.

Dª Catalina de Albornoz nos fué asimesmo muy bienhechora.

de Arauz y su mujer María de Cuenca son muy bienhechores desta casa.

María de Portillo, viuda, mujer que fué de Bartolomé de Mena, es bienhechora y muy devota desta casa: tenemos todos mucha obligación de encomendarla á Nuestro Señor.

(Códice Franciscano).

## XXVI

## CARTA

## DE FRAY JERONIMO XIMENEZ DE SAN ESTEBAN A SANTO TOMAS DE VILLANUEVA.

AL MUY REVERENDO PADRE FRAY TOMAS DE VILLANUEVA, PRIOR EN EL MONASTERIO DE NUESTRO PADRE SAN AGUSTIN. EN BURGOS.

Muy Reverendo Padre: *Pax Dei custodiat cor tuum.* Nuestros hermanos llegaron todos, bendito el Señor, á esta ciudad de México, á seis días del mes de Setiembre, y dellos supe cómo el Señor procura gran corona, á V. P., dándole espíritu para que favorezca á esta obra tan suya, y dél tan encargada, y amada de sus amigos. Las gracias que todos estos hijos de V. P. le damos, por lo que á esta obra favorece, según lo que acá experimentamos, habían de ir escritas en letras de oro, ó si fuese lícito, con nuestra sangre, para que en alguna manera se conociese cuán de corazón se las damos: escribirlas ha, empero, el Señor desta viña, con estilo inenarrable en el libro de la Vida. Bien muestra su divina piedad cuán acepta le es esta obra de doctrinar esta pobre gente, pues el fruto de su palabra hace crecer tan á ojos vistos de cada día más, y envía sus adalides que descubran nuevas tierras adonde su Evangelio se predique. Este pasado mes de Setiembre hizo un año que partió un fraile de S. Francisco, francés de

nación, desta ciudad de México en busca de una tierra de que los gobernadores destas partes han tenido noticia, y no la ha podido descubrir. El anduvo quinientas leguas por tierra poblada, y al cabo, pasado un desierto de más de sesenta leguas, dió en una tierra muy poblada y de gente de mucha policía, que tiene ciudades cercadas y grandes casas, y calzan zapatos y borceguíes de cuero, y muchos visten ropas de seda hasta los pies. De la riqueza de la tierra no escribo, porque dice tanto que no parece creible; esto me dijo el mismo fraile, que vió templo de sus ídolos, que dentro y fuera tenía cubiertas las paredes de piedras preciosas; pienso me dijo esmeraldas. También dicen que en la tierra más adentro hay camellos y elefantes: hombres á quien la codicia del oro ha traido vagos por este Mar del Sur dicen haber topado junto á aquella tierra islas muy ricas y de la misma policía y gente. Escribo esto á V. P. para que vea y conozca cuán agradable es al Señor el servicio que se le hace en procurar que vengan obreros á labrar esta su grande viña, pues El de cada día nos la manifiesta más, mostrando su esterilidad por falta de quien la labre. Los hermanos que vinieron y el mancebo que V. P. les dió para que le diesen aquí el hábito, llegaron todos á México, y otros de Sevilla con ellos, que fueron por todos doce: algunos llegaron flacos; mas como en esta ciudad ninguna cosa de las de allá falta para convalecer, antes las hay en abundancia, luego se esforzaron y salieron á tomar cada uno cargo de la parte que se le encomendó en esta viña del Señor, salvo el novicio y Fr. Diego de Vertabillo, que quedó por maestro de profesos, en México. Ellos y todos los que acá estábamos, quedamos, bendito el Señor, vivos y sanos; y rogamos al Señor, que á V. P. aumente el espíritu que le ha dado, para favor desta su obra, y le conserve en su gracia. De Acapichtla, á nueve de Otubre mil quinientos treinta y nueve. De V. P. siempre hijo y súbdito.—Fr. GERONIMO XIMENEZ.

(Sacada del cap. XIV de la "Vida y Milagros del Illustríssimo y Gloriosissimo Padre de los Pobres, Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia, del Orden de N. P. S. Agustín, Provincial de la Provincia de Castilla y Andaluzia... Escrita por el M. R. P. M. Fr. Miguel Salon, de la mesma Orden... Impresa nuevamente por el P. Fr. Benito de Aste. En Madrid: En la Imprenta Real. Año de 1670." En 4o.)

# Indice Alfabético

A

Acacingo, 65, 69.
Acaycichitla, 189.
Aculma (Acolman), 86, 88.
Acuña Luisa de, 185.
Adán y Eva, 7.
Agreda José María de, VIII, 162.
Agustinos, 66, 104, 108, 169, 189.
Albarracín Francisco de, 184.
Albornoz Fr. Jerónimo, XX.
Albornoz Catalina de, 185.
Albornoz P., 122.
Alburquerque Fr. Bernardo, 66.
Alcázar Dr., 183.
Alejandro VI, VI, 33, 35, 107, 165.
Altamirano Lic. 181.
Alvarez Flechilla Pedro, 184.
Ana Santa (Tlaxcala), XXI.
Andalucía, 129, 189.
Andrada Dña. Leonor, 181.
Andrada Dña. Beatriz, 181.
Andrade José María, XXV, XXVI.
Aparicio Fr. Sebastián. XXII. XXVIII.
Aranda Jorge de, 184.
Arauz Pedro de, 184, 186.
Arbolancha Francisco, 184.
Areyzaga Fr. Domingo de, 145.
Arzobispo de México, 27, 86, 98, 180.
Aste Fr. Benito de, 189.
Atrisco, 40.
Avila Alonso de, 182.
Avila Francisco de, 183.
Avila Hernando de, 183.

B

Baal, 158.
Babilonia, 6.
Balzola Gracián de, 183.
Baptista Joan, 72.
Baptista Moles Fr. Joan, XXIII.
Barcelona, 147.
Bautista Fr. Juan, IX, X, XXI, a XXIII, XXVIII, XXIX, XXXII.
Bazán Alonso de, 85, 87.
Beristáin, XXIX, XXX.
Betancurt, XII, XXII, XXIV, XXIX, XXX, 83.
Betanzos Fr. Domingo de, 74.
Bilbao, IX.
Burgos, VI, 118, 188.
Bustamante Fr. Francisco, XIII, 1, 20, 83, 86.

C

Caballero Diego, 157.
Cantabria, 118, 123.
Capitefontium Fr. Cristóbal, XXIV.
Carlos V, 2, 151.
Carrillo Dr., 57.
Carranza Fr. Luis, 86.
Carvajal Antonio de, 182.

Castilla, VII, XXVI, 2, 14, 33, 35, 36, 99, 189.
Castillo, 184.
Castillo Antonio del, 183.
Castillo Bernardino del, 182.
Castro Urdiales, XIX, 138.
Cerón Jorge, 86, 88.
Cervantes Ana de, 183.
Cíbola, 171.
Cindos Fr., 58.
Cisneros Cardenal de, XI.
Códice Ramírez, XXVII.
Colhuacán,1, 12, 87, 126 a 129, 185.
Comisario General de Indias, XIX, XXV, XXXI.
Concilio Tridentino, 91, 92, 93, 144.
Consejo de Indias, IX, XIII, XIX, 2, 6, 48, 55, 57, 58, 83, 86, 99; 101, 115, 117, 126, 127, 128, 178.
Consejo de la Inquisición, XII. 99, 101.
Constantinopla Arzobispo de, 157.
Cortés Dn. Hernando, 13, 36, 124, 180.
Cortés Dn. Martín, 180.
Coruña, VII.
Crónica de Gonzaga, XXIV.
Cuenca Juan de, 182.
Cuenca María de, 184, 186.
Curazgos (Curatos), 169, 170, 172, 173, 175, 178.

CH

Chalco, 184.
Chávez Francisco de, 182.
Chiconaultlan, 88.
Chietla, 59.
Chilapa Convento de, VII.
China Destierro a, 161.
Cholula, 76.
Chontales, 171.

D

Daniel Profeta, 154.
Diezmos, XVII, 101, 104, 105, 108, 109, 114, 118, 119.
Domayquia P., XXII, XXIV, XXV.

E

Ehecatepec, 58.
Ejidos, 148.
Elías Profeta, 158.
Encomendero, 43, 176, 177.
Enrique Cacique, XXV.
Enríquez Blanca, Marquesa de Villamanrique, XXIV.
Enríquez Martín, 53, 177.
Erazo Francisco de, 48.
Escalona Alonso de, 91, 95.
Escalona P., XII.
España, VII, IX, X, XII, XXVI, 3, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 26; 27, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 39, 48, 49, 51, 54 a 58, 60, 61, 63, 77, 89, 114, 126, 128, 131, 172, 174, 176, 177, 180.
Espinosa María, VI.
Ezequiel Profeta, 152.

F

Falces Marqués de, 57, 58.
Felipe II, XIII, 31, 91, 92, 103, 144, 170, 172, 179.
Fiscales 92, 93, 94.
Florencia, 118.
Florida, 171.
Francia, 133.
Francisco Dn. (Cacique), 88, 89, 90.
Fuentelabrada Fr. Buenaventura, 45.
Fuente Pedro de la, 183.

G

Gálvez Pedro, 67, 68, 71, 72.
Gallardo Bartolomé, XXV.

Gaona Martín de, 183.
García Jerónimo, 71, 77.
García Icazbalceta Joaquín, VIII, XXV.
Gobierno de las Regulares de América, XIX.
Gómez Gonzalo, 183.
Gómez Corona Mayor, 183.
Gonzaga Fr. Francisco de, XI, XXIII, XXXI, 139, 141.
González de Barcia Andrés, XXV, XXIX, XXX.
González Bartolomé, 183.
González Isabel, 183.
Gornales Fr. Miguel, IX.
Grijalva, VII.
Guadiana Valle de, 58.
Guatemala Provincia de, 169.
Guaxaca, 60, 66.
Guerrero Agustín, 184.
Gutiérrez Hernán, 181.
Gutiérrez Leonor, 184.
Guzmán Fr. Francisco de, XIX, 135.

H

Herrera Hernando de, 89.
Herrera Fr. Pedro de, XII.
Herrera Joseph de, 99.
Herrera Fr. Tomás, VII.
Historia Eclesiástica Indiana, VI, IX, X, XII, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, 45, 83, 90, 115.
Historia de los Indios de la Nueva España, Motolinia, XXVI, XXVII.
Hojascastro Ilmo. Fr. Martín, 78.
Horán Cristóbal de, IX, 131.
Huamantla, XX.
Huexotzinco, XXI.
Hueytlalpan, X.

I

Idolatría, 5, 171.
Isidoro San, 106.
Isla Española, XXV.
Islas del Poniente, XII.
Isunza, IX.
Iztaquimaxtitlán San Juan, 52, 59, 60, 62.

J

Jaramillo Dña. María, 182.
Jeremías Profeta, 153, 155.
Jeroboam, 159.
Jiménez Francisco, 74.
Juez Eclesiástico, 94.
Justiniano Juan Agustín, 183.

L

Lara Dña. Luisa de, 181.
Larios Alonso, 184.
Lázaro, 161.
Ledesma Joan, 118.
León Constanza de, 183.
Leonel de Cervantes, 181.
Ley, 106.
Londres, V.
López Alonso, 184.
López Ana, VII.
López Joan, 68.
López de Agurto Sancho, 91, 93, 94, 95.
López de Bonilla Isabel, 184.
López de Montesdeoca Joana, 182.
López de Villalobos Ruí, VII.

Ll

Llanos Beatriz de, 183.

M

Madrid, XXV, 48, 119, 189.

Manjarrés, 86.
Mansilla Fr. Juan de, 47.
Marín Joan, 87.
Marqués del Valle, 99, 180.
Martín Fr., 86.
Martínez Inés, 184.
Matrimonio, 92, 93.
Mechoacán, XXIV, 54, 58, 99, 106.
Memorial de Moles, XXIV.
Memoriales de Motolinia, XXVI, XXX.
Mena Bartolomé, 186.
Mena Fr. Francisco de, 83, 86.
Mendieta Fr. Jerónimo de, VI, IX, X, XI, XII, XIV a XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, 1, 29, 31, 44, 45, 49, 83, 101, 115, 117, 119, 121, 123, 135, 139.
Mendieta Fr. Francisco, 83.
Mendoza Dn. Antonio de, 17, 180.
Mendoza Felipe de, 68, 79.
Mérida, 185.
México, XXI, XXIII, 2, 21, 22, 26, 40, 49, 50, 72, 76, 79, 85, 89; 92, 94, 95, 98, 99, 114, 118, 121, 123, 124, 142, 144, 145, 147, 149, 159, 184, 189.
Milpala, 184.
Mixteca, 171.
Monarquía Indiana, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, 1, 45, 141.
Montealegre, 19.
Montúfar Arzobispo, XVII.
Moya de Contreras Ilmo. Dn. Pedro, 143.
Muñoz Lic., 48, 57.

N.

Naborios, 166.
Nabucodonosor, 154.
Navarro, Fr. Miguel, VI, X, XII, 29, 45, 51, 53, 56, 58, 118, 121, 124, 128, 133, 138.
Navas Fr. Francisco, 76.
Nueva España, VI, VII, IX, XI, XII, XXI, XXVI, XXVII, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 38, 40, 48, 53, 57, 58, 65, 66. 77, 85, 103, 114, 117, 118, 119, 121, 125, 128, 133, 143, 159, 163, 166, 170, 171, 172, 175, 176, 177, 180.
Nueva Galicia, 170, 184.
Nueva Vizcaya, 171.
Nuevas Leyes, VI.

O.

Obispos, XVI, XVII, XVIII, XXVII, 7, 15, 26, 27, 34, 54, 60, 62, 77, 93, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 124, 132, 145, 148, 149, 156, 169, 170, 175, 177.
Ocuituco Convento de, VII.
Ojeda Isabel de, 184.
Olarte Fr. Diego de, X, 76.
Olmedilla Fr. Cebrián. 83.
Olmos Fr. Andrés, XXVI, XXVII, XXXII.
Ordenes Mendicantes, 91, 92 104, 107, 169.
Oroz Fr. Pedro, XXIV, XXVII, 143, 144, 145.
Orozco Oidor, 24.
Otumba, 89.
Ovando Juan de, V, VIII, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, 99, 101, 115, 117, 119, 121, 123, 137.

P.

Pablo San, 145, 153, 154, 155.
Pedraza Isabel de, 183.
Padrón, 114.
Padua, San Antonio de, IX, XXIII.
Pacheco Beatriz, 183.
Pánuco, 98.
Paredes Fr. Buenaventura, 145.

Pareja Luis de, 184.
Parras, XIX.
Peralta Dña. María de, 182.
Perea Inés de, 185.
Pérez de Arteaga Juan, 65.
Pérez de Bocanegra Hernán, 183.
Perú 13, 115, 128, 131.
Pesquera Gregorio, 183.
Pio V., 98, 144, 145, 149.
Poblaciones de Españoles, 109, 110, 111, 112, 113.
Poblaciones de Indios, 112, 148.
Ponce Fr. Alonso, XX, XXI, 157.
Ponce P., VII.
Portillo María de, 186.
Portugal Fernando de, 182.
Portugués Alonso, VII.
Porras María de, 182.
Procesiones, 92, 93.
Procurador de Indias, 127, 128.
Provincia del Sancto Evangelio, VI, VII, XI, XX XXIII, XXV, XXVIII, 8, 13, 58, 113, 138, 147.
Provincia Insulana, 76.
Puebla, VII, 65, 66, 74, 79, 151.

Q

Querétaro, 58.
Quesada Luis de, 182.
Quijada María, 182.
Quiroga Dn. Vasco de, 106.
Quauhtinchán, 65, 66, 67 69, 71, 77, 78, 79, 80, 81, 83.

R

Ramírez de Fuenleal Sebastián, XXX.
Ramírez José F., V.
Repartimientos, 163, 165, 166.
Residencia Juicio de, XIII.
Reyes Católicos, 165, 170, 172.
Rivas Fr. Juan, 76.
Rivadeneira Hernando de, 183.
Rodríguez Baltazar, 184.
Rodríguez de Villegas Juan, 184.
Rodríguez Fr. Francisco, 145.
Roma, 118, 133.
Romano, 182.
Romanones Fr. Juan 88.
Rosa Figueroa Fr. Francisco Antonio de la, 83.
Rosario Fr. Tomás del, 67, 69, 78.

S

Sacrificios, 5.
Sahagún Fr. Bernardino de, XXVII, XXXI.
Salamanca VII, 16,
Salarios, 177.
Salomón. 151.
Salon Fr. Miguel, 189.
San Francisco Orden de, 13, 31, 48, 57, 58, 61, 62, 65, 66, 88, 92, 104, 108, 119, 125, 137, 147, 163, 169.
San Francisco Convento de, 143, 179, 180, 181, 183.
San Francisco Fr. Juan de, 66, 67, 76, 77.
Sanlúcar, 128.
San Luis Colegio de, VII, 151, 154, 162.
San Román Juan, VI.
San Romás Fr. Juan de, VI, VII, 97, 99.
Santo Domingo Islas de, 13.
Santo Domingo Orden de, 66, 67, 104, 108, 158, 169.
Sebastián San, 160.
Seda, 59.
Sedeño Dr., 19.
Sermonario Mexicano, X, XXVIII, XXIX.
Serrano Diego, 183.
Sevilla, XIX, 14, 124, 126, 127, 128, 129, 189.
Soto Domingo de, 68, 79.
Spínola Damiana, 183.

T

Tapia Andrés de, 182.
Tastera Fr. Jacobo, 83.
Teguacán, 59, 60.
Teotihuacán San Juan de, 85, 86, 87, 90.
Tepeaca, XXI, 65, 66, 69, 73, 74, 76, 77, 78, 83.
Tepexic, 59, 76.
Teucalco, 65, 69, 73, 74, 77, 78.
Teutitlán, X, 59, 60.
Tezcuco, 86, 87.
Timoteo, 153.
Tlacatecolutl, 9.
Tlacuba, 25, 40.
Tlalmanalco, X, 184.
Tlaquiltenango, 52.
Tlatilulco, XX, XXVI, XXVIII, 92.
Tlatlauhquitepec, X, 59, 60, 62.
Tlaxcala, IX, X, XX, XXI, XXII, 60, 62, 76, 78, 118, 178.
Tochimilco, IX.
Toledo, 124.
Toluca, X, 29, 44.
Topiles, 92, 94.
Toral Ilmo. Francisco de, 29, 76.
Torquemada Fr. Juan de, X, XI, XII, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, 45, 83, 141.
Torres Dr., 183.
Tovar, 27.
Trejo Fr. Antonio de, XXV.
Tributos, 42, 43.
Tucumán Obispo de, 121.

U

Ueuetlán, 79.
Universidad de México, 99, 151.

V

Valadés Fr. Diego, 133.
Valencia, 189.
Valencia Fr. Martín de, X, XXVI, XXX.
Valverde Fr. Lorenzo de, XXIII.
Valladolid, VI.
Vázquez Diego, 72.
Vázquez de Tapia Bernardino, 182.
Vázquez Leonor, 182.
Velasco Dn. Luis de, 37, 55, 58, 66, 76, 180.
Velasco Dn. Francisco de, 181.
Velasco Inés de, 182.
Vera Cruz Alonso de la, XVIII, 98.
Verdugo Francisco, 88.
Vertabillo Fr. Diego, 189.
Veytlalpa, 59, 60.
Villalba Fr. Francisco, 45.
Villamanrique Marqués, de, 151,
Villanueva Alonso de, 183.
Villanueva Santo Tomás de, VII, VIII, 188, 189.
Villaseca Alonso de, 183.
Villegas Francisco de, 182.
Villegas Magdalena de, 182.
Vitoria, IX, XII, XIX, XX, XXV, 115, 119, 122, 130, 134.

X

Xalatzingo, 59, 60, 62.
Xalisco, 54, 58, 169.
Ximénez Fr. Francisco de, VII, XXX, XXXI, 151, 162.
Ximénez Fr. Jerónimo, 188, 189.
Xochimilco, IX, XX, XXI, 184.

Y

Yucatán, 76.

Z

Zacatecas, 39, 166, 171.
Zacouatl Francisco, 74.
Zapotecas, 171.
Zumárraga Fr. Juan de, 85, 180.
Zurita, 19, 87, 88.

# INDICE

Págs.

Al Lector..... V

Vida de Fr. Jerónimo de Mendieta..... IX

I. Carta del P. Fr. Jerónimo de Mendieta al P. Comisario General Fr. Francisco de Bustamante.—Toluca, 1º de Enero de 1562.... 1

II. Carta de Fr. Jerónimo de Mendieta al Rey D. Felipe II.—Toluca, 8 de Octubre de 1565..... 31

III. Entre otros capítulos de una Carta y Avisos que el Provincial y Difinidores de la Provincia de México enviaron á S. M. el año de 1567, es uno este que aquí se sigue..... 47

IV. Carta del P. Provincial Fr. Miguel Navarro al Virrey sobre haber dejado la Orden ciertas casas.—Tlaquiltenango, 14 de Diciembre de 1568..... 51

V. Relación de Fr. Miguel Navarro, Provincial de la Orden de S. Francisco en esta Nueva España, para el muy Excelente Sr. D. Martín Enríquez, Virrey y Gobernador y Capitán General de ella por S. M., sobre los Monesterios que la dicha Orden dejó el año pasado de mill y quinientos y sesenta y siete, y la necesidad que para ello hubo..... 53

VI. Relación de lo que hicieron y pasaron los indios del pueblo de Quauhtinchán, por no perder la doctrina y amparo de los frailes de S. Francisco..... 65

VII. Relación sumaria de lo que pasaron y padecieron los indios naturales de S. Joan Teotihuacán, por tener doctrina de los frailes de S. Francisco..... 85

VIII. Petición que presentó Fr. Alonso de Escalona á la Real Audiencia.—16 de Julio de 1570..... 91

IX. Carta de Fr. Juan de San Román.—Mechoacán, 16 de Marzo de 1571..... 97

Págs.

X. Carta del P. Fr. Jerónimo de Mendieta al Ilustre Sr. Lic. Joan de Ovando, del Consejo de S. M. en la Santa y General Inquisición, y Visitador de su Real Consejo de Indias..... 102

XI. Carta del P. Fr. Jerónimo de Mendieta al Ilustre Sr. Lic. Joan de Ovando, del Consejo de S. M., y Visitador de su Real Consejo de Indias..... 117

XII. Respuesta del Licenciado Ovando al M. R. Señor Fr. Jerónimo de Mendieta, en el Monesterio de S. Francisco en la ciudad de Vitoria.—Madrid, 8 de Julio de 1571..... 119

XIII. Carta del P. Fr. Jerónimo de Mendieta. Al M. I. S. D. Juan de Ovando, Presidente del Consejo Real de Indias.—S. Francisco de Vitoria, 15 de Septiembre de 1571..... 121

XIV. Carta del P. Fr. Jerónimo de Mendieta al M. I. S. D. Juan de Ovando, Presidente del Consejo Real de Indias..... 123

XV. El orden con que los religiosos de S. Francisco que residen en Indias podrían ser regidos mejor que ahora, y hacer más fruto en aquella obra.— S. Francisco de Vitoria, 6 de Noviembre de 1571. 125

XVI. Otra para el mismo con Cristóbal de Horán..... 131

XVII. Otra para el mismo con el P. Valadés.—S. Francisco de Vitoria, Marzo 25 de 1572..... 133

XVIII. Carta del P. Fr. Jerónimo de Mendieta para el P. Francisco de Guzmán, recién instituido en Comisario General de todas las Indias.—Castro de Urdiales, 26 de Noviembre de 1572..... 135

XIX. Carta del P. Fr. Jerónimo de Mendieta para el Ministro General Fr. Francisco Gonzaga, persuadiéndolo á tratar cierta espiritual y muy provechosa Cofradía..... 139

XX. Auto sobre visitar el Sr. Arzobispo el Santo Sacramento.—México, 14 de Agosto de 1576..... 143

XXI. Informe al Rey por la Religión.—30 de Mayo de 1586..... 147

XXII. Carta del P. Fr. Francisco Ximénez, Rector el Colegio de S. Luis de la Puebla de los Angeles, al Virrey Marqués de Villamanrique.—Puebla, 9 de Febrero de 1588..... 151

XXIII. Parecer del P. Provincial y otros Religiosos teólogos de la Orden de S. Francisco, dado en México, á 8 de Marzo de 1594, acerca de los indios que se dan en repartimiento á los Españoles. 163

Págs.

XXIV. Las razones é inconvenientes que los Religiosos de las Ordenes Mendicantes Sancto Domingo, Sant Francisco y Sant Augustín, de las Provincias de la Nueva España, México, Guatemala y Xalisco, hallan y les parece para que no se ejecute la real cédula y nueva orden que S. M. da para que los frailes dejen las Vicarías y Curazgos que tienen, y se den á Clérigos..... 169

XXV. Memoria de los bienhechores que han hecho limosnas más señaladas á este convento de S. Francisco de México, desde la fundación de él, que fué el año de 1524: la cual queda para en **perpetuam rei memoriam,** para que todos los religiosos que moraren en él, muy particularmente encomienden á Nuestro Señor Dios sus ánimas, para que las tenga en su santa gloria. Amén. 179

XXVI. Carta de Fr. Jerónimo Ximénez de San Esteban á Sto. Tomás de Villanueva.—Acapichtla, 9 de Octubre de 1539..... 187

Indice Alfabético..... 191

SE HIZO ESTE LIBRO EN
LOS TALLERES DE LA
**EDITORIAL STYLO, CASO Y
BUSTAMANTE, S. DE R. L.**
TERMINADO EL DIA 5 DE
SEPTIEMBRE DE 1941.

# SECCION DE DERECHO

PRONTUARIO DE EJECUTORIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por el Lic. Salvador Chávez Hayhoe.

•

Se han publicado 28 tomos. Conteniendo todas las ejecutorias pronunciadas por la Suprema Corte contenidas en el Semanario Judicial desde el Tomo I.

•

En un minuto encuentra usted la Ejecutoria que necesita, y conoce la interpretación dada por la Corte a la ley, que es más interesante que conocer la ley.

•

Se vende al contado y en abonos. Se edita un tomo cada mes al precio de $ 6.00. ($ 0.50 más en los Estados por el importe del Correo).

•

L. V / IV. 964

3612CK PR 618 MS
04-29-08 32180

EJEMPLAR $ 9.00

Princeton Theological Seminary Libraries
1 1012 01213 8568